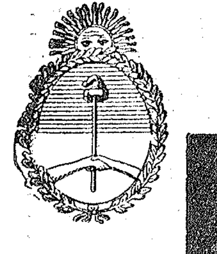
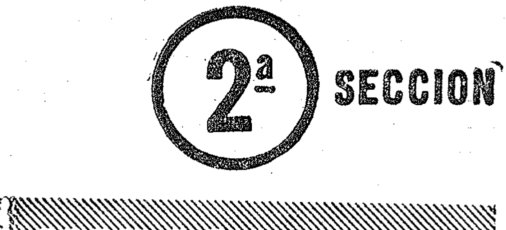


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 30 de octubre de 1969

NUMERO 21.799

AÑO LXXVII



de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Empresa Constructora Rafael A. y Rodolfo Ravalli

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposiciones del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.212. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Lydia Ravalli de De Carlo, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Antonio Luis De Carlo, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número Cinco millones Ciento Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Siete, domiciliada en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treinta y nueve, alto A, Capital Federal; don Rafael Antonio Ravalli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Leonor Addesso, constructor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos doce mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Matilde Leonor Addesso de Ravalli, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Antonio Ravalli, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; don Enrique Galli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Vázquez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número seiscientos treinta y seis, Capital Federal; don Silvestre Cipriani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amira Julia Caram, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Monroe número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento quinto, Capital Federal; don Fernando Andrés Trotta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Dopico, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la avenida Pavón número tres mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don José Alfredo Palmiero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Azucena Corina Frega, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal; doña Azucena Corina Frega de Palmiero, argentina, casada en primeras nupcias con don José Alfredo Palmiero, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil ciento ochenta y uno, domiciliada en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal; don Rodolfo Ravalli, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, hijo de don Rafael Antonio Ravalli y doña Matilde Leonor Addeso, constructor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos tres mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal y don José Enrique Guffanti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Berta Bustos, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la avenida Entre Ríos número seiscientos cuarenta, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Empresa Constructora Rafael A. y Rodolfo Ravalli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil ochocientos sesenta de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lydia Ravalli de De Carlo, Rafael Antonio Ravalli, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Enrique Galli, Silvestre Cipriani, Fernando Andrés Trotta, José Alfredo Palmiero, Azucena Corina Frega de Palmiero, Rodolfo Ravalli y José Enrique Guffanti, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N: 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA RAFAEL A. Y RODOLFO RAVALLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria de la construcción, mecánica, electromecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, maderera, plástico y del vidrio. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras de ingeniería y arquitectura, privadas o públicas, y por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Rafael A. Ravalli — 300 — Ord. 5 votos — 30.000. — Rodolfo Ravalli — 300 — Ord. 5 votos — 30.000. — Matilde L. A. de Ravalli — 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — Lydia R. de De Carlo — 80 — Ord. 5 votos — 8 000. — Enrique Galli — 20 — Ord. 5 votos — 2.000. — Silvestre Cipriani — 20 — Ord. 5 votos — 2.000. — Fernando A. Trotta — 20 — Ord. 5 votos — 2 000. — José A. Palmiero — 20 — Ord. 5 votos — 2.000. — Azucena C. F. de Palmiero — 20 — Ord. 5 votos — 2.000. — José E. Guffanti — 20 — Ord. 5 votos — 2.000. — 1.000. — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Antonio Ravalli. Vicepresidente a Rodolfo Ravalli. Vocales a Matilde Leonor Addeso de Ravalli. Suplente... a Síndico titular a Lydia Ravalli de De Carlo y Síndico suplente a José Alfredo Palmiero. — Cuarto: Autorizar al Directorio para adquirir, cuando lo considere oportuno, y por los precios y condiciones más convenientes a la sociedad el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 834|52, Capital Federal, Unidad Nº 64, 3er. piso, propiedad de Rafael Antonio Ravalli y Rodolfo Ravalli. — Quinto: Autorizar a los señores: Rafael Antonio Ravalli y|o Rodolfo Ravalli a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: L. R. de De Carlo. R. A. Ravalli. M. L. Addesso. Enrique Galli. S. Cipriani Fernando Trotta. J. A. Palmiero. Azucena de Palmiero. R. Ravalli. J. Guffanti. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Lydia Ravalli de De Carlo, Rafael Antonio Ravalli, Matilde Leonor Addeso de Ravalli, Enrique Galli, Silvestre Cipriani, Fernando Andrés Trotta, José Alfredo Palmiero, Azucena Corina Frega de Palmiero, Rodolfo Ravalli y José Enrique Guffanti, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Hay un sello. A. R. Blanco. — Buenos Aires, 13 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Empresa Constructora Rafael A. y Rodolfo Ravalli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y prsentada en esta Inspección General el día 31 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, díríase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.377. Hay un sello. Alberto Guillermo Pico. Jefe Dep. Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo



lo cual, doy fe. — Firmas: L. R. de De Carlo. R. A. Ravalli. M. L. Addesso. Enrique Galli. S. Cipriani. Fernando Trotta, J. A. Palmiero. Azucena de Palmiero. R. Ravalli. J. Guffanti. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.30|10-Nº 17.210-v.30|10|69

Bondetex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.058. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Oscar Raúl Totah, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores: Juan Carlos Janin, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.612.611, domiciliado en la calle Santa Fe 1688; don Carlos Safadi, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.014.209, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe 1677; doña María Matilde Jeris de Safadi, argentina, casada en primeras nupcias con don José Safadi, Libreta Cívica número 166.566, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1881, los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Safadi, sirio, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.518.274 y doña Sara Jaleh de Safadi, argentina, Libreta Cívica número 1.321.933, domiciliados ambos en la calle Peña 2222; los cónyuges en primeras nupcias don José Jack Janin, argentino, Libreta de Enrolamient número 4.151.312 y doña Sara Kizon de Janin, argentina, Libreta Cívica número 4.678.043, domiciliados ambos en la calle Panamá 987; los cónyuges en primeras nupcias don Nesim Safadi, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.363.721, y doña Nélida Offman de Safadi, argentina, Libreta Cívica número 3.044.446, domiciliados ambos en la calle José Everisto Uriburu 692, todos de esta ciudad y doña Norma Emilia Pérez, argentina, soltera, Libreta Cívica número 4.757.153, domiciliada en la calle Castro Barros 2042 de la localidad de Martínez, vecina de la provincia de Buenos Aires como lo acredita con la escritura de poder otorgado con fecha 11 de julio último pasada al folio 3094 de este Registro. Y en el carácter invocado y asegurando el compareciente que el mandato invocado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna dice: Que con fecha 11 de julio último, sus representados constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Bondetex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones. Que del capital autorizado quedó emitida la primera serie de acciones al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción, o sea por un total de Un millón doscientos mil pesos. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 33.364, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por resolución número 12.802 del 3 de setiembre último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en virtud de lo dispuesto y dando cumplimiento al mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto en nombre de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo, y que transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Janin, Carlos Safadi, Marim Matilde Jeris de Safadi, Sara Jaleh de Safari, Sara Kizon de Janin, Abraham Safadi, José Jack Janin, Necim Safadi, Nélida Offman de Safadi y Norma Emilia Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BONDETEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto actividades comerciales: importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Así como también la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Industriales: Para la explotación, industrialización, fabricación, confección, transformación, elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y afines en general, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Para la importación y exportación, por cuenta propia y de terceros de los artículos enumerados anteriormente. Financieras: Podrá realizar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: La sociedad podrá adquirir, vender, explotar, arrendar, construir, permutar y|o administrar en general toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para rentas o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 m|n. (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de 12.000 acciones cada una, todas acciones clase "A" de 5 votos. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción, suscribiéndose íntegramente la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Juan Carlos Janin 2.000 A, 20.000. — Carlos Safadi 2.000 A, 20.000 — Marim Matilde Jeris de Safadi 1.000 A. 10.000. — Sara Jaleh de Safadi 1.000 A. 10.000. — Sara Kizon de Janin 1.000 A, 10.000. — Abraham Safadi 1.000 A, 10.000. — José Jack Janin 1.000 A, 10.000 — Nisim Safadi 1.000 A, 10.000. — Nélida Offman de Safadi 1.000 A, 10.000. — Norma Emilia Pérez 1.000 A, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10% de las respectivas suscripciones. Se deja constancia que las señoras Marim Matilde Jeris de Safadi, Sara Jaleh de Safadi, Sara Kizon de Janin y Nélida Offman de Safadi efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Janin, Vicepresidente a Carlos Safadi, Vocales a Marim Matilde Jeris de Safadi, Suplentes a Sara Jaleh de Safadi y Sara Kizon de Janin, Síndico titular a Oscar Raúl Tatah y Síndico suplente a Hugo Gorlovetzky. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Janin y|o Oscar Raúl Totah a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Juan C. Janin. — Carlos Safadi. — M. J. de Safadi — Sara J. de Safadi. — Sara Kizon de Janin. — A Safadi. — José J. Janin — Nisim Safadi. — Nélida O. de Safadi. — Norma E Pérez. En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Carlos Janin, Carlos Safadi, Marim Matilde Jeris de Safadi, Sara Jaleh de Safadi, Sara Kizon de Janin, Abraham Safadi, José Jack Janin, Nisim Safadi, Nélida Offman de Safadi y Norma Emilia Pérez y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 11 de julio de 1969. Hay un sello. Hay una firma. José Luis Puiggari. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.364, Buenos Aires, 3 set. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bondetex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 11 de julio de 1969 y presentada ante la Inspección General el 26 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.802. Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Ante mí: José Luis Puiggari. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.30|10-Nº 17.033-v.30|10|69

Productos Químicos Sanagro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA
y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Publíquese por 1 día el siguiente edicto:

FOLIO 1.251. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Antonio Ibañez Aznar, argentino, casado con Estela Estefanía Fernández, libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte, domiciliado en la Avenida García del Río, número dos mil setecientos sesenta, Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores Santos Di Pietro, argentino, casado en primeras nupcias con Lucrecia Barcos, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cuarentinueve mil novecientos ochentiocho; Oreste Mario Augusto Di Buccio, argentino naturalizado, casado con Lidia Carmen Spinelli, libreta de enrolamiento número cuatro millones setentiún mil trescientos catorce; Eugenia Matilde Mugnani de Rota, argentina, casada, libreta cívica número cuatro millones quinientos ochentisiete mil seiscientos setenticinco; Osvaldo Enrique Ripari, argentino, casado con Marta Elena Brindesi, libreta de enrolamiento número cuatro millones treintitrés mil trescientos cuarentitrés; Lidia Carmen Spinelli de Di Buccio, argentina, casada con Oreste Mario Augusto Di Buccio, libreta cívica número cero trescientos cincuentinueve mil ciento diecisiete; Lucrecia Elisa Barcos de Di Pietro, argentina, casada, con Santos Di Pietro, libreta cívica número dos millones ciento cincuentitrés mil trescientos noventisiete: Antonio Rota, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia Matilde Mugnani de Rota, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treintinueve mil novecientos noventicinco; Luis Ibañez Aznar, argentino, casado con Soledad Martínez libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos treintitrés mil setecientos cuarenta; Juan Miguel Amable, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesentinueve mil ciento ochenticinco y Manrique Armando González de Tullio, argentino, casado con Lilia Francisca Rodríguez, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarentisiete mil novecientos sesentidós, todos domiciliados en Avenida García del Río 2760, Capital a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaran según escritura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesentinueve pasada ante mí, al folio ochocientos ochentiséis del presente Registro y Protocolo, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado no modificado en forma alguna y el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesentinueve, por Acta Privada, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Pructuctos Químicos Sanagro Sociedad Anonima Comercial, Industral, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose los estatutos que debían regirla. Que solicitado al Ministerio de Educación y Justcia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, dictose previos los trámites de estilo, la Resolución número once mil quinientos nueve de fecha veinticinco de junio del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar el Acta Constitutiva, Estatutos y el texto pertinente de la resolución de aprobación de personería jurídica, los que por orden se transcriben y dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesentinueve, se reúnen los señores Santos Di Pietro, Oreste Mario Augusto Di Buccio, Eugenia Matilde Mugnani de Rota, Osvaldo Enrique Ripari, Lidia Carmen Spinelli de Di Buccio, Lucresia Elisa Barcos de Di Pietro, Antonio Rota, Luis Ibañez Aznar, Antonio Ibañez Aznar, Juan Miguel Amable y Manrique Armando González de Tullio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTOS QUIMICOS SANAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de productos y subproductos químicos, petroquímicos y vegetales, minerales, y animales, destinados al agro en general, así como también sus derivados o conexos, incluyendo los forestales y frutos del país en general; representación, comisión, consignación distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y subproductos y mercaderías en general semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos petroquímicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícola-ganaderos. Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas prendas y demás deudas reales. Emitiendo, comprado vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, compraventa, arrendamiento, explotación de establecimientos avícolas, agrícola-ganaderos y forestales; explotación de bosques y aserraderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. e) El El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de 5 votos por un valor de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) suscribiéndose en este acto m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Santos Di Pietro. 100. A 100.000 — Oreste M. A. Di Buccio. 100. A. 100.000. — Eugenia M. M. de Rota. 100. A. 100.000. — Osvaldo E. Ripari. 100. A. 100.000. — Lidia C. S. de Di Buccio. 100. A. 100.000. —

Lucrecia E. B. de Di Pietro, 100, A. 100.000. — Antonio Rota, 100, A. 100.000. — Luis Ibáñez Aznar. 100, A. 100.000. — Antonio Ibáñez Aznar, 100, A. 100.000. — Juan Miguel Amable, 50, A. 50.000. — Manrique A. G. de Tullio, 50, A. 50.000. La integración se efectúa en su totalidad en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administractivo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Ibáñez Aznar; Vicepresidente a Santos Di Pietro; Vocales a Luis Ibáñez; Suplentes a... Síndico titular a Oreste Mario Augusto Di Buccio y Síndico suplente a Antonio Rota. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Ibáñez y Santos Di Pietro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. A. González de Tullio. — Eugenia M. de Rota. — O. M. Di Buccio. — Osvaldo Ripari. — Lidia S. de Di Buccio. — Lucrecia E. Barcos de Di Pietro. — Antonio J. Rota. — Luis Ibáñez Aznar. — J. Amable. — Santos Di Pietro. — A. I. Aznar. — Certifico que las once firmas que anteceden pertenecen a los señores Santos Di Pietro, Oreste M. A. Di Buccio; Eugenia M. M. de Rota; Osvaldo E. Ripari; Lidia C. S. de Di Buccio; Lucrecia E. B. de Di Pietro; Antonio Rota; Luis Ibáñez Aznar; Antonio Ibáñez Aznar; Juan Miguel Amable y Manrique A. G. de Tullio, son auténticas han sido efectuadas en mi presencia por los mismos, los que son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. Hay una firma: Jorge Luis Valiante. Hay un sello: Jorge Luis Valiante. Escribano". "Estatutos. La sociedad anonima constituida con el nombre de Productos Químicos Sanagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ...... 2º La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4º — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos), representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. ...... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles. .... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. ..... Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. M. A. González de Tullio. — Eugenia M. de Rota. — P. M. Di Buccio. — Osvaldo Ripari. — Lidia S. de Di Buccio. — Lucrecia E. Barcos de Di Pietro. — Antonio J. Rota. — Luis Ibáñez Aznar. — J. Amable. — Santos Di Pietro. — A. I. Aznar. — Certifico que la presente que las once firmar que obran al dorso son pertenecientes a los señores Santos Di Pietro, Oreste M. A. Di Buccio, Eugenia M. M. de Rota, Osvaldo E. Ripari, Lidia C. S. de Buccio, Lucrecia E. B. de Di Pietro, Antonio Rota, Luis Ibáñez Aznar, Antonio Ibáñez Aznar, Juan Miguel Amable y Manrique A. G. de Tullio, son auténticas, han sido efectuadas en mi presencia por los mismos, los que son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. Hay una firma: Jorge Luis Valiante. Hay un sello: Jorge Luis Valiante. Escribano". Y el compareciente continúa diciendo: Que la resolución dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha veinticinco de junio del corriente año, autorizó a funcionar como sociedad anónima a "Productos Químicos Sanagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y que integramente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 de Jun. 1969. Expte. Nº 31.980. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Químicos Sanagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 18 de junio del año citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolucion Nº 11.509. Hay una firma: Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treintiún mil novecientos ochenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente dice: Que bajo los artículos y cláusulas transcriptas deja elevada a escritura pública la sociedad "Productos Químicos Sanagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Raspado: Segunda, García, De, Constitución, Constitución, son, productos, disponga, Armando, extranjeras, son reglamentarias, Productos, químicos, un Todo, Vale. — Raspado: Aznar, Amable, Aznar Oreste. Vale. — A. I. Aznar. — Ante mí. Hay un sello. Jorge Luis Valiante. Escribano. — Hay una firma: Jorge Luis Valiante. — Certifico que la presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1251 del Registro 47 de mi adscripción. Para la sociedad expido el primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Jorge Luis Valiante. Escribano. Hay una firma. — Jorge Luis Valiante. — E|l.: "Todos domiciliados en Avenida García del Río 2760, Capital", Vale. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.800.— e.30|10-Nº 17.234-v.30|10|69

Antorcha Cía. Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 3.283, de fecha 14 de agosto de 1969, pasada ante el escribano don Carlos N. Facio, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la sociedad "ANTORCHA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 30 de mayo de 1969 I. G. J. Nº 790, quedando los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 17 y 18, redactados conforme a los siguientes términos en reemplazo de los anteriores. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de mil acciones cada una. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos de igual moneda, también en series de mil acciones al portador o nominativas, en un solo acto o por partes en diversas oportunidades cuando el fijado anteriormente se halle suscripto y tal ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales, cumpliendo para ello con las formalidades del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852, del 14 de octubre de 1955. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo. — Artículo 5º — El Directorio en oportunidad de cada emisión, establecerá las condiciones de la misma, disponiendo si las acciones a emitir serán nominativas o al portador. Los accionistas podrán solicitar que las acciones por ellos suscriptas o las que les correspondan por capitalización de reservas o por distribución de utilidades se emitan en forma nominativas procediéndose en tal caso a su registración como tales en el registro establecido por el artículo 329 del Código de Comercio. — Artículo 6º — Las acciones serán emitidas hasta el monto del capital autorizado en el Art. 4º en la oportunidad, forma y modo de pago que determine el Directorio y por sobre el mismo sólo cuando la Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado le delegue expresamente tal facultad. — En todos los casos, las emisiones se harán de acuerdo a las siguientes normas: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un setenta por ciento (70 o|o); b) Ninguna emisión podrá realizarse bajo la par, pudiendo en cambio efectuarse con la prima de emisión que se considera conveniente y cuyo importe pasará a fondo de reserva legal; c) En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los accionistas en proporción a las acciones que ya posean, comunicándose dicha nueva emisión por intermedio del Boletín Oficial, durante tres días por lo menos. — Si dentro de los quince días no hicieren uso de este derecho mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía, el Directorio dispondrá la suscripción de las acciones sin preferencia alguna; y d) Toda Resolución de nueva emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación, procediéndose en esa oportunidad a pagar el impuesto respectivo. — Artículo 7º — Las acciones son indivisibles para todos los efectos relacionados con la Sociedad. — Los títulos podrán representar más de una acción. — La suscripción de acciones importa sumisión a los presentes estatutos y a las decisiones de la Asamblea sin perjuicio de los derechos reconocidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las no pagadas en su valor íntegro se extenderán en certificados provisionales y nominativos también indivisibles e intransferibles por endoso, en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Las acciones y certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio, debiendo ser uno de ellos el Presidente y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 8º — Las transferencias de certificados y Acciones Nominativas se harán previa aprobación del Directorio y no producirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros hasta la fecha de la mencionada aprobación y la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas. — Artículo 9º — Sólo serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración se hallen al día. — El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción de conformidad con lo establecido por el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en la forma y término que se hubieren establecido. — Artículo 17º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales, dictar las reglamentaciones internas que estime convenientes, las que comenzarán a aplicarse una vez aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación cuando se relacionen con disposiciones del presente Estatuto y cuidar de la buena administración y desarrollo de la Sociedad; b) Nombrar Gerentes Generales, gerentes, subgerentes y todo el personal de la Sociedad que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargo, fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones extraordinarias y participaciones en las utilidades y trasladar, suspender o destituir de sus puestos a los mismos. — Podrán también designar de su seno, en caso de considerarlo conveniente, uno o más directores delegados para funciones ejecutivas o de gestión, aun no comprendidas en las tareas directivas ordinarias que estén a su cargo. — El o los directores delegados se desempeñarán como tales por un tiempo no mayor que el de su mandato como miembro del Directorio, fijándoles su remuneración con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la primera Asamblea Ordinaria que deba celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y las demás inversiones a que se alude en el artículo undécimo. d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario. — Estas operaciones no podrán efectuarse sino en casos especiales y sólo cuando los intereses de la sociedad a juicio del Directorio las tornaren indispensables y en los casos admitidos por la superintendencia de Seguros de la Nación; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias aprobando las respectivas órdenes del día; f) Resolver sobre la implantación y modificación de planes de seguros y aprobar las pólizas, tarifas y demás elementos contractuales y técnicos, ajustándose en la preparación y aplicación de los mismos a las reglamentaciones vigentes en materia de seguros; g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido, proponiendo, asimismo la distribución de utilidades y los demás asuntos que deberán ser considerados en el orden del día; h) Otorgar mandatos judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes, inclusive para querellar criminalmente. — La representación legal de la Sociedad excepto para las actuaciones judiciales será ejercida por el Presidente y en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia, renuncia u otro impedimento lo reemplazará el vicepresidente y a éste el Director que el Directorio designe. — Para actuar en juicio, inclusive para absolver posiciones, la representación de la misma estará a cargo de mandatarios designados al efecto por el Directorio; i) Otorgar a favor de cualquiera de sus miembros, Gerente General y Gerentes, así como a otros funcionarios, factores u otros empleados de la Sociedad o terceros, los poderes que sean necesarios para la mejor administración de los intereses sociales siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio, pudiendo éste delegar en el Gerente General la facultad de nombrar, trasladar, promover y destituir personal; j) Cuando para ello lo faculte la Asamblea de acuerdo con lo que establece el artículo 4º y según lo determinado en el artículo sexto de este estatuto, emitir las series de acciones y establecer los plazos de integración; k) Establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos del país o en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y clausurarlas o dejarlas sin efecto cuando lo estime conveniente; 1) Transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renuncia al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, cauciones administrativas y judiciales solamente para garantizar las operaciones de la misma sociedad, ll) Celebrar contratos de reaseguros con otras entidades nacionales o extranjeras con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, m) Disponer la designación del o de los Directores que conjuntamente con el Gerente General o gerentes deben firmar las pólizas y demás instrumentos contractuales de las operaciones de seguros, los cuales podrán ser también firmados por cualquiera de ellos con un apoderado o por dos apoderados facultados por el Directorio mediante poder especial; n) En general se le confieren al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|10|69 (56 págs.)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

las disposiciones legales todo lo que no está previsto en estos estatutos a fin de realizar los objetos de la Sociedad, a cuyo efecto el Directorio podrá disponer además de todos los poderes especiales a que hacen referencia los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo 18º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad con las limitaciones establecidas en el artículo diecisiete inciso h) siendo sus deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, así como presidir y dirigir las discusiones y votaciones de las Asambleas, teniendo en ambos casos voz y voto decisivo en caso de empate; b) Firmar con el Gerente General o Gerentes los cheques que se giren contra los Bancos, salvo que el Directorio resuelva acordar poderes especiales al efecto, los que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a otras personas que especialmente se designen con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo, inciso i) de estos Estatutos; c) Firmar con el Secretario los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Directorio las escrituras públicas, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo décimo primero o que el Directorio determine; d) Firmar con el Secretario la Memoria anual y con el Síndico y Gerente General los balances anuales y trimestrales y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad: e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; f) Adoptar en caso de urgencia, las medidas o resoluciones que creyera conveniente, con la obligación de dar cuenta al Directorio en la reunión inmediata posterior. — Firmado: Carlos N. Facio, Escribano. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.250.— e.30|10-Nº 17.259-v.30|10|69

Kartier

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos diecinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Ana María Alicia Rufino, argentina, soltera, hija de don Oscar Jorge Rufino y de doña Haydée Angélica Pozo, nacida el 14 de octubre de 1942, con C. Identidad de la P. F. Nº 4.727.781, domiciliada en Billinghurst Nº 1558 de la Capital Federal, don Oscar Jorge Rufino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Angélica Pozo, nacido el 6 de Marzo de 1907, con C. I. de la P. F. Nº 496.642, domiciliado en Billinghurst Nº 1558, de la Capital Federal, doña Haydée Angélica Pozo de Rufino, argentina, ama de casa casada en primeras nupcias con don Oscar Jorge Rufino, nacida el 6 de Febrero de 1910, con C. I. de la P. F. Nº 1.286.935, domiciliada en Billinghurst Nº 1558 de la Capital Federal; don Enrique Oscar Rufino, argentino, empleado, soltero, hijo de don Oscar Jorge Rufino y de doña Haydée Angélica Pozo, nacido el 11 de Abril de 1946, con C. I. de la P. F. Nº 5.248.107, domiciliado en Billinghurst Nº 1558 de la Capital Federal, doña María Cristina Corral, argentina, soltera, empleada hija de don Manuel Corral y de doña Gumersinda Díaz con L. C. Nº 5.593.549, domiciliada en Italia Nº 4028, Florida, Pcia. de Bs. As.; don Alberto Barreiro, argentino, soltero, contador Público, hijo de don Eladio Barreiro y de doña Lorenza Barbero, con C. I. de la P. F. Nº 4.975.938, nacido el 13 de Mayo de 1943, domiciliado en Aizpurúa Nº 3518 de la Capital Federal, doña Elda Lidia Pernia argentina, empleada, soltera, hija de don José Pernia y de doña Manuela Matos Vázquez, con C. I. de la P. F. Nº 7.519.875, domiciliada en San Lorenzo Nº 1950, Olivos, Pcia. de Bs. As., doña Manuela Matos Vázquez de Pernia, española, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don José Pernia, nacida el 29 de Diciembre de 1912, con C. I. de la Pcia. de Bs. As. Número 619.458, domiciliada en San Lorenzo Nº 1950, Olivos, Pcia. de Bs. As., doña Lorenza Barbero de Barreiro, española, casada en primeras nupcias con don Eladio Barreiro, ama de casa, nacida el 6 de Aogsto de 1910, con C. I. de la P. F. Nº 1.884.474, domiciliada en la alle Aizpirúa Nº 3518, de la Capital Federal, y don Jorge Angel de Dovitiis, argentino, empleado, soltero, hijo de don Jorge Raúl de Dovitiis y de doña Inés Amelia Groppo, nacido el 12 de Junio de 1938, con C. I. de la P. F. Nº 4.714.014, domiciliado en Campana Nº 4265, de la Capital Federal. — Los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Kartier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en ese acto los Estatutos que deben regirla. — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, por esto acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida, transcribiéndose a continuación las constancias correspondientes del expediente A 33.048|69 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe y dicen así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro dias del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ana María Alicia Rufino, Oscar Jorge Rufino, Haydée Angélica Pozo de Rufino, Enrique Oscar Rufino, María Cristina Corral, Alberto Barreiro, Elda Lida Pernia, Manuela Matos Vázquez de Pernia, Lorenza Barbero de Barreiro, Jorge Angel de Dovitiis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KARTIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderas, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, químicos, madereros, eléctricos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El Capital autorizado se fija e la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuestode dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Ana María Alicia Rufino: — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos. — Monto: 20.000. — Accionistas: Oscar Jorge Rufino. — Acciones. 2.000. — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Haydée Angélica Pozo de Rufino. — Acciones: 2.000. — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Enrique Oscar Rufino — Acciones: 2.000. — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: María Cristina Corral — Acciones: 2.000. — Clase A 5 votos. — Monto: 20.000. — Accionistas: Alberto Barreiro — Acciones: 2.000. — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Elda Lidia Pernia — Acciones 2.000. — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Manuela Matos Vázquez de Pernia — Acciones: 2.000. — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Lorenza Barbero de Barreiro — Acciones: 2.000. — Clase: A 5 votos. — Monto: 20.000. Accionistas: Jorge Angel de Dovitiis — Acciones: 2.000. — Clase: A 5 votos. — Monto: 20.000.—. La integración se efectúa en este acto en dinero, el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ana Mara Alicia Rufino — Vicepresidente a Alberto Barreiro — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Elda Lidia Pernia y Síndico suplente a Jorge Angel de Dovitiis. — Cuarto: Autorizar a Ana Mara Alicia Rufino y Alberto Barreiro a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — "Expediente Nº 33048. — Buenos Aires. 29 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kartier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 4 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 12654. — Hay una firma. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Eloy Abel Roldán. Escribano. — Entrelíneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Vale. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.30|10-Nº 16.835v.30|10|69

Apiro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA: ESCRITURA Número Mil Ochocientos Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aaron Schapiro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Berta Horischnik, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos trece, cédula de identidad de la Policía Federal número 931.639, ingeniero civil, domiciliado en la calle Ayacucho mil noventa y cinco, séptimo piso de esta ciudad; doña Berta Horischnik de Schapiro, que dice ser casado en primeras nupcias con don Aaron Schapiro, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos veintisiete, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.103.168, ama de casa, domiciliada en la calle Ayacucho mil noventa y cinco, séptimo piso de esta ciudad; don Miguel Klar, que dice ser casado con doña Dora Jinich, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.308.714, contador público nacional, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad; don Rodnal Edgardo Bravo, que dice ser casado con doña Graciela del Valle Jiménez, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.200.987, contador público nacional, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos cuatro de esta ciudad; don Bernardo Kracoff, que dice ser casado con doña Esther Grinberg, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintiuno, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número 834.888, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad; doña Esther Grinberg de Kracoff, que dice ser casada, con don Bernardo Kracoff, argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos veinticuatro, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos tres, domiciliada en la calle Rivadavia seis mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad; don Bernardo Mayantz, que dice ser casado con doña Florinda Elijovich, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos doce ingeniero civil, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos seis mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Quintana cuatrocientos dos de esta ciudad; doña Beatriz Susana Schapiro, que dice ser soltera, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.743.588, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho de esta ciudad; y don Pedro Valdés, que dice ser casado con doña Segunda Soria, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinte, libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos uno, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho de esta ciudad: todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Aarón Schapiro en nombre y representación de don David Schapiro, que dice ser casado con doña Regina Teresa Zylberberg, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos once, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos seis mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho, en mérito del poder general amplio y recíproco que se confirieran con fecha veinticinco de agosto último, por ante mí, al folio tres mil cuatrocientos noventa y ocho del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y en tal carácter y por sí juntamente con los otros comparecientes dicen: Que con fecha ocho del corriente mes y año, constituyeron la sociedad "Apiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número A treinta y tres mil ochocientos veinte del año en curso, aprobados por Resolución trece mil cien de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de lo dispuesto de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aaron Schapiro, Berta Horischnik de Schapiro, Miguel Klar, David Schapiro, Rodnal Edgardo Bravo, Bernardo Kracoff, Esther Grinberg de Kracoff, Bernardo Mayantz, Beatriz Susana Schapiro, Pedro Valdés: el señor Aaron Schapiro lo hace por sí y por David Schapiro, según poder otorgado oportunamente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "APIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 50 años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones

y mandatos. — Industrial: Por la producción de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación, química y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por 10.000 acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Aaron Schapiro. — Suscripción Acciones 200. — Clase Ordinarias. — Integración Monto 20.000. — Berta Horischnik 200 ordinarias 20.000. — Miguel Kiar 200 ordinarias 20.000. — David Schapiro 200 ordinarias 20.000. — Rodnal Edgardo Bravo 200 ordinarias 20.000. — Bernardo Kracoff 200 ordinarias 20.000. — Esther Grinberg 200 ordinarias 20.000. — Bernardo Mayantz 200 ordinarias 20.000. — Susana Beatriz Schapiro 200 ordinarias 20.000. — Pedro S. Valdés 200 ordinarias 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Aaron Schapiro. — Vicepresidente a David Schapiro. — Vocales a Bernardo Mayantz. — Suplentes a Beatriz Susana Schapiro. — Síndico Titular a Miguel Klar y Síndico Suplente a Rodnal Edgardo Bravo. — Cuarto: Autorizar a Aaron Schapiro y Miguel Klar a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Schapiro. — B. H. de Schapiro. — M. Klar. — A. Schapiro. — R. E. Bravo. — B. Kracoff. — Esther Grinberg de Kracoff. — B. Mayantz. — Beatriz Susana Schapiro. — P. Valdés. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente número 33.820. — Buenos Aires, 22 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemento reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Apíro. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de setiembre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 13.100. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio E. Uman. Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 29.250.— e.30|10-Nº 17.067-v.30|10|69

Zarco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA número 1151 ha quedado definitivamente constituida la Sociedad Zarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que dice así: En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 3 de octubre de 1969, ante mí, escribano público autorizante, comparece la señorita Sara Patop, argentina, soltera, comerciante, con C. identidad Nº 2.520.959 de la Policía Fed., domiciliada en Lavalle 2191, 5º P., Dpto. D de la Cap. Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: Juan Ulnik, casado, Dr. en Ciencias Económicas, con cédula de identidad Nº 2.212.275, domiciliado en la calle Florida Nº 336, 4to. P. de la Cap. Federal: don Mario Fogliati, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.323.296, domiciliado en la calle San Juan Nº 3006, Cap. Fed.; doña Clara Patop de Mitnik, argentina, viuda, ama de casa, titular de la libreta cívica Nº 3.459.740, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1462, Dpto 1 de la Cap. Federal; doña Eva Paulina Barsky, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Juan B. Justo Nº 9100, edificio 2, Dpto. 210 de la Capital con Céd. identidad Nº 4.813.045; don José Failenbogen, arg., casado, Cont. Público Nacional, con cédula de identidad número 6.163.686, domiciliado en Díaz Vélez Nº 5523, 10º P., Dpto. B, Capital; doña Susana Beatriz Jardon, argentina, soltera, empleada, con Céd. Id. Nº 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari Nº 2028, Morón, Pcia. de Bs. Aires; doña Elvira Concepción F. G. de Cevallos, argentina, casada, empleada, con L. Cívica Nº 2.422.083, domiciliada en Alberdi Nº 2461, Dpto. 3, Capital; doña Marta Taskar de Schmujler, argentina, empleada, casada, domiciliada en Avda. Forest Nº 426, 5º P., Dpto. 43, Capital; y don Moisés L. Schmukler, argentino, casado, empleado, con Céd. Id. Nº 2.322.513, domiciliado en la Avda. Forest 426, 5º P. Dpto. 43, Capital, todos mayores de edad, ejercitando el poder especial que éstos le han conferido el ocho de septiembre de 1969, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio 4.115 de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme la compareciente, la plena vigencia de la representacion que invoca, expone: Que por instrumento privado de fecha 8 de septiembre del corriente año, constituyó juntamente con sus representados la Sociedad "Zarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expte. 33.719, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución Nº 13.195, del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Cap. de la Rep. Argentina a los 8 días del mes de septiembre de 1969, se reúnen los señores Sara Patop, Juan Ulnik, Clara Patop de Mitnik, Eva P. Barsky, José Failenbogen, Susana B. Jardon, Mario Fogliati, Elvira C. F. G. de Cevallos, Marta T. de Schmukler y Moisés L. Shmukler, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ZARCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de Bienes Muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Finicieras: Mediante prstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operacones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas de producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representados por 50.000 acciones de m$n. 100 cada una, valor nominal, dividido en diez series de 500.000 pesos m|n. cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase B (1 voto). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Sara Patop 1.000 B 10.000. — Juan Ulnik 1.000 B 10.000. — Clara P. de Mitnik 1.000 B 10.000 .— Eva P. Barsky 1.000 B 10.000. — José Failenbogen 1.000 B 10.000. — Susana B. Jardon 1.000 B 10.000. — Mario Fogliati 1.000 B 10.000. — Elvira C.F.G. de Cevallos 1.000 B 10.000 — Marta T. de Schmukler 1.000 B 10.000. — Moisés L. Schmukler, 1.000 B 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del 10% de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Pte. a Sara Patop; Vicepresidente a Juan Ulnik; Síndico Titular a José Failenbogen y Síndico suplente a Marta T. de Schmukler. — Cuarto: Autorizar a la señorita Sara Patop y Juan Ulnik para que en forma conjunta, separada o alternada a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modficaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Mario Fogliati, Clara P. de Mitnik, José Failenbogen, Elvira Concepción F. G. de Cevallos, Susana B. Jardon, Juan Ulnik, Sara Patop, Moisés L. Schmukler, Marta T. de Schmukler, Eva P. Barsky. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 33.719. — Buenos Aires, 25 septiembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Zarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.195. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Fdo.. Bernardo Drucaroff, Escribano. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900.— e.30|10-Nº 17.305-v.30|10|69

Ríoarena

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION Y TRANSPORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.731. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Horacio Esteban Folgueral, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1927, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Adelina Mazzaron, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 54.690, domiciliado en la calle Kennedy número 979, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, venido de exprofeso aquí; don Alberto Folgueral, argeino, nacido el 12 de enero de 1929, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Aurora Arnáiz, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.551.784, domiciliado en la calle Muller 807, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Simich, argentino naturalizado, nacido el 3 de diciembre de 1920, quien declara ser casado en primeras nupcias con Virginia Rojas, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.936.842, domicilio en la calle Chubut. número 631 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Mario Simich, argentino, que dice ser de estado civil soltero, nacido el 4 de febrero de 1931, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matricula número 4.808.330, domiciliado en la calle Roca número 1186 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí; don Francisco Juan Simich, argentino, que declara ser soltero, nacido el 19 de abril de 1933, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.822.198, domiciliado en la Avenida Roca número 1186 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Humberto Plácido Colombo, argentino, nacido el 17 de enero de 1925, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Cobo, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento numero 4.653.100, domiciliado en la calle Almirante Brown 141, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, circunstancialmente en ésta; don Etel Oscar Cámpora, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1922, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Jesusa Rodríguez, titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.242.637, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2583, de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Alberto Iglesias, argentino, mayor de edad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Luisa Simone, contador púbiico, con Libreta de Enrolamiento número 5.013.885, domiciliado en la calle Castro número 1181 de esta Ciudad; don Kelmen Gurutz Muro, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1916, quien declara ser casado en primeras nupcias con doña Elda Dattilo, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 2.194.344, domiciliado en la calle Belgrano número 1404, segundo piso, de esta Capital Federal; y don Manuel Santiago Muro, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1923, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Orquídea Giunti, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 3.742.211, domiciliado en la calle Belgrano número 1404, segundo piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Exponen: Que en el carácter de Fundadores de la entidad "Ríoarena", Sociedad Anónima de Navegación y Transporte Comercial e Industrial", vienen por la presente, conforme a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, a Constituir Definitivamente dicha sociedad, por lo que elevan a Escritura Pública el Estatuto de la misma, que junto con la respectiva Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como Anónima, y demás actos constitutivos, agregados en el expediente de la citada Secretaría, Inspección General de Justicia, número 27.599/69, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo el autorizante, del mismo, las actuaciones relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Horacio Esteban Folgueral, argentino, casado, comerciante; Alberto Folgueral, argentino, casado, comerciante; Juan Simich, argentino naturalizado, casado, comerciante; Carlos Mario Simich, argentino, soltero, comerciante; Francisco Juan Simich, argentino, soltero, comerciante; Humberto Plácido Colombo, argentino, casado, comerciante; Etel Oscar Cámpora, argentino, casado, comerciante; Carlos Alberto Iglesias, argentino, casado, abogado; y Kelmen Gurutz Muro, argentino, casado, abogado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIOARENA", SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION Y TRANSPORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones. — Transportes: De toda clase de materiales y cargas, de arena, canto rodado y piedra, por tierra o por agua, en vehículos o embarcaciones propias o de

terceros. — Comerciales: De compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, materiales y especialmente arena, canto rodado y piedra. — Industriales: De construcción de silos y piletas para arena, canto rodado y piedra, construcción de embarcaciones y vehículos destinados al transporte. — Financieras: Mediante aporte de capital para o de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; a los efectos de la financiación de operaciones comerciales; industriales o inmobiliarias, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso operaciones sobre propiedad horizontal y negociaciones sobre campos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta Millones de pesos nacionales, representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez millones de pesos cada una, denominadas del "uno" al "cinco"; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie "Uno", series de acciones, que corresponde a la emisión de diez mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, al portador y con voto múltiple de cinco votos por cada acción de un mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Horacio Esteban Folgueral. — 1.000. — 5 votos. — $ 1.000.000. — Alberto Folgueral. — 1.000. — 5 votos. — $ 1.000.000. — Juan Simich. — 1.000. — 5 votos. — $ 1.000.000. — Carlos Mario Simich. — 1.000. — 5 votos. — Pesos 1.000.000. — Francisco Juan Simich. — 1.000. — 5 votos. — $ 1.000.000. — Humberto Plácido Colombo. — 1.000. — 5 votos. — $ 1.000.000. — Etel Oscar Cámpora. — 1.000. — 5 votos. — $ 1 000 000.— Manuel Santiago Muro. — 1.000. — 5 votos. — $ 1.000.000. — Carlos Alberto Iglesias. — 1.000 — 5 votos. — Pesos 1.000.000. — Kelmen Gurutz Muro. — 1.000. — 5 votos. — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en el aporte a esta sociedad del buque motor de bandera argentina denominado "Resistencia", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República Argentina con el número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, adquirido por escritura del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Registro del Escribano Agustín O. Braschi de esta Capital a nombre de Horacio Esteban Folgueral, Alberto Folgueral, Etel Oscar Cámpora, Juan Simich, Carlos Mario Simich, Francisco Juan Simich, Humberto Plácido Colombo y Carlos Alberto Iglesias compra efectuada en la suma de diez millones de pesos, por cuenta y orden de esta sociedad y con dinero proveniente de su capital a aportar, según todo ello resulta de la escritura pública mencionada, con lo cual queda totalmente integrado el capital correspondiente a la serie número "uno". — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Simich; Vicepresidente a Horacio Esteban Folgueral; Vocales a Alberto Folgueral. — Suplentes a: — Síndico titular a Carlos Alberto Iglesias y Síndico Suplente a Manuel Santiago Muro. — Cuarto: Autorizar a Kelmen Gurutz Muro, Manuel Santiago Muro y Carlos Alberto Iglesias, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado "Diez" no vale. — Entre líneas: "Cincuenta" Vale. — Firmas. — Kelmen G. Muro. — F. J Simich. — Horacio A. Folgueral. — J. Simich. — H Colombo. — A Folgueral. — Carlos M Simich. — C. A. Iglesias. — Manuel S. Muro. — Etel O. Cámpora." — En el carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 97 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Horacio Esteban Folgueral, Alberto Folgueral, Juan Simich, Carlos Mario Simich, Francisco Juan Simich, Humberto Plácido Colombo, Etel Oscar Cámpora, Carlos Alberto Iglesias, Manuel Santiago Muro y Kelmen Gurutz Muro, doy fe. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Conste — Hay un sello: E. López Bancalari." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 27 593. — Buenos Aires, 11 ago. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ríoarena, Sociedad Anónima de Navegación y Transporte Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2. — Regístrese y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del buque "Resistencia", que se incorpora como aporte de capital. — Resolución número 12.351. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Jefe Dep. Contralor Legal. — Int. a/c. Inspección General de Justicia." — Es Copia Fiel de su neral de Justicia." — Es Copia Fiel de sus originales, que obran anexados de fojas una a fojas dos vuelta, de fojas tres a fojas cuatro, de fojas catorce y vuelta y a fojas 20 del expediente mencionado, al cual me remito, doy fe. — Y en tal virtud, los comparecientes, Dejan Constituida Definitivamente la sociedad "Ríoarena, Sociedad Anónima de Navegación y Transporte Comercial e Industrial", tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano número 1404, segundo piso, de esta Ciudad; y Elevado a Escritura Pública el Estatuto que ha de regirla, solicitando al Autorizante, expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — El Infrascripto Escribano hace constar que retiene para su pago la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al impuesto de sello por la primer serie de acciones emitidas, que representan Diez Millones de Pesos Moneda Nacional del Capital Autorizado. — Previa Lectura que les doy a los comparecientes de la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. — Horacio E. Folgueral. — A. Folgueral. — J. Simich. — Carlos M Simich. — F. J Simich. — H. Colombo. — Etel O. Cámpora. — C. A Iglesias. — Kelmen G Muro. — Manuel S. Muro. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.731 del Registro número 97 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en 9 sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A. y numerados correlativamente del 011105121 al 011105129, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 34.800.— e.30/10-Nº 16.886-v.30/10/69

Corporación Mercantil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparece don Silvio Dasio Parra, que manifiesta ser casado, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y seis, paraguayo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta, contador, vecino de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Bruno Murgia, Mario Murgia, don Tito Murgia, don Vicente Ríos, don Federico Ramón Regunega Triguis, don Pastor Darío Sánchez, don Silvano Barrios Mendieta, Héctor Manuel González y don Isidoro Kirschbaum a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura pasada ante mi, con fecha catorce de agosto del corriente año, al folio tres mil seiscientos cinco, en este mismo registro y protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha cuatro de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Corporación Mercantil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número doce mil seiscientos siete del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia con fecha veintisiete de agosto del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno, caratulado "Corporación Mercantil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden, dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bruno Murgia, casado, italiano, con Cédula de Identidad número 4.464.046, expedida por la Policía Federal; Mario Murgia, casado, italiano, con Cédula de Identidad número 3.163.359, expedida por la Policía Federal; Tito Murgia, casado, argentina, con Cédula de Identidad número 970.825, expedida por la Policía Federal; Vicente Ríos, casado, argentino con Cédula de Identidad número 4.902.159, expedida por la Policía Federal. Federico Ramón Regunega, casado, paraguayo, con Cédula de Identidad número 6.495.086, expedida por la Policía Federal; Silvio Dasio Parra, casado, parguayo, con Cédula de Identidad número 6.322.480 expedida por la Policía Federal; Pastor Darío Sánchez, soltero, paraguayo, con Cédula de Identidad número 6.536.870, expedida por la Policía Federal; Silvano Barrios Mendieta, soltero, parguayo, con Cédula de Identidad número 5.529.480 expedida por la Policía Federal; Héctor Manuel González, casado, argentino con Libreta de Enrolamiento número 4.266.932 e Isidoro Kirschbaum, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3.609.177, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Helguera 51, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CORPORACION MERCANTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y consignación de bienes muebles, fondos de comercio, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general y materias primas elaboradas o a elaborarse. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materias de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos de minería y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de Hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadero y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacieda, cereales y productos forestales (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada una (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración, Accionistas, Acciones Clase. Monto: Bruno Murgia 1.000, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Mario Murgia, 1.000, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Tito Murgia, 1.000, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Vicente Ríos, 1.000, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Federico Ramón Regunega, 1.000, ordinarias 5 votos. m$n. 10.000. — Silvio Dasio Parra, 1.000, ordinarias 5 votos, pesos moneda nacional 10.000. — Pastor Darío Sánchez, 1.000, ordinarias 5 votos, pesos moneda nacional 10.000. — Silvano Barrios Mendieta, 1.000, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Héctor Manuel González, 1.000, ordinarias 5 votos, pesos moneda nacional 10.000. — Isidoro Kirschbaum, 1.000, ordinarias 5 votos, pesos moneda nacional 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Ramón Regunega; Vicepresidente a Mario Murgia. Vocales a Bruno Murgia y Vicente Ríos; Síndico Titular a Silvio Dasio Parra, y Síndico Suplente a Pastor Darío Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Ramón Regunega y Silvio Dasio Parra a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Murgia. — M. Murgia. — T. Murgia. — Vicente Ríos. — F. R. Regunega. — Silvio D. Parra. — P. D. Sánchez. — S. Barrios Mendieta. — Héctor Manuel González. — I. Kirschbaum. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.161. — Buenos Aires, 27 ago. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corporación Mercantil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 12.607. A. Levin, escribano.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifres, secretaria.

$ 27.000.— e.30/10-Nº 17.232-v.30/10/69

Caño Casanova

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: Mil cuatrocientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rodrigo Alfredo Sanjuan, argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle República Argentina Nº dos mil ciento noventa y tres, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos tres: don Francisco Szycik, polaco, que manifiesta ser casado, industrial domiciliado en Camino General Belgrano número cuatro mil uno, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad numero cuatro millones cinco mil setecientos sesenta y nueve expedida por la Policía Federal: don Clorindo Vazzola, italiano, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Matheu numero sesentidós, de Lomas del Mirador, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, de la Provincia de Buenos Aires: don Alfredo Salvador Sciacca, argentino que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Coronel Toscano número seiscientos sesenta y nueve, de Villa Sarmiento, Haedo, de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamien-

to número tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres; doña Regina Eufemia Vazzola de Vazzola, italiana, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Matheu número sesenta y dos, de Lomas del Mirador, de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veintiséis mil trescientos doce, expedida por la Policía Federal; doña Ida Bertuzzi de Sciacca, italiana, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Coronel Toscano número seiscientos sesenta y nueve de Villa Sarmiento, Haedo, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones ciento veintiséis mil setecientos veinte y nueve, de la Provincia de Buenos Aires; la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete, expedida por la Policía Federal; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal; doña Aída Saguinor, argentina que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco, expedida por la Policía Federal; a excepción del primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto compareciente, los demas son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha treinta de Junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Caño Casanova, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "doce mil seiscientos noventa y uno", del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia —, con fecha veintinueve de agosto del corriente año y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número — A. treinta y dos mil cuatrocientos doce caratulado "Caño Casanova", Soc. Anón. Ind. y Com.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y doce consta la citada documentación la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodrigo Alfredo Sanjuan, Francisco Szycik, Clorindo Vazzola, Alfredo Salvador Sciacca, Regina Eufemia Vazzola de Vazzola, Ida Bertuzzi de Sciacca, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Aída Saguinor y Felisa Contreras, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones legales específicas: a) La sociedad se denominará "CAÑO CASANOVA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgicas, química, plástica, maderera y de la construcción y, en especial, la fabricación de caños de cemento y accesorios; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos m|n.) representado por ciento veinte mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Clorindo Vazzola 2.000. — Ordinarias, al portador, de dos votos. — 20.000. — Alfredo Salvador Sciacca 2.000. — ". — ". — ". — 20.000. — Regina Eufemia Vazzola de Vazzola 2.000. — ". — ". — ". — 20.000. — Ida Bertuzzi de Sciacca 2.000.— ". — ". — ". — 20.000. — Rodrigo Alfredo Sanjuan 4.000. — ordinarias, al portador, de un voto 40.000. — Francisco Szycik 4.000. — ídem, un voto 40.000. — Ignacio Zapolanski 2.000. — ídem, un voto 20.000. — Clara Saguinor 20.000. — ídem un voto. — 20.000. — Aída Saguinor 2.000. — ídem, un voto. — 20.000. — Felisa Contreras 2.000. — ídem, un voto. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clorindo Vazzola. — Vicepresidente a Rodrigo Alfredo Sanjuan. — Vocales a Francisco Szycik, Alfredo Salvador Sciacca, Regina Eufemia Vazzola de Vazzola, Ida Bertuzzi de Sciacca, Aída Saguinor y Felisa Contreras. — Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico Suplente a Clara Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.412. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caño Casanova, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de Junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.691". — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuatro mil ciento doce del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300.— e.30|10-Nº 17.022-v.30|10|69

Falumet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 927. "FALUMET", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Constitución definitiva. Escritura número novecientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Iván Roberto Falus, argentino naturalizado, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.403.934; y doña Ana María Vogelius de Falus, argentina, nacida el once de junio de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con libreta Cívica 4.633.415, domiciliados en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento "C"; don Anatole Salazni, austríaco, nacido el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.930.228, domiciliado en la calle Lafayette ciento sesenta y uno, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Andrés Pablo Falus, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento 5.098.619; doña Elizabeth Koros de Falus, húngara, nacida el cinco de enero de mil novecientos once, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Teodoro Falus, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.453.717, ambos domiciliados en la calle Parera ciento sesenta y tres, séptimo piso, departamento "A"; don Gilberto Luis Humberto Montagna Terrabusi, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María Cristina Bory, con libreta de enrolamiento 4.138.873, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, décimo piso; doña María Angelina Alonso de Vogelius, argentina, nacida el veintinueve de febrero de mil novecientos veinte, comerciante, casada en primeras nupcias con Federico Manuel Alonso, con libreta cívica 3.859.060, domiciliada en la calle Cerrito mil trescientos treinta, segundo piso; don Orlando Alberto Arrugarena, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento 7.619.457, domiciliado en la calle Lascano seis mil doscientos trece de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y los cónyuges de primeras nupcias don Gilberto Forti, italiano, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.648.222; y doña Angelina Teresa Vogelius de Forti, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.414.524, domiciliados en la calle Cerrito mil trescientos treinta, tercer piso, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, con las excepciones señaladas, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la entidad "Falumet" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del Expediente número A-32.922, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores (1) Iván Roberto Falus, (2) Anatole Salazni, (3) Ana María Vogelius de Falus, (4) Andrés Pablo Falus, (5) Elizabeth Koros de Falus, (6) Gilbero Luis Humberto Montagna Terrabusi, (7) María Angelica Alonso de Vogelius, (8) Orlando Alberto Arrugarena, (9) Angelina Teresa Vogelius de Forti, y (10) Gilberto Forti, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FALUMET" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales e Industriales, referidas a la compra, venta, importación y exportación de: metales, equipos de combustión y quemadores, equipos electrónicos para automatización de instalaciones de combustión, puertas, portones y sus equipos de transmisión, los repuestos y accesorios, y su fabricación, montaje de instalaciones electromecánicas, electrónicas e industriales. Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y cualquier otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso operaciones comprendidas en la Ley 13.512, y sus reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten, la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — (1) Ivan Roberto Falus 400 — Ord. 5 votos — $ 40.0000. (2) Anatole Salazni 400 ord. 5 votos — $ 40.000. (3) Ana María Vogelius de Falus 80 ord. 5 votos — pesos 8.000. (4) Andrés Pablo Falus 20 ord. 5 votos — $ 2.000. (5) Elizabeth Koros de Falus 20 ord. 5 votos — $ 2.000. (6) Gilberto Luis Humberto Montagna Terrabusi 20 ord. 5 votos — $ 2.000. (7) María Angelina Alonso de Vogelius 20 ord. 5 votos — $ 2.000. (8) Orlando Alberto Arrugarena 20 ord. — 5 votos — $ 2.000. (9) Angelina Teresa Vogelius de Forti 10 ord. 5 votos — 1.000. (10) Gillberto Forti 10 ord. 5 votos — $ 1.000 — 1.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ivan Roberto Falus; Vicepresidente a Anatole Salazni; Vocales a Ana María Vogelius de Falus. Suplentes a... Síndico titular a Gilberto Forti y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar los señores Ivan Roberto Falus y Anatole Salazni, a fin de que uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Sobre raspado: Industrial, Puertas, Gilberto, vale. Sobre raspado: Andrés Pablo. Andrés Pablo, vale. Iván F. Falus. A. Salazni. Ana M. V. de Falus. A. Falus. Elisabeth Koros de Falus. G. Montagna. María A. A. de Vogelius. Orlando A. Arrugarena. Angelina T. V. de Forti. G. Forti. (Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante). — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.922. Buenos Aires, 28 ago. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Falumet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.624". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes. Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. Iván R. Falus. Ana M. V. de Falus. A. Salazni. A. Falus. Elisabeth Koros de Falus. G. Montagna. Orlando A. Arrugarena. María A. A. de Vogelius. Angelina T. V. de Forti. G. Forti. — Ante mí: C. A. Terrero. Hay un sello. Raspado: Gilberto, disposiciones, Elizabeth, Banco, valen. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700.— e.30|10-Nº 17.133-v.30|10|69

Drofarma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. Número setecientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen doña Hebe Emilce Capeci de Fernández, argentina, viuda de primeras nupcias con José Fernández Alvarez, con Libreta Cívica número trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos setenta y cinco, departamento primero de esta Capital Federal don Nicolás Capeci, italiano casado en primeras nupcias con María Lui-

sa Tarantino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintisiete mil ochocientos seis, domiciliado en Sarmiento cuatro mil trescientos setenta y cinco, departamento uno de Capital Federal; don Miguel Zoa Doy, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Longhi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Humberto Primero mil doscientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento sesenta y cuatro de la Capital Federal; Don Emilio Héctor Debarbieri, argentino, casado con Rosa Lovotrico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cientos veintidós mil treinta y cinco, domiciliado en San Juan tres mil novecientos sesenta y ocho, primer piso. departamento cuatro; de la Capital Federal; don Eduardo David Galante, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Raquel Hachuel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidós mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Larrea mil sesenta y cinco, noveno piso departamento "A" de la Capital Federal; Don Darío Tomás Cupeiro, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Evelia Romero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Montes de Oca quinientos sesenta y cinco, Villa Maipú. San Martín. Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Nazareno Próspero Capeci argentino. casado en primeras nupcias y divorciado judicialmente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos trece mil ochocientos setenta, domiciliado en Sarmiento cuatro mil trescientos setenta y cinco, departamento primero de Capital Federal; doña Lea Azulay de Hachuel, argentina, casada en primeras nupcias con Jalfón Alfonso Hachuel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho domiciliada en Ayacucho mil ochenta y dos, sexto piso, Capital Federal y don Jalfón Alfonso Hachuel argentino, casado en primeras nupcias con Lea Azulay, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres. domiciliado en Ayacucho mil ochenta y dos, sexto piso. Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento. doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus derechos propios haciéndolo el señor Jalfón Alfonso Hachuel, además en el carácter que inviste de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "Instituto de Crédito Farmacéutico Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria. Comercial e Industrial", como lo justifica: a) Con los respectivos Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y protocolizados por escritura de fecha once de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Héctor Carlos Merlini e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil trescientos treinta y ocho. al folio cuatrocientos cincuenta y uno. del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que en su original he tenido a la vista y en copia autenticada se halla agregada al folio ochocientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos. De dichos Estatutos resulta que el plazo de duración de la Sociedad es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y seis. b) Con la modificación de Estatutos aprobada por el Secretario de Estado de Justicia, con fecha dos de julio del corriente año y protocolizados por escritura del cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada en este mismo Registro, al folio mil setecientos veintisiete en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria sobre elección de Directorio y con el Acta de Directorio sobre distribución de cargos, que en sus originales he tenido a la vista y en copia autenticada se hallan agregadas al folio dos mil seiscientos once de este mismo Registro protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, doy fe d) Con el Acta de Directorio número ciento cincuenta y siete de autorización especial para este acto, que en su original he tenido a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y en los caracteres invocados, los comparecientes dicen: Que por Acta del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. constituyeron "Drofarma, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según expediente. A treinta mil quinientos catorce, los que previos los trámites correspondientes fueron aprobados por resolución del Secretario de Estado de Justicia del doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. El Acta constitutiva corre agregada a fojas uno y dos del referido expediente y transcripta íntegramente dice así: "Acta Constitutiva de: Drofarma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "DROFARMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y aprobar el estatuto conforme se transcriba por separado pero formando parte de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintiocho series de un millón de pesos moneda nacional cada serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que son suscriptas e integradas en la forma que se detalla a continuación: Accionistas Capital Suscripto Capital Realizado, Instituto de Crédito Farmacéutico S. A., representado por: Jalfón Alfonso Hachuel pesos 20.000.000 $ 20.000.000. — Jalfón Alfonso Hachuel, $ 1.500.000 $ 1.500.000. — Nicolás Capeci, $ 1.350.000 $ 1.350.000. — Miguel Zoa Doy $ 1.200.000 $ 1.200.000. — Transporte: $ 24.050.000 $ 24.050.000. — Eduardo David Galante $ 1.850.000 $ 1.850.000 — Emilio Héctor Debarbieri $ 700.000. $ 700.000. — Darío Tomás Cupeiro $ 700.000 $ 700.000. — Nazareno Próspero Capeci, $ 600.000 $ 600.000. — Lea Azulay de Hachuel $ 50.000 $ 5.000. — Hebe Emilce de Capeci Vda. de Fernández, $ 50.000. $ 5.000 $ 28.000.000 — $ 27.910.000. Los ocho accionistas citados en primer término efectúan sus integraciones con el haber que les corresponde en la sociedad Drofarma Soc. de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|2|1965 bajo el Nº 238 al folio 38, Libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo establecimiento comercial se encuentra ubicado en la calle Avda. Forest Nros. 933|35. Capital Federal. La integración que efectúan los ocho accionistas citados en su carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada la efectúan sobre la base del balance general de aporte al 31 de mayo de 1968; y planilla de integración, documentos. ambos que firmados por todos los accionistas constituyentes y contador público nacional forma parte integrante de la presente acta. La sociedad anónima se declara continuadora de Drofarma S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del día primero de junio de 1968. siendo por cuenta de la sociedad anónima, todas las operaciones que se realicen a partir del primero de junio de 1968. Los dos accionistas citados en último término integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo. — Tercero: Por unanimidad se designa para integrar el órgano directivo y de fiscalización a los siguientes accionistas: Jalfón Alfonso Hachuel, Nicolás Capeci; Miguel Zoa Doy y Eduardo David Galante. Por unanimidad y de mútuo y común acuerdo de directores se integra el primer directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jalfón Alfonso Hachuel: Vicepresidente Sr. Nicolás Capeci; Director Secretario: Sr. Miguel Zoa Doy y director: Sr. Eduardo David Galante; Síndico Titular: Sr. Jacobo Zelzman y Síndico Suplente: Santiago Salvador Los Santos. — Cuarto: Se designan a los señores: Nicolás Capeci y Miguel Zoa Doy a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, con facultades de aceptar cualquier modificación a los documentos del acto constitutivo, inclusive sobre la denominación social, Instituto de Crédito Farmacéutico S. A. F. e I. C. e I. J. A Hachuel, Presidente Director. — H. E. C. de Fernández. — N. Capeci. — M. Zoa Doy — E. Debarbieri. — E. D. Galante — Darío T. Cupeiro. — N. P. Capeci — Lea Azulay de Hachuel. — J A Hachuel. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Jalfón Alfonso Hachuel, Nicolás Capeci, Miguel Zoa Doy. Eduardo David Galante. Emilio Héctor Debarbieri, Darío Tomás Cupeiro, Nazareno Próspero Capeci. Lea Azulay de Hachuel y Hebe Emilce Capeci de Fernández, personas de mi conocimiento. que firmaron ante mi. doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 522. en Buenos Aires, a 25 de Octubre de 1968. Hay un sello y una firma: Horacio O. Manso. Escribano". — Los Estatutos corren agregados de fojas tres a ocho, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta a ciento cuarenta y nueve vuelta y transcriptos íntegramente en su redacción definitiva, dicen así "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "Drofarma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: A la compra, venta, importación, exportación de productos, materias primas y mercaderías en general comprendidos en la industria química, farmacéutica, drogas en uso farmacéutico, artículos de tocador, perfumería y todo lo inherente al ramo de droguería. Podrá realizar, asimismo todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones. y representaciones. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales incluidas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. c) Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales a empresas o particulares, compraventa de valores mobiliarios, constitución de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de veintiocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias al portador de un mil pesos cada una, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Artículo Sexto: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones. debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. – Artículo Séptimo: En la suscripción de nueve acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos y siempre que ello fuere en interés de la sociedad, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles. no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de 4 a 7 miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar 50 acciones de la sociedad, en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente, o el que lo sustituya, tendrá, en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno, quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En caso de muerte, renuncia o ausencio de algún Director, lo reemplazará el Suplente que corresponda, según el orden de elección de los mismos que haya establecido la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos; escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos: solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; inscribir patentes y registrar marcas. Solicitar la inscripción de la Sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. Dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial. mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o

más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio. La remuneración se abonará ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia — h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Cuarto: La firma social y representación legal estaran a cargo de dos cualesquiera de los Directores. El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se le podrá conferir poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea designará un Síndicao titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citará en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptos en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia presidirá el accionista que designe la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y Balance General a practicarse el 31 de Mayo de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a Directores y Síndico. — c) El remanente se destinará para abonar el dividendo a los accionistas o tendrá el destino que la Asamblea determine. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo primero: Disolución: Disuelta a sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Instituto de Crédito Farmacéutico, S. A. F. e I. C. e I — J. A. Hachuel, presidente. — H. E. C de Fernández, N. Capeci, M. Zoa Doy, E. Debarbieri, E. D. Galante. Darío T. Cupeiro. N. P. Capeci. Lea Azulay de Hachuel. J. A. Hachuel. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Jalfón Alfonso Hachuel, Nicolás Capeci, Miguel Zoa Doy, Eduardo David Galante, Emilio Héctor Debarbieri, Darío Tomás Cupeiro, Nazareno Próspero Capeci, Lea Azulay de Hachuel y Hebe Emilce Capeci de Fernández, personas de mi conocimiento, que firmaron ante mí, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 522, en Buenos Aires, a 25 de octubre de 1968. Hay un sello y una firma: Horacio O. Manso. Escribano". A fojas ciento tres y ciento cuatro, corre agregado el Balance General de constitución, y la Planilla de Integración de Capitales de la sociedad, los que transcriptos íntegramente, dicen así: Drofarma, S. A. C. I. y F., Avda. Forest 933, Buenos Aires. Balance General de Constitución de Drofarma. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera al 31 de mayo de 1968. — Activo. Disponibilidades: 658.948. Fondo Fijo: 100.000. Bancos: 558.948. Créditos: 47.940.918. Deudores por Ventas: 45.676.968. Deudores Varios: 557.028. Documentos a Cobrar: 1.064.820. Deudores en Gestión: 642.132. Bienes de Cambio: 38.076.806. Mercaderías: 38.076.806. Bienes de Uso: 20.975.950. Inmuebles, Automotores, Muebles, Utiles e Instalaciones: 20.975.950. Inversiones: 240.000. Acciones: 240.000. Bienes Inmateriales 5. Llave, Marcas y Patentes 5. Total del Activo: 107.892.657. — Pasivo: Deudas: 77.697.160. Proveedores Varios: 56.825.603. Acreedores Varios: 2.662.547. Obligaciones a Pagar: 1.230.748. Cuentas Personales de los Socios 13.946.834. Cargas Fiscales y Sociales: 3.031.428. Provisiones: 849 829. Provisión para Cargas Sociales: 849 829. Previsiones: 1.445.668. Ley 11.729: 1.445.668. Capital de Integración 27.500.000. Total del Pasivo: 107.892.657. Instituto de Crédito Farmacéutico. S. A. F. e I. C. e I. - J. A. Hachuel, Presidente. H. E. C. de Fernández. N. Capeci. M. Zoa Doy. E. Debarbieri. E. D. Galante. Darío T. Cupeiro. N. P. Capeci. Lea Azulay de Hachuel. J. A. Hachuel. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jalfón Alfonso Hachuel, don Nicolás Capeci, don Miguel Zoa Doy, don Eduardo David Galante, don Emilio Héctor Debarbieri, don Darío Tomás Cupeiro, don Nazareno Próspero Capeci, doña Lea Azulay de Hachuel y doña Hebe Emilce Capeci de Fernández, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 522, en Buenos Aires, a 13 de junio de 1959. Hay un sello y una firma: Horacio O. Manso, Escribano". "Planilla de Integración de Drofarma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Accionistas. Suscripto. Integrado con el haber de Drofarma S. R. L., Capital S. R. L. Res. Legal. Rev. Cont. Ctas. Part. Integrado en efectivo. Total Integrado. Instituto de Crédito Farmacéutico, S. A.: 20.000.000. 8.000.000. 400.003. 10.879.536. 770.461. 20 000 000. — Jalfon Alfonso Hachuel: 1.500.000. 620.000. 31.001. 839.327. 9.672. 1.500.000. — Nicolás Capeci: 1.350.000. 560.000. 28.000. 758.063. 3.937. 1.350.000. — Miguel Zoa Doy: 1.200.000. 480.000. 23.996. 649.660. 46.344. 1.200.000. — Eduardo David Galante: 1.850.000. 740.000. 37.005. 1.001.856. 71.139. 1.850.000. — Emilio Héctor Debarbieri: 700.000. 280.000. 14.000. 379.032. 26.968. 700.000. — Darío Tomás Cupeiro: 700.000. 280.000 14.000. 379.031. 26.969. 700.000. — Nazareno Próspero Capeci: 600.000. 240.000 11.9 5. 324.754. 23.251. 600.000. — Lea Azulay de Hachuel: 50.000. 5.000. 5.000. — Hebe Emilce Capeci Vda. de Fernández: 50.000. 5.000. 5.000. — Totales: 23 000.000. 11.200.000. 560.000. 15.161.259 978.741. 10.000. 27.910.000. Instituto de Crédito Farmacéutico. S. A. F. e I. C. e I. — J. A. Hachuel, presidente. — H. E. C. de Fernández. — N. Capeci. — M. Zoa Doy. E. Debarbieri. E. D. Galante. — Darío T. Cupeiro. — N. P. Capeci. — Lea Azulay de Hachuel. J. A. Hachuel. Certifico que las firmas puestas en el presente formulario, son auténticas de don Jalfón Alfonso Hachuel, don Nicolás Capeci, don Miguel Zoa Doy, don Eduardo David Galante, don Emilio Héctor Debarbieri, don Darío Tomás Cupeiro, don Nazareno Próspero Capeci, doña Lea Azulay de Hachuel y doña Hebe Emilce Capeci de Fernández, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 522, en Bs. As., a 13|6|69. Hay un sello y una firma: Horacio O. Manso. Escribano". A fojas noventa y siete se detallan los bienes de uso que se incorporan a la sociedad, que, transcriptos, dicen así: "...Valores Originales: Inmuebles 9 837.696. Automotores 6.375.897 Muebles, Utiles e Instalaciones 12.289.654. 28 503 247. Amortizaciones 7.527.297. Total: 20.975.950..." A fojas ciento cincuenta y cuatro del citado expediente, corre agregada la resolución que aprueba los Estatutos de la Sociedad y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, la que transcripta íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 Ago. 1969. Visto: el Expediente A 30.514, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Drofarma, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Drofarma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 25 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.) a ciento cuarenta y nueve vuelta (149 vta.). En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas ciento tres (103) a ciento tres bis (103 bis) el recuadro de fojas noventa y siete (97) y la planilla de fojas ciento cuatro (104). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.418. Hay un sello y una firma: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Todo lo transcripto es copia fiel, de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor elevan a escritura pública los estatutos de "Droforma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", su acta constitutiva y la resolución ministerial que la aprueba y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados sus Estatutos al folio dos mil doscientos diecisiete de este Registro, solicitando del autorizante les expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Los comparecientes en los caracteres invocados agregan: Que se deberá tomar nota de la presente, con referencia a la finca de propiedad de "Drofarma Sociedad de Responsabilidad Limitada", ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, Avenida Forest hoy números novecientos treinta y tres y novecientos treinta y cinco entre las calle Zabala y Céspedes, edificada sobre el lote de terreno que conforme a su título se designa con el número cinco de la manzana cuarenta y se compone de nueve metros, dos centímetros de frente al Sud Oeste sobre la Avenida Forest; nueve metros, cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de contrafrente al Norte, lindando con el lote dicisiete; veintiséis metros, trescientos diecinueve milímetros de costado al Nord Oeste, lindando con el lote seis y veintinueve metros, tres centímetros de costado al Sud Este por donde linda con más terreno de su manzana. Tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción diecisiete; Sección treinta y siete; Manzana B; Parcela nueve. Del certificado del Registro de la Propiedad que agrego, resulta que: "Drofarma Sociedad de Responsabilidad Limitada" no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que consta el dominio de lo deslindado inscripto a su nombre, sin restricciones ni modificación, lo que no reconoce embargo ni gravamen alguno, doy fe. Presente al acto doña María Luisa Tarantino de Capeci, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Capeci, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos doce mil novecientos once, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos setenta y cinco, departamento uno; doña Haydée Longhi de Doy, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Zoa Doy, con Libreta Cívica número doscientos veintisiete mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en Humberto Primero mil doscientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento sesenta y cuatro de Capital Federal; doña Rosa Lovotrico de Debarbieri, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Héctor Debarbieri, con LibretaCívica número cero ciento diecinueve mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en San Juan tres mil novecientos sesenta y ocho de Capital Federal; doña Eva Raquel Hachuel de Galante, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo David Galante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cinco, domiciliada en Larrea mil sesenta y cinco, noveno piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Clara Evelia Romero de Cupeiro, argentina, casada en primeras nupcias con don Darío Tomas Cupeiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliada en Montes de Oca número quinientos sesenta y cinco, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todas mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y juntamente con la señora Lea Azulay de Hachuel, dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presentan su expreso consentimiento con la transformación de sociedad, efectuada por sus esposos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Hachuel. — E. D. Galante. — Raquel H. de Galante. — Lea Azulay de Hachuel. — Darío T. Cupeiro. — Clara Romero de Cupeiro. — M. Zoa Doy. — Haydée L. de Doy. — E. Debarbieri. — Rosa L. de Debarbieri. — N. Capeci. — M. Luisa T. de Capeci. — H. E. C. de Fernández. — N. P. Capeci. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio dos mil doscientos diecisiete del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones ciento doce mil quinientos cuarenta al once millones ciento doce mil quinientos cuarenta y siete; y del once millones ciento doce mil quinientos cuarenta y nueve al once millones ciento doce mil quinientos cincuenta y uno y los números: once millones ciento doce mil quinientos cincuenta y tres y once millones ciento doce mil quinientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El presente sello de actuación notarial es continuación del número once millones ciento doce mil quinientos cincuenta y tres. — Raspado: tres, Emilce, Capeci, Drofarma, Hachuel, Debarbieri, Emilce, las, por, reglamentos, nombrar, asamblea, prioridad, Artículo, Emilce, deudores, Pasivo, T, Emilce, Emilce, Miguel, publica, manzana, número, valen. — Enmendado: Instancia, General, Nicolás Capital,, reglamentarias, acciones, Buenos, sello, valen. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel, doy fe. — Expido el presente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio en dieciséis fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hachuel, bajo, hasta, por, consideración, 1.200.000, Emilce, Capeci, órgano, acuerdo, Zelzman, anónima, Emilce, establecer, contempladas, moneda, por, se, que, pertinentes, asamblea, Directores, desempeñeran, Presidente, poder, absolver, todos, específicas, dirección, quienes, De, prioridades, años, abocadas, Fernández, Hachuel, Emilce, Debarbieri, Emilce, Accionistas, Emilce, Originales, Oficial, cuatrocientos, Humberto, nombrar, valen. — Entre líneas: y, Rosa, L de Debarbieri, valen. — Testado: del Libro cincuenta y uno, no vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 95.550.— e.30|10-Nº 17.246-v.30|10|69

Fabril Automaq

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 396. — "Fabril Automaq" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. Constitución Definitiva. — Escritura numero quinientos noventa y seis. En la Ciudad de Bueneos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Manuel Carlos Beltrán, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.926.168, comerciante; y doña Clara Fidalgo, cubana, nacida el doce de agosto de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.366.178, comerciante, domiciliados en la calle Piedras setecientos ochenta y uno: don Angel José Messore, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.365.130, comerciante, casado en primeras nupcias con Tedid Alva Celiz, domiciliado en la calle Piedras setecientos ochenta y uno: doña María del Carmen Mansini, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, con libreta cívica 4.076.897, empleada, soltera, domiciliada en la calle J. Mármol mil ciento sesenta y cinco, de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires de paso aquí: los cónyuges don Gecel Cawienski, argentino naturalizado, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinticinco, con cédula de

identidad de la Policía Federal 2.882.890, comerciante, casado en primeras nupcias; y doña Flora Grimberg, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.377.818, comerciante, casada en segundas nupcias, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos cuarenta; don Manuel Alfredo Doval, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.606.863, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda seiscientos sesenta y tres, planta baja, departamento "C"; los cónyuges don Alejandro Schachter, checoslovaco, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.007.556, ingeniero industrial, casado en segundas nupcias; y doña Irene Isabel Marco, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.730.874, médica, casada en primeras nupcias; y don Guillermo Schachter, argentino naturalizado, nacido el cuatro de enero de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal 75..509, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Pollak, los tres domiciliados en la calle Uriarte mil quinientos setenta y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, con la excepción señalada, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "Fabril Automaq" Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la misma, los Estatutos Sociales, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza su funcionamiento, todo lo cual resulta del Expediente número A. 31.409, que tengo a la vista y en lo pertinente, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: (1) Manuel Carlos Beltrán; (2) Clara Fidalgo; (3) Angel José Messore; (4) María del Carmen Mansini; (5) Gesel Gawienski; (6) Manuel Alfredo Doval; (7) Flora Grimberg; (8) Alejandro Schachter; (9) Guillermo Schachter; (10) Irene Isabel Marco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N 3.329, del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "FABRIL AUTOMAQ" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales y comerciales referidas a la fabricación o transformación de maquinarias y herramientas hidraúlicas neumáticas. eléctricas o de otra clase destinadas al servicio, mantenimiento y reparación de elementos afectados a medios de transportes automotor ferroviario naval, aereo y a la construcción y edificación de inmuebles, sus accesorios y repuestos, y su compra venta, importación, exportación, representación y consignación Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, tambos y granjas, pudiendo dedicarse a la cría y engorde de ganado en campos propios o ajenos. Financieras: dar y tomar dinero en préstamo. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y sus reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (s). f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — (1) Manuel Carlos Beltrán, 500, ord. 5 votos, $ 50 000. — (2) Clara Fidalgo, 300, ord. 5 votos, $ 30.000. — (3) Angel José Messore, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — (4) María del Carmen Mansini, 100, ord. 5 votos, $ 10.000. — (5) Gecel Gawienski, 300 ord. 5 votos, $ 30 000. — (6) Manuel Alfredo Doval, 100, ord. 5 votos, $ 10.000. — (7) Flora Grimberg, 100, ord. 5 votos, $ 10.000. — (8) Alejandro Schachter, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — (9) Guillermo Schachter, 100, ord 5 votos, $ 10.000. — (10) Irene Isabel Marco, 100, ord. 5 votos, $ 10.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizados: Presidente a Manuel Carlos Beltrán Vicepresidente a Gecel Gawienski; Vocales a Alejandro Schachter; Suplentes a.... Síndico titular a Angel José Messore y Síndico suplente a Manuel Alfredo Doval. — Cuarto: Autorizar a Manuel Carlos Beltrán y Gecel Gawienski a fin de que indistintamente uno cualesquiera de los nombrados realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: transporte. Vale. — M. C. Beltrán. — C. F. de Beltrán. — A. Messore. — M. C. Mansini. — G. Gawienski. — Manuel A. Doval. — Flora Grimberg de. — A. Schachter. — G. Schachter. I. I. Marco. (Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante). "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 May. 1969. — Expte. Nº .... Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y ene orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabril Automaq" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la intereseda. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.148". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes dejando constancia que el Impuesto de sellos sobre el capital emitido se abona en este acto de acuerdo a normas vigentes. Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. M. C. Beltrán. — Clara F. de Beltrán — A. Messore. — M. C Mansini. — Flora Grimberg de Gawienski. — G Gawienski. — Manuel A Doval — A. Schachter. I. I. Marco. — G Schachter. — Ante mí: C. A Terrera Hay un sello. — Raspado: Piedras, setecientos, Mansini doña, ochocientos, Su. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Zaldívar. Schachter. Entre líneas: de Todo Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.30|10-Nº 17.137-v.30|10|69

Sileno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1969, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C. I. Nº 4.750.430, domicilio Chivilvoy 4616, Dto. 1, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880 986, domicilio Estado de Israel 4632, 6º P. B., Capital; Mónica Cristina Esquenazi, soltera, L. C. Nº 4.504.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, piso 1º, "A", Capital; Enrique Fernando Marzoa, casado, L. E. Nº 4.606.633, domicilio Valentín Gómez 3286, Capital. Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Daniel Alfredo Groppo, soltero, C. I. Nº 5.714.567, domicilio Chivilvoy 4616, piso 1º, Capital; Luis María Esther Guido de Esquenazi, casada, L. C. Nº 3.013.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, piso 1º, "A", Capital; Delia Renée Lugli de Groppo, casada, L. C. Nº 4.313.068, domiciliada en Chivilcoy 4616, Dto. 1º, Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. Nº Nº 3.441.738, domicilio Viamonte 1677, Capital; Carlos María Vassallo, casado, C. I. 2.928.991, domicilio Paraguay 1808, 5º piso, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Osvaldo Luis Andrés Groppo, Antonia Zulema Gutiérrez, Mónica Cristina Esquenazi, Enrique Fernando Marzos, Marcelo Isaac Marchili, Daniel Alfredo Groppo, Luisa María Esther Guido de Esquenazi, Delia Renée Lugli de Groppo, Angélica Brizuela y Carlos María Vassallo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "SILENO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales. La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones de m$n. 100. — valor nominal cada una, dividido en 50 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Osvaldo Luis Andrés Groppo, 1.400 — "A" — 14.000. —Antonia Zulema Gutiérrez, 1.400 — "A" — 14.000. — Mónica Esquenazi, 1.400 — "A" — 14.000. — Enrique Fernando Marzoa, 1.400 — "A" — 14.00. — Marcelo Isaac Marcheli, 900 — "A" — 9.000. — Daniel Groppo, 700 — "A" — 7.000. — Luisa María Esther Guido de Esquenazi, 700 — "A" — 7.000. — Delia Lugli de Groppo, 900 — "A" — 9.000. — Angélica Brizuela, 700 — "A" — 7.000. — Carlos María Vassallo, 500 — "A" — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Osvaldo Luis Andrés Groppo; vicepresidnte, a Mónica Esquenazi; vocales, a Daniel A. Groppo; síndico titular, a Marcelo Isaac Marchili, y síndico suplente, a Antonio Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Luis Andrés Groppo, Marcelo Isaac Marchili y Antonia Zulema Gutiérrez, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 25 Jul. 1969. Esp. Nº 32.520. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sileno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 4 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio desde fs. 8 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 8 vta. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 12.082." — Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe. — Y leída que les fue a los comparecientes firman de conformidad, por ante mí, escribano autorizante. — Siguen firmas: Marta L. de Palomino Agudelo, escribana.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.30|10-Nº 17.000-v.30|10|69

Tesa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Mando Stamati comerciante, cédula de identidad 692.008, y Mazalto Fortuni Chalhon de Stamati, céd. de identidad 1.824.834, ambos argentinos naturalizados; los cónyuges en primeras nupcias Mauricio Stamati, comerciante, cédula de identidad 3,459.702 y Olinda Laniado de Stamati, cédula de identidad 4.559.843, ambos argentinos; Jaime Kazez, turco, casado con Julia Stamati, comerciante cédula de identidad Nº 2.351.487; los cónyuges Agustín Marcos Béjar, argentino, comerciante, cédula de identidad 1.993.?88 y Susana Stamati de Béjar, argenina, cédula de identidad 2.627.057; Roberto Narciso Donozo, argentino, casado con Luisa Stamati, cédula de identidad 3.673.444; Julia Stamati de Kazez, argentina, casada con Jaime Kazez, cédula de identidad 2.535.908 e Isaac Laniado, argentino, casado con Rosa Mhadeb, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.047.747, todos mayores de edad, domiciliados en Nazca 1477, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 30 de junio de corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Tesa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados por resolución del 24 de julio último, Nº 12.034, todo lo cual resulta del Expediente Nº 32.240, de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Stamati, Mando Stamati, Olinda Laniado de Stamati, Mazalto Fortuni de Stamati, Jaime Kazez, Agustín Marco Béjar, Susana S. de Béjar, Roberto Narciso Donozo, Julia S. de Kazez e Isaac Laniado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TESA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de dura-

ción será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor o menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000.— (quince millones), representado por 15.000 (quince mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de un valor de $ 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 3 (tres) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mauricio Stamati, 300 — ordin. — A —5 votos — 30.000. — Mando Stamati, 400 — ordin. — A — 5 votos — 40.000. — Olinda L. de Stamati, 300 — ordin. — A — 5 votos — 30.000. — Mazalto F. Ch. de Stamati, 400 — ordin. — A — 5 votos — 40.000. — Jaime Kazez, 250 — ordin. — A — 5 votos — 25.000. — Agustín Marcos Béjar, 300 ordin. — A — 5 votos — 30.000. — Susana S. de Béjar, 300 — ordin. — A — 5 votos — 30.000. — Roberto N. Donozo, 250 — ordin. — A — 5 votos — 25.000. — Julia S. de Kazez, 250 — ordin. — A — 5 votos — 25.000. — Isaac Laniado, 250 — ordin. — A — 5 votos — 25.000 — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes que efectúan las señoras provienen de sus actividades particulares y son bienes propios originados en trabajo personal. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mando Stamati. — Vicepresidente a Mauricio Stamati. — Vocales a Mazalto Fortuni, Ch. de Stamati. — Suplentes a Olinda Laniado de Stamati, Agustín Marcos Béjar. — Síndico titular a Jaime Kazez y Síndico suplente a Isaac Laniado. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Stamati y|o Samuel Oscar Cohen, a fin de que, juntos o en forma independiente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mauricio Stamati, Mando Stamati, Olinda Laniado de Stamati, Mazalto Fortuni Chalhon de Stamati, Jaime Kazez. Agustín Marcos Béjar, Susana Stamati de Béjar, Roberto Narciso Donozo. Julia Stamati de Kazez e Isaac Laniado, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí. — Hay un sello y una firma: Leandro C. Ferreyra. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.240. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 12.034". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Tesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de 15.000.000 de pesos moneda nacional, del cual se han emitido 3 series de acciones por un total de m$n. 3.000.000 por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. — Leída la firman y ratifican ante mí, doy fe. — Mando Stamati. — Isaac Laniado. — R. Donozo. — Mauricio Stamati. — Julia S. de Kazez. — Mazalto F. Ch. de Stamati. — Susana S. de Béjar. — Olinda L. de Stamati. — J. Kazez. — A. Béjar. — Hay un sello. Ante mí: Ana M. Ferreyra de Urcelay. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a folio 384, del Registro 66, a mi cargo, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de ley numerados correlativamente del 3.982.699 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ana M. Ferreyra de Urcelay. — Escribana Pública. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 881.524 que se agrega. — La Plata, 15 Set. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello de la escribana Ana M. Ferreyra de Urcelay, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.982.106. — La Plata 15 Set. 1969. — Hay una firma: José S. Basso. Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.30|10-Nº 17.134-v.30|10|69

Organización Técnico Financiera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1172. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Dr. Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado, con Cédula de Idetnidad expedida por la Policía Federal número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital, persona mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, y en concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Ricardo Jorge Sydney Follet, Roberto Malcolm Trillia, Michael Henry Alexander, Guillermo Carlos Verholen, Juan Enrique Heaton, Roberto Rusell Martz, Héctor Raúl Crovetto, Edgardo Próspero Poyard, Orlando Oscar Peralta y Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, personería que justifica con el Poder Especial que surge de la transcripción que más adelante se hará, el que fue otorgado por escritura de fecha veintidós de enero del corriente año, pasada al folio ciento sesenta y nueve del Registro trescientos veintitrés adscripción del Escribano Rodolfo Olive. — El compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que conjuntamente con sus mandantes por escritura cuyos datos se citaron precedentemente, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que girará en plaza bajo la denominación de "Organización Técnico Financiera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", conforme a la resolución número mil doscientos dos, de fecha veintidós de julio del corriente año, recaída en el expediente letra A-treinta y un mil siete, iniciada ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a solicitarme eleve a escritura pública el testimonio de constitución provisoria citado corriente de fojas tres a nueve inclusive, las modificaciones de fojas diecinueve a diecinueve vuelta, y la reforma indicada a fojas dieciocho, como asimismo la Resolución administrativa a que se ha hecho referencia precedentemente, documentos que ha tenido a la vista para este acto en el mencionado expediente, y que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria: "Organización Técnico Financiera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos". — Número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Jorge Sydney Follett, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias, con Inés Margarita Slobom, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos un mil ochocientos setenta y tres; Roberto Malcom Trillia, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Elena Margarita Lockey, domiciliado en la calle Malaver número mil ochenta y seis, de la ciudad de Vicente López, provincia de Bs. Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diecisiete mil ciento veintidós: don Michael Henry Alexander, argentino, arquitecto, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número catorce mil cuatrocientos veinticuatro, Martínez, provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos seis mil novecientos cincuenta y tres, don Guillermo Carlos Vernolén, argentino, comerciante, casado en primeras nupcia, con Elsa Susana Sorasio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento seis millones diecinueve mil treinta y tres: don Juan Enrique Heaton, estadounidense, industrial, casado en primeras nupcias con Marta María Cattani, domiciliado en la calle Washington mil ochocientos cuarenta y cinco con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número dos millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco: don Roberto Russell Martz, estadounidense, casado en primeras nupcias con Helen Hemphill, asesor financiero domiciliado en Martín Coronado mil doscientos cincuenta, Acassuso, provincia de Buenos Aires y de Tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos veintiocho; don Héctor Raúl Crovetto, argentino, contador Público casado en primeras nupcias con Marta Ingeborg Verholen, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento Nº cinco millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve; don Edgardo Próspero Poyard, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Mariana Eleonora Schmidt, domiciliado en la calle Roca quinientos noventa y uno, Beccar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos veintinueve: don Orlando Oscar Peralta, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Dora Figueroa López, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y nueve; don Raimundo Jorge Franicsco Julio Cambre, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Julia Rosa Barrou Moulié, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil veintisiete, y don Héctor Aquiles Mairal, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Ana María Bolognesi, domiciliado en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, por lo que otorgan y declaran: Primero: Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "ORGANIZACION TECNICO FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada con terceros; el desempeño de servicios de publicidad, representaciones, comisiones, consignaciones y distribuciones; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción, cerámica maderera, plástica y otras afines a estos ramos. — c) Financieros: Mediante el otorgamiento y recepción de préstamos y financiaciones de todo tipo, con o sin garantía a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias; excluyendo las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y venta de bienes raíces urbanos o rurales, la construcción de edificios y obras civiles y públicas. — e) De servicios y Mandatos: Mediante el desempeño de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones aplicables, incluso como gestora de seguros y reaseguros; la aceptación de cargos de administrador, fideicomisario, albacea y el otorgamiento de fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros; y mediante la prestación de servicios de organización, administración y asesoramiento industrial, comercial, técnico, inmobilarios y financiero. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Artículo cuarto: El Capital Social autorizante se fija veinte millones moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en diecisiete series iguales o no. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, y carácter acumuativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utildades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días

en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las condiciones características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a la que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantía que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presente de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. —Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de su índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas — La representación legal de la sociedad será ejercida conjuntamente por el Presidente y por el vicepresidente, excepto en el caso de absolución de posiciones o comparencia a audiencias judiciales o de conciliación, en el cual la ejercerán en forma indistinta el Presidente o el vicepresidente o el director que al efecto en forma especial o general designe el Directorio. — Para obligar a la sociedad se requerirán las firmas conjuntas del Presidente y del vicepresidente. — En caso de ausencia de uno o de ambos de ellos, el Directorio designará al o a los directores que los reemplazará en el uso de la firma social y en la representación legal de la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquella. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trata de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo. Capital: Del total autorizado, veinte millones de pesos, se emite la primera serie que será de cuatro millones de pesos, compuesta por cuatro mil acciones de mil pesos cada una, todas al portador y con derecho a cinco votos por acción. — El capital suscripto lo es en la forma siguiente: Cada uno de los señores Follett, Trillia, Alexander Verbolen, Heston, Martz, Crovetto, Poyard, Peralta, suscriben cuatrocientas acciones cada uno o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Y cada uno de los señores Cambré y Mairal suscriben doscientas acciones o sea doscientos mil pesos cada uno, lo que totalizan cuatro mil acciones por un monto de cuatro millones de pesos suscriptos. — De dicho importe, cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento de su suscripción; lo que totaliza cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Directorio: Los comparecientes resuelven designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Edgardo Próspero Poyard; vicepresidente Ricardo Jorge Sydney Follett; vocales Roberto Russell Martz; Juan Enrique Heaton; Orlando Oscar Peralta, Roberto Malcolm Trillia, Michael Henry Alexander; síndico titular Héctor Aquiles Mairal; síndico suplente Héctor Raúl Crovetto. — Cuarto: Poder: Los otorgantes confieren poder especial a favor de los doctores Raimundo Jorge Francisco Cambré y Héctor Aquiles Mairal para que actuando en forma conjunta, separada, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, firman los otorgantes ante mí, doy fe. — Hay una firma: Ricardo J. S. Follett Hay una firma: Roberto M. Trillia. Hay una firma: Michael H. Alexander. — Hay una firma: Guillermo C. Verbolen Hay una firma: Juan Enrique Heaton. Hay una firma: R. R. Martz. Hay una firma: Héctor R. Crovetto. Hay una firma: Edgardo P. Poyard. Hay una firma: Orlando O. Peralta. Hay una firma Raimundo J. F. J. Cambré. Hay una firma: Héctor A. Mairal. Hay un sello. ante mí. Hay una firma. Rodolfo E. Olive. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 jul. 1969. Visto: el expediente A 31.067, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Organización Técnico Financiera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad 'Organización Técnico Financiera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos, constituida el 22 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas dieciocho (18) — Artículo 2º Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1202. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, dejando en tal forma el compareciente por sí y por la representación invocada definitivamente constituida la sociedad "Organización Técnico Financiera Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" y emitidas la primer serie compuesta por cuatro mil acciones de valor nominal mil pesos cada una de ella, todas al portador y con derecho a cinco votos por acción, lo que representa un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, sobre cuyo monto se abonará el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional en la declaración jurada del corriente mes, de acuerdo al artículo sexto del estatuto. — Leída que le fue al compareciente la firma de conformidad por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — H. A. Mairal. Hay un sello. Ante mí: Carlos J Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y dos del registro trescientos setenta y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Arturo Julio Sala, escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 62.400.— e.30|10-Nº 17.342-v.30|10|69

Acerías Bragado Lucini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 2 los un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Omar Juan Lugini, casado en primeras nupcias con Juana Cano, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.990.410, domiciliado en la calle Perú número 369, Capital Federal; don Jaime Bernardo Coll, argentino, ingeniero civil, viudo en primeras nupcias de doña Noemí Angélica Altube, libreta de enrolamiento número 2.099.833, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos treinta, quinto piso "A", Capital Federal; don Mario Alfredo Aguilar Benítez, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Esther Corradi Agüero, argentino, militar, libreta de enrolamiento número 3.230.559, domiciliado en la calle Ugarteche número 3050, 6º piso, Capital Federal; don Raúl Adolfo Moneta, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elvira Lucini, libreta de enrolamiento número 2.976.559, domiciliado en Avenida del Libertador número 2558, Capital Federal, octavo piso; don José Coll, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Demarco, Ingeniero Civil, libreta de enrolamiento número 5.006.248, domiciliado en la Avenida H. Yrigoyen número 8025, Banfield; don Juan Federico Revoredo, casado en primeras nupcias con doña Esther Delvecchio, argentino, empleado, cédula Policía Federal número 4.514.932, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 4510, décimo piso, Capital Federal; don Rómulo Ferrando, ingeniero mecánico y electricista, argentino, soltero, nacido el 20 de octubre de 1916, libreta de enrolamiento número 1.031.517, domiciliado en la calle Arenales 3057, piso octavo, Capital Federal; don Enrique Juan Coll, casado en primeras nupcias con doña Lidia Juana Abad, argentino, abogado, libreta de enrolamiento número 4.801.129, domiciliado en la calle Debenedetti número 441, La Lucila; don Raúl Juan Pedro Moneta, argentino, escribano, soltero, nacido el 13 de julio de 1944, libreta de enrolamiento número 4.433.056, domiciliado en Avenida del Libertador número 2558, piso 8º, Capital Federal; don Bernardo Abel Coll, argentino soltero, de veinte años de edad, estudiante, libreta de enrolamiento número 7.866.163, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 230, quinto "A", Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, a excepción de don Bernardo Abel Coll, que lo hace en virtud de la escritura de habilitación de edad, pasada ante el escribano de este Partido don Eduardo R. Loursac, al folio 666, del registro veintinueve de su adscripción, cuyo testimonio se agrega al folio 499, de este Registro, protocolo corriente, como así también que todos comparecen por su propio derecho, haciéndolo el señor Omar Juan Lucini, además en nombre y representación de "Lucini y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", acreditando su personería con los respectivos estatutos y actas de asamblea y Directorio, que en copia se agregan al folio 499 de este Registro, protocolo corriente, manifestando los mismos que los mandatos que surgen de ellos se encuentran en pleno vigor. — Los comparecientes se encuentran de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por escritura pública una sociedad denominada "Acerías Bragado Lucini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en cuyo acto se aprobaron los Estatutos Sociales y se resolvió solicitar a la Inspección General de Justicia, la autorización correspondiente, a cuyo fin se promovió el expediente número "A" 32.316; en el que una vez cumplidos los trámites de estilo, por Resolución número I. G. J. 1.530 de la Inspección General de Justicia, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos con las modificaciones de fojas cuarenta y seis. — En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, solicitándome la transcripción de la documentación pertinente la que copiada dice así: "Testimonio número cento noventa y uno. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Omar Juan Lucini, casado en primeras nupcias con Juana Cano, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.990.410, domiciliado en la calle Perú número 369, Capital Federal; don Jaime Bernardo Coll, argentino, Ingeniero Civil, viudo en primeras nupcias de doña Noemí Angélica Altube, libreta de enrolamiento número 2.099.833, domiciliado en la cale Bernardo de Irigoyen doscientos treinta, quinto piso "A", Capital Federal; don Mario Alfredo Aguilar Benítez, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Esther Corradi Agüero, argentino, militar, libreta de enrolamiento número 3.230.559, domiciliado en la calle Ugarteche número 3050, 6º piso, Capital Federal; don Raúl Adolfo Moneta, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elvira Lucini, libreta de enrolamiento número 2.976 559 libreta de enrolamiento número 2.976.559, domiciliado en Avenida del Liberador número 2558, Capital Federal, otavo piso; don José Coll, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Demarco, Ingeniero Civil, libreta de enrolamiento número 5.006248, domiciliado en la Avenida H. Yrigoyen número 8025, Banfield, don Juan Federico Revoredo, casado en primeras nupcias con doña Esther Delvecchio,

argentino, empleado, cédula Policía Federal número 4.514.932, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 4510, décimo piso, Capital Federal; don Rómulo Ferrando, ingeniero mecánico y electricista, argentino, soltero, nacido el 20 de octubre de 1916, libreta de enrolamiento número 1.031.517, domiciliado en la calle Arenales 3057, piso octavo, Capital Federal; don Enrique Juan Coll, casado en primeras nupcias con doña Lidia Juana Abad, argentino, abogado, libreta de enrolamiento número 4.801.129, domiciliado en la calle Debenedetti número 441, La Lucila; don Raúl Juan Pedro Moneta, argentino, escribano, soltero, nacido el 13 de julio de 1944, libreta de enrolamiento número 4.433.056, domiciliado en Avenida del Libertador número 2558, piso 8º, Capital Federal, don Bernardo Abel Coll, argentino, soltero, de veinte años de edad, estudiante, libreta de enrolamiento número 7.836.163, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 230, quinto "A", Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe a excepción de don Bernardo Abel Coll, que lo hace en virtud de la escritura de habilitación de edad, pasada ante el escribano de este partido don Eduardo R. Loursac, al folio 666, del registro veintinueve de su adscripción, cuyo testimonio se agrega a la presente, como así también que todos comparecen por su propio derecho, haciéndolo el señor Omar Juan Lucini, además en nombre y representación de "Lucini y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", acreditando su personería con los respectivos Estatutos y Actas de Asamblea y Directorio, que en copia se agregan a la presente, y el señor Jaime Bernardo Coll, por la razón social "Acería Bragado, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" acreditando también su personería con los estatutos de la sociedad y Actas de Asamblea y Directorio que en copia se agregan a la presente, manifestando los mismos que los mandatos que surgen de ellos, se encuentran en pleno vigor; y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACERIAS BRAGADO LUCINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal; b) Su duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, comercialización y distribución de acero y de hierro, de productos semielaborados y terminados de hierro y acero, así como todo otro producto metalúrgico, en todas sus formas, derivaciones y todo otro producto relacionado directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros. 2º) Comerciales: Mediante la importación y exportación, comercialización y distribución de bienes muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas, elaboradas y a elaborarse y el desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 3º) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y toda operación financiera vinculada directa o indirectamente con su actividad comercial o industrial. — —Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley número 18.061, y de las que requieran concurso público; d) El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional ($ 600.000.000.— m|n.), dividido en sesenta (60) series de diez mil (10.000) acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada acción; e) El Directorio estará integrado por tres a nueve miembros titulares y por igual número de suplentes, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias clase "A" al portador y seis series de acciones ordinarias clase "B" al portador, ambas con derecho a un voto por acción, por valor nominal de pesos ciento veinte millones moneda nacional de curso legal ($ 120.000.000.— m|n), las que son íntegramente suscriptas en este acto por los comparecientes de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, "Lucini y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", 52.000 acciones Ordinarias, Clase "A", o sean ($ 52.000.000.— m|n.) cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional; "Acería Bragado Sociedad Anónima, Industrial y Comercial 52.000 acciones ordinarias clase B o sea ($ 52.000.000 m|n) cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional; Raúl Adolfo Moneta 2000 acciones ordinarias clase A o sea ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional; Rómulo Ferrando 2000 acciones ordinarias clase B ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional; Mario Alfredo Aguilar Benitez 2000 acciones ordinarias clase A ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional; José Coll 2000 acciones ordinarias clase B ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional; Juan Federico Revoredo 2000 acciones ordinarias clase A ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional; Enrique Juan Coll 2000 acciones ordinarias clase B ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional; Raúl Juan Pedro Moneta 2000 acciones ordinarias clase A ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional; Bernardo Abel Coll 2000 acciones ordinarias clase B ($ 2.000.000 m|n) dos millones de pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas dan cumplimiento a la total integración del diez por ciento (10%) del capital que suscriben en dinero efectivo. — Tercero: Los comparecientes por unanimidad resuelven designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente Sr. Mario Alfredo Aguilar Benitez; vicepresidente Sr. Jaime Bernardo Coll; vocales titulares Sr. Omar Juan Lucini; Sr. Rómulo Ferrando: Sr. Raúl A. Moneta; José Coll y Juan F. Revoredo; vocales suplentes Rubén Alberto Romano; Raúl J. P. Moneta; Carlos Milciades Fidel y Omar Juan Lucini (h); síndicos titulares Dr. Enrique Juan Coll; Dionisio Herrero y síndicos suplentes Bernardo Abel Coll; y J Manuel Irizar (h). — Cuarto: Resuelven autorizar en forma amplia e indistinta a los Sres. miembros del Directorio designados para que conjunta, alternativa y|o indistintamente realicen las gestiones y|o diligencias necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades administrativas y judiciales pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con amplias facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, al estatuto e inclusive a la denominación de la sociedad. — Estatutos Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Acerías Bragado Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, comercialización y distribución de aceros y de hierro, de productos semielaborados y terminados de hierro y acero, así como todo otro producto metalúrgico, en todas sus formas, derivaciones y todo otro producto relacionado directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros. — b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, comercialización y distribución de bienes muebles, maquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas, elaboradas y a elaborarse y el desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y toda operación financiera, vinculada directa o indirectamente con su actividad comercial o industrial. — Quedan excluídas las operaciones previstas en la ley Nº 18.061 y de las que requieran concurso público. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º El capital social autorizado se establece en la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 600.000.000) dividido en sesenta (60) series de diez mil (10.000) acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada acción pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las emisiones se harán por series completas en la cantidad tipo de acciones, forma y plazo de pago que en cada caso establezca el Directorio. — Toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiento, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia — Artículo 5º. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de tres mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.000) la que fijará el tipo y características de las acciones pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión y forma de pago de las acciones. — Sólo se enunciará como capital autorizado la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 600.000.000) con más los aumentos que disponga la asamblea de accionistas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia — Artículo 6º Las acciones serán al portador y los títulos respectivos serán entregados al suscriptor una vez integradas expidiéndose mientras tanto certificados provisorios nominativos en los que se dejará constancia de las sumas pagadas. — Estos certificados no podrán ser transferidos sin expresa autorización del Directorio, la que constará al dorso del certificado, respondiendo en forma solidaria por la integración de las acciones, tanto el suscriptor como los cesionarios. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores designados por accionistas de las clases A y B respectivamente y contendrán los recaudos establecidos en el artículo 328, del Código de Comercio. — Artículo 7º Las acciones representativas del capital podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase A; acciones ordinarias clase B; y acciones preferidas. — Las acciones ordinarias claess A y B confieren derechos a un voto. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo básico de hasta el 10% anual que podrá ser acumulativo o no; podrán tener además una participación adicional en las utilidades que no superará entre dividendo fijo y adicional, al que perciban las acciones ordinarias. — La asamblea en oportunidad de la emisión de cada serie establecerá el dividendo fijo, el dividendo adicional y las demás modalidades que estime oportuno establecer. — Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — No confieren derecho a voto, salvo durante el tiempo en que se hallare impago el dividendo fijo, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrá ser rescatadas total o parcialmente mediante resolución de una asamblea de accionistas que determinará las condiciones del rescate, pudiendo fijar una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. — En caso de rescate parcial se establecerá por sorteo las acciones a ser rescatadas, previo aviso en el Boletín Oficial durante tres días, pudiendo tener acceso al acto los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º La integración de las acciones dentro del capital autorizado, y sus ampliaciones, podrá hacerse en una de las siguientes formas o mediante la combinación de dos o más de ellas: a) Capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal. — b) Capitalización del excedente de valor que pudieron tener los bienes de la sociedad sobre el que figure en el último balance general e inventario, aprobado por la asamblea general de acuerdo con los procedimientos que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes sobre el particular. — c) Recepción de nuevos aportes en efectivo, pudiendo disponer el Directorio que las acciones se coloquen con prima a la par. — d) Emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — e) Capitalización de dividendos en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general aprobado por una asamblea general ordinaria. — En todos los casos será necesaria una resolución expresa del órgano emisor debiendo hacerse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º Toda emisión de acciones ordinarias será efectuada de manera de mantener la proporción existente entre las acciones de clases A y B que estuvieran suscriptas al momento de la emisión. — Los tenedores de acciones de esas clases tendrán derecho de preferencia para suscribir las de igual clase que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de preferencia caducará a los quince días hábiles de la última publicación que durante tres días será efectuada en el Boletín Oficial. — En caso de modificarse las proporciones de emisión por resolución de una asamblea general ordinaria con mayoría de dos tercios de votos presentes, todos los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho, indistintamente a suscribir las acciones emitidas en proporción a sus respectivas tenencias. — Igual derecho tendrán "paripassu" con los tenedores de acciones preferidas cuando se emitan este último tipo de acciones. — Artículo 10º Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un sólo propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones de las asambleas constituidas legalmente, salvo los derechos que acuerdan al accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Capítulo III. Dirección y Administración. Artículo 11º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez Directores titulares y de dos a cuatro directores suplentes, según lo disponga la Asamblea de Accionistas, quienes durarán en sus cargos durante un año, siendo válidos sus mandatos, hasta la designación de sus reemplazantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El número de directores titulares y suplentes será siempre un múltiplo de dos.

— Para la elección de los directores se establece el siguiente procedimiento: a) Constituida la Asamblea con los recaudos prescriptos por el artículo 23, los accionistas tenedores de cada clase de acciones formarán dos grupos, con derecho a la designación de la mitad de Directores titulares y de los suplentes, cada grupo. b) Dentro de cada grupo, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes, cualquiera fuere el capital de esa clase que se encontrase presente en el acto. — c) Si no hubiere concurrido ningún accionista tenedor de acciones de un grupo determinado, los directores que correspondan al mismo serán elegidos por los accionistas del grupo restante que se encuentren presentes en la Asamblea. — d) Si los accionistas tenedores de acciones preferidas gozaren del derecho a voto, de acuerdo con las previsiones del artículo 7º de este estatuto, votarán indistintamente en cualquiera de los grupos en que se divide el capital a su opción. — La revocación del mandato de uno o más directores es facultad privativa del grupo que los ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades requeridas para la elección de los Directores afectados. — La Asamblea General sin distinción de grupos de accionistas podrá revocar el mandato de todos los directores simultáneamente, pero no de uno o más directores determinados. — Artículo 12. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o incapacidad de directores serán reemplazados por los suplentes del respectivo grupo, siguiendo el orden en que hayan sido designados. — De no existir directores suplentes de un grupo y producirse la situación indicada, el Síndico designado por los Accionistas de dicho grupo de común acuerdo con los directores designados por tales accionistas designarán los directores reemplazantes, los que permanecerán en el cargo hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar en la Caja de la sociedad cincuenta (50) acciones de la misma, en garantía del ejercicio de sus funciones. — Artículo 13º: El Directorio elegirá anualmente de su seno el presidente y el vicepresidente, que corresponderán rotativamente a directores elegidos por accionistas de los grupos "A" y "B" respectivamente. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o incapacidad del presidente y|o vicepresidente se procederá a su reemplazo mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior. — El Directorio podrá encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas a uno o más Directores, fijando sus retribuciones con cargo a gastos generales y "ad-referendum" de la Asamblea General, sin perjuicio de estas remuneraciones la Asamblea podrá fijar como honorarios al Directorio una suma que sumada a dichas retribuciones no exceda del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando resulte necesario exceder dicho porcentaje por el desempeño de funcionas técnicas o administrativas especiales y|o por ser reducidas las utilidades del ejercicio, las remuneraciones en exceso deberán ser expresamente aprobadas por esa Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá como punto especial del orden del día. — Artículo 14º — El Directorio queda en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos computables para todas las decisiones que no requieran mayoría especial según lo indicado en el artículo siguiente. —

En caso de empate en la votación, el voto del Presidente será decisivo. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar bajo su responsabilidad, por otro director de su grupo mediante carta poder y también podrá expedir su voto por correspondencia, respecto de algún asunto determinado. — En ningún caso se reputará presente a los efectos del quórum, el director representado o que vota por correspondencia. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario o por solicitud de cualquiera de los Directores o de los Síndicos. — Si el Presidente no procediera a la convocatoria dentro de los diez días hábiles de solicitado, ésta podrá ser dispuesta por cualquiera de los síndicos. — Artículo 15º — Se requerirá mayoría de dos tercios de votos computables y la presencia de los Síndicos para adoptar decisión sobre los siguientes puntos: a) Emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — b) Gravar con derechos reales activos físicos de la sociedad; c) Asumir compromisos financieros que signifiquen comprometer más del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — d) Convocar a Asambleas Extraordinarias para considerar algunos de los puntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — e) Otorgamiento de poderes generales. — Artículo 16º: Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado que firmará el Presidente, Directres y Síndicos que hubieren asistido. — En el texto del acta se dejará constancia expresa de los votos recibidos por correspondencia. — Artículo 17º: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero.

— Para ello cuenta con los poderes necesarios para otorgar cualquier acto no prohibido por las leyes que se hallen relacionados directo o indirectamente con el objeto social, inclusive los referidos en los artículos 1880 y 1881 del Código Civil y los artículos 608 y 836 del Código de Comercio. — La representación legal de la sociedad compete al Directorio que la ejerce por intermedio del Presidente, Vicepresidente o por un miembro del Directorio especialmente designado al efecto. — En los casos de actuaciones en vía contenciosa administrativa y judicial, absolución de posiciones, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, comerciales, federales o de trabajo y comisiones de conciliación en este fuero, juzgados correccionales y del crimen y jueces de faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación legal de la sociedad será ejercida por uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Arteulo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos Síndicos Titulares designados en la Asamblea General por los accionistas clase "A" y "B" respectivamente. — En igual forma se procederá a la designación de do. suplentes que reemplazarán al titular de su grupo en caso de renuncia, ausencia, muerte o incapacidad. — Ambos Síndicos tendrán individualmente las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que le confieren estos Estatutos. — A los fines establecidos en el artículo 362 del Código de Comercio será suficiente el dictamen de uno solo de ellos a cuyo efecto los Síndicos designados por accionistas clase "A" y "B" se alternarán cada año para el desempeño de ese cometido. — Artículo 19º: Los Síndicos titulares y suplentes durarán un año en su mandato y podrán ser reelectos. — Si durante el ejercicio, los dos Síndicos de un grupo de accionistas no pudieran actuar por alguna de las circunstancias expresadas en el artículo anterior, se convocará de inmediato a Asamblea General de Accionistas de dicho grupo para la designación de los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro del término legal siguiente al cierre del ejercicio, en la actualidad, cuatro meses de finalizado el mismo, para considerar los documentos presentados por el Directorio de acuerdo con el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, establecer sobre la remuneración al Directorio y Sindicatura; proceder a la elección del Directorio y Síndicos, disponer la distribución de utilidades y tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo 21: — Las Asambleas Generales extraordinarias se reunirán cuando lo determine el Directorio o a requerimiento del o los Síndicos o de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, determinando el objeto de la convocatoria. — El Directorio deberá resolver los pedidos de convocatoria que se le formulen dentro de los diez días hábiles de recibidos y en caso de no proceder en la forma indicada, la convocatoria podrá ser hecha por uno de los Síndicos. — Artículo 22º — Las convocatorias a asambleas generales contendrán el orden del día e indicarán el local, fecha y hora en que se realizará el acto. — Se publicarán en el Boletín Oficial durante los días establecidos por la disposición legal en vigencia en cada oportunidad y con la anticipación que la misma establezca. — Artículo 23º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmetne constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Caso contrario, deberá convocarse a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días corridos, la cual se realizará válidamente cualquiera sea el número de acciones, representadas. — Las Asambleas Generales legalmente constituidas podrán pasar a cuarto intermedio sin necesidad de convocatoria por un plazo no mayor de quince días hábiles. — El día y hora fijados, la asamblea general continuará deliberando válidamente siempre que en esa oportunidad existiere quórum legal co nlos mismos accionistas que constituyeron la asamblea, pudiendo incorporarse aquéllos que hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25º de estos estatutos. — Artículo 24º — Las votaciones y resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, teniendo doble voto el presidente en caso de empate. — Para la designación de directores y síndicos se estará a lo dispuesto en los artículos 11º y 18º de estos estatutos. —

Para resolver válidamente sobre los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio se requiere siempre la presencia de accionistas que representen como mínimo, las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo 25: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder, para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días, sus acciones o un certificado que compruebe su depósito en una entidad financiera del país autorizada por el Banco Central de la República Argentina o en los Bancos del exterior. — Artículo 26: Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro especial de actas que firmará la persona que presida la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 27º: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el Inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidas a la Asamblea General, previa aprobación por el Directorio y Sindicatura. — Artículo 28º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se asignarán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto para constituir la reserva legal. — b) Al pago del dividendo fijo acumulado de las acciones preferidas, correspondientes a ejercicios anteriores. — c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio. — d) A honorarios de Directorio y Sindicatura. — e) Pago de dividendos a las acciones ordinarias y al adicional si hubiera a las preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos podrán ser pagados en acciones, si así lo resuelve la Asamblea General. — Artículo 29º: El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios, de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, debiendo efectuarse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VII: Liquidación y Disolución. — Artículo 30º: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio o por expiración de su término legal. — La liquidación será efectuada por el Directorio, salvo que la Asamblea General resuelva la designación de otros liquidadores. — El proceso de liquidación se efectuará bajo la fiscalización de los Síndicos. — Las asambleas generales constituídas y convocadas de acuerdo con estos estatutos durante el período de liquidación, conservan todas sus facultades, en particular en cuanto al examen y aprobación de los balances presentados por los liquidadores, debiendo proceder anualmente a la elección del Directorio Liquidador o de liquidadores y de los Síndicos. — Artículo 31º — Los fondos remanentes después de canceladas las deudas sociales y gastos de la liquidación, se destinarán: a) A reembolso del valor nominal de las acciones preferidas. — b) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias. — c) Pago de los dividendos acumulados sobre acciones ordinarias, más el dividendo adicional de las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, si así hubiese sido dispuesto al emitir estas últimas — Bajo lor artículos que anteceden los comparecientes dejan constituído la sociedad "Acerías Bragado Lucini, Sociedad Anónima, Comercial, Indusrial y Financiera", dejándose constancia que el Impuesto será abonado en oportunidad de las respectivas emisiones de Capital que lo será por escritura pública. — Previa Lectura y Ratificación, firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. A. Benitez. — Saúl A. Moneta. — Jaime Bernardo Coll. — J. Lucini. — J. Coll. — J. Revoredo. — Rómulo Ferrando. — Enrique J. Coll. — R. J. Moneta. — B. A. Coll. — Hay un sello. — Ante mí. Jaime Streger. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y uno al presente inclusive, repuestos con las estampillas de quince pesos nacionales cada una números: un millón quinientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro en forma correlativa a la número un millón quinientos dos mil cuatrocientso setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: de — industriales — acciones — tres — resulten — Asamblea — sociales — Síndicos. Valen. — E|Líneas: y seis series de acciones ordinarias clase "B" al portador. — Ordinaria — siempre. Vale. S|Borrado: accionistas — Sres. — perciban — diez — 835 — Tribunales — proceso — número. Vale. — Testado: y en el artículo 93 de la Ley Número 11.672. No vale. — Jaime Streger. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 840.582 que se agrega. Lomas de Zamora 2 de julio de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Jaime Streger obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.965.203, Lomas de Zamora, 2 de julio de 1969. — J. Pereuilh. — Hay un sello. — Hay tres sellos". — A fojas treinta y tres la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal; artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A fojas treinta y cuatro de estas actuaciones el señor Raúl Adolfo Moneta, cuya representación se encuentra debidamente acreditada en los estatutos de fojas treinta y dos, con domicilio constituido en la calle Perú número 367, Capital Federal solicita para la sociedad "Acerías Bragado Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la autorización para funcionar como sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos. — Acompaño la siguiente documentación: 1º) Testimonio de la escritura Nº 191 del 16|6|1969, formalizada por ante el Escribano Público don Jaime Streger, de constitución provisoria. 2º) Acta de Directorio y estatuto de "Lucini & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". 3º) Acta de Directorio y estatuto de "Acería Bragado Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". 4º) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. 5º) Estampilla fiscal de m$n. 200. — A fojas treinta y seis se practica la siguiente observación: Expediente 32.306. Observaciones: Art. 11: Se fija un número de Directores entre 4 y 10 miembros. En el acto constitutivo (fs. 3) se consigna que el Directorio estará integrado por tres a nueve miembros. — Aclarar, División Sociedades Anónimas, julio 16 de 1969. — J. Magliano. Hay un sello. — A fojas cuarenta y seis se contesta la vista: Señor Inspector General de Justicia. S|D. Expte. Nº 32.306. Raúl Adolfo Moneta, con domicilio en Perú 367, Capital Federal, T. E. 33-7026, en representación de "Acerías Bragado Lucini S. A. Comercial, Industrial y Financiera", se presenta al señor Inspector General y en contestación a la vista conferida transcribe el texto conservado en su redacción definitiva. Acta Constitutiva... e) El Directorio estará integrado por cuatro a diez miembros titulares y de dos a cuatro directores suplentes, cuyo mandato durará un año siendo reelegibles...". Saludo al señor Inspector General con toda consideración. E|L.: Lectores. — Vale. — Raúl A. Moneta. — Hay un sello de la [illegible] ción General de Justicia. — Mesa de Entradas. — A fojas cuarenta y siete: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 agosto 1969, al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. autorice el funcionamiento de la sociedad "Acerías Bragado-Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 16 de junio de 1969, y en consecuencia aprobar el texto estatutario corriente de fs. 4 a fs. 12 vta., exigiendo el cumplimiento previo del artículo 318 del Código de Comercio. — Al elevar a escritura pública la constitución definitiva, deberá tener en cuenta la enmienda al acta de fs. 46. — Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia: Expte. A. 32.366. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — A fojas cuarenta y ocho. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 agosto 1969. Visto El expediente A. 32.306 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Acerías Bragado-Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Acerías Bragado-Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 16 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y seis (46). — Artículo 2º) — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Rssolución I.G.J. Nº 1.530. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello del Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de la documentación que corre a los folios treinta y tres; treinta y cuatro, treinta y seis, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, del expediente citado, doy fe, como así también de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Acerías Bragado - Lucini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", protocolizados sus Estatutos de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — J. Lucini, Jaime Bernardo Coll, M. A. Aguilar, Raúl A. Moneta, J. Coll. J. Revoredo, Rómulo Ferrando, J. Coll, Raúl J. P. Moneta, B. A. Coll. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Strecer. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó en el Registro número catorce a mi cargo. — Para la sociedad "Acerías Bragado-Lucini Sociedad nónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido este testimonio en diecisiete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: viudo, transcripción, Aguilar, Coll, fe, social, transformación, Las, par, los, los, asamblea a celebrarse, acciones, teniendo, 7026, E, E|Líneas: Hay un sello. — Acta Constitutiva. — Todo vale. S|B., día, I, Aguilar, de, asignándoles, serán, perciban, par reunirán. — Vale. Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 131.400.— e.30|10 Nº 16.898 v.30|10|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Pittmetal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número setecientos setenta y siete pasada ante el Escribano Horacio O. Manso con fecha 17 de setiembre de 1969, se elevó a Escritura Pública la modificación del artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de PITTMETAL — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, quedando el mencionado artículo del siguiente tenor: "Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas". La modificación fue aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia del veintinueve de julio de 1969. Resolución I. G. J. Nº 1281. — La modificación del mencionado artículo Décimo primero fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria del treinta de abril de 1969. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550. e.30|10 Nº 17.703 v.30|10|69

Mirleni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil ochocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Marta Delia Mirleni, argentina, soltera, licenciada en administración de empresas domiciliada en la calle Piedras número seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos diecisiete, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Quinto Dante Mirleni, don Helio Nicasio Bravo, don Raúl Varela, don Guillermo Juan Tear, don Juan Carlos Da Cruz, don Juan Carlos Zalazar, don Luis Bernardo Cabrera, don Pedro Rant, don Italo Alfredo Carbone y doña Ana María Mirleni, a mérito del Poder Especial que se transcribirá más adelante y cuyos datos filiatorios se consignan en el texto de esta escritura; y siendo la compareciente mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe dice: Que por su propio derecho y en nombre de sus representados, viene a dejar por este acto, definitivamente constituída la sociedad "Mirleni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil doscientos sesenta y tres y que literalmente transcribo a continuación: "Escritura número ochocientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Quinto Dante Mirleni, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.449.961, comerciante, domiciliado en la calle Piedras 666, tercer piso, doña Marta Delia Mirleni, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.268.917, licenciada en administración de empresas, domiciliada en la calle Piedras 666, tercer piso, don Helio Nicasio Bravo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.450.081, ingeniero aeronáutico, domiciliado en la calle Salta 910, quinto piso B; don Raúl Varela, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.635.068, contador, domiciliado en la calle Defensa 681, piso tercero F; don Guillermo Juan Tear, casado, inglés, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.142.124, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Juncal 1879; don Juan Carlos Da Cruz, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.394.733 aerotécnico, domiciliado en la calle Piedras 666, tercer piso; don Juan Carlos Zalazar, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.945.824, técnico mecánico, domiciliado en la calle Solís 637, piso séptimo C; don Luis Bernardo Cabrera, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.718.064, aerotécnico, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 1918; don Pedro Rant, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.033.888, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Corrientes 378, piso octavo; don Italo Alfredo Carbone, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.712.340, asesor de impuestos, domiciliado en la calle San Martín 686, piso séptimo, y doña Ana María Mirleni, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.972.843, perito mercantil, domiciliada en la calle Piedras 666, tercer piso; todos mayores de edad, a excepción de doña Ana María Mirleni, que siendo menor de edad, está debidamente autorizada para ejercer el comercio según autorización concedida por su señor padre por escritura del seis de junio del año en curso, pasada ante mí, el escribano autorizante, al folio 1.535 de este protocolo corriente, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veinte y cinco de junio del año en curso, bajo el número 169, al folio 84, del libro 6 de Venias para Ejercer el Comercio y tengo a la vista para este acto, doy fe; todos hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo número 3.329 del año 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRLENI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y|o permuta de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse; en especial: productos y accesorios para electrónica, radio y televisión; pinturas, lacas, solventes, removedores, descarbonizantes; thines, dope, semovientes, carnes, sebo, lanas cueros y productos forestales; muebles útiles, máquinas, herramientas, motores para dentro y fuera de borda, aviones, embarcaciones, automotores, motores, camiones, motonetas, tractores, máquinas viales, y cualquier otro vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase, así como sus repuestos y accesorios; la reparación y mantenimiento de aviones y vehículos en general; el relevamiento aerofotográfico, la escuela de pilotaje de aviación, la publicidad aérea, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones nacionales o extranjeras y comisiones; la presentación de propuestas y ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma dentro o fuera del país. Industriales: Mediante la industrialización de la ganadería, carnes, sebo, lanas, cueros, productos forestales; la fabricación, producción, transformación, montaje y armado de máquinas, herramientas, motores, motores para dentro y fuera de borda, aviones, embarcaciones, automotores, camiones, motonetas, tractores, máquinas viales y cualquier otro vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase, así como sus repuestos y accesorios. Financieras. Mediante la toma de participación de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, que excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional, cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, según se detalla a continuación: don Quinto Dante Mirleni, suscribe cincuenta mil acciones por un total de cinco millones de pesos moneda nacional; doña Marta Delia Mirleni, suscribe diez mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional; don Helio Nicasio Bravo, suscribe ocho mil acciones por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional; don Raúl Varela, suscribe mil quinientas acciones por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Guillermo Juan Tear, suscribe quince mil acciones por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Da Cruz, suscribe tres mil novecientos cincuenta acciones por un total de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Zalazar suscribe tres mil quinientas acciones por un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis Bernardo Cabrera, suscribe mil acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional; don Pedro Rant, suscribe mil cincuenta acciones por un total de ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Italo Alfredo Carbone, suscribe mil acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, y doña Ana María Mirleni, suscribe cinco mil acciones por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. [illegible] se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Quinto Dante Mirleni; vicepresidente Marta Delia Mirleni; vocales Helio Nicasio Bravo, Guillermo Juan Tear y Ana María Mirleni; suplentes Juan Carlos Da Cruz, Italo Alfredo Carbone y Luis Bernardo Cabrera; síndico titular señor Pedro Rant; síndico suplente Raúl Varela. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Quinto Dante Mirleni y Marta Delia Mirleni, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionad en el carácter acoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y posteriormente realicen todos los trámites para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen firmas ante mí: Horacio A. Gloria. Expediente Nº 33.263. Buenos Aires, 2 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mirleni Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 4 de julio de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 21 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a 7 vta. (siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.763. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil cuatrocientos setenta y tres, del registro trescientos noventa y cinco. Firmado Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. Entre Líneas: siguen firmas ante mí: Horacio A. Gloria. Vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.30|10 Nº 17.251 v.30|10|69

Alcortasur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1468. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi comparece don Antonio González, hijo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Isleta número dos mil trescientos sesenta y nueve de Valentín Alsina, de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Antonio González, doña Aída Rodríguez de González, doña Mabel González de Pestorich, don Jorge Constante Pestorich, doña Vicenta Celia Chuliver de Pestorich, don Amado Paolucci, don Antonio Del Biondo, don Roberto Urcesino Domínguez y don Carlos Alberto Avola, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. — Y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Alcortasur" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatuos de la misma los que juntamente con la Resolución número doce mil seiscientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, constan en el expediente número treinta y dos mil novecientos dieciocho que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, comparecen don Antonio González, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos catorce mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Isleta número dos mil trescientos sesenta y nueve de Valentín Alsina; don Antonio González hijo, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Isleta número dos mil trescientos sesenta y nueve de Valentín Alsina; doña Aída Rodríguez de González, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones doscientos quince mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Isleta número dos mil trescientos sesenta y nueve, de Valentín Alsina; doña Mabel González de Pestorich, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones novecientos nueve mil trescientos once, domiciliada en la calle Isleta número dos mil trescientos sesenta y nueve de Valentín Alsina; don Jorge Constante Pestorich, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Isleta número dos mil trescientos sesenta y nueve de Valentín Alsina; doña Vicenta Celia Chuliver de Pestorich, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número un millón setecientos cinco mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Boquerón número dos mil doscientos setenta y cinco de [illegible] sina; don Amado Paolucci, casado, italiano, mecánico, con [illegible] de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y seis, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil ochocientos dieciocho de Lanús Oeste; don Antonio Del Biondo, casado, italiano, camionero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos diez, domiciliado en la calle Zelaya número tres mil trescientos cuarenta y cinco, de Lanús Oeste; don Roberto Urcesino Domínguez, casado, argentino, empleado con libreta de enrolamiento número un millón novecientos trece mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Murature cuatro mil trescientos treinta y siete de Lanús Oeste; y don Carlos Alberto Avola, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veinticuatro mil [illegible] ochenta y ocho, domiciliado en la calle Tacuarí número dos mil ciento noventa y uno de Lanús Oeste; todos mayores de edad de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto vienen por la presente a redactar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, de acuerdo al siguiente tenor: "Acta Constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima

cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "ALCORTASUR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, productos agrícola-ganaderos, forestales, de chacra y|o granjas, artículos elaborados o semielaborados, nacionales y|o extranjeros, incluyéndose patentes de invención marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas de toda clase, motores, automotores, herramientas, aparatos eléctricos y ópticos, explotación de estaciones de servicio. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcciones y modificaciones en general de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, granjas, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de locales, casas de rentas y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal de acuerdo a la Ley trece mil quinientos doce y|o ampliaciones. c) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos agrícola-ganaderos, compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de su riqueza, la explotación forestal en general, la cría de ganado de todo tipo, y especie, la compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares y|o empresas existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. e) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto entre tres y siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase "A" al portador, de cinco votos cada acción, las que son suscriptas por los socios, según se detalla a continuación: Antonio González, cien acciones o sea un millón de pesos; Antonio González hijo, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos; Aída Rodríguez de González, dos acciones o sean veinte mil pesos; Mabel González de Pestorich, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos; Jorge Constante Pestorich, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos; Celia Chuliver de Pestorich, dos acciones o sean veinte mil pesos; Amado Paolucci, una acción o sea diez mil pesos; Antonio Del Biondo, una acción o sea diez mil pesos; Roberto Urcesino Domínguez, una acción o sea diez mil pesos; y Carlos Alberto Avola, una acción o sea diez mil pesos. — Cada accionista integra en dinero efectivo el diez por ciento del capital que suscribió, siendo el total de lo integrado de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Antonio González; Vicepresidente: Antonio González hijo; Directores: Aída Rodríguez de González, Mabel González de Pestorich, Celia Chuliver de Pestorich; Síndico: Jorge Constante Pestorich; Síndico Suplente: Roberto Urcesino Domínguez. — Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores don Antonio González hijo, doña Mabel González de Pestorich y don Alberto Ledo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la msima forma indistinta o conjuntamente. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia - Expediente Nº 32.918. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alcortasur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de agosto del citado año, con el nombre de "Alcorta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis vta.) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.662. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: E. M. V. de Benavente - Escribano. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.— e.30|10 Nº 17.069 v.30|10|69

Mattina Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, NAVIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Númerso ochocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Juan Mattina, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Doctor D. Sidoti número trescientos setenta y siete, de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Mattina, norteamericano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número sesenta y nueve mil ciento once, domiciliado en la calle Doctor D. Sidoti número trescientos setenta y tres, de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emilia Paulina Cain de Mattina, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones novecientos nueve mil sesenta y tres, domiciliada en la calle Doctor D. Sidoti número trescientos setenta y siete de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amalia Berie de Mattina, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Doctor D. Sidoti número trescientos setenta y tres, de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Mattina, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Doctor D. Sidoti número trescientos setenta y tres de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amadeo José Italo Natoli, argentino naturalizado, soltero, maestro mayor de obra, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Río de La Plata número ochenta y cuatro, de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mariana Natoli de Marmoni, italiana, casada, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis, domiciliada en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento siete, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Antonieta María Concepción Natoli, italiana, soltera, estudiante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones sesenta mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Ruy Díaz Guzmán número ciento siete, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Antonio Petrina, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Estados Unidos número trescientos cincuenta y uno de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Francisca Mattina de Natoli, norteamericana, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos trece mil ciento cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Estados Unidos número trescientos cincuenta y uno, de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don César Manuel Calvo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos tres, domiciliado en la calle Pasco número ochocientos noventa y cinco, tercer piso, departamento "C", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Mattina Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Naviera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número A treinta y tres mil ciento setenta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número doce mil novecientos veinticinco, de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Mattina Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Naviera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Mattina Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Naviera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número A treinta y tres mil ciento setenta y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Mattina, José Mattina, Emilia Caín de Mattina, Amalia Berri de Mattina, Juan Carlos Mattina, Amadeo Natoli, Mariana Natoli de Mar, Antonieta Natoli, Antonio Petrina, Francisca Mattina de Natoli, César Ramón Calvo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá; por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATTINA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, NAVIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comisión de materias primas y mercaderías; el abastecimiento y provisión de mercaderías y artículos en general a buques de cabotaje y ultramar. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de productos navales ya sean metalúrgicos, madereros, químicos, sintéticos, plásticos o de cualquier otra naturaleza. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. — Navieras: Mediante el transporte de mercaderías, encomiendas, correspondencia, pasajeros, de cargas dentro y fuera del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de mp$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — (10 o|o). — Juan Mattina 4.100 — 1 voto — $ 410.000. — José Mattina 4.100 — 1 voto — $ 410.000. — Emilia Caín de Mattina 200 — 1 voto — $ 20.000. — Amalia Bari de Mattina 200 — 1 voto — $ 20.000. — Juan Carlos Mattina 200 — 1 voto — $ 20.000. — Amadeo Natoli 200 — 1 voto — $ 20.000. — Mariana Natoli de Mar 200 — 1 voto — $ 20.000. — Antonieta Natoli 200 — 1 voto — $ 20.000. — Antonio Petrina 200 — 1 voto — $ 20.000. — F. Mattina de Natoli 200 — 1 voto — $ 20.000. — César Ramón Calvo 200 — 1 voto — $ 20.000. — 10.000. — 1 voto — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Mattina; Vicepresidente a José Mattina; Vocales a César Ramón Calvo; Suplentes a ... Síndico Titular a Reinert Sagedahl; y Síndico Suplente a Ellacuria, Víctor Ramón. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Alberto Espinosa y Jorge Wainer, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Mattina. — José Mattina. — Emilia C. de Mattina. — Amalia B. de Mattina. — Juan C. Mattina. — C. R. Calvo. — Amadeo Natoli. — Mariana Natoli de Mar. — Antonieta Natoli. — Antonio Petrina. — Francisca Mattina de Natoli. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General Justicia. — Expediente Nº A - 33.172. — Buenos Aires, 9 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mattina Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Naviera", constituida en esta Ciudad el 12 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 18 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.925". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.30|10 Nº 17.070 v.30|10|69

Quick

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número: Ciento Noventa y Ocho. En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Lino Lisotto, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Riera Prat, italiano, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de don Ernesto Lisotto y de María Cuttini, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 1.046.055, domiciliado en esta ciudad calle Balcarce número ciento ochenta; don Bruno Lisotto, casado en primeras nupcias con doña María Pía Poletto, italiano, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de don Ernesto Lisotto y de María Cuttini, con cédula de identidad expedida por la Policía de Buenos Aires número 1.044.357, domiciliado en Monte Grande, calle Pedro Reta número ochocientos veinticuatro,

de tránsito en ésta; doña Rosa Prat de Riera, casada en primeras nupcias con don Antonio Riera, española, nacida el veinte de mayo de mil novecientos doce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.211.173, domiciliada en la Capital Federal, calle Avellaneda número ciento diez, cuarto piso, departamento B, de tránsito en ésta; doña Ada Lisotto de Cardoselli, casada en primeras nupcias con don Claudio Cardoselli, argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos veintinueve, hija de don Ernesto Lisotto y de Rosa Cuttini, con libreta cívica número 2.700.419, domiciliada en Monte Grande, calle Enrique Santamarina número mil setenta y cinco, de tránsito en ésta; don Antonio Riera Bau, casado en primeras nupcias con doña Rosa Prat, español, hijo de don Manuel Riera y de Francisca Bau, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.414.978, nacido el trece de junio de mil novecientos nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Avellaneda número ciento diez, de tránsito en ésta; don Raúl González Arcelus, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Cigoj, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.116.401, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti número trescientos ochenta y uno; don Domingo Bufano, casado en primeras nupcias con doña Elvira Criscuolo, italiano, hijo de don Luis Bufano y de Loreta de Flora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.899.300, nacido el quince de diciembre de mil novecientos doce, domiciliado en Monte Grande, calle Duclout número setecientos cincuenta y siete, de tránsito en ésta; don Luciano Pauluzzi, casado en primeras nupcias con doña Armida Del Negro, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.524.578, hijo de don Valentín Pauluzzi y de doña Julia Cardisan, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliado en Isidro Casanova, calle Marconi y Ruta tres, de tránsito en ésta; don Héctor Portero, casado en primeras nupcias con doña Sara Elta Maffei, argentino, hijo de don Luis Casimiro Portero y de doña Teresa Julia Lambruschini, con libreta de enrolamiento número 4.767.740, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintiséis, domiciliado en esta ciudad, calle España número seiscientos quince; don Norberto Oscar Sambartolomeo, casado en primeras nupcias con doña Irene Angélica Roldán, argentino, hijo de don Bautista Sambartolomeo y de doña Rita Juana Bermani, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 1.858.434, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Adrogué, calle Comodoro Py número mil doscientos treinta y cinco, de tránsito en ésta; y don Juan Bautista Sambartolomeo, casado en primeras nupcias con doña Rita Juana Bermani, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.054.183, domiciliado en Adrogué, calle Comodoro Py número mil doscientos treinta y cinco, de tránsito en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme lo actuado en el expediente treinta mil seiscientos nueve, año mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, vienen a dejar constituida en forma definitiva a la entidad denominada "Quick, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", elevando a escritura pública sus estatutos y acta constitutiva, todo lo cual íntegramente reproducido, dice: "Acta de Constitución. "Quick. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lino Lisotto, Bruno Lisotto, Rosa Prat de Riera, Ada Lisotto de Cardoselli, Antonio Riera Bau, Raúl González Arcelus, Domingo Bufano, Luciano Pauluzzi, Héctor Portero, Norberto Oscar Sambartolomeo y Juan Bautista Sambartolomeo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUICK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la explotación comercial de servicios de transportes de cargas de garages, estaciones de servicios y taller de reparaciones con vehículos propios o de terceros; la compra, venta, importación, exportación y consignación de vehículos automotores, sus partes, repuestos y accesorios, lubricantes, combustibles y neumáticos. — Industriales: Mediante la fabricación de carrocerías para vehículos automotores en general, sus partes, repuestos y accesorios y la transformación y elaboración de materias primas y productos destinados a los fines enunciados. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta Millones de pesos), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividida en quince series de $ 2.000.000 m|n. cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Lino Lisotto — 1.000 — 5 votos — $ 100.000| — Bruno Lisotto — 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — Rosa Prat de Riera — 500 — 1 voto — 50.000. — Ada Lisotto de Cardoselli — 100 — 1 voto — $ 10.000. — Antonio Riera Bau — 500 — 1 voto — $ 50.000. — Raúl González Arcelus — 100 — 1 voto — $ 10.000. — Domingo Bufano — 400 — 1 voto — $ 40.000. — Luciano Pauluzzi — 400 — 1 voto — $ 40.000. — Héctor Portero — 400 — 1 voto — $ 40.000. — Norberto Oscar Sambartolomeo — 800 — 1 voto — $ 80.000. — Juan Bautista Sambartolomeo — 800 — 1 voto — $ 80.000. — Totales: 6.000 — 1 voto — $ 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Antonio Riera Bau; Vicepresidente a Rosa Prat de Riera; Vocales a Norberto Oscar Sambartolomeo; Suplentes a Ada Lisotto de Cardoselli, Domingo Bufano, Juan Bautista Sambartolomeo; Síndico titular a Héctor Portero y Síndico suplente a Raúl González Arcelus. — Cuarto: Autorizar al señor Héctor Portero y Antonio Riera Bau a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ellíneas: de garajes. estaciones de servicios y taller de reparaciones. Vale. Lino Lisotto. Rosa Prat de Riera. Ada Lisotto de Cardoselli. Antonio Riera Bau. Raúl González Arcelus. Domingo Bufano, Luciano Pauluzzi. Norberto O. Sambartolomeo. Héctor Portero. Juan B. Sambartolomeo. Buenos Aires, 27 marzo 1969. Expte. Nº 30.609. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quick, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.403. Fdo. José C. Desimone, Esbriano. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.30|10 Nº 17.074 v.30|10|69

Pirometal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 790, del 23 de setiembre de 1969 pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 2.308, del Registro 522, la Sociedad "PIROMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", elevó a escritura pública las Modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales de los Artículos 4º y 7º. Los trámites previos ante la Inspección General de Justicia, expediente Nº 20.217 fueron aprobadas por resolución del Secretario de Estado de Justicia, del 9 de setiembre de 1969 por resolución I.G.J. Nº 1.629. — La redacción de los artículos modificados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1969, es la siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en 100 millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos m$n. valor nominal cada una y dividido en 100 series de un millón de pesos cada una". — Y artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un Presidente y uno o dos Vicepresidentes y cualesquiera de éstos, en el orden de elección, reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.30|10 Nº 17.241 v.30|10|69

Chivilcoy Gas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 7 de mayo de 1969, pasada ante la escribana J. Leonor L. G. de Cardoso Cuneo, el Sr. Roberto Vázquez, vende, cede y transfiere a CHIVILCOY GAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, 469 cuotas de capital, a Osmar Héctor Cayetano 32 cuotas y a Ebers Federico Mugica Goya, 32 cuotas, todas de la sociedad Loni Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de m$n. 1.665.625. — S|R. 1.665.625, vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500. — e.30|10 Nº 17.264 v.30|10|69

Debois

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada el 9|4|1969, ante el escribano doña Laura del Carmen Santoro de López la sociedad DEBOIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA por Asamblea General Extraordinaria del 30|10|1968, aprobada por Resolución I.G.J. Nº 318 de la Secretaría de Estado de Justicia del 13|3|1969 ha modificado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos Sociales, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y divididos en cincuenta series de cien mil pesos cada serie, totalmente emitidas en acciones clase "A", de cinco votos por acción. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, o clase "B", de un voto o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión y conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — El Directorio, en uso de la autorización conferida, podrá afectar una o más series de acciones a un fin especial, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250.— e.30|10 Nº 17.379 v.30|10|69

Suteco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 468, de fecha 19 de agosto de 1969, pasada por ante el Escribano Hugo Andrés Germán Giles, al folio 1.109 del Registro número 579, de su adscripción y por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de octubre de 1968 se modificó el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad "SUTECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que quedará redactado en la siguiente forma: "El Presidente y el vicepresidente firmarán en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente toda escritura, acto o contrato público o privado, relacionado con los negocios sociales, así como los documentos que importen una obligación a cargo de la sociedad. — Sin perjuicio de ello el directorio podrá reemplazarlos, designando u otorgando poder, según el caso a uno o más de sus miembros, o a funcionarios de la entidad, o a otras personas, para firmar por sí o conjuntamente según corresponda, toda escritura, acto o contrato público o privado, cheques, giros, transferencia de fondos, letras, pagarés, órdenes de compra y otros documentos inherentes al trámite administrativo que importen o no una disposición de fondos o una obligación a cargo de la sociedad". — Esta reforma fue aprobada por resolución número 1.174 de fecha 14 de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.350. — e.30|10 Nº 17.330 v.30|10|69

Texter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPAECURIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Texter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Manuel Pallotta, Carmen Ubaldina Helguera, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli y Norberto Antonio Sáenz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y uno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos veinte, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Texter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Jus-

cia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente. "Texter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días de mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Manuel Pallotta, Carmen Ubaldina Helguera, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pizzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli y Norberto Antonio Sáenz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo equipos líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, totalmente suscripta e integrada en su 10 o/o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique M. Pallotta, 200 5 votos, 20.000; Carmen U. Helguera, 200 5 votos, 20.000; Salvador S. Pisasale, 150 5 votos, 15.000; Domingo R. Gigante, 150 5 votos, 15.000; Enrique R. Pitzzo, 50 5 votos, 5.000; Norma E. Stanzu, 50 5 votos, 5.000; José Puleo, 50 5 votos, 5.000; José M. Car, 50 5 votos, 5.000 Pedro P. Capparelli, 50 5 votos, 5.000; Norberto A. Sáenz, 50 5 votos, 5.000; 1.000, 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Manuel Pallotta, Vicepresidente a Carmen Ubaldina Helguera, Síndico titular a Salvador Sebastián Pisasale y Síndico suplente a Domingo Roberto Gigante. — Cuarto: Autorizar a Enrique Manuel Pallotta y a Carmen Ubaldina Helguera a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique Manuel Pallotta, Carmen Ubaldina Helguera, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz". "Expediente Nº 33.347. Buenos Aires, 8 set 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Texter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un selló. Resolución Nº 12.876. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.30|10 Nº 17.151 v.30|10|69

Fruticola Apache

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil novecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Francisco Giampaolo, que dice ser casado con doña Elsa Felisa Anselmo, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veinticinco, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Rodolfo Marcelo Blumetti, que dice ser casado, con doña Elsa Nélida Auzón, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos quince, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número un millón setecientos ochenta y dos mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Antonio Ibáñez Aznar, que dice ser casado, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad; don Pascual Penna, que dice ser casado con doña Rosario Giampaolo, argentino naturalizado, nacido el dos de setiembre de mil novecientos doce, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Carlos Tejedor trescientos dieciséis de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Azucena Josefa Cerviño de Taboada, que dice ser casada, con don Luis Taboada, argentina, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, de esta ciudad; doña Elsa Felisa Anselmo de Giampaolo, que dice ser casada con don Francisco Giampaolo, argentina, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintitrés, con Libreta Cívica número un millón novecientos setentiséis mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad; don Rodolfo Mario Blumetti, que dice ser soltero, hijo de Rodolfo Marcelo Blumetti y de Elsa Nélida Auzón, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cinco mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad; doña Perla Juana Oroza de Lorizzo, que dice ser casada con don Vito Lorizzo, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta Cívica un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil cincuenta y siete de esta ciudad; don Ismael Aníbal Cabrera, que dice ser casado con doña Norma Haydée Saint Paul, argentino, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento cuarenta y cinco de esta ciudad; don Vito Lorizo, que dice ser casado con doña Perla Juana Oroza, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos ocho, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil cincuenta y siete de esta ciudad, y don Luis Taboada, que dice ser casado con doña Azucena Josefa Cerviño, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintitrés, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad; en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha dieciocho de agosto último, por ante mí al folio tres mil trescientos sesenta y seis del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado, en manera alguna, por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha treinta de junio último, constituyeron la sociedad denominada "Fruticola Apache, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, en el expediente número A treinta y tres mil setecientos noventa y dos del año en curso, aprobados por Resolución número Trece mil ciento veintiocho de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vito Lorizzo, Francisco Giampaolo, Luis Taboada, Rodolfo Marcelo Blumetti, Antonio Ibáñez Aznar, Pascual Penna, Azucena Josefa Cerviño de Taboada, Elsa Felisa Anselmo de Giampaolo, Rodolfo Mario Blumetti, Perla Juana Oroza de Lorizzo e Ismael Aníbal Cabrera, para este acto en Corrientes 3169 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUTICOLA APACHE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de frutos, bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborse, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, procesamiento y conservación de bienes relativos a la industria frigorífica, de la alimentación, de envases y concentrados de frutas. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolaganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones Ordinarias al portador de 5 votos, resultando en este acto suscriptas las primeras 6 series. — Todo ello de cuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Vito Lorizzo. Suscripción Acciones 20.000 Clase Ord. 5 votos. — Integración monto 200.000. — Francisco Giampaolo, 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Luis Taboada, 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Rodolfo Marcelo Blumett, 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Antonio Ibáñez Aznar, 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Pascual Penna, 4.000 — Ord. 5 votos 40.000. — Azucena J. C. de Taboada, 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. — Elsa F. A. de Giampaolo, 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. — Rodolfo M. Blumetti, 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Perla J. O. de Lorizzo, 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. — Ismael A. Cabrera, 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vito Lorizzo. — Vicepresidente, a Francisco Giampaolo. — Vocales a Luis Taboada. — Suplentes a.... — Síndico titular a Ismael Aníbal Cabrera y Síndico suplente a Rodolfo Marcelo Blumetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Vito Lorizzo, Francisco Giampaolo e Ismael Aníbal Cabrera, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Lorizzo. — Francisco Giampaolo. — Luis Taboada. — R. M. Blumetti. — A. I. Aznar. — P. Penna. — Azucena J. C. de Taboada. — R. M. Blumetti. — Elsa A. de Giampaolo. — Perla O. de Lorizzo. — I. A. Cabrera. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33792. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fruticola Apache Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.128". — Fdo.: Horacio E. Uman, escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950.— e.30|10 Nº 17.068 v.30|10|69

Calilegua

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 1º de octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital, Armando N. Lemos Ibañez, la Sociedad "CALILEGUA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de julio de 1969, y la Resolución Ministerial I. G. J. número 1736 de fecha 16 de setiembre de 1969 modificó el artículo cuarto del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado es de pesos 1.500.000.000 m|n. c|l. (un mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal), en acciones de valor nominal de $ 100 m|n. c|n. (cien pesos moneda nacional de curso legal), cada

acción. Las acciones serán ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada una, y clase B, con derecho a un voto, y|o preferidas. De dicho capital se encuentran suscriptas e integradas cien series que representan 1.000.000 de acciones, clase A, y treinta y tres series que representan 3.375.818 acciones clase B. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco veces por resolución de la Asamblea General de accionistas. La resolución de la asamblea será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará durante 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La emisión de acciones en una o más series, así como sus clases, será resuelta por la Asamblea General de accionistas, que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse y que deberá ser realizada por el Directorio en la forma y época que éste determine. Cada resolución se elevará a escritura pública y en esa oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda; se inscribará en el Registro Público de Comercio, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas. La Asamblea determinará el tipo de dividendo fijo, hasta un máximo de quince por ciento (15 o|o.) anual, que será acumulativo hasta tres ejercicios y si lo creyere conveniente, con participación adicional en los beneficios, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10o|o) de las utilidades de cada ejercicio. Asimismo podrá facultar al Directorio para que emita, cuando lo considere conveniente, las acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que resuelva. En toda nueva emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, los tenedores de acciones ordinarias A y B, tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación, que deberá efectuar por tres días en el Boletín Oficial, como capital autorizado se enunciará el de mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000.000 m|n. c|l.), o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo." — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700.— e.30|10 Nº 17.129 v.30|10|69

Monquin

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 744. — "Monquín", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Constitución definitiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Enrique Landín, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos diecisiete, abogado, con Libreta de Enrolamiento 433.774, y doña Gabriela Deveali de Landín, argentina, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.652.036; los cónyuges de primeras nupcias; don José María Landín, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinte, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.683.643, y Marina Esther González del Campo de Landín, argentina, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.051.357; doña Martha Lía Dabadie, argentina, nacida el doce de mayo de mil novecientos cuarenta, abogada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.968.428, todos domiciliados en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y seis, y don Herman Lew argentino, naturalizado, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Deveali, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.020.800, domiciliado en la Avenida del Libertador mil setecientos ochenta y cuatro, Sexto Piso, Departamento "A"; doña Delia Gregoria González del Campo, argentina, nacida el siete de mayo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casada en primeras nupcias con Guillermo Avalos Billinghurst, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.828.935, domiciliada en la Avenida Callao mil quinientos veinte, Departamento uno; don Raúl Enrique Dabadie, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, abogado, divorciado de sus primeras nupcias por sentencia judicial con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.715.088, domiciliado en la cale Montevideo mil trescientos cuarenta y seis; don Fermín del Valle, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos seis, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Snopek, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 390.046, domiciliado en la calle Misiones ciento cuarenta y tres, y doña Flora Inés Perillo, argentina, nacida el trece de julio de mil novecientos catorce, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Vicente Zarolli, con Libreta Cívica número 675.352, domiciliada en la Avenida Maipú mil quinientos ochenta y cuatro, Departamento "A", de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, con la excepción señalada, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "Monquín", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la misma, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del Expediente número A-32.113, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Carlos Enrique Landín; 2) José María Landín; 3) Martha Lía Dabadie; 4) Gabriela Deveali de Landín; 5) Marina Esther González del Campo de Landín. 6) Herman Lew; 7) Delia Gregoria González del Campo; 8) Raúl Enrique Dabadie; 9) Fermín del Valle, y 10) Flora Inés Perillo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONQUIN", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y sus reglamentaciones. — Financieras: dar y tomar dinero en préstamo. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y cualquier otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, tambos y granjas, pudiendo dedicarse a la cría o engorde de ganado, en campos propios o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por quinientas acciones de pesos moneda nacional 10.000.— (diez mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — 1) Carlos Enrique Landín 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 2) José María Landín, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 3) Martha Lía Dabadié, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 4) Gabriela Deveali de Landín, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 5) Marina Esther González del Campo de Landín, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 6) Herman Lew, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 7) Delia Gregoria González del Campo, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 8) Raúl Enrique Dabadié, 10 ord. 5 votos, pesos 10.000. — 9) Fermín del Valle, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 10) Flora Inés Perillo, 10, ord. 5 votos, $ 10.000. — 100, $ 100.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Enrique Landín; Vicepresidente a José María Landín; Vocales a Martha Lía Dabadié; Suplentes a... Síndico titular a Flora Inés Perillo, y Síndico suplente a Raúl Enrique Dabadié. — Cuarto: Autorizar Carlos Enrique Landín y José María Landín a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos E. Landín. — José M. Landín. — M. L. Dabadié. — Gabriela Deveali de Landín — M. González del Campo de Landín. — Herman Lew. — Delia González del Campo. — R. Dabadié. — Fermín del Valle. — Flora Inés Perillo. (Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante). "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 jul. 1969. Expte. Nº 32.113. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige e lartículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de los previstos en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monquín", Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.716". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan constituida definitivamente la Sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes. — Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — Carlos E. Landín. — Gabriela Deveali de Landín. — José M. Landín. — M. G. del C. de Landín. — M. L. Dabadié. — G. Lew. — Delia González del Campo. — R. Dabadié. — Fermín del Campo. — Flora Inés Perillo. — Ante Mí: C. A. Terrera. Hay un sello. — Raspado: del, divorciado, por, Enrique, Nº, préstamo, público, o, fija, de, en, 25, obra, regístrese, Constituida: valen.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.30|10 Nº 17.136 v.30|10|69

Intiyaco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Intiyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos treinta y cinco, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad Anónima: "Intiyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Intiyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTIYACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Julio A. Ramos, 500 — A — 50.000. — Luis A. Gerez, 300 — A — 30.000. — Norberto Boggio, 300 — A — 30.000. — Jorge Truffa, 200 — A — 20.000. — Oscar S. Grillo, 200 — A — 20.000. — Reinaldo R. Storto, 100 — A — 10.000. — Ovidio P. Paz, 100 — A — 10.000. — Francisco I. Rojas, 100 — A — 10.000. — Joaquina Arias, 100 — A — 10.000. — José Jorge Aquino, 100 — A — 10.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Armando Ramos. Vicepresidente a Luis Alberto Gerez. — Síndico titular a Norberto Boggio, y Síndico suplente a Jorge Truffa. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Julio Armando Ramos y Luis Alberto Gerez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio. — Jorge Truffa. — Oscar Santo Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Isidro Rojas. — Joaquina Arias. — José Jorge Aquino". — "Expediente Nº 33.126. Buenos Aires, 5 Set. 1969 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitu-

ción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Intiyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1969 y presentada ante la Inspección General el 13 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.807". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.30|10 Nº 17.143 v.30|10|69

LENTER

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Lenter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José María Car; Pedro Pablo Capparelli; Norberto Antonio Sáenz; Enrique Manuel Pallotta; Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastián Pisasale; Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu y José Puleo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y uno de agosto último, pasado ante mí al folio mil novecientos veinte, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Lenter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Lester, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: José María Car; Pedro Pablo Capparelli; Norberto Antonio Sáenz; Enrique Manuel Pallotta; Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastián Pisasale; Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu y José Puleo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LENTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarios: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. —

Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 500.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, clase "A", las que se suscriben totalmente e integran en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones —

Clase — Monto. — José M. Car 200 — A — 20.000. — Pedro P. Capparelli 200 A 20.000. — Norberto A. Sáenz 150 — A — 15.000. — Enrique M. Pallotta 100 — A — 10.000. — Carmen U. Helguera 100 — A — 10.000. — Salvador S. Pisasale 50 — A — 5.000. — Domingo R. Gigante 50 — A — 5.000. — Enrique R. Pitzzo 50 — A — 5.000. — Norma Elena Stanzu 50 — A — 5.000. — José Puleo 50 — A — 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Car; Vicepresidente a Pedro Pablo Capparelli; Síndico titular a Norberto Antonio Sáenz y Síndico suplente a Enrique Manuel Pallotta. — Cuarto: Autorizar a José María Car y a Pedro Pablo Capparelli a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José María Car — Pedro Pablo Capparelli — Norberto Antonio Sáenz — Enrique Manuel Pallotta — Carmen Ubaldina Helguera — Salvador Sebastián Pisasale — Domingo Roberto Gigante — Enrique Roberto Pitzzo — Norma Elena Stanzu — José Puleo. — "Expediente número 33.406. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lenter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1969 y presentada ante la Inspección General el 28 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.820". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600.— e.30|10 Nº 17.141 v.30|10|69

Creaciones Sofi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: — Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Abraham Berenstein, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil setecientos treinta y cuatro, tercer piso "A", de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Emilio Lipszyc, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil treinta y tres, domiciliado en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, quinto piso, departamento diez y ocho; doña Sofía Barila, o Barila de Berenstein, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en Estado de Israel cuatro mil setecientos treinta y cuatro, tercer piso A. don Jacobo Barila, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Mahatma Gandhi cuatrocientos treinta y siete, planta baja, departamento dos; doña Sara Berenstein, o Berenstein de Lipszyc, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, quinto piso, departamento diez y ocho; don Moisés Barila, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diez y siete mil cincuenta y uno, domiciliado en Mahatma Gandhi cuatrocientos treinta y siete, planta baja, departamento dos; doña María Nélida Huber, o Huber de Barila, polaca, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento treinta y tres mil treinta y uno, domiciliada en Mahatma Gandhi cuatrocientos treinta y siete, departamento dos, planta baja; don Gregorio Berenstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos doce mil noventa y uno, domiciliado en Cucha Cucha dos mil trescientos cincuenta y nu [illegible]; doña Esther Chijner de Berenstein, argentina naturalizada, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en Cucha Cucha dos mil trescientos cincuenta y nueve; y doña Riclea Chijner, o Chijner de Engel, rumana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y siete mil setecientos trece, domiciliada en Lavalle tres mil seiscientos veintinueve; los nueve, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le confirieron con fecha diez y ocho de junio del corriente año, según escritura pasada ante la escribana de este partido de Lanús, doña Clara G. de Bilenca, al folio ciento ochenta y uno del Registro ochenta y tres a su cargo, una copia del cual agrego por cabeza de la presente, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado y justificado, asegurándome que su mandato no ha sido revocado, modificado ni suspendido en manera alguna, dice: Que ha constituido con sus mandantes una sociedad anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como siguen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Berenstein, Emilio Lipszyc, Sofía Barila, Jacobo Barila, Sara Berenstein, Moisés Barila, María Nélida Huber, Gregorio Berenstein, Esther Chijner de Berenstein, Riclea Chijner y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES SOFI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración y confección de productos y subproductos para la confección de artículos para damas en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.0000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el primero de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Abraham Berenstein, 1.000 A, $ 10.000. — 2) Emilio Lipszyc, 1.000 A, $ 10.000. — 3) Sofía Barila, 1.000 A, $ 10.000. — 4) Jacobo Barila, 1.000 A, $ 10.000. — 5) Sara Berenstein, 1.000 A, $ 10.000. — 6) Moisés Barila, 1.000 A, $ 10.000. — 7) María Nélida Huber, 1.000 A, $ 10.000. — 8) Gregorio Berenstein, 1.000 A, $ 10.000. — 9) Esther Chijner Berenstein, 1.000 A, $ 10.000. — 10) Riclea Chijner, 1.000 A, $ 10.000. — 10.000 A — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sofía Barila; Vicepresidente a Jacobo Barila; Vocales a suplentes a Síndico titular a Gregorio Berenstein y Síndico suplente a Emilio Lipszyc. — Cuarto: Autorizar a Abraham Berenstein, Sofía Barila, Rodolfo Daniel Ibarra y|o Juan Carlos Serra, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, pudiendo suscribir la respectiva escritura de protocolización del acta constitutiva y los estatutos sociales. — S|r.: Nélida. — Nélida. Vale. — Firmas: A. Berenstein. — Sofía Berenstein. — E. Lipszyc. — Sara B. de Lipszyc. — J. Barila. — M. Barila. — M. N. Barila. — G. Berenstein. — Esther Chijner de Berenstein. Riclea Chijner de Engel. — En mi carácter de Escribana autorizante, titular del Registro número 83, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Abraham Berenstein, Sofía Barila, Emilio Lipszyc, Sara Berenstein, Jacobo Barila, Moisés Barila, María Nélida Huber, Gregorio Berenstein, Esther Chijner de Berenstein, Riclea Chijner, por haber sido puestas en mi presencia. — Lanús, 17 de junio de 1959. — Testado: de. No vale. — Testado: de Berenstein De Lypszyc. de Barila. de Engel. No vale. — Clara G. de Bilenca. — Clara G. de Bilenca — Escribana". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.939. — Buenos Aires, 26 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Sofi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs.

4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 12.588. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Sara Fedora Josevich de Neumann (Escribana).

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.30|10 Nº 16.921 v.30|10|60

Bersin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1478. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don Miguel Berestein, casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta, piso primero, departamento "A", de esta capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Jorge Leonardo Singman, doña Diana Beatriz Singman de Berestein, doña Berta Peker de Singman, doña Dora Peker de Carrasco, don Leon Asquinasi, don Samuel Berenstein, doña Pola Chijner de Berestein, doña Mabel Margarita Micheli y don Juan Carlos Leva a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. — Y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Bersin" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, industrial y de Mandatos y elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la misma, los que, conjuntamente con la resolución número doce mil ochocientos catorce de la Inspección General de Justicia, constan en el expediente número treinta y tres mil trescientos veinte que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don Miguel Berestein, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta, piso primero, departamento "A"; don Jorge Leonardo Singman, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos once mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Riobamba número trescientos diecisiete, piso cuarto, departamento "A"; doña Diana Beatriz Singman de Berestein, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Bulnes número doscientos sesenta, piso primero, departamento "A"; doña Berta Peker de Singman, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil veintiuno, piso cuarto, departamento "G" doña Dora Peker de Carrasco, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número ciento cinco mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Santiago del Estero número ciento sesenta y cuatro, piso quinto, departamento "B"; don León Asquinasi, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento sesenta y cuatro, piso quinto, departamento "B"; don Samuel Berestein, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Francisco Seguí número dos mil doscientos cuarenta y tres; doña Pola Chijner de Berestein, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil quinientos dieciséis; doña Mabel Margarita Micheli, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y siete, domiciliada en la calle Müller número cuatro mil cuatrocientos cincuenta; y don Juan Carlos Leva, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Solís número seiscientos ochenta y ocho, piso segundo, departamento once; todos de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima a cuyo efecto vienen por la presente a redactar el acta constitutiva y los estatutos de la misma de acuerdo al siguiente tenor: Acta constitutiva: Primero: Los comparecientes resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERSIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto fabricar y elaborar materias primas y productos destinados al ramo de la construcción, ya sean metalúrgicos, plásticos, madereros, químicos o de canteras, sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos agrícola-ganaderos, forestales, de chacra y|o granja, forestales y artículos elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, incluyéndose patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas de toda clase, motores, automorores, herramientas, aparatos eléctricos y ópticos, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias, transportes de toda clase por cuenta propia o de terceros y ejercicio de representaciones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcciones y modificación en general de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, granjas, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de locales, casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal de acuerdo a la ley trece mil quinientos doce y sus futuras modificaciones y|o ampliaciones. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas: compras, ventas, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas, explotación forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. e) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y afines. — f) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. g) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por mil acciones de diez mil pesos moneda valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — h) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase 'A" de cinco votos cada acción, las que se son susciptas por los socios según se detalla a continuación: Miguel Berestein, treinta acciones o sean trescientos mil pesos. — Jorge Leonardo Singman, cuarenta acciones o sean cuatrocientos mil pesos. — Diana Beatriz Singman de Berestein, veinte acciones o sean doscientos mil pesos. — Berta Peker de Singman, treinta acciones o sean trescientos mil pesos. — Dora Peker de Carrasco, veinte acciones o sean doscientos mil pesos. — León Asquinasi, veinte acciones, o sean doscientos mil pesos. — Samuel Berestein, veinte acciones o sean doscientos mil pesos. — Pola Chijner de Berestein, diez acciones o sean cien mil pesos. — Mabel Margarita Micheli, cinco acciones o sean cincuenta mil pesos. — Juan Carlos Leva, cinco acciones o sean cincuenta mil pesos. — Cada accionista integra en dinero efectivo el diez por ciento del capital que suscribió, siendo el total de lo integrado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Miguel Berestein; vicepresidente: Jorge Leonardo Singman; Directores: Diana Beatriz Singman de Berestein; Berta Peker de Singman, y Dora Peker de Carrasco; síndico titular: León Asquinasi; síndico suplente: Samuel Berestein. — Cuarto: Los comparecientes confieren Poder Especial a favor de los señores Miguel Berestein, don Jorge Leonardo Singman y don Alberto Ledo. — A fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o bien en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad y para que una vez acordada la autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.320. — Buenos Aires, 5 set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bersin" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 30 de julio do 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.814. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: E. M. V. de Benavente, escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.30|10 Nº 17.072 v.30|10|69

Edificar

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.138. — Primer testimonio: Escritura número mil cincuenta y tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Félix Enrique Schmer, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.252.252; y Myriam Julia Carovich de Schmer, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.632.005, los cónyuges en primera nupcias don Moisés Spectaroff, titular de la libreta de enrolamiento número 8.519.528, y María Hgnye Gluck de Spectaroff, titular de la libreta cívica número 6.553.616; don Aldo Hugo Vázquez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.975.137, casado en primeras nupcias con Rosa Carmela Scorzziello; don Alberto Aya, titular de la cédula de identidad de la Poliicía Federal número 2.772.145, casado en primeras nupcias con Elena Garrido; don Armando Puig, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.619.506, casado en primeras nupcias con Ana Dykalec; don Jorge Zelicovich, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.033.834, casado en primeras nupcias con Rosa Givisdalsky; don Juan Humberto Monopoli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.813.883, casado en primeras nuypcias con Haydée Scovino y don Francisco Thomas Alcala, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.684.425, casado en primeras nupcias con Aurora Blanca Penon, todos ellos domiciliados legalmente en la calle Tucumán número 843, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 16 de julio de 1969 constituyeron la sociedad "Edificar" Sociedad Anónima,, Constructora, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia por expediente número 32.603 que tengo a la vista para este acto, los cuales fueron aprobados por resolución número 12.374, de fecha 13 del corriente mes y año y que en defintiva quedaron redactados en la forma que se transcribe: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 (diez y seis) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Arquitecto Félix Enrique Schmer, C. I. 2.252.252, Dra. Myriam Julia Carovich de Schmer, médica, C. I. 2.632.005, Moisés Spectaroff, contador, L. E. 8.519.528; María Henye Gluck de Spectoraff, empleada, L. C. 6.553.616. Aldo Hugo Vázquez, comerciante, C. I. 2.975.137; Alberto Aya, comerciante, C. I. 2.772.145; Armando Puig, comerciante, C. I. 4.619.506; Jorge Zelicovich, comerciante, C. I. 3.033.834; Juan Humberto Monopoli, comerciante, C. Identidad 2.813.883, y Francisco Tomás Alcala, comerciante, C. I. 1.684.425, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICAR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Construcciones: Construir edificios de cualquier naturaleza, obras públicas o privadas, ya sean viviendas rurales o urbanas por el régimen de la Ley 13.512, de propiedad horizontal, fábricas o establecimientos industriales, comercial o rurales, de todo tipo, estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de inigeniería, estudiar y ejecutar proyectos, realizar y montar toda clase de instalaciones vinculadas con la ingeniería y construcciones en general. b) Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, interviniendo en operaciones relacionadas con compraventa de lotes o terrenos, y con aquellas operaciones comprendidas en el régimen de la Ley 13.512, de propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción. La adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento de inmuebles, casas, departamentos, terrenos, lotes en general; c) Comerciales: compraventa de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar, industriales o no, y su venta ya sea con el mismo estado o una vez elaboradas. En general, por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materiales, mercaderías y materias y productos en general. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. e) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcciones, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración y expiotación de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos,, químicos de madera,, textiles,, y electroquímicos y de todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. e) Financieras: Por medio del aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa de títulos, acciones y otros valores suministrando sus capitales en dinero, o negociación de valores mobiliarios, de cualquier especie, conforme a los sistemas o modalidades creados o a crearse, no pudiendo realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (50.000.000 $ moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividido en cincuenta

(50) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie. e) El directorio compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones oordinarias y al portador, Clase A, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Félix Enrique Schmer 2.500 ordinarias — 5 votos — 250.000. Myriam J. C. de Schmer 2.500 ordinarias — 5 votos — 250.000. Moisés Spectaroff 700 ordinarias — 5 votos — 70.000. María H. G. de Spectaroff 700 ordinarias — 5 votos — 70.000. Aldo Hugo Vázquez 600 ordinari s — 5 votos — 100.000. Jorge Zelicovich 400 ordinarias — 5 votos — 100.000. Armando Puig 1.000 ordinarias — 5 votos — 100.000. Jorge Zelicoviich 400 ordinarias — 5 votos — 40.000. Juan H. Monopoli 300 ordinarias — 5 votos — 30.000. Francisco T. Alcala 300 ordinarias — 5 votos — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento (10 %) por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiicalizador: Presidente al arquitecto Félix Enrique Schmer; Vicepresidente a Armando Puig; Vocales a Moisés Spectaroff, Myriam Carovich de Schmer; Supientes a Juan Humberto Monopoli; Síndico titular al doctor Miguel A. Sánchez Marincolo y Síndico suplente a Francisco Tomás Alcada. — Cuarto: Autorizar al arquitecto Félix Enrique Schmer y al Dr. Miguel A. Sánchez Marincolo, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r.: L. E.". procediendo"; "Por medio"; "Myriam"; "Humberto", vale. — S|r.: Entre "Marincolo" "y a fin", no vale. — F. Schmer. M. J. C. Schmer. M. Spectaroff. María Spectaroff. Aldo H. Vázquez. Armando Puig. Alberto Aya. J. Zelicovich, Juan H. Monopoli, F. Alcala. Certifico en mi carácter de adscripto al registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a Félix Enrique Schmer, Myriam Julia Carovicih de Schmer, Moisés Spectaroff, María Hanye Gluck de Spectaroff, Aldo Hugo Vázquez, Alberto Aya, Armando Puig, Jorge Zelicovich, Juan Humberto Monopoli y Francisco Tomás Alcala, son auténticas y puestas ante mi. Bs. Aires, 16 julio de 1969. Testado: Hay, no vale. Hay un sello: Emilio Alberto Picasso. Escribano. Hay una firma... Las resolución aprobando los estatutos y autorizante a funcionar a la entidad como sociedad anónima literalmente copiados dicen así: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.603. — Buenos Aires, 13 agost. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en conosecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1969 y presentada en esta Innspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.374. Firmado: Alberto Guillermo Pico. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c Inspección General de Justicia. En este estado los comparecientes agregan: Que de esta manera elevan a escritura pública los estatutos de "Edificar" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera y dejan definitivamente construida la misma y cumplimentando el artículo 319 del Código de Comercio solicitando de mí el escribano autorizante proceda a expedir testimonio para su publicación, inscripción y demás efectos. Leída esta escritura por mí el escribano autorizante a los otorgantes éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. F. Schmer. M. C. de Schmer. M. Spectaroff. María G. de Spectaroff. Aldo H. Vázquez. Alberto Aya. Armando Puig. J. Zelicovicih. Juan H. Monopoli. F. Alcala. Está mi sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil ciento treinta y ocho del registro número sesenta y ocho de mi adscripción. Para su inscripción en el registro respectivo, expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de ley numerados correlativamente del once millones ciento nueve mil quinientos cincuenta y cinco, serie A, al once millones ciento nueve mil quinientos sesenta y tres, serie A., inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: 2.772.145, Félix, procediendo, días, vale. Entre líneas: y nueve, también, vale. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.450.— e.30|10 Nº 17.209 v.30.10.69

Administración Portezuelo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Administración "Portezuelo" S. A. C. I. y F. — Escritura número mil ochocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Miguel Rueda, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos doce mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Maure dos mil doscientos cincuenta y nueve, Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Administración Portezuelo", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio dos mil setecientos tres, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A treinta y dos mil cuatrocientos noventa y uno. — Que dicho Estatuto con sus respectivas modificaciones fue aprobado por resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta de constitución, del texto del estatuto y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Miguel Rueda, argentino, 55 años, C. I. de Cap. 1.712.356, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Maure 2259, Capital; Ana Rueda, española, 66 años, C. I de Cap. 1.730.251, soltera, comerciante, domiciliada en Maure 2259, Cap.; Roberto Celadilla, argentino, 40 años, C. I. de Cap. 5.106.710, soltero, comerciante, domiciliado en Cangallo 1143, Cap.; Ernesto Ramilo, argentino, 48 años, casado en 1ª nupcias con Hilda Norma Viganotti, empleado, C. I. de Cap. 1.996.894, domiciliado en Río Limay 1428, Cap.; Testore Violante, italiano, 50 años, soltero, empleado, C. I. de Cap. 3.564.594, domiciliado en Río Limay 1428, Cap.; José Juan Mercurio, argentino, 24 años, C. I. de Cap. 5.091.614, soltero, empleado, domiciliado en O'Higgins 2568, Cap.; Norberto Mercurio, argentino, 22 años, soltero, empleado, con C. I. Cap. 5.684.897, domiciliado en O'Higgins 2568, Cap.; Ana Elba Garrido, argentina, 36 años soltera, empleada, con C. I. de Cap. 3.046.261, domiciliada en Güemes 3081, Cap.; Alberto Domingo Pérez Villamil, 55 años, casado en primeras nupcias con Victoria Pavoni, con C. I. Cap. 1.303.019, domiciliado en Juncal 3699, Cap., arg., Dr. en Ciencias Económicas, y Manuel López Mouta, 53 años, casado en 1ª nup. con Blanca Iris Sanz, C. I. de Cap. 1.431.943, Contador Público Nacional, domiciliado en Doblas 139, Cap., argentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: ADMINISTRACION "PORTEZUELO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, renta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capital a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contralas operaciones comprendidas en la Ley ta o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000.— cada una: e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 (dos a ocho) miembros titulares cuyo mandato durara 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Rueda, 4.000 ord. cinco votos $ 40.000; Ana Rueda, 4.000 ord. cinco votos pesos 40.000; Roberto Celadilla, 400 ord. cinco votos $ 4.000; Ernesto Ramilo, 400 ord. cinco votos $ 4.000; Testore Violante, 200 ord. cinco votos $ 2.000; José Juan Mercurio, 200 ord. cinco votos $ 2.000; Norberto Mercurio, 200 ord. cinco votos $ 2.000; Ana Elba Garrido, 200 ord. cinco votos $ 2.000; Alberto D. Pérez Villamil, 200 ord. cinco votos $ 2.000; Manuel López Mouta, 200 ord. cinco votos $ 2.000. — 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Rueda; vicepresidente a Ana Rueda; vocales a Ernesto Ramilo, José Juan Mercurio; suplentes a Norberto Mercurio, Ana Elba Garrido; Síndico titular a Manuel López Mouta y Síndico suplente a Alberto Domingo Pérez Villamil. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Rueda y Manuel López Mouta a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, efectuen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante escribano público. — Firmado: Manuel López Mouta. — Ana Rueda. — Roberto Celadilla. — E. Ramilo. — Violante Testore. — José J. Mercurio. — Ana E. Garrido. — A. D. Pérez Villamil. — N. Mercurio. — Miguel Rueda". — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Administración "Portezuelo" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". ...Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Administración "Portezuelo" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1969, con el nombre de "Portezuelo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs.15 (fojas quince) agregando de oficio al final del Art. 2º: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.740. — Fdo.: Roberto H. Burlo. Escribano.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300. — e.30|10 Nº 17.234 v.30|10|69

Sumón

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.159. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi comparecen: Ida Trabuco de Caporaletti, argentina, nacida el 20 de mayo de 1910, viuda de primeras nupcias con Enrique Caporaletti, hija de Angel Trabuco y Clelia Bernengo, Libreta Cívica 1.665.437, domiciliada en Magallanes 949, Capital Federal; Clelia Caporaletti, argentina, nacida el 15 de octubre de 1942 soltera, hija de Enrique Caporaletti y de Ida Trabuco, Libreta Cívica 4.523.493, domiciliada en Magallanes 949, Capital Federal; José Such, argentino, nacido el 6 de junio de 1914, casado en primeras nupcias con María Luisa Larralde, hijo de José Such y María Querence, Libreta de Enrolamiento 1.510.328, domiciliado en Directorio 2812, Capital Federal; María Luisa Larralde de Such, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1913, casada en primeras nupcias con José Such, hija de Laureano Larralde y Antonia Boscos, Cédula de Identidad 4.606.996, domiciliada en Directorio 2812, Capital Federal; Ana Isabel López de Falaschini, argentina, nacida el 20 de octubre de 1937, casada en primeras nupcias con Vicente Falaschini, hija de Gregorio López y María Teresa Borda, Libreta Cívica 3.611.520, domiciliada en Entre Ríos 639, Capital Federal; Juan Román Montes de Oca, argentino, nacido el 5 de octubre de 1921, casado en primeras nupcias con María Adelina Falaschini, hijo de Pascual Montes de Oca y Adelina Caporaletti, Libreta de Enrolamiento 1.304.197, domiciliado en Primera Junta número 3659 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y José Luis Such, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1941, casado en primeras nupcias con María Cristina Stelzer, hijo de José Such y María Luisa Larralde, Libreta de Enrolamiento 4.386.254, domiciliado en Directorio 2812, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en ejercicio de sus propios derechos, con excepción del señor Juan Román Montes de Oca quien lo hace por sí y además en nombre y representación de: Estela María Caldas de Montes de Oca, argentina, nacida el 4 de abril de 1941, casada en primeras nupcias con Jorge Pascual Montes de Oca, hija de Orlando Víctor Caldas y Estela Pagano, Cédula de Identidad 1.661.302, y Libreta Cívica 4.085.614, domiciliada en Primera Junta 3659, Mar del Plata Provincia de Buenos Aires; María Adelina Falaschini de Montes de Oca, argentina, nacida el 8 de octubre de 1924, casada en primeras nupcias con Juan Román Montes de Oca, hija de Pascual Falaschini y María Adelina Caporaletti, Libreta Cívica 3.647.019, domiciliada en Primera Junta 3659, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y Jorge Pascual Montes de Oca, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1943, hijo de Juan Román Montes de Oca y María Adelina Falaschini, casado en primeras nupcias con Estela María Caldas, Libreta Cívica número 5.328.381, domiciliado en Primera Junta 3659, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a quienes representa en mérito al poder especial que le otorgaron el 24 de octubre de 1968, al folio 1.135, del Registro 10 de General Pueyrredón, a cargo del Escribano Carlos Eduardo Bucciardi; el que en testimonio legalizado y repuesto en selaldo nacional,

tengo ante mí, doy fe, como que del mismo que se agrega a la presente, surgen facultades suficientes para el acto a otorgar. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y justificados precedentemente dicen: Que con fecha 19 de junio de 1968, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Sumón, Sociedad Anónima, Constructora", procediendo igualmente a redactar y aprobar el estatuto social, así como a designar el primer Directorio y emitir la primera serie de aciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción por valor de dos millones de pesos moneda nacional. — Que dichos instrumentos fueron presentados a la Inspección General de Justicia, donde tramitó el expediente número 27.839, el que tengo a la vista, doy fe, procediendo a transcribir por su orden: I) Acta de constitución obrante de fojas 1 a 2; II) Modificación del acta de constitución obrante a fojas 9; III) Estatutos obrantes de fojas 3 a 4; IV) Resolución número 8.530 de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas 11, siendo sus textos los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ida Trabuco de Caporaletti; Clelia Caporaletti; José Such; María Luisa Larralde; Ana Isabel López de Falaschini; Juan Román Montes de Oca; Estela María Caldas; María Adelina Falaschini; Jorge Pascual Montes de Oca y José Luis Such, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUMON", SOCIEDADANONIMA CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: La construcción de edificios, hormigón armado, instalaciones cloacales, sanitarias, mampesterías y en general todo lo concerniente al ramo, anexos derivados y afines de la industria de la construcción ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ida Trabuco de Caporaletti 100 — "A" — m$n. 1.00. — Clelia Caporaletti 100 — "A" — m$n 1.000. — José Such 9.600 — "A" — m$n. 96.000. — María Luisa Larralde 100 — "A" — m$n. 1.000 — Ana Isabel López de Falaschini 100 — "A" — m$n. 1.000. — Juan Román Montes de Oca 9.600 — "A" — m$n. 96.000. — Estela María Caldas 100 — "A" — m$n. 1.000. — María Adelina Falaschini 100 — "A" — m$n. 1.000. — Jorge Pascual Montes de Oca 100 — "A" — m$n. 1.000. — José Luis Such 100 — "A" — m$n. 1.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Such. — Vicepresidente a Juan Román Montes de Oca. — Vocales a María Adelina Falaschini de Montes de Oca. — Suplentes a José Luis Such y Jorge Pascual Montes de Oca. — Síndico Titular a Aurelio Ruiz de Gopegui y Síndico Suplente a Estela María Caldas. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Ruiz de Gopegui y Federico Allmang a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. P. Montes de Oca. — María A. F. de Montes de Oca. — M. E. Caldas. — José Such. — María L. Larralde de Such. — Ida T. Vda. de Caporaletti. — Ana I. López. — Clelia Caporaletti. — Juan R. Montes de Oca. — José Luis Such. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jorge Pascual Montes de Oca, María Adelina Falaschini Estela María Caldas, José Such, María Luisa Larralde, Ida Trabuco de Caporaletti, Ana Isabel López, Clelia Caporaletti, Juan Román Montes de Oca y José Luis Such, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 27 de la Capital Federal, en la misma a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello que dice: Carlos A. Martín y Hortal, Escribano". — "... Conteste Vista ... José Such, en el carácter de Presidente de Sumón, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Corrientes número 545, Capital Federal, cumple en presentarse ante el señor Inspector de Justicia con referencia a la vista conferida en el expediente del rubro y expone: Que de acuerdo con lo solicitado en la mencionada vista respecto a las características de las acciones emitidas por la sociedad informa que las acciones emitidas son todas clase "A" de 5 votos, sin ningún otro privilegio, ordinarias, al portador ... Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. — 3 set. 1963. — Mesa de Entradas. — Recibido". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Sumón", Sociedad Anónima, Constructora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Buenos Aires, 2 de oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Sumón Sociedad Anónima, Constructora, constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.530". — Fdo.: Carlos A. Martín y Hortal, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000. — e.30|10 Nº 17.219 v.30|10|69

M. Keda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.493. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Jorge Antonio Pardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera número Doce, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Miguel Keda, don Juan Carlos Keda, doña María Ilasevich de Keda, doña Ana María Keda doña Elena Keda de Dono, don José Angelini, don Angel Dono, Andrés Antonio Canone, don Elbio Nicolás Andrich, don Alfredo Andrich, y don Federico Guillermo Oechsle, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. — Y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "M. Keda" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Representaciones y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, los que juntamente con la Resolución número Doce mil ochocientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, constan en el expediente número Treinta y tres mil doscientos ochenta y cuatro que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don Miguel Keda, casado, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Arias número tres mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; don Juan Carlos Keda, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Arias número tres mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; doña María Ilasevich de Keda, casada, checoslovaca, comerciante, con Pasaporte número nueve mil quinientos ochenta|cuarenta y cuatro|mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Arias número tres mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; doña Ana María Keda, soltera, número cinco millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Arias número tres mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; doña Elena Keda de Dono, casada, checoslovaca, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos doce, domiciliada en la calle Pinto número cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de esta Capital; don José Angelini, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento cuatro mil quinientos sesenta, de esta Capital; don Jorge Antonio Pardo, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Parera número Doce, de esta Capital; don Angel Dono, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Pinto número cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de esta Capital; don Andrés Antonio Canone, soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Pinto número cuatro mil seiscientos setenta y cinco, de esta Capital; don Elbio Nicolás Andrich, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Santa Ana número setecientos noventa y uno, de Florida; don Alfredo Andrich, soltero, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón veintiún mil noventa, domiciliado en la calle Santa María número setecientos noventa y uno, de Florida; y don Federico Guillermo Oechsle, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y un mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Pasteur número ochenta, de Martínez: los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto vienen por la presente a redactar el acta constitutiva y los estatutos de la misma, de acuerdo al siguiente tenor: Acta constitutiva: Primero: Los comparecientes resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "M. KEDA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — B) Industriales: La fabricación de juntas y guarniciones para motores en general, calderas, grupos electrógenos y afines, pudiendo ser éstos de cualquier tipo, material y calidad como asimismo equipos, máquinas y accesorios relacionados con la industria metalúrgica. — C) De Mandatos y Representaciones: Tanto de fábricas que manufacturan todo tipo de juntas, guarniciones, máquinas, motores y herramientas, como de marcas de fábrica y patentes, ya sean del país como del extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos de comercio, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto entre tres y nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción. — Suscripción — Accionistas — Acciones — Integración: Diez por ciento. — Miguel Keda, trescientas sesenta acciones, tres millones seiscientos mil pesos; Juan Carlos Keda, ochenta y seis acciones, ochocientos sesenta mil pesos. — María Ilasevich de Keda, cuarenta acciones, cuatrocientos mil pesos. — Ana María Keda, veintiséis acciones, doscientos sesenta mil pesos. — Elena Keda de Dono, veintiséis acciones, doscientos sesenta mil pesos. — José Angelini, veinte acciones, doscientos mil pesos. — Jorge Antonio Pardo, ochenta acciones, ochocientos mil pesos. — Angel Dono: cincuenta acciones, quinientos mil pesos. — Andrés Antonio Canone, ochenta acciones, ochocientos mil pesos. — Elbio Nicolás Andrich, seis acciones, sesenta mil pesos. — Alfredo Andrich, seis acciones, sesenta mil pesos. — Federico Guillermo Oeschsle, veinte acciones, doscientos mil pesos. — La integración del diez por ciento se efectúa en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Keda. — Vicepresidente: Juan Carlos Keda. — Director: María Ilasevich de Keda. — Síndico titular: Ana María Keda. — Síndico suplente: Elena Keda de Dono. — Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores don Juan Carlos Keda, don Jorge Antonio Pardo, don José Angelini y|o Alberto Ledo, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o bien en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Los comparecientes manifiestan expresamente que facultan al directorio para adquirir el activo y|o el activo y pasivo del Establecimiento Industrial y Comercial del señor Miguel Keda, ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones emitidas a tal efecto y|o parte en efectivo y parte en acciones. — Dicha transferencia de activo y pasivo se hará con la fecha de la presente, facultándose a don Juan Carlos Keda para firmar los contratos de alquiler que sea menester y cuanta documentación sea necesaria al respecto. — En este estado doña María Ilasevich de Keda y doña Elena Keda de Dono dejan expresa constancia de que el capital con que integran las acciones que suscriben, son producto de su trabajo personal. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.284. — Buenos Aires, 9 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "M. Keda" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Representaciones, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.899. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: E. M. V. de Benavente, escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900. — e.30|10 Nº 17.073 v.30|10|69

Marmicoc Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por Escritura de fecha 12 de Setiembre de 1969, pasada ante el Escribano M. Vengerow, la sociedad "MARMICOC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" por asamblea de fecha 29 de Agosto de 1968, y aprobado por Resolución I.G.J. Nº 1.060 de fecha 1 de Julio de 1969 ha modificado los artículos 5º, 6º y 8º de los Estatutos Sociales los que quedan redactados así: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 200.000.000. — Estará representado por 2.000.000 de acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. y dividido en las siguientes series: Series 1 a 10 de m$nacional 320.000.— o sean m$n. 3.200.000 series 11 de m$n. 800.000.— y series 12 a 208 de m$n. 1.000.000 o sean m$nacional 196.000.000. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción levarán la firma del Presidente y de una cualquiera de los Directores, y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, has-

ta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos por el importe de las cuotas que hayan pagado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscrita en el Registro de Accionistas de la Sociedad la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y el cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo, dividido en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características estatutarias de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La Resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, pudiéndose abonar el impuesto fiscal corespondiente en ese momento o cuando el Directorio disponga las emisiones, inscribirá en el Registro Público de Comercio efectuar las publicaciones por el términc que coresponda y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El Directorio o la Asamblea en su caso, fijará la cportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m|n. 200.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500. — e.30|10 Nº 16.643 v.30|10|69

Gre Mar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jenan Ohristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS. Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 22 de septiembre de 1969, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Zulema Molinari, comerciante, con L. E. 565.804, domiciliado en la calle Rosario Nº 440, piso 1º, departamento "F", mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Gregorio Markartan, con L. E. 4.345.313, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Vedalian, comerciante, nacido el 25 de marzo de 1913, domiciliado en la calle Andalgalá 1756; doña Alicia Vedalián de Markarian, con L. C. Nº5.594.124, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Gregorio Markarian, comerciante, nacida el 10 de agosto de 1926, domiciliada en la calle Andalgalá 1656; don Ricardo David Markarian, con L. E. 4.518.066, argentino nativo, casado en primeras nupcias con doña Bercuhí Kamancioglu, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1944, domiciliado en la calle Andalgalá 1756, piso 1º; doña Bercuhí Kamancioglu de Markarián, con C. I. de Pol. Fed. 5.629.633, casada en primeras nupcias con don Ricardo David Markarian, comerciante, nacida el 21 de diciembre de 1946, domiciliada en la calle Andalgalá 1656, piso 1º, doña Elba Esther Presa de Di Nota, con L. C. 3.362.642, argentina nativa, casada en primeras nupcias con don Aldo Esteba Di Nota, comerciante, nacida el 4 de noviembre de 1939, domiciliada en la calle Oliden 1536, departamento 3; doña Josefa Francisca Alvarez de Presa, con L. C. 0.240.454, argentina nativa, casada en primeras nupcias con don Celino Natalio Presa, comerciante, nacida el 25 de enero de 1910, con domicilio en la calle Carhué 1930; don Carlos Alberto Muntaner, con C. I. Pol. Fed. 2.164.056, argentino nativo, casado en primeras nupcias con doña Clara Concepción Guerrero, comerciante, nacido el 1º de junio de 1919, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 1482, piso 6º, departamento 12; doña Clara Concepción Guerrero de Muntaner, con Libreta Cívica número cero trescientos setenta y un mil quinientos diecisiete, argentina nativa, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Muntaner, comerciante, nacida el 22 de enero de 1926, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 1482, piso 6º departamento 12; doña Isabel Zulema Molinari de Muntaner, con L. C. 3.461.005, argentina naturalizada, casada en segundas nupcias con don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacida el 22 de octubre de 1911, domiciliada en la calle Rosario 440, piso 1º, departamento f. — El compareciente justifica el carácter que invoca de apoderado de sus mandantes con el respectivo instrumento de Poder Especial otorgado por escritura de fecha 27 de junio de 1969, pasada por ante el autorizante, al folio 454 de este mismo Registro, al que me remito y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el otorgante luego de manifestar que el mandato que ejerce no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, por sí y por sus representados, Expone: Que conjuntamente con sus mandantes por contrato privado de fecha treinta de junio del corriente año otorgó el acta constitutiva de la Sociedad Gre Mar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y se formalizó el estatuto de la misma ,sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por expediente 33.902. — Que dicha Acta Constitutiva y Estatuto fue aprobado por la mencionada Inspección General de Justicia, según resolución 12.780 del 3 de septiembre de 1969, quedando en consecuencia autorizada la Sociedad de que se trata para funcionar como Sociedad Anónima, exhibiéndome el otorgante, el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia y solicitándome, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 319 del C. de Comercio, la transcripción integra del texto definitivo del Acta Constitutiva mencionada, de los Estatutos y de la Resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Gregorio Markarian, L. E. 4.845.313, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Alicia Vedalian, comerciante, nacido el 25 de marzo de 1913; domiciliado en Adalgalá 1756, Capital; Alicia Vedalian de Markarian, C. I. 5.594.124, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Gregorio Markarian, comerciante, nacida el 10 de agosto de 1923, domiciliada en Andalgalá 1756, Capital; Ricardo David Markarian, argentino nativo, L. Enrolamiento 4.518.066, casado en primeras nupcias con Bercuhí Kemancioglu, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1944, domiciliado en Andalgalá 1756, piso 1º, Capital; Bercuhí Kemancioglu, C. Identidad 5.629.753, turca, casada en primeras nupcias con Ricardo David Markarian, comerciante, nacida el 21 de diciembre de 1946 domiciliada en Andalgalá 1756, piso 1º, Capital; Elba Esther Presa de Di Noia, L. C. 3.362.642, argentina nativa, casada en primeras nupcias con Aldo Esteban Di Noia, comerciante, nacida el 4 de noviembre de 1939, domiciliada en Oliden 1536, Dpto. 3º, Capital; Josefa Francisca Alvarez de Presa, L. C. 0.240.454, argentina nativa, casada en primeras nupcias con Celino Natalio Presa, comerciante, nacida el 24 de enero de 1910, domiciliada en Carhué 1930, Capital; Carlos Alberto Muntaner, C. I. 2.174.056, argentino nativo, casado en primeras nupcias con Clara Concepción Guerrero, comerciante, nacido el 1º de junio de 1919, domiciliado en Ciudad de La Paz 1482, piso 6º, departamento 12, Capital; Clara Concepción Guerrero de Muntaner, L. C. 0.371.517, argentina nativa, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Muntaner, comerciante, nacida el 22 de enero de 1926, domiciliada en Ciudad de La Paz 1432, piso 6º, departamento 12; Capital; Isabel Zulema Molinari de Muntaner, L. C. 3.461.005, argentina nativa, casada en segundas nupcias con Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacida el 22 de octubre de 1911, domiciliada en Rosario 440, piso 1º, F, Capital; Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacido el 22 de octubre de 1911, domiciliado en Rosario 440, piso 1º, F, Capital; Enrique Wenceslao Muntaner Coll, L. Enrolamiento 565.804, argentino nativo, casado en primeras nupcias con Isabel Zulema Molinari de Montaner, comerciante, nacido el veintiocho de noviembre de 1914, domiciliado en Rosario 440, piso 1º, F, Capital. — Y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRE MAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, diseños y modelos artísticos, decorativos, dirección y coordinarion de su ejecución. — Industriales: Por la producción, elaboración, fabricación o tranformación de calzado, ya fuere de cuero, materiales plásticos, tela, goma, etc. o estos combinados entre sí; por la producción, elaboración, fabricación o transformación de productos relacionados con la industria del cuero, del plástico, de la goma, de la madera, metalúrgica, de textiles, su manufactura, de maquinarias, herramientas y enseres. — Financieras: Por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones pervistas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras operaciones por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra y venta y arrendamientos y explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.000.— m|n), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.), valor nominal cada una, dividido en veinticinco (25) series iguales de pesos 1.000.— m|n. cada una. — e) El Directorio estará compuesto de Tres (3) a Nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará Un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el Treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Cinco (5) series de acciones al portador de cinco (5) votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gregorio Markarian, 18.000, A 5 votos, $ 1.800.000. — Alicia V. de Markarian, 18.000, A 5 votos, $ 1.800.000. — Ricardo D. Markarian, 2.000, A 5 votos, $ 200.000. — Elba E. P. de Di Noia, 1.000, A 5 votos, $ 100.000. — Josefa F. A. de Presa, 1.000, A 5 votos, $ 100.000. — Carlos A. Muntaner, 1.000, A 5 votos, pesos 100.000. — Clara C. G. de Muntaner, 1.000, A 5 votos, $ 100.000. — Isabel I. M. de Muntaner, 1.000, A 5 votos, pesos 100.000. — Enrique S. Muntaner Coll, 1.000, A 5 votos, $ 100.000. — 50.000. — A 5. — $ 3.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Gregorio Markarian. — Vicepresidente a Alicia Vedalian de Markarian. — Vocales a Ricardo David Markarian, Enrique Wenceslao Muntaner Coll. — Suplentes a Elba Esther Presa de Di Noia. — Síndico titular a Bercuhí Kemancioglu de Markarian y Síndico Suplente a Isabel Zulema Molinari de Muntaner. — Cuarto: Autorizar a los señores Gregorio Markarian, Ricardo David Markarian y Enrique Wenceslao Muntaner Coll, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre borrado: "treinta" — "junio" — "nueve", Valen. — Gregorio Markarian. — A. de Markarian. — R. D. Markarian. — Bercuhí de Markarian. — Elba de Di Noia. — Josefa A. de Presa. — Carlos Muntaner. — C. C. G. de Muntaner. — Isabel M. de Muntaner. — E. W. Muntaner Coll. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 82 de esta Ciudad que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas de: Gregorio Markarian, Alicia Vedalian de Markarian, Ricardo David Markarian, Bercuhí Kemancioglu de Markarian, Elba Esther Presa de Di Noia, Josefa Francisca Alvarez de Presa, Carlos Alberto Muntaner, Clara Concepción Grerrero de Muntaner, Isabel Zulema Molinari de Muntaner, Enrique Wenceslao Muntaner Coll, de lo que doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en el lugar y fecha arriba señalados. — Conste — Sobre borrado: "30 de junio de 1969". Vale. — Hay un sello. — Juan Eduardo Durao. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A 33.092. — Buenos Aires, 3 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329.63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Gre Mar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 30 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justica, el 12 de agosto de 1969. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 21 de abril de 1923). — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12 780". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, de las constancias que obran de fojas uno a fojas cuatro y fojas nueve del expediente de referencia número treinta y tres mil noventa y dos de la citada Inspección General de Justicia. — Y el compareciente finalmente agrega: Que como consecuencia del presente otorgamiento declara definitivamente Constituida la Sociedad "Gre Mar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que por la presente corresponde abonar el Impuesto Fiscal de Treinta mil pesos moneda nacional en razón de que la Sociedad de que se trata emite cinco millones pesos moneda nacional, o sea cinco series en la forma de práctica en la planilla mensual correspondiente. — Leída que le es, la firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — E. W Muntaner Coll. — Hay un sello. — Ante mí.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.050. — e.30|10 Nº 17.303 v.30|10|69

Nitrufer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos treinta y seis. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires a los 20 días del mes de agosto de 1969, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Eduardo Quirueñe, casado en primeras nupcias con Dolores Sara Yamus, portador de la Cédula de Identidad Nº 1.198.667; Héctor Rondano, casado en primeras nupcias con Nélida Clara Ana Zoani, portador de la Cédula de Identidad Nº 331.954; Alberto César Cornara, casado en primeras nupcias con Elba Elena Rebattini, portador de la Cédula de Identidad Nº 1.922.762; Eduardo Carlos Quirueñe, soltero, hijo de Carlos Quirueñe y Sara Yamus, portador de la Cédula de Identidad Nº 5.818.288; Moisés Drimer, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Schvartzman, portador de la Cédula de Identidad Nº 1.522.180; Roberto Eduardo Shuare, soltero, portador de la C. I. Nº 2.896.581; Moisés Federico, casado en primeras nupcias con Beatriz Nélida Braverman, portador de la Cédula de Identidad 2.208.496; Eduardo Pedro Michans, casado en primeras nupcias con Elena Norma Jacobs portador de la C. I. 799.081; Marcelo Rodolfo Leiderman, casado en primeras nupcias con Lidia María Vavra, portador de la C. I. Nº 4.975.569; Osvaldo Carlos Presa, soltero, portador de la C I. 865.134 de la Policía Federal; Raimundo Eduardo Peduto, soltero, portador de la C. I. 4.381.907; Diana Irene Quirueñe, soltera, menor de edad, emancipada por su padre, portador de la C. I. 5.818.289; la que acompaña testimonio de emancipación inscripta con el número 66.142, sellado Nº 1.062.860 del 23 de diciembre de 1968, todos los nombrados a excepción de la señorita Quirueñe, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como el señor Quirueñe, comparece por sí y en representación de "Rectificaciones Buenos Aires Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" en mérito al poder especial irrevocable otorgado en la escritura de constitución provisoria de la mencionada sociedad anónima y dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Inspector General de Justicia vienen a protocolizar la docu-

mentación obrante a fs. 48, 51 y 12 del expediente registrado con el Nº A. 31.385 fojas 48. Acta de Constitución. — En la ciudad de Florida, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, a 12 días del mes de mayo de 1969 se reúnen los señores Héctor Rondano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. Libertador San Martín 2168 de Cap. Federal, C. I. 331.954, industrial metalúrgico; Alberto César Cornara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en C. de Munz'n 963, Bella Vista, C. I. 1.992.762, industrial metalúrgico; Eduardo Carlos Quirueño, argentino, soltero, domiciliado en Santa Rosa 1451, Vicente López, C. I. 5.818.288, empleado; Moisés Drimer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Jujuy 110, Capital, C. I. 1.522.180, Contador Público; Diana Irene Quirueño, argentina, soltera, nacida el 4|10|1950, domiciliada en Santa Rosa 1451, Vicente López, C. I. 5.818.289, estudiante; Eduardo Shuaro, argentino, soltero, C. I. 2.896.581, domiciliado en Cap. Ramón Freire 2940, Capital Federal, empleado bancario; Moisés Federico, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.208.496, técnico contable, domiciliado en Pringles 247, Cap. Federal; Eduardo Pedro Michans, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 799.081, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 173 Cap. Federal; Marcelo Rodolfo Leiderman, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 4.975.269, técnico contable, domiciliado en Olaguer Feliu 1852, Olivos, ingeniero; Osvaldo Carlos Presa, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 1.186.134, industrial metalúrgico, domiciliado en Echeverría 1420, Cap. Fed.; Raimundo Eduardo Peduto, argentino, soltero, mayor de edad, Céd. Identidad 4.381.907, industrial metalúrgico y Eduardo Quirueñe, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santa Rosa 1451, Vicente López, en representación de Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en forma definitiva el 17 de febrero de 1960, autorización del Poder Ejecutivo Nacional el 14 de enero de 1960 (Decreto 440); inscripta en el Registro Público de Comercio el 5|4|1960, bajo el Nº 861, folio 390, libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NITRUFER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: explotación de talleres metalúrgicos, electromecánicos y electrónicos, en especial el tratamiento de nitruración de metales, repuestos y piezas de partes de máquinas y afines; Comerciales: Compra, venta, distribución, importación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, intervención en licitaciones públicas y privadas, ejercer comisiones, representaciones y consignaciones: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series de acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos suscribiéndose las cinco primeras series y $ 100.000 de la serie Nº 6. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integraciones, Accionistas. Rectificaciones Buenos Aires SAI y C; Osvaldo Carlos Presa, Raimundo E. Peduto, Marcelo Leiderman, Alberto C. Cornara, Héctor Rondano, Eduardo C. Quiruene, Moisés Drimer, Roberto E. Skuare, Moisés Federico, Eduardo P. Michans, Diana I. Quirueñe. Acciones 2.750.750.750.750, 20 — 20. — 10. — 10. — 10. — 10. — 10. — 10. — Clase: A — A — A — A — A — A — A — A — A — A — A A — Integración: Monto. 2.750.000. — 750.000. — 750.000. — 750.000. — 2.000, — 2.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000 — 1.000. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en bienes hasta la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) y el resto o sea la suma de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) en efectivo. Los señores Osvaldo Carlos Presa, Raimundo E. Peduto, Marcelo Leiderman y "Rectificacioies Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", integran totalmente sus suscripciones con el aporte del activo y pasivo de la sociedad "Nitrufer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato privado el 30|9|1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4|2|66 bajo el Nº 33, al folio 63, del libro 51 de contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al balance general de 31|7|68 de dicha sociedad, que, firmado por todos los presentes y Contador Público de la matrícula se tiene formando parte de esta Acta, y siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima a partir del primero de agosto de 1968 la que se hace cargo de su activo y pasivo y continuadora de sus operaciones. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto César Cornara; Vicepresidente a Osvaldo Carlos Presa; Vocales a Eduardo Quirueño, Héctor Rondano, Raimundo Eduardo Peduto, Marcelo R. Leiderman; Suplentes a Síndico titular a Moisés Drimer y Síndico suplente a Eduardo Carlos Quirueñe. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Quirueño, Alberto César Cornara, Osvaldo Carlos Presa, Raimundo Eduardo Peduto y Carlos Alberto Baccetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta dos cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay doce firmas ilegibles. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Eduardo Quirueñe, C. I. 1.198.667; Héctor Rondano C. I. 331.954; Eduardo Carlos Quirueñe, C. I. 5.818.288; Eduardo Shuare C. I. 2.896.581; Marcelo Rodolfo Leiderman C. I. 4.975.269; Eduardo Pedro Michans C. I. 799.081; Alberto César Cornara C. I. 1.992.762; Moisés Federico C. I. 2.208.496; Osvaldo Carlos Presa C. I. 1.865.134; Diana Irene Quirueñe, C. I. 5.818.289; Raimundo Eduardo Peduto, C. I. 4.381.907; Moisés Drimer, C. I. 1.522.1800, todos ellos domiciliados en Capital Federal de mi conocimiento, doy fe, así como que firmaron el acta Nº 172 del folio 172, del libro 1 de Requerimientos, perteneciente al Registro Nº 39 del Partido de Vicente López, a mi cargo, Florida 12 de mayo de 1969. Está mi sello y mi firma. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.385. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nitrufer Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en la ciudad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 48 (fojas cuarenta y ocho) a fs. 50 vta. (fojas cincuenta vuelta) y sus estatutos de fs. 51 (fojas cincuenta y uno) a fs. 52 (fojas cincuenta y dos). En la escritura de constitución y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 12. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domcilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). Tome nota la División de lo indicado a fs. 57. — Resolución Nº 12.194. Hay una firma ilegible y un sello Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Firmado: Olga F. Henendorf de Baccetti, Escribana. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.700 e.30|10 Nº 17.613 v.30|10|69

Eceté

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número cuatrocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Horacio Octavio Manso, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete, domicilado en Virrey Arredondo dos mil seiscientos setenta y cinco, tercer piso "A" de Capital Federal; doña Silvia Beatriz Gerarda Solovera de Manso, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos tres mil seiscientos noventa, domicliada en Virrey Arredondo dos mil seiscientos setenta y cinco, tercer piso "A", de Capital Federal; doña Beatriz Amalia Sangiorgio, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y cinco mil trescientos veintiséis, domicilada en Ayacucho mil ciento sesenta y cinco segundo piso "D", Capital Federal; doña Carmen Beatriz Macome, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis, domiciliada en Ugarteche dos mil ochocientos cincuenta y seis, segundo piso, Capital Federal; don Eduardo Oreste Vigliero, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliado en Esmeralda ochocientos cuatro, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Carsi, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Güemes seiscientos veintidós, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Martín Jaime Juan Luis Prats, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta, domicilado en Avenida del Libertador General San Martín tres mil ciento sesenta y dos, octavo piso, de Capital Federal; don Heriberto Oscar Tabo, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y cuatro, domicilado en la calle Santander mil trescientos cincuenta y cuatro. Capital Federal; don José Genaro Rossi, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, domicilliado en Sáenz Valiente novecientos ochenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y doña Teresa Anna Espósito de Rossi, argentina, casada, Libreta Cívica número novecientos ochenta y un mil cuatrocientos diez, domiciliada en Sáenz Valiente novecientos ochenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ésta del veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron "Eceté, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera y Agropecuaria" la que previos los trámites corespondientes ante la Inspección General de Justicia, según expediente número treinta y dos mil setecientos dos fue aprobada por resolución número doce mil seiscientos veintisiete del veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve del Inspector General de Justicia. — El acta constitutiva corre agregada a fojas uno a dos vuelta con la modificación de fojas once y transcripta integramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Octavio Manso, argentino, casado; Silvia Beatriz Gerarda Solovera de Manso, argentina, casada, domiciliados en Virrey Arredondo 3675, 3º A, Capital Federal; José Genaro Rossi, argentino, casado, Teresa Anna Espósito de Rossi, argentina, casada, domiciliados en Sáenz Valiente 981, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Martín Jaime Juan Luis Prats, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador 3162, 8º piso, Capital Federal; Eduardo Oreste Vigliero, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 804, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Amalia Sangiorgio, argentina, soltera, domiciliada en Ayacucho 1165, 2. D, Capital Federal; José Carsi, argentino, casado, domiciliado en Güemes 622, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Heriberto Oscar Tabó, argentino, casado, domicilado en Santander 1354, Capital Federal y Carmen Beatriz Macome, argentina, soltera, domiciliada en Ugarteche 2856, 2º piso, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECETE — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — B) Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases, de la industria, de la construcción, textil, metalúrgica, plástica, maderera, química y alimenticia. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad finaciera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que les están expresamente vedadas. — D) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícolas, ganaderas, avícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones de m$nacional cien (100.— m|n.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — d) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones al portador ordinarias con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Manso, Horacio Octavio 87.000 a 70.000. — Solovera de Manso, Silvia Beatriz Gerarda 1.000 A 10.000. — Rossi, José Genaro 7.000 A 70.000. — Espósito de Rossi, Teresa Anna 1.000 A 10.000. — Prats, Martín Jaime Juan Luis 2.000 A 20.000. — Vigliero, Eduardo Oreste 400 A 4.000. — Tabó, Heriberto Oscar 400 A 4.000. — Sangiorgio, Beatriz Amalia 400 A 4.000. — Carsi, José 400 A 4.000. — Macome Carmen Beatriz 400 A 4.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Octavio Manso. — Vicepresidente a Martín Jaime Juan Luis Prats. — Vocales a José Genaro Rossi — Suplentes a... Síndico Titular a Raúl Alejandro Caride y Síndico suplente a Carmen Beatriz Macome. — Cuarto: Autorizar a don Horacio Octavio Manso y|o Carmen Beatriz Macome a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presnte, inclusive a la denominación. — Horacio O. Manso. — C. B. Macome. — Beatriz Sangiorgio. — T. E. de Rossi. — Silvia Solovera. — J. G. Rossi. — J. Carsi. — H. O. Tabó. — Martín J. Prats. — E. O. Vigliero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Horacio Octavio Manso, José Genaro Rossi, Carmen Beatriz Macome, José Carsi, Beatriz Amalia Sangiorgio, Heriberto Oscar Tabó, Teresa Anna Espósito de Rossi, Martín Jaime Juan Luis Prats, Silvia Beatriz Gerarda Solovera de Manso y Eduardo Oreste Vigliero y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y tres, en Buenos Aires, a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Amalia. Vale. — Hay una firma y un sello: Alberto A. Feraud Escribano. — Registro Nacional 173". — Los Estatutos en su redacción definitiva corren agregados de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas doce, del citado expediente y transcriptos integramente dicen así: Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Eceté, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Finaciera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... La resolución que aprueba los Estatutos y la autoriza a funcionar como Sociedad, corre agregada a fojas diecisiete del citado expediente y transcripta integramente, dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.702. — Buenos Aires, 28 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en

la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Eceté, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", contsituida en esta Ciudad el 24 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.627. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia"... Hay un sello. Ante mí: A. A. Feraud. — Enmendado: setenta. Vale.

Buenos Aires octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.30|10-Nº 17.693 v.30|10|69

Helvetia Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS Ochenta y Cinco. — Protocolización de Acta s|Reforma de Estatuto (Artículo Quinto, Séptimo, Vigésimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésico Noveno, Trigésimo Sexto) "Helvetia Argentina" Sociedad Anónima de Seguros. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparece el señor Julio Speyer, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista número trescientos cincuenta y nueve, planta baja, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "HELVETIA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, personería y representación social que justifica ... Y el Compareciente, en el carácter invocado, Expresa: Que en la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Accionistas de la Sociedad Anónima que representa, resolvieron reformar los artículos Quinto, Séptimo, Vigésimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Sexto del Estatuto de la Sociedad "Helvética Argentina", Sociedad Anónima de Seguros y que sometida dicha reforma a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, fue aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. número mil once, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio ... La totalidad de los artículos modificados, en consecuencia, tendrían e nadelante la siguiente redacción: — "Art. 5º: — El Directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones y la forma de su integración hasta alcanzar el límite del capital autorizado establecido en el artículo cuarto. — No podrá efectuarse una nueva emisión mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto No podrán emitirse acciones bajo la par y cuando se emitan con prima, la misma, será fijada por el Directorio y se destinará a Fondo de Reserva Legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor provean una determinada prima con su correspondiente destino. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean. — A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Art. 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador y en la proporción de una serie de acciones clase "A" por cada cuatro series de acciones clase "B", por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto de acuerdo a las prescripciones del artículo 33 de estos Estatutos. — Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial durante tres días e informarse a las autoridades competentes. —

Las emisiones que correspondan a los aumentos de capital autorizado previsto en este artículo serán siempre de acciones clase "A" y "B", en la proporción indicada y las respectivas acciones en la forma prevista en el artículo quinto serán ofrecidas con preferencia a los propietarios de acciones de igual clase ya emitidas, a prorrata de las que posean en el día de la emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados de conformidad con estos Estatutos. — Art. 20. — El Dicerria se reunirá toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del Presidente o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — El Presidente tiene voz y voto y además, decide en caso de empate. — Art. 22: — Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad, inclusive ante los poderes públicos, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; estar en juicio, para cuyo efecto podrá designar asesores y mandatarios, formular denuncias y|o querellas cuando la Sociedad fuese víctima de delitos y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación, sea por escritura pública o instrumento privado. — Podrá absolver posiciones en nombre de la Sociedad solamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a ese objeto por el Directorio. — b) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad; c) Nombrar y revocar Agentes Generales, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía, encomendando a aquellas la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General — Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos; d) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país previa aprobación de las autoridades competentes cuando corresponda; e) Dictar el reglamento interno de la sociedad; f) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; g) Autorizar al Presidente para firmar con el Secretario, el Gerente General o el Gerente, las escrituras públicas, pólizas, cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes o autorizaciones especiales en estos casos que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designen; h) Resolver sobre los planes de seguro o rentas vitalicias; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos-contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sóolo comenzarán a aplicarse un vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; i) Resolver sobre la emisión de acciones, dentro del límite del capital autorizado, determinando la forma de suscripción e integración de las mismas, todo ello conforme con lo determinado en los artículos 5º, 7º y 8º; j) Disponer la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º; k) Conferir poderes especiales al Presidente o a cualquiera de los Directores, al Gerente General, al Gerente o a empleados de la sociedad para que, conjunta, separada o alternativamente, solos o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma; como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de sus facultades: l) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención del Síndico; m) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el informe del Síndico, la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; n) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos; o) Autorizar la transferencia de certificados provisionales; p) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; q) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos. — Art. 23º — El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad. — Son atribuciones suyas: a) Presidir las Asambleas y las reuniones del Directorio, con voz y voto, y en caso de empate con voto de decisión; b) Hacer observar estos Estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio; c) Firmar conjuntamente con el Secretario todo instrumento público en que sea parte la Sociedad y los certificados provisionales de acciones, los títulos definitivos de acciones, las actas referentes a las reuniones de las Asambleas Generales, así como las comunicaciones de carácter oficial; d) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la Gerencia, cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio dando cuenta a dicho cuerpo en la primera reunión que se celebre; e) Convocar a Asamblea y reuniones de Directorio. — Art. 29º — La convocatoria a Asamblea sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de los accionistas. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la convocatoria. — Art. 36º — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se establezca para retribución del Directorio, a repartir en la forma que éste determine. — La retribución al Directoria sumada a las que correspondieran por aplicación del inciso c) del artículo 22, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — c) Formación de reserva de previsión, a propuesta del Directorio. — d) El resto, a los accionistas como dividendo ... "Buenos Aires, 24 junio 1969. — Visto el Expediente A-103.980|18.915, en el que la sociedad "Helvetia Argentina", Sociedad Anónima de Seguros, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos acordados del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y ocho (248) a doscientos cincuenta y uno vuelta (251 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Helvetia Argentina", Sociedad Anónima de Seguros, por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968. — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — (Firmado): Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.011 ... Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950. — e.30|10-Nº 17.715-v.30|10|69

Calen Plastic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, Adscripta de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparece el señor Roberto Federico Legaspi, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, piso tercero, departamento "E", vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en su carácter de Presidente del Directorio que más adelante se indicará y también en nombre y representación de los demás accionistas constituyentes de "Calen Plastic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", señores Julio César Forgnoni, casado con Inelda Isabel Megale, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil cuarenta y ocho, planta baja "C", Capital Federal, Roberto Mario Jaichenco, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento nueve, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos treinta y cinco, piso once, departamento "B", Capital Federal, Julio Guerchicoff, casado con Nélida Jelski, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula, cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, piso tercero, departamento "E", Capital Federal, José Mario Canziani, casado con Francisca Sospedra, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, piso tercero, departamento "E", Capital Federal, Silvano Oscar Orgic, casado con María Estefanía Skeriac, italiano, industrial, con cédula de iodentidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Pasaje Río Salado tres mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal, Miguel Angel Gattás, casado con Teresa Legaspi, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Habana tres mil cuatrocientos cincuenta Capital Federal, Roberto Alfredo Ge, casado con Dora Amanda Pezoa, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos once, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, piso sexto, Capital Federal, Angel Roberto Bilinkis, casado con Clara Juana Luksenburg, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, piso tercero, departamento "E", Capital Federal, Ernesto José Legaspi, casado con María Inmaculada Spano, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cchenta y tres, domiciliado en la calle Gabriela Mistral tres mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal, y Guillermo Eduardo Jaichenco, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos veinte mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos treinta y cinco, piso once, departamento "B", Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por ante el Escribano Marcelo Jaichenco al folio cuatrocientos noventa y nueve con fecha nueve de junio pasado, en este mismo Registro de nuestra adscripción. — Y en mi carácter invocado y acreditado, asegurando que la representación que inviste permanece vigente en todas sus partes por no haber sufrido modificación, restricción ni limitación alguna, dice: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida dicha Sociedad; y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva realizado por instrumento privado con fecha treinta de Abril del corriente año, del Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia, otorgándole Personería Jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcripto íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Roberto Federico

Legaspi, Julio César Forgnoni, Roberto Mario Jaichenco, Julio Guerchicoff, José Mario Canziani, Silvano Oscar Orgic, Miguel Angel Gattás, Roberto Alfredo Gé, Angel Roberto Bilinskis, Ernesto José Legaspi y Guillermo Eduardo Jaichenco, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALEN PLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y registro, adquisición, venta o cesión de patentes y marcas; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones. Las actividades podrán desarrollarse por cuenta propia o de terceros; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 10.000 cada una; valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la cantidad de una serie de acciones. Todas las acciones que se emiten son acciones al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Roberto Federico Legaspi, 20, Ordinarias, 20.000. — Julio César Forgnoni, 20, Ordinarias, 20.000. — Roberto Mario Jaichenco, 20, Ordinarias, 20.000. — Julio Guerchicoff, 20, Ordinarias, 20.000. — José Mario Canziani, 20, Ordinarias, 20.000. — Silvano Oscar Orgic, 20, Ordinarias, 20.000. — Miguel Angel Gattás, 20, Ordinarias, 20.000. — Roberto Alfredo Gé, 15, Ordinarias, 15.000. — Angel Roberto Bilinskis, 15, Ordinarias, 15.000. — Ernesto José Legaspi, 15, Ordinarias, 15.000. — Guillermo E. Jaichenco, 15, Ordinarias, 15.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Roberto Federico Legaspi, Vicepresidente a Julio César Forgnoni, Vocales a Roberto Mario Jaichenco, Suplentes a.... — Síndico Titular a Julio Guerchicoff, y Síndico Suplente a Roberto Alfredo Gé. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Jaichenco, C. I. Nº 4.751.109 y o Roberto Legaspi, L. E. Nº 4.154.891, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Mario Canziani — Angel Roberto Bilinkis. — Miguel Angel Gattás. — Roberto Federico Legaspi. — Julio Guerchicoff. — Ernesto Legaspi. — Julio C. Forgnoni. — Roberto A Gé — Guillermo E. Jaichenco. — Silvano Orgic. — "En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 535, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Federico Legaspi (L. E 4.254.891), Julio César Forgnoni (C. I. P. F. 2[illegible]); Roberto Mario Jaichenco (C I. P. F. 4.751.109); Julio Guerchicoff (L. E. 4.234.767); José Mario Canziani (C. I P. F. 2.639.275), Silvano Oscar Orgic (C. I. P. F. 2.414 659); Miguel Angel Gattás (L. E. 4.449.440); Roberto Alfredo Gé (C. I. P. F. 4.239 611), Angel Roberto Bilinkis (C. I. P. F. 5.130.304); Ernesto José Legaspi (L. E. 4.349.783): Guillermo Eduardo Jaichenco (L. E. 4.420.618); y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Z. Elizon. — Zulema Elizon. Escribana Nacional - Buenos Aires". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.354. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329, El Inspector General de Justicia - Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Calem Plastic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 8 de Julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estattuos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 12568. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que en la forma precedente deja transcripto el Estatuto Social de "Calen Plastic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y demás actuaciones que motivaren su constitución definitiva con designación de su primer directorio y emisión de una serie de acciones Ordinarias al portador de cinco votos cada una, valor dos millones de pesos moneda nacional, representada por doscientas acciones de diez mil pesos cada una, solicitando de la autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y a sus demás efectos legales. — Por último, la autorizante deja constancia que el impuesto por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional correspondiente al Capital autorizado o sea diez millones de pesos, se abonará en la Declaración Jurada del mes en curso, doy fe. — Leida y ratificada, así la otorga, por ante mí, doy fe. — Roberto F. Legaspi. — Está mi sello. — Ante mí. — Z. Elinzon. — S|r.: "enrolamiento"; "Alfredo"; "denominación"; "Silvano"; "exige"; "mes": Valen; Edos: "los": "Estefanía". "Estatuto" "exhibe"; "expediente", "d"; "Estatuto" "otorgándole'; "Inspección"; "Mes"; todos valen.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000.— e.30|10 Nº 17.639 v.30|10|69

Prodística

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saer por un día el siguiente edicto:

Fº 640. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pascual Muzzupappa, 35 años, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 155 7º "D", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.140.571 de Capital Federal, persona de cuyo conocimiento doy fe. — Interviene: Por su propio derecho y además en nombre y representación de don Norberto Bayarri, 34 años, argentino, casado, domiciliado en Pino 2385, Haedo, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 3.395.225, Capital Federal; don Jorge Silvestre Bosio, 30 años, argentino, casado, domiciliado en Rosetti 2580 Vicente López, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 6.268.888, Capital Federal; don Marcos Saúl Burín, 32 años, argentino, casado, domiciliado en Charcas 4181, 8º "A", Capital Federal, Cédula de número 6.275.629 de Capital Federal; doña Haydeé Doris Meijidi de Bayarri, 33 años, argentina, casada, domiciliada en Pino 2385 Haedo, provincia de Bs. Aires, Libreta Cívica núm. 2.937.691, Capital Federal; don Otto Reinaldo Münch, 32 años, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 264, departamento Fondo, San Martín, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.920.060 de Capital Federal; don Carlos Alberto Riera, 29 años, argentino, soltero, domiciliado en Franklin D. Roosevelt 4550, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.683 652 de Capital Federal; don Romeo Riera, 65 años, argentino, casado, domiciliado en Franklin D. Roosevelt 4550, Cap. Federal, Cédula de Identidad Nº 6.969.207 de Capital Federal. doña Alma Rosemary Somnier de Münch, 28 años, argentina, casada, domiciliada en Las Heras 264, Dpto. Fondo, San Martín, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 4.748.739 de Capital Federal; y don Carlos Mario Domingo Vandersi, 36 años, soltero, domiciliado en Montevideo 711, 5º "9" Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.849.724 de Capital Federal, de conformidad con el mandato que le fuera conferido con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que pasó ante mí, al folio 449, en este mismo Registro, lo que certifico. — Y el compareciente expone: Que por Acta otorgada en esta Capital con fecha dieciséis de julio del corriente año, el otorgante y sus nombrados mandantes constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Prodística Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios", habiéndose iniciado en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente por lo que se solicitó la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, adaptándose para ellos y para el Acta constitutiva el modelo tipo que establece el Decreto 3329|63. — Cumplido los trámites de estilo fueron aprobados sus Estatutos y se autorizó a la Sociedad para funcionar como Anónima por resolución número 12.741 de fecha dos del corriente. — Tengo a la vista el expediente número 32.749, procediendo a transcribir en su integridad la relacionada Acta Constitutiva con las modificaciones a que se refiere el dictamen de fojas diez y también con la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por orden dice así: "Acta de Constitución". — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Bayarri, Jorge Silvestre Bosio, Marcos Saúl Burín, Haydeé Doris Meijide de Bayarri, Otto Reinaldo Münch, Pascual Muzzupappa, Carlos Alberto Riera, Romeo Riera, Alma Rosemary Somnier de Münch, Carlos Mario Domingo Vandersi. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PRODISTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Mandatos y Servicios: Desarrollar como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, como asimismo agentes públicos nacionales, provinciales o de carácter municipal, quedando excluído el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con [illegible] los respectivos Reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para relaizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de mon. pesos nac. tres millones de pesos representado por treinta mil acciones de mon. pesos nac. cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Norberto Bayarri 960 A 5 votos 9.600 — Jorge Silvestre Bosio 960 A 5 votos 9.600 — Marcos Saúl Burin 960 A 5 votos 9.600 — Haydeé Doris Meijide de Bayarri 60 A 5 votos 600 — Otto Reinaldo Münch 960 A 5 votos 9.600 — Pascual Muzzupappa 60 A 5 votos 600 — Carlos Alberto Riera 960 5 votos 9.600 — Romeo Riera 60 A 5 votos 600 — Alma Rosemary Somnier de Münch 60 A 5 votos 600 — Carlos Mario Domingo Vandersi 960 A 5 votos 9.600 — 6.000. — 60.000. — Los fondos aportados por las señoras Haydeé Doris Meijide de Bayarri, Alma Rosemary Somnier de Münch es propio de cada una de ellas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Otto Reinaldo Münch, vicepresidente a Carlos Alberto Riera, Vocales a Norberto Bayarri, suplentes a síndico titular a Jorge Silvestre Bosio y síndico suplente a Haydeé Doris Meijide de Bayarri. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Muzzupappa, Carlos Mario Domingo Vandersi, Otto Reinaldo Münch y Carlos Alberto Riera, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norberto Bayarri; Jorge Silvestre Bosio; Marcos Saúl Burin, Haydeé Doris Meijide de Bayarri; Carlos Alberto Riera; Otto Reinaldo Münch; Romeo Riera; Alma Rosemary Somnier de Münch; Carlos Mario Domingo Vandersi; Pascual Muzzupappa. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre Prodística Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Norberto Bayarri; Otto Reinaldo Münch; Jorge Silvestre Bosio; Marcos Saúl Burin; Haydeé Doris Meijide de Bayarri; Pascual Muzzupappa; Carlos Alberto Riera; Romeo Riera; Alma Rosemary Somnier de Münch; Carlos Mario Domingo Vandersi. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.749, Buenos Aires, 2 Setiembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prodística Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el 16 de julio de 1969 con el nombre de Informática Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Servicios, y presentada en esta Inspección General el 28 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.741. — Leo al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y así lo otorga, firmando como acostumbra a hacerlo. Pascual Muzzupappa. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo H. Rodríguez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número diez de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial números once millones treinta y siete mil doscientos sesenta y siete al once millones treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro todas de la serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: — Camilo H. Rodríguez. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.850. e.30|10 Nº 17.564 v.30|10|69

Decs

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Agustín Olivari, argentino, casado con doña Ana Sara Ezeiza, empleado, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía

Federal número: 1.709.903, domiciliado en la calle Melincué 2678, Capital Federal; Alejandro Caputo, argentino, casado con doña Irma Blanca Pellegrini, decorador, de 56 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.090.635, domiciliado en la calle Tacuarí 1233, piso 1º, departamento "C", Capital Federal; Horacio Antonio Luciano Sánchez, argentino, casado con doña Leonor Concepción Mouriño, decorador, de 47 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 1.732.437, domiciliado en la calle Chile 1836, 5º piso, departamento 33, Capital Federal; Héctor Alberto Arturo Argentino Vitale, argentino, casado con doña Nélida Beatriz Oneto, empleado, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.892.964, domiciliado en la calle Güemes 651, edificio H 5º piso, departamento 18, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Luis Roberto Gambaroni, argentino, soltero, empleado, de 21 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.775.931, domiciliado en la calle Pringles 182, departamento 5, de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Francisco Vallone argentino, casado con doña María Josefa Llorens, comerciante, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.287.573, domiciliado en la calle Conesa 3063, Capital Federal; Horacio Humberto Raffo, argentino, divorciado, empleado, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.341.374, domiciliado en la calle Avevedo 2042 Capital Federal; José Norberto Bruno, argentino, divorciado, auditor contable e impositivo, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.986.754, domiciliado en la calle Belgrano 553, Capital Federal; María de la Soledad Garriga Gago, argentina, soltera, empleada, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.757.625, domiciliada en la calle Belgrano 553, Capital Federal; todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren todos por sí y además el señor José Norberto Bruno, en representación de "Engue" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Belgrano 553 de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que justifica con los Estatutos Sociales, protocolizados por escritura del diez de mayo del corriente año, ante mí, al folio 493 de este mismo Registro, e inscriptos bajo el número 2.239, folio 307, libro 68, tomo A, de Estatutos Nacionales, en cuyo acto se designó el primer Directorio; y con el acta de Reunión del Directorio de la mencionada sociedad, en la que se autoriza el presente otorgamiento, que en copia agrego a la presente y asegurándome el mismo que la representación invocada se encuentra vigente. Y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "Decs Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial de fecha veintiséis de setiembre del corriente año. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente número 33.511, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Agustín Olivari, Alejandro Caputo, Horacio Antonio Luciano Sánchez, Héctor Alberto Arturo Argentino Vitale, Luis Roberto Gambaroni, Francisco Vallone, Horacio Humberto Raffo, José Norberto Bruno, María de la Soledad Garriga Gago y Engue S. A. C. I. I. F. y A., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DECS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, textiles, alimenticios, plásticos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícola ganaderos. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales, no realizando las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones representado por seis mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en seis series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Héctor A. Olivari 20 A (1 voto) $ 2.000. Alejandro Caputo 1.000 A (1 voto)" 100.000 Héctor A. A. A. Vitale 20 A (1 voto) " 2.000. Horacio A. L. Sánchez 1.000 A (1 voto) " 100.000. Luis R. Gambaroni 20 A (1 voto) " 2.000. Francisco Vallone 20 A (1 voto) " 2.000. Horacio H. Raffo 20 A (1 voto) " 2.000. José N. Bruno 20 A (1 voto) " 2.000. María de la S. Garriga Gago 20 A (1 voto) " 2.000. Engue S. A. C. I. I. F. y A. 3.860 a (1 voto) " 386.000. 6.000. $ 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Vallone. Vicepresidente a Horacio Antonio Luciano Sánchez. Vocales a Alejandro Caputo " Horacio Humberto Raffo " José Norberto Bruno. Suplentes a Héctor Alberto Arturo Argentino Vitale. Síndico titular a Luis Roberto Gambaroni y Síndicos suplente a María de la Soledad Garriga Gago. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Vallone, Horacio Antonio Luciano Sánchez, y José Norberto Bruno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — H. A. Olivari. — Alejandro Caputo. — H. Sánchez. — Héctor A. Vitale. — Luis R. Gambaroni. — Francisco Vallone. — H. Raffo. — José N. Bruno. — M. S. G. Gago. — José N. Bruno. — Certifico que las firmas que obran en este documento son auténticas de los Sres. Héctor Agustín Olivari, Alejandro Caputo, Horacio Antonio Luciano Sánchez, Héctor Alberto Arturo Argentino Vitale, Luis Roberto Gambaroni, Francisco Vallone, Horacio Humberto Raffo, José Norberto Bruno, quien firma por sí y por Engue S. A. y María de la Soledad Garriga Gago, quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, setiembre 1 de 1969. Registro 486. Antonio D. Rossi. Hay un sello que dice: Antonio D. Rossi. Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.511. Buenos Aires, 26 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Decs" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.208". Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas una a fojas dos vuelta y de fojas tres a cuatro y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas quince, que tengo a la vista en el Expediente número treinta y tres mil quinientos once, de la Inspección General de Justicia. En esta forma, queda constituida la sociedad "Decs" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — H. A. Olivari. — Alejandro Caputo. — H. Sánchez. — Héctor A. Vitale. — Luis R. Gambaroni. — Francisco Vallone. — H. Raffo. — José N. Bruno — M. S. Gago. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.30|10-Nº 17.720-v.30|10|69

Eduardo Udenio y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Eduardo Udemio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Escritura número ciento veinte. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Fernando Stankiewich, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Udemio, italiano, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos doce, titular de la cédula de identidad tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ocho, otorgada por la Policía Federal, viudo de sus primeras nupcias de doña Arsaluis Deusan, domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos trece, séptimo piso de la Capital Federal; don Enrique Udemio, rumano, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la cédula de identidad cinco millones doscientos setenta mil setecientos cincuenta y seis, otorgada por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Viola de Udenio, domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos sesenta y seis; de la Capital Federal; doña Concepción Estrella Castro, argentina, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la libreta cívica tres millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta, soltera, domiciliada en la calle Loria trescientos setenta, Departamento "C", de la Capital Federal; doña María Magdalena Viola de Udenio, argentina, nacida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad Nº 5 39... otorgada por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Enrique Udenio, domiciliada en la calle Cuba dos mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal; don Víctor Eduardo Castro, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la cédula de identidad, cinco millones nueve mil trescientos veintiséis, otorgada por la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Loria trescientos setenta de la Capital Federal; don Osvaldo Vilaseco, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la cédula de identidad cinco millones doce mil quinientos ochenta y seis, otorgada por la Policía Federal, soltero, domiciliado en Buenos Aires dos mil novecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Juan Carlos Domingo Sislian, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la cédula de identidad cuatro millones trescientos ochenta y tres mil quinientos diez, otorgada por la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba ciento cinco, de Béccar, provincia de Buenos Aires; don Roque José Pablo Ditonno, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho, titular de la cédula de identidad dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos setenta y siete, otorgada por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elena Marino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil setenta y dos de la Capital Federal; don Dicran Artunian, rumano, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, titular de la cédula de identidad seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho otorgada por la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Tomás A. Le Bretón cinco mil doscientos veintitrés de la Capital Federal; y don Oscar Julio Sella Pol, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la cédula de identidad cinco millones ciento diecinueve mil trescientos setenta y siete otorgada por la Policía Federal, soltero, domiciliado en Donizzetti doscientos sesenta y cinco de la Capital Federal; personas capaces y de mi conocimiento, de que doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que por acta privada de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Eduardo Udenio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en la Capital Federal. Solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación del estatuto adoptado, se formó el expediente número A treinta y dos mil novecientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia, la que, previo los trámites de estilo y teniendo en cuenta las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la recurrente, dictó la respectiva resolución acordando la autorización solicitada y aprobando el estatuto social. Los comparecientes continúan diciendo, que en virtud de lo expuesto, vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar el acta constituiva y el estatuto de la misma y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrantes en el expediente mencionado, que he tenido a la vista y que transcribo textualmente las partes pertinentes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Udenio, Enrique Udenio, Concepción Estrella Castro, María Magdalena Viola de Udenio, Víctor Eduardo Castro, Osvaldo Vilaseco, Juan Carlos Domingo Sislan, Roque José Pablo Ditonno, Dicran Artunian y Oscar Julio Sella Poy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EDUARDO UDENIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación en todas sus formas de maderas, metales, materiales de construcción, textiles, máquinas, aparatos de precisión, de óptica y reproducción gráfica o fotográfica. — Financieras: Mediante la inversión de capitales a sociedades o a particulares para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, negociación y administración de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía prendaria o de cualquier otra índole admitidos por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, pudiendo para todo esto formalizar, suscribir, ratificar o modificar contratos de obras con ingenieros, arquitectos, técnicos empresarios, contratistas, subcontratistas, proveedores o instaladores, presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos, obtener concesiones de los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, entidades autónomas o autárquicas, financiar edificaciones, practicar subdivisiones, reestructuraciones y loteos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (Noventa millones de pesos), representado por 9.000 (nueve mil) acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividida en tres series de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones: ordinarias, al portador de diez mil pesos cada una, de un voto. Los comparecientes suscriben en este acto la primer serie de treinta millones de pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Eduardo Udenio trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; Enrique Udenio, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; Concepción Estrella Castro, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; María Magdalena Viola de Udenio, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; Víctor Eduardo Castro trescientas ordinarias trescientos mil pesos; Osvaldo Vilaseco, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; Juan Carlos Domingo Sislian, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; Roque José Pablo Ditonno, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; Dicran Artunian, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos; Oscar Julio Sella Pol, trescientas ordinarias, trescientos mil pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo que aportaron antes de ahora cada uno de los nom-

brados a la Caja Social, a los efectos de que dicho importe sea depositado en el Banco de la Nación Argentina para gestionar la autorización para funcionar como sociedad anónima; el resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión y forma que determinen las autoridades sociales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Udenio; Vicepresidente a Enrique Udenio; Vocales a María Magdalena Viola de Udenio; Suplentes a Síndico titular a Concepción Estrella Castro y Síndico suplente a Dicran Artunian. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Udenio, Enrique Udenio, María Magdalena Viola de Udenio y Concepción Estrella Castro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La señora María Magdalena Viola de Udenio deja constancia que realiza su respectivo aporte con bienes propios. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribano, autorización Nº 261, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Udenio C. I. Nº 3.626.408, Enrique Udenio C. I. Nº 5.270.756, Concepción Estrella Castro L. C. Nº 3.863.360, María Magdalena Viola de Udenio C. I. Nº 5.393.304, Víctor Eduardo Castro C. I. Nº 5.009.326, Osvaldo Vilaseco C. I. 5.012.586, Juan Carlos Domingo Sislian C. I. Nº 4.382.920, Roque José Pablo Ditonno C. I. Nº 2.518.677, Dicran Artunian C. I. Nº 6.487.278, Oscar Sella Pol C. I. Nº 5.119.377, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Jorge H. Longo, Escribano. Autorización Nº 261. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.978. Buenos Aires, 5 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo Udenio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Eduardo Udenio y Compañía Sociedad Anónima", el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.821. Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Ante mí: F. Starkiewich. Está mi sello. Entre líneas: don; de la Capital Federal; don; don; Julio; Julio; pesos pesos; pesos; pesos; pesos; pesos; pesos; pesos; Julio. Sobrerraspado: aporte; cuenta. Todo vale. — Entre líneas: Financiera. Vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.250.— 30|10-Nº 17.426-v.30|10|69

Bolsatex

INDUSTRIAL, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1070 del 10 de mayo de 1966, otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico, fue disuelta la sociedad "BOLSATEX" INDUSTRIAL, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", según lo resuelto en la Asamblea celebrada el 20 de octubre de 1965, quedando derogada la Resolución para funcionar como anónima, otorgada por Decreto Nº 8478 del 30 de abril de 1952, siendo todo ello aprobado por Resolución P. J. Nº 090381 de fecha 30 de marzo de 1966. En la citada Asamblea quedó designada Liquidadora una Comisión compuesta por los señores Dr. Mario V. Ponisio; Remo Pesci y Dr. Mario J. M. Ponisio, con la fiscalización del Síndico Dr. Julio L. Bustamante. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.- e.30|10 Nº 17.749 v.30|10|69

Mincay

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí escribano autorizante comparecen don Nicolás Rafael Visconte argentino casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos trece, domiciliado en la calle Gavilán cuatrocientos treinta y cinco, primer piso "C" de la Capital Federal; don Carlos Aris Alberto Baratta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento ochenta y nueve, segundo piso "A" de la Capital Federal, don Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, séptimo piso, oficinas "A" y "B" de la Capital Federal; doña Emma Menéndez de Visconte, argentina, casada, con libreta cívica número doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Gavilán cuatrocientos treinta y cinco, primer piso "C" de la Capital Federal; don Jorge Arturo Santamarina, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle ochocientos cincuenta, de Vicenté López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Norberto Diener, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil novecientos cincuenta y nueve, tercer piso "A" de la Capital Federal; don Pedro Antonio De Zarlo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Maipú mil ochocientos treinta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Luis Tomás Napoleone, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones dos mil veintisiete, domiciliado en la calle Gaboto mil doscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Jorge Eduardo Schmitt, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Garay dos mil cincuenta, de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Abraham Saban, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Canalejas quinientos setenta y cinco, séptimo piso "C" de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta del quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron "Mincay, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según Expediente número "A" treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve, los que fueron aprobados por resolución número mil cuatrocientos treinta y ocho del diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, del Secretario de Estado de Justicia. — El Acta de constitución de la sociedad corre agregada a fojas uno a tres del citado expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Antonio De Zarlo, argentino, casado, domiciliado en Maipú 1830, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Jorge Arturo Santamarina, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 850, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Luis Tomás Napoleone, argentino, casado, domiciliado en Gaboto 1258, Capital Federal. Norberto Diener, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia 3959, piso 3º, "A", Capital Federal; Carlos Aris Alberto Baratta, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2189, 2º piso "A", Capital Federal; Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, domiciliado en Uruguay 485, 7º piso, Capital Federal; Nicolás Rafael Visconte, argentino, casado, domiciliado en Gavilán 435, 1º C. Capital Federal; Emma Menéndez de Visconte, argentina, casada, domiciliada en Gavilán 435, 1º "C", Capital Federal; Jorge Eduardo Schmitt, argentino, casado, domiciliado en Garay 2050, Olivos, provincia de Buenos Aires, y Abraham Saban, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Canalejas 575, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben, aprueban y firman por separado y que forman parte integrante de este acto y por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINCAY, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la realización de construcciones de todo tipo públicas o privadas, civiles o industriales, en todas sus fases. — Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de la industria textil, metalúrgica, plástica, maderera, química, petroquímica, automotriz, forestal, pesquera, alimenticia, de las fibras sintéticas papeles y gráfica. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derecho de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales inclusive, respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros o inclusive en sociedad constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa, de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que les estan expresamente vedadas. — De Servicios y Mandatos: Por el asesoramiento y prestación de servicios empresarios de todo tipo, con la sola exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.— m|n.), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien ($ 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Visconte, Nicolás Rafael, 4.000 — "A" — 40.000. — Menéndez de Vizconte, Emma, 2.000 — "A" — 20.000. Suárez, Juan Carlos, 2.000 — "A" — 20.000. — Baratta, Carlos Aris Alberto, 2.000 — "A" — 20.000. — Santamarina, Jorge Arturo, 6.000 — "A" — 60.000. — Schmitt, Jorge Eduardo, 4.000 — "A" — 40.000. — Saban, Abraham, 4.000 — "A" — 40.000. — Diener, Norberto, 6.000 — "A" — 60.000. — De Zarlo, Pedro Antonio, 6.000 — "A" — 60.000. — Napoleone, Luis Tomás, 4 000 — "A" — 40.000. — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Nicolás Rafael Visconte; vicepresidente, a Pedro Antonio De Zarlo. vocales, a Norberto Diener y Jorge Arturo Santamarina; síndico titular, a Juan Carlos Suárez, y síndico suplente, a Luis Tomás Napoleone. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Rafael Visconte y|o Norberto Diener, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: 200.000, Aris, Tomás. Valen. — Jorge Schmitt. — Luis T. Napoleone. — C. Baratta. — N. Visconte, — E. M. de Visconte. — De Zarlo. — Jorge A. Santamarina. — A. Saban. — N. Diener. — J. C. Suárez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Antonio De Zarlo, Jorge Arturo Santamarina, Luis Tomás Napoleone, Norberto Diener, Carlos Aris Alberto Baratta, Juan Carlos Suárez, Nicolás Rafael Visconte, Emma Menéndez de Visconte, Jorge Eduardo Schmitt y Abraham Saban y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Saban. Vale. — Hay un sello y una firma: Horacio O. Manso, escribano. — Los estatutos y en su redacción definitiva corren agregados de fojas cuatro a ocho, con la modificación de fojas catorce, del referido expediente y transcriptos íntegramente dicen así: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mincay, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

— 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Constructora: Mediante la realización de construcciones de todo tipo públicas o privadas, civiles o industriales, en todas sus fases. — Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de la industria textil, metalúrgica, plástica, maderera, química, pertroquímica, automotriz, forestal, pesquera, alimenticia, de las fibras sintéticas, papeles y gráfica. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, Distribución, consignación de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derecho de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, contrucción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive, respecto de aquellas sometidas o que deban cometerse al régimen de la Ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúa en actividades de terceros o inclusive en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que les están expresamente vedadas. — De servicios y mandatos: Por el asesoramiento y prestación de servicios empresarios de todo tipo, con la sola exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos veinte millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 20.000.000.—) representado por acciones de pesos cien (100, mon. nac.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podran ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto

podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficie . de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ele arse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y podrá otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma social serán ejercidas en la siguiente forma: El presidente juntamente con el vicepresidente o uno cualquiera de éstos, juntamente con un Director. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento por capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspado: muebles. Vale. — Jorge Schmitt — Luis T. Napoleone — C. Baratta — N. Visconte — E. M. de Visconte — De Zarlo — Jorge A. Santamarina — A. Saban — N. Diener — J. C. Suárez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Antonio De Zarlo, Jorge Arturo Santamarina, Luis Tomás Napoleone, Norberto Diener, Carlos Aris Alberto Baratta, Juan Carlos Suárez, Nicolás Rafael Visconte, Emma Menéndez de Visconte, Jorge Eduardo Schmitt y Abraham Saban y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Arturo — Abraham. Valen. — Hay un sello y una firma: Horacio O. Manso, escribano". — La resolución que aprueba los estatutos y autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, corre agregada a fojas diecinueve del citado expediente y transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Ago. 1969. — Visto el expediente A-32.689, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mincay Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Mincay Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos, constituida el 15 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) con la modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J Nº 1.438. — Hay un sello y una firma: Conrado Etchebarne (n). Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe de las constancias del mencionado expediente, que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor elevan a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que los aprueba de "Mancay, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados sus estatutos al folio dos mil noventa y ocho de este registro número quinientos veintidós, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — El autorizante deja constancia que por este acto se abona el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido o sea sobre cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — N. R. Visconte — C. Baratta — E. M. Visconte — Luis Napoleone — N. Diener — Jorge E. Schmitt — A. Saban — J. C. Suárez — Dearlo — Jorge A. Santamarina. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio dos mil noventa y ocho, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones setenta y dos mil setecientos dos al once millones setenta y dos mil setecientos cuatro; y del once millones setenta y dos mil setecientos seis al once millones setenta y dos mil setecientos nueve y el número once millones setenta y dos mil setecientos once y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Horacio O. Manso (Escribano)

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.150. e.30|10 Nº 17.702 v.30|10|69

The Anglo Argentine Iron Company Limited

(LA ANGLO ARGENTINA COMPAÑIA DE HIERRO LIMITADA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 2 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de la Capital, don Alberto A. de Anchorena, fue protocolizada la reforma dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de "THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED" (LA ANGLO ARGENTINA COMPAÑIA DE HIERROS LIMITADA), celebrada el 17 de junio de 1969, por la que modifica el artículo 5º de sus estatutos, la que sometida a la Secretaría de Estado de Justicia fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.617, del 8 setiembre de 1969, quedando con el nuevo texto aprobado el citado artículo redactado así: "Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad lo constituye la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por una serie compuesta de 2.970.000 acciones preferidas y 30.000 acciones ordinarias, o sea en total tres millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea de accionistas podrá aumentar una o más veces el capital autorizado hasta un máximo de mil quinientos millones de pesos moneda nacional, fijando las series y características de las acciones a emitir y pudiendo autorizar al Directorio a fijar la oportunidad de cada emisión y la forma y época de su integración, pero no podrá emitirse una nueva serie mientras las acciones de las series anteriores no se encuentren totalmente suscriptas y pagado no menos del 10 % de su valor nominal. Toda resolución de aumento de capital autorizado será llevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto que corresponda, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados con arreglo al presente artículo. La Asamblea podrá disponer el rescate de acciones suscriptas a un precio no menor de la par y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio. Las nuevas acciones una vez totalmente integradas podrán ser nominativas o al portador, según lo decida la Asamblea, llevarán la firma de dos directores y podrán emitirse en títulos de más de una acción. — E|L.: "Del 8 setiembre de 1969". — Vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.— e.30|10 Nº 17.455 v.30|10|69

Tulsa
Tierras Urbanizaciones y Loteos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de accionistas de "TULSA TIERRAS URBANIZACIONES Y LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 14 de agosto de 1967, dispuso la modificación del artículo 4º de sus estatutos, el que quedó redactado así: Art. 4º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo numero será determinado por la Asamblea que los elija, la que podrá designar también de uno a cinco suplentes. Duraran un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos. Su numeración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales. Para ser director se requiere ser accionista poseedor de por lo menos una acción, la que en garantía de su gestión deberá ser depositada en la sociedad mientras dure su mandato". La reforma relacionada, fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.411, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 12 de agosto de 1969, siendo protocolizada el 8 de setiembre de 1969, ante el escribano de la ciudad de San Isidro, don Eduardo E. Astorga. — S.R.: "octubre". — Vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450.— e.30|10 Nº 17.456 v.30|10|69

Estancias La Colmena

COMPAÑIA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de agosto de 1969, ante el escribano doctor Alfredo Pombo, al folio 1050 del Registro Nº 57 a su cargo, fue protocolizado el aumento del capital autorizado a 21.000.000.— $ m|n. de c|l. y la reforma del artículo 4º de estatuto de la Sociedad Anónima "ESTANCIAS LA COLMENA COMPAÑIA LIMITADA", resuelta en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1963, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.304 del 30 de julio de 1969, siendo el texto del artículo reformado el siguiente: "Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 21.000.000.— m|n. de c|l, representada por 210.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una, dividido en 105 series de 2.000 acciones cada una. Por resolución de una asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta $ 105.000.000 m|n. de c|l., mediante la emisión de 840.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, en series de 2.000 acciones cada una. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio el determinar la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicará a la Inspección General de Justicia y hara conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que estén totalmente suscriptas y pagadas, por lo menos, en un diez por ciento de su valor las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el que se fija en la primera parte de este artículo con más los aumentos que se produzcan en adelante. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio". — S.R.: "octubre". — Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.200.— e.30|10 Nº 17.528 v.30|10|69

Bewi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nº 1442 de fecha 1º|10|69, ha quedado protocolizada ante el escribano Miguel Angel Funes, la reforma de los Estatutos de la sociedad "BEWI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 16 de septiembre de 1969 I. G. J. Nº 1734 por la que se modifica el art. cuarto de los estatutos, quedando definitivamente redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de seiscientos mil pesos cada serie y treinticinco series de un millón de pesos cada serie". — Fdo.: M. A. Funes, Escribano. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.000.- e.30|10 Nº 17.638 v.30|10|69

SK Asesores Publicitarios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: Don Juan Celestino Nasi, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan José Paso número mil doscientos cincuenta y seis en Martínez, Provincia de Buenos Aires: dos: don Carlos Alberto Nasi,o casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle José C. Paz número mil quinientos ochenta y cuatro en la misma localidad que el anterior, hallándose los dos de tránsito aquí; Tres: don Orlando Lagomarsino, casado, argentino, publicista, domiciliado en la calle Muñiz número seiscientos tres, segundo piso, departamento ocho; Cuatro: don Marcelo Pablo Sene, casado, argentino empleado, que vive en la calle Méndez de Andés número ochocientos sesenta y dos, tercer piso; Cinco: don Mario Alberto Bianchi, casado, argentino, empleado, que se domicilia en la calle Yatay número cuatrocientos diecinueve, departamento tres; Seis: don Pio Carlos Romano, casado, argentino, contador, con domicilio en la calle Doctor Emilio Ravignani número mil novecientos cincuenta y tres; Siete: don Carlos Eguiguren, casado, argentino, empleado, que vive en la calle Planes número seiscientos treinta y seis: Ocho: don Américo Ruschek, casado, empleado, austríaco, con domicilio en la calle Chacabuco número mil doscientos treinta y tres, departamento "E"; estos seis de este vecindario. — Nueve: don Federico Bartolomé Oliva, casado, argentino, empleado, que se domicilia en la calle Jacarandaes número ciento setenta, segundo piso, departamento trece, en Palomar, provincia de Buenos Aires, encontrándose de paso aquí; y Diez: don Mario Filemón Almirón, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Carhué número mil doscientos cincuenta y seis, departamento dos, en esta Capital, siendo todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre todos ellos, reunidos en Asamblea el catorce de agosto último, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta capital, bajo la denominación "SK Asesores Publicitarios Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" habiendo aprobado en ese mismo acto los estatutos respectivos y para cumplir sus fines, se presentaron ante la Inspección General de Justicia de la Nación, donde se formó el expediente número treinta y tres mil ciento ochenta y seis, en el cual, cumplidos los recaudos del caso, se autorizó el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima, por resolución del día tres del actual. En consecuencia, me solicitan eleve a escritura pública las actuaciones respectivas, para dar cumplimiento a lo dispuesteo por la ley mercantil. A tal efecto paso a transcribir las piezas pertinentes, advirtiendo que al hacerlo introduciré en los textos del acta constitutiva y del estatuto, las modificaciones aconsejadas por la repartición oficial y aceptadas por la sociedad y que menciona la resolución aprobatoria que dejo citada. Dichas piezas, por su orden, son las que siguen: Primero: Acta Constitutiva (de fojas una a dos vuelta), con las modificaciones de fojas nueve y once: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Celestino Nasi, Carlos Alberto Nasi, Orlando Lagomarsino, Marcelo Pablo Sene, Mario Alberto Bianchi, Pío Carlos Romano, Carlos Eguiguren, Américo Ruschek, Federico Bartolomé Oliva, Mario Filemón Almirón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SK ASESORES PUBLICITARIOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comercial: Por medio del negocio de publicidad pública o privada, por medio de la prensa, radio, televisión y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare. Financiera: Para las inversiones, financiaciones y operaciones en bienes muebles, inmuebles o inmateriales, préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compraventa, permuta y toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos o rurales, construcciones, así como su explotacion por sí o por terceros, inclusive las operaciones comprendidas en la ley 13.512; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de $ 500.000 cada serie compuesta de 20.000 acciones clase "A" de cinco votos por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración: Juan C. Nasi — 6.000 — "A" — 10 %. — Carlos A. Nasi — 6.000 — "A" — 10 %. — Orlando Lagomarsino — 1.000 — "A" — 10 %. — Marcelo P. Sene — 1.000 — "A" — 10 %. — Mario A. Bianchi — 1.000 — "A" — 10 %. — Pío C. Romano — 1.000 — "A" — 10 %. — Carlos Eguiguren — 1.000 — "A" — 10 %. — Américo Ruschek — 1.000 — "A" — 10 %. — Federico B. Oliva — 1.000 — "A" — 10 %. — Mario F. Almirón — 1.000 — "A" — 10 %. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 % o sea, doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Celestino Nasi; Vicepresidente a Carlos Alberto Nasi; Vocal a Orlando Lagomarsino; Suplentes a Carlos Eguiguren; Marcelo P. Sene; Síndico titular a Mario Alberto Bianchi y Síndico suplente a Pío Carlos Romano. — Cuarto: Autorizar Dr. Jorge F. Traversi, Oscar R. Del Giovannino en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. (Firmado) Juan C. Nasi. Carlos A. Nasi. O. Lagomarsino. M. P. Sene. M. A. Bianchi P. C. Romano. C Eguiguren. Américo Ruschek. F. Oliva. M. Almirón. — Segundo: Estatuto (corriente de fojas tres a cuatro del expediente, con las modificaciones de fojas once (de oficio)... Tercero: Resolución administrativa (de fojas trece): "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33186; Buenos Aires, 3 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedead "SK Asesores Publicitarios Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once) de oficio — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — (Firmado) Enrique Zaldívar. (Sello). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12799". — Fdo.: Ernesto Guerrico, Escribano. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.- e.30|10 Nº 17.750 v.30|10|69

Fátima

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 516. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del registro número ochenta y cinco, comparecen, don Jorge Aníbal Desimoni, argentino, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y dos, viccalmirante, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos noventa y siete, Capital Federal; doña María Susana Perichon, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal; don Jaime Itlman, chileno, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta, ingeniero civil, domiciliado en la calle Demaria número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal; doña Ana Marta Reidel de Itlman, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos, abogada, domiciliada en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal; don Mario Augusto Desimoni, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve, coronel, domiciliado en la Avenida Márquez, Ruta Nacional número ocho, casa quince, Barrio General San Martín, de esta Provincia; doña Ana María Calzada de Desimoni, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones treinta y ocho mil novecientos sesenta y uno, ama de casa, domiciliada en la Avenida Márquez, Ruta Nacional número ocho, casa quince, Barrio General San Martín, de esta Provincia; doña Aída Clementina Gils, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ocho mil trescientos dos, comerciante, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos noventa y cinco, Capital Federal; doña Yolanda Magdalena Placitelli Bessouat de Perichon, argentina, casada, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta mil setecientos ochenta, empleada, domiciliada en la calle Acevedo número mil seiscientos sesenta, Capital Federal; don Alberto Séptimo Lange, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos sesenta y ocho mil treinta y cinco, comerciante domiciliado en la calle Carlos Villate, número mil seiscientos cincuenta y cinco, Olivos, de esta Provincia; y don Ernesto Campbell Slevin, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil setecientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Malvinas número doscientos cincuenta, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad denominada "Fátima Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Industrial", constituida entre los mismos comparecientes cuya acta de constitución provisional, corriente de fojas uno a dos y vuelta, estatutos corrientes a fojas tres a cuatro y modificación de fojas once y resolución número doce mil seiscientos diecinueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas trece del expediente número treinta y dos mil trescientos sesenta y dos, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcripto íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Aníbal Desimoni, María Susana Perichon, Jaime Itlman, Ana Marta Reidel de Itlman, Mario Augusto Desimoni, Ana María Calzada de Desimoni, Aída Clementina Gils, Yolanda Magdalena Placitelli Bessouat de Perichon, Alberto Séptimo Lange y Ernesto Campbell Slevin, todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FATIMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra y la venta de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación, exportación y|o distribución. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso los sometidos al régimen de la propiedad horizontal. — Industrial: Por la producción, elaboración y transformación de productos y materias primas vinculados a las industrias plástica, metalúrgica y de materiales para la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones en acciones al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Desimoni Jorge A., 1.000 ordinarias, 10.000; Perichon María Susana, 2.000 Ord., 20.000; Itlman Jaime, 1.000 Ord., 10.000; Itlman Ana M. Reidel de, 500 " 5.000; Desimoni Mario A., 500 " 5.000; Desimoni Ana M. C. de, 500 " 5.000; Gils Aída Clementina, 1.000 " 10.000; Placitelli de Perichon Yolanda M. B., 2.000 " 20.000; Lange Alberto Séptimo, 1.000 " 10.000; Slevin Ernesto Campbell, 500 " 5.000; 10.000, 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Séptimo Lange, Vicepresidente a ingeniero Jaime Itlman, Vocales a Aída Clementina Gils, Suplentes a... Síndico titular a Ana María Calzada de Desimoni y Síndico suplente a Ana María Reidel de Itlman. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Séptimo Lange, Eladio García y Susana Rey de Noque, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. A. Desimoni, A. M. C. de Desimoni, M. Susana Perichon, Aída Gils, Jaime Itlman, Y.P. de Perichon, Ana M. R. de Itlman, A. S. Lange, Mario A. Desimoni, Ernesto C. Slevin. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.362. Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 319 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art.

319. del Cód. de Comercio, a la sociedad "Fátima, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial' constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 a fs. 2 vta., con la modificación de fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27|4|1923). Resolución Nº 12.619. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: María A. Pietrani escribana. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e.30|10 Nº 17.819 v 30|10|69

Bermejo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION I. G. J. Nº 1350 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve fue aprobada la reforma de los Estatutos de la Sociedad "BERMEJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" inscritpa en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos catorce, al folio trescientos cuarenta y uno, Libro cincuenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. La reforma fue votada por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de enero de 1969 y protocolizada por ante el Escribano Dr. Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. El artículo modificado es el siguiente: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.0000.000 representado por 250.000 acciones de m$n. 100 cada una: las primeras 13 series que comprenden 50.000 acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, se encuentra totalmente suscriptas e integradas. Las emisiones de las series restantes que deberán ser de 1.000 acciones epor lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 125.000.000 m|n en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una en acciones ordinarias clase A y|o B cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará comó Capital Autorizado el de $ 25.000.000 m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que los representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.- e.30|10 Nº [illegible]891 v.30|10|69

Ranzal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIRIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece: don Miguel Angel Franciscono, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número 2156, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y ademas en su carácter de mandatario de los señores don Edrulfo Oscar Armando Creni, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número 482, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires; don Andrés Eligio Galván, argentino, casado, domiciliado en la calle Ceballos número 230, de la localidad de Bernal provincia de Buenos Aires; doña Ursula Calvo, argentina, casada, domiciliada en la calle Boquerón número 4043, Lanus Oeste, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Calvo, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Ader número 1271 de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; don Francisco Oscar Illesca, argentino, casado, domiciliado en la calle La Florida número 71, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires; don Enrique Osvaldo Agatiello, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela número 5829, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Aldo Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 640, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Esperanza Margarita Hernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Olazábal número 486, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, los ocho primeros de tránsito aquí y don Vicente Russo, soltero, domiciliado en la calle Santo Domingo número 2616, vecino de esta Capital, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil seiscientos treinta y seis protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima denominada "Ranzal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil novecientos cincuenta y tres, la que los aprobó por resolución de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas diez, todo del expediente número treinta y tres mil novecientos cincuenta y tres, que en su original tengo a la vita y transcripto por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Edrulfo Oscar Armando Creni, Andrés Eligio Galván, Miguel Angel Franciscono, Nélida Calvo, Esperanza Margarita Hernández, Vicente Russo, Francisco Oscar Illesca, Enrique Osvaldo Agatiello, Eduardo Aldo Díaz, Ursula Calvo y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RANZAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: La elaboración transformación o explotación de maquinarias y materiales utilizados en la construcción y de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica y|o eléctrica. Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles tanto urbanos como rurales pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuaria: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las acciones emitidas se denominarán Ordinarias de Clase "A" al portador y tendrán derecho a 5 votos por acción.. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integracion Monto. — Creni, E. O. Armando, 400 — A. — 40.000; Díaz, E. Aldo, 400 — A. — 40.000; Galván, A. Eligio, 400 — A. — 40.000; Calvo, Ursula, 400 — A. — 40.000; Franciscono, M. Angel, 400 — A. — 40.000; Calvo, Nélida, 400 — A. — 40.000; Hernández, E. Margarita, 400 — A. — 40.000; Russo, Vicente, 400 — A. — 40.000; Illesca, E. Oscar, 400 — A. — 40.000; Agatiello, E. Osvaldo, 400 — A. — 40.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Franciscono; vicepresidente a Andrés Eligio Galván; vocales a Esperanza Margarita Hernández; suplentes a... Síndico titular a Russo, Vicente y Síndico suplente a Edrulfo Oscar Armando Creni. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Franciscono, Andrés Eligio Galván y Vicente Russo a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Vicente Russo. — Vale. — E. O. Creni. — Eduardo A. Díaz. — Vicente Russo. — Nélida Calvo. — F. O. Illesca. — A. E. Galván. — Miguel A. Franciscono. — Ursula C. de Agatiello. — Esperanza M. Hernández. — Enrique C. Agatiello. — Certifico en mi caracter de escribano titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Edrulfo Oscar Armando Creni, don Andrés Eligio Galván, don Miguel Angel Franciscono, doña Nélida Calvo, doña Esperanza Margarita Hernández, don Vicente Russo, don Francisco Oscar Illesca, don Enrique Osvaldo Agatiello, don Eduardo Aldo Díaz y doña Ursula Calvo, doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello Arón Sajain, escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Ranzal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.953. — Buenos Aires, 30 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ranzal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.249. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. A. Franciscono. — Hay una firma y un sello ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos veintiséis del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aiers, a los siete días el mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Arón Sajnin. Escribano. — E|líneas: Oscar. — Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.30|10 Nº 17.623 v.30|10|69

Empresa de Construcciones Metálicas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, escribano autorizante, comparecen don Julio Forster, argentino, casado, comerciante, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve por sí y además por doña Ana Rosa Morgenstern de Forster, paraguaya, casada, comerciante, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho; don Isaac Danón, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos diez y ocho; don Roberto Hernán Alvarez, argentino, casado, arquitecto, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta y dos con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve; doña Susana Beatriz Denegri de Alvarez, argentina, casada, comerciante, nacida el tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres milones novecientos veinte mil ochenta y uno; don Raúl Raña Veloso, argentino, casado, arquitecto, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y tres con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve; doña Mercedes Turco de Raña Veloso, argentina, casada, comerciante, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones ciento veintinueve mil trescientos sesenta; don Samuel Forster, argentino, soltero, arquitecto, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad expedida por a Poicía Federal bajo el número tres millones tres mil novecientos cincuenta y ocho; don Juan Carlos Alvarez, argentino, casado, comerciante, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, y don Raúl Forster, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil cincuenta y siete, domiciliados en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, sexto piso, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el compareciente dice: Que por acta privada de fecha uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Empresa de Construcciones Metálicas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector de Justicia de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. Por lo expuesto vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio y en el decreto mencionado copiadas literalmente con sus modificaciones, el acta constitutiva, los Estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia que integran el expediente número treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve de dicha Inspección General, dicen: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Foster, Ana Rosa Morgenstern de Foster, Isaac Danon, Roberto Hernán Alvarez, Susana Beatriz Denegri de Alvarez, Raúl Veloso, Mercedes Turco de Raña Veloso, Samuel Forster, Juan Carlos Alvarez, Raúl Forster y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará

"EMPRESA DE CONSTRUCCIONES METALICAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Distribución y transporte de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros o cualquier punto del país o del extranjero, comisiones y mandatos. Asimismo la explotación en particular de toda clase de materiales de construcción. Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros. a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envases, desarrollo e investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria de la construcción, metalúrgica, electrónica y plástica. Constructora: La construcción por cuenta propia o ajena de inmuebles estructuras y obras ya sea para obras públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, por licitación, concesión, concurso de precios contrato privado y otra forma. También podrá prestar asesoramiento técnico para la construcción o proyecto de obras u otras tareas similares. También podrá realizar mensuras y subdivisiones en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, o contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series, de acciones de un voto por acción, todas al portador y ordinariasé e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un valor total de cinco millones de pesos, del cual se suscribe la primera serie por valor de un millón de pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio Forster, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Ana Rosa Morgenstern de Forster, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Isaac Danón, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Roberto Hernán Alvarez, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Susana Beatriz Denegri de Alvarez, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Raúl Raña Veloso, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Mercedes Turco de Raña Veloso, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Samuel Forster, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Juan Carlos Alvarez, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos; Raúl Forster, cien ordinarias un voto, clase A., cien mil pesos. — Cada accionista integra el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Forster; vicepresidente a Isaac Danón; director titular a Roberto Hernán Alvarez; directores suplentes a Juan Carlos Alvarez y Susana Beatriz Denegri de Alvarez y Mercedes Turco de Raña Veloso; Síndico titular Raúl Forster y Síndico suplente a la señora Ana Rosa Morgenstern de Forster. — Cuarto: Autorizar al señor Julio Forster a fin de realizar todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Facultándosele asimismo a otorgar la escritura correspondiente para lo cual todos los presentes otorgarán poder ante Escribano Público, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias del caso. — Siguen firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación": "Expediente número 32.769. — Buenos Aires 14 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) de oficio y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) de oficio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada". — "La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.406. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal. — Int. a|c. — Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: Que a fojas ocho del expediente mencionado corre boleta de depósito por cien mil pesos moneda nacional, importe del diez por ciento del capital suscripto. — Y que por declaración jurada del mes en curso se ingresará la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es y ratificándose en ella, la firma el compareciente ante mí, doy fe. — Y yo el autorizante hago constar: Que la personería invocada por el señor Julio Forster surge del poder que le fuera otorgado ante mí, con fecha cuatro de julio del corriente año al folio novecientos veintiocho del presente Registro a mi cargo protocolo de este año doy fe. — Leída que le es nuevamente y ratificándose en ella, la firma ante mí, doy fe. — Julio Forster. — Ante mí: Carlos E. Mugaburu.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.30|10 Nº 17.817 v.30|10|69

Rami

SOCIEDAD ANONIMA
MANDATARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.750. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Rahamin Michael, argentino naturalizado, nacido el veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y seis, casado con Clara Confino, hijo de Josif Michael y Berta Menajen, con C;édula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y un mil veintiocho, industrial, domiciliado en da calle Juncal tres mil setecientos ochenta, noveno piso, departamento B.; José Michael, argentino naturalizado, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y tres, en Bulgaria, divorciado, hijo de Rahamin Michael y Luisa Max, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos treinta y nueve, noveno piso, departamento B.; David Fiszman, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos treitna y cinco, en Capital Federal, casado con Eva Zornitzer, hijo de Marcos Fiszman y Delia Lermer, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, contador, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento quince, décimo segundo piso, departamento A; Heriberto Jonas, brasileño naturalizado, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho, en Berlín, Alemania, casado con Bertha Michael, hijo de Leopoldo Jonas e Hildegard Rothschild, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Ramón Freire dos mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento B; Bertha Michael de Jonas, argentian naturalizada, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, en Sofía, Bulgaria, casada con Heriberto Jonas, hija de Rahamin Michael y Luisa Max, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos, ama de casa, domiciliada en la calle Ramón Freire dos mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento B.; Jaime Griner, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos once, en Capital Federal, casado con Rosario Raquel Liporace, hijo de Elías Griner y Rosa Keen, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete, asegurador, domiciliado en Bulnes mil seiscientos noventa y tres, octavo piso, departamento G.; Abraham Isaac Scherz, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y uno, en Capital Federal, casado con Sara Debert, hijo de Nehemias Scherz y Olga Birman, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y siete, contador público nacional, domiciliado en la calle Vidt dos mil cuatro, noveno piso, departamento diecisiete; Leonardo Scherz, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en Capital Federal, casado con Ana María Goldfarb, hijo de Nehemías Scherz y Olga Birman, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve, contador público nacional, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento setenta y uno, octavo piso, departamento D.; Mario Simón Lipschitz, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho, en Capital Federal, casado con Renata Inés Helborn, hijo de Felipe Lipschitz y Anyela Szezygyel, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil sesenta y cuatro, contador público nacional, domiciliado en la calle Monroe dos mil setecientos setenta y cinco, sexto piso, departamento trece; y Carlos Zalcman, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y ocho, Capital Federal, casado con Noemi Wainstein, hijo de Isaac Zalcman y Eugenia Berenstein, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres, contador público nacional, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, cuarto piso, departamento cuarenta y dos, siendo todos los domicilios indicados en esta Ciudad y los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el diecinueve de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominacion de "Rami", Sociedad Anónima Mandataria, Comercial y Financiera, aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus estatutos y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta y un mil novecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas trece la Resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.991. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumdo los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rami", Sociedad Anónima Mandataria, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de le fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatuos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolucnón Nº 12.038. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rahamin Michael, Abraham Isaac Scherz, José Michael, David Fiszman, Heriberto Jonas, Bertha Michael de Jonas, Jaime Griner, Leonardo Scherz, Mario Simón Lipschitz y Carlos Zalcman y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAMI, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, o por el Estado y|o participación y administración de toda clase de bienes. — Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — 3) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos N. 18.061, u otras operaciones, para las cuales se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ m|n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Rahamin Michael, 4.900. "A" 5 votos, 490.000. — Abraham Isaac Scherz, 50. "A" 5 votos. 5.000. — José Michael, 2.450. "A" 5 votos, 245.000. — David Fiszman, 25 "A" 5 votos, 2.500. — Heriberto Jonas, 2.450. "A" 5 votos, 245.000. — Berta M. de Jonas, 25. "A" 5 votos, 2.500. — Jaime Griner, 25. "A" 5 votos, 2.500. — Leonardo Scherz, 25. "A" 5 votos, 2.500. — Mario S. Lipschitz, 25. "A" 5 votos. — 2.500. — Carlos Zalcman, 25 "A" 5 votos, 2.500. — 10.000. $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Rahamin Michael. — Vicepresidente a Heriberto Jonas. — Vocales a José Michael. — Suplentes a... Síndico Titular a Abraham Isaac Scherz y Síndico Suplente a Jaime Griner. — Cuarto: Autorizar a los señores Heriberto Jonas, Leonardo Scherz y Carlos Zalcman, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias, necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rahamin Michael. José Michael. David Fiszman, Heriberto Jonas, Bertha Michael de Jonas. Jaime Griner. Abraham Isaac Scherz. Leonardo Scherz. Mario Simón Lipschitz. Carlos Zalcman. — Fdo. Mario Scacciati - Escribano. Hay un sello. — Raspado: para. Vale. Entre líneas: acciones. — Raspado: Scherz. Vale.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300.— e.30|10 Nº 17.530 v.30|10|69

Asociación de Empresas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Guillermo Sosa del Valle, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado dos mil

ciento setenta y ocho, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: don Oscar Leopoldo Buscaglia, casado, domiciliado en José Paula y Rodríguez Alves seiscientos ochenta y siete; don José Octavio D'Onofrio, domiciliado en Ruiz de los Llanos cincuenta y tres, casado; don Américo Italo Frassinelli, casado, domiciliado en Bruselas ochocientos ocho; don José Rimoldi, casado, domiciliado en Belgrano quinientos treinta y cinco; don Alfonso Luis Ferrazza, soltero, domiciliado en Junín un mil ochenta y tres; don Manuel Jorge Vilar, soltero, domiciliado en Juncal novecientos cincuenta y ocho; don Juan Manuel Sosa del Valle, soltero, domiciliado en Obligado dos mil ciento setenta y ocho; don Jorge Alberto D'Ovidio, casado, domiciliado en Las Heras tres mil setecientos dos y de doña María Cristina Sosa del Valle de Molinari, casada, domiciliada en Cerrito un mil quinientos sesenta; todos vecinos de esta ciudad, representación ésta que ejerce el apoderado en mérito al poder especial otorgado con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio quinientos setenta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, juntamente con sus mandantes, han constituido la sociedad "Asociación de Empresas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por acta privada, celebrada en esta Capital Federal, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Rimoldi, José Octavio D'Onofrio, Oscar Leopoldo Buscaglia, Américo Italo Frassinelli, Mario Guillermo Sosa del Valle, Juan Manuel Sosa del Valle, Manuel Jorge Vilar, Jorge Alberto D'Ovidio, Luis Alfonso Ferrazza y María Cristina Sosa del Valle de Molinari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias, herramientas, repuestos y automotores en general. Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semoelaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles industriales, hidráulicas, electromecánicas, tanto públicas como privadas. Operaciones Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. La sociedad podrá asociarse y/o representar en forma permanente o accidental a entidades nacionales o extranjeras. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad especialmente para realizar operaciones de estibajes, fletes, carga y descarga de mercaderías y en general toda actividad relacionada con la labor portuaria. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n seis millones, representado por seis mil (6.000) acciones de m$n un mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en series de $ 200.000 c/u; cinco (5) series de acciones de 5 votos y veinticinco (25) de 1 voto; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones de la clase A de cinco votos y quince (15) de la clase B de un voto por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Clase A — Acciones Clase B — Integración — Monto: 1) José Rimoldi, 19, 267, 28.600; 2) José D'Onofrio, 19, 267, 28.600; 3) Oscar L. Buscaglia, 63, 888, 95.100; 4) A. I. Frassinelli, 19, 266, 28.500; 5) M. G. Sosa del Valle, 18, 266, 28.400; 6) J. M. Sosa del Valle, 18, 266, 28.400; 7) Manuel Jorge Vilar, 111, 195, 30.600; 8) Jorge A. D'Ovidio 111 195 30.600: — 9) Luis A. Ferrazza 111 195 30.600 — 10) M. C. Sosa del Valle 111 195 30.600 — 600 — 3.000 — 360.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Mario Guillermo Sosa del Valle; vicepresidente a Oscar Leopoldo Buscaglia; vocales a María Cristina Sosa del Valle de Molinari; suplentes a síndico titular a Jorge Alberto D'Ovidio y síndico suplente a Juan Manuel Sosa del Valle. — Cuarto: Autorizar a Mario Guillermo Sosa del Valle y a Oscar Leopoldo Buscaglia a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; Jose Rimoldi. — José D'Onofrio. — Frasinelli — J. M. Sosa del Valle. — Manuel J. Vilar. — D'Ovidio. — Luis Alfonso Ferrazza. — M. S. del V. de Molinari. — Sosa del Valle. — Oscar Buscaglia. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: José Rimoldi, José Octavio D'Onofrio, Americo Italo Frassinelli, Juan Manuel Sosa del Valle, Manuel Jorge Vilar, Jorge Alberto D'Ovidio, Luis Alfonso Ferrazza, María Cristina Sosa del Valle de Molinari, Mario Guillermo Sosa del Valle y Oscar Leopoldo Buscaglia y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Hay una firma y un sello: Julio A. Botto. Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº A 33.544. Buenos Aires 10 set. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asociación de Empresas Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 3 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.956. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Fdo: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.650 e. 30|10 Nº 17.485 v. 30|10|69

Distribuidora F. Q.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doña Zulma María Mandello, argentina, soltera, Cédula de Identidad número 1.593.504; don Francisco Licari, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 1.913.175; don Pedro Clodomiro Daneri, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 1.648.871, don Francisco Queiruga, español, soltero, Cédula de Identidad número 2.118.421; don Alberto Osvaldo López, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 4.465.696; doña Nelly Queiruga, argentina, soltera, Libreta Cívica número 2.192.792; don Rolando Queiruga, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.147.423; don Floreal Queiruga, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 3.169.916; don Adelino Queiruga, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 2.878.007 y don José Ramón Macia, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.683.749, todos domiciliados legalmente en la calle Corrientes número dos mil doscientos noventa y cuatro de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Distribuidora F. Q., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 32.532, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Licari; Zulema María Mandello; Pedro Clodomiro Daneri; Franciscos Queiruga; Alberto Osvaldo López; Nelly Queiruga; Rolando Queiruga; Floreal Queiruga; Adelino Queiruga y José Ramón Macia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA F. Q. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, importación, representación, fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, menudencias, chacinados, explotación de carnicerías, mercados, almacenes por mayor y menor, artefactos para el hogar, bazar, toda clase de productos y frutas del país. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgica, química, petroquímica, electrónica, textil maderera, de la construcción y de la alimentación. — Financieras: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general, en el país o en el extranjero con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Licari Francisco. — 2.000. — "A". — $ 20.000. — Mandello Zulma María. — 2.000. — "A". — $ 20.000. — Daneri Pedro Clodomiro. — 2.000. — "A" — $ 20.000. — Queiruga Francisco. — 2.000. — "A". — $ 20.000. — López Alberto Osvaldo. — 2.000. — "A". — $ 20.000. — Queiruga Nelly. — 2.000. — "A". — pesos 20.000. — Queiruga Rolando. — 2.000. — "A". — $ 20.000. — Queiruga Floreal. — 2.000. — "A". — $ 20.000. — Queiruga Adelino. — 2.000. — "A". — pesos 20.000. — Macia José Ramón 2.000. — "A". — $ 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Floreal Queiruga. — Vicepresidente a Adelino Queiruga. — Vocales a Rolando Queiruga. — Suplentes a ... Síndico titular a Adolfo Trigo y Síndico suplente a Roque Triuni. — Cuarto: Autorizar a los señores Floreal Queiruga y Rolando Queiruga a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Queiruga. — F. Licari. — Rolando R. Queiruga. — O. López. — José R. Macia. — Z. Mandello. — F. Queiruga. — P. Daneri. — Floreal Queiruga. — Nelly Queiruga". — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.532. — Buenos Aires, 1 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora F. Q. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. - (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.199. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Arnoldo Jorge Toubes, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18.000.— e.30|10-Nº 17.675 v.30|10|69

Andes - Seña

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

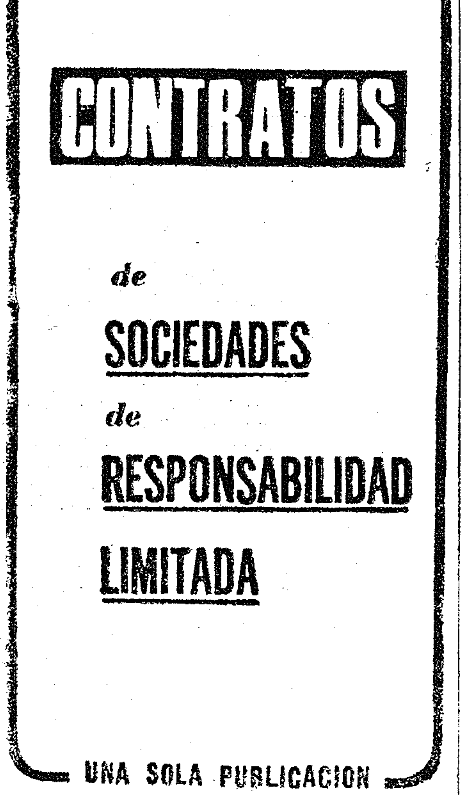
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 923. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el infrascripto Escribano Público, comparece el doctor Juan Born, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Lattuada, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinte, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número un millón setecientos seis mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle San Martín número novecientos noventa y uno, sexto piso, letra "E", de esta capital, hábil, persona de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Darío Meschini, don Edmundo Maximino José Temy, don Enrique Alberto Seiler, don Gustavo Teodoro Haas, don Juan Carlos Serratore, don Juan Fischbach, doña Liliana Paulina Meschini, don Jorge Mc Call, y don Eduardo Gustavo Rebecchi, cuyo Mandato y datos de filiación surge de la escritura que se transcribirá y que fue otorgada el veintiocho de julio del corriente año, al folio quinientos ochenta y siete, de este protocolo. — Y en el carácter que invoca, dice el doctor Born: Que por la citada escritura, el compareciente junto con quienes hoy son sus poderdantes fijaron las bases para la formación de

la compañía que girará bajo el rubro de "Andes-Seña Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", escritura que literalmente transcripta en su parte fundacional dice: "Fº 587. Primer Testimonio. — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el infrascripto Escribano Público, comparecen los señores don Darío Meschini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Amelia Stampanoni, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos, suizo, empresario, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Austria número mil ochocientos noventa y tres, de esta capital; don Edmundo Maximino José Remy, casado en primeras nupcias con doña Luisa Roht, nacido el veintuno de mayo de mil novecientos seis, suizo hacendado, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, que se domicilia en la calle Acassuso número seiscientos veintiocho, de la localidad de La Lucila, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Juan Born, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Lattuada, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinte, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número un millón setecientos seis mil cuatrocientos catorce, que se domicilia en la calle San Martín número novecientos noventa y uno, sexto piso, "E" de esta ciudad; don Enrique Alberto Seiler, casado en primeras nupcias con doña Luisa Helvecia Llamita Meschini, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veinte y cinco, suizo, empresario, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y siete, que se domicilia en la Avenida Córdoba número novecientos noventa y uno, cuarto piso, de esta capital; don Gustavo Teodoro Haas, casado en primeras nupcias con doña Carmen Vroni Patreider, nacida el nueve de julio de mil novecientos veinticinco, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos uno, que vive en la calle Cardeza número mil cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Luis Guillón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Serratore, soltero, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, empleado, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y cinco mil novecientos cuatro, que se domicilia en la Avenida del Libertador número cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, de esta ciudad; don Juan Fischbach, casado en primeras nupcias con doña Lilian Marga Tschudi, suizo, comerciante, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos doce, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil mil quinientos noventa y tres, que se domicilia en la calle Virrey del Pino, número mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta capital, doña Liliana Paulina Meschini, soltera, nacida el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, secretaria, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Austria número mil ochocientos noventa y tres, de esta capital; don Jorge Mc Call, casado en primeras nupcias con doña Zulema Victoria Bonfiglio, nacido el ocho de julio de mil novecientos catorce, uruguayo, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos dos, que vive en la calle Ciudad de La Paz número mil setecientos uno, de esta capital y don Eduardo Gustavo Rebecchi, casado en primeras nupcias con doña Elba Danieri, nacido el dos de julio de mil novecientos cuarenta, argentino, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Bernal número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de la ciudad de Lanús, jurisdiccin de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, hábiles, personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará ANDES-SEÑA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1º) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — 2º) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas, elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos o consignaciones y representaciones. — 3º) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos de la industria alimenticia, metalúrgica, eléctrica, química, artículos plásticos y materiales para la construcción. — 4º) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso del público. — 5º) Inmobiliarias: Compraventa y construcción de [illegible] ...tes en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividida en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Don Darío Meschini, quince mil acciones ordinarias de un voto y ciento cincuenta mil pesos nacionales de capital integrado; don Edmundo Maximino José Remy, cinco mil acciones ordinarias de un voto y cincuenta mil pesos moneda legal de capital integrado; don Juan Born, cinco mil acciones ordinarias de un voto y cincuenta mil pesos nacionales de capital integrado; don Enrique Alberto Seiler, cinco mil acciones ordinarias de un voto y cincuenta mil pesos moneda legal de capital integrado; don Gustavo Teodoro Haas, cinco mil acciones ordinarias de un voto y cincuenta mil pesos moneda nacional de capital integrado; don Juan Carlos Serratore, mil acciones ordinarias de un voto y diez mil pesos nacionales de capital integrado: don Juan Fischbach, mil acciones ordinarias de un voto y diez mil pesos nacionales de capital integrado; doña Liliana Paulina Meschini, con mil acciones ordinarias de un voto y diez mil pesos moneda legal de capital integrado; don Jorge Mc Call, mil acciones ordinarias de un voto, con diez mil pesos moneda nacional de capital integrado y don Eduardo Gustavo Rebecchi, mil acciones ordinarias de un voto y diez mil pesos moneda legal de capital integrado. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Don Juan Born; Vicepresidente: Don Juan Carlos Serratore; Vocales: Don Juan Fischbach; Síndico titular: Don Gustavo Teodoro Haas; Síndico suplente: Don Domingo Jorge Bacigalupo. — Cuarto: Autorizar a don Juan Born y don Juan Carlos Serratore, a quienes los restantes comparecientes les confieren poder y éstos a su vez se lo otorgan recíprocamente, a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, invocando la representación que antecede, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjuntamente. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andes-Seña Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 19 de agosto del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) afs. 7 (fojas siete). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.730. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: A. E. Belcaguy. Escribano. Hay un sello — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.250 e.30|10 Nº 17.534 v.30|10|69



Chiclana Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pedro Tel Allendez, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con Milagros Rita Arana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.556.420 y don Aldo Pedro Bianchi, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado con Luisa Victoria Giambruno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.642.894; ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Sucre número 3279 y hábiles para contratar, han resuelto por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomina "CHICLANA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta ciudad en la calle Chiclana tres mil ciento cuarenta y dos, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país o de lextranjero, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y domicilios especiales que se establezcan dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha pudiendo ser prorrogado por igual período con acuerdo de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, a la compra y venta de toda clase y tipo de automotores y rodados como así también a la explotación integral de talleres mecánicos en general y al ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que les sean necesarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas sociales de capital de un mil pesos cada cuota, aportados por los socios en partes iguales e integrado en bienes según el inventario anexo suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjunta de los socios, representando a la sociedad en todos sus negocios y actividades sin limitación de facultades, con la única excepción de no poder comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — La enajenación y compra de inmuebles se formalizará con la firma conjunta de los socios. — Sexta: La administración estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. — Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá operar con cualquier entidad bancaria oficial, privada y mixta y con particulares y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente, los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince días de haberse puesto en conocimiento de los socios el mismo, éstos no se opusieran por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizacioes, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdida serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del saliente. — El deseo de retirarse se hará por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar se establecerá por el último balance y en proporción a las cuotas sociales del incapaz o fallecido. — La suma que resulte se reintegrará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés y sin derecho a valor llave, venciendo la primera a los ciento veinte días de acaecido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — Undécima: Toda divergencia o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o sus sucesores o representantes de los mismos, en cuanto a la interpretación de este contrato, será ventilada ante los árbitros arbitradores amigables componedores, rigiendo supletoriamente en todo lo que aquí no se estatuyera las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Presentes doña Milagros Rita Arana de Allendez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5810167 y doña Luis Victoria Giambruno de Bianchi con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2573923 quienes dan su respectiva autorización a sus cónyuges por la constitución de esta Sociedad de conformidad a lo preceptuado en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha expresados al comienzo. — P. T. Allendez. — Aldo P. Bianchi. — Luisa V. G. de Bianchi. — M. Rita A. de Allendez.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e. 30|10 Nº 17.514 v. 30|10|69.

Farmipack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada entre los señores Oscar Macri, de nacionalidad argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos catorce mil seiscientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Río de Janeiro número setenta y cinco, departamento 5 C; Rosario Guillermina María de Luca, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y dos, domiciliada en la calle Humahuaca, número cuatro mil ciento dos, departamento 1º C; Iris Teresa María Gallina, argentina, casada con cédula de identidad número un millón trescientos veinte y un mil trescientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Darwin quinientos diez y seis, de esta ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha resuelto por el siguiente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley nú-

mero once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "FARMIPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta Capital en la calle Castro Barros número ciento ochenta y nueve. — Segundo: Se fija como plazo de duración de esta Sociedad el de diez (diez) años que comienzan a correr y contarse desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón ochocientos mil moneda nacional), constituido en dinero efectivo, bienes muebles, útiles, enseres, maquinarias, instalaciones, mercaderías, que representan en total mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, o sea cada socio seiscientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto procesar especialidades medicinales, productos cosméticos, veterinarios e industriales y procesamiento de materiales termosellables; comercialización, importación, exportación, venta y distribución de los mismos, pudiendo al mismo tiempo la Sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desenvolvimiento social: al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias o reales, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida en conjunto por los tres socios, los cuales quedan de hecho designados socios gerentes. — Todos los socios tendrán uso de la firma social, pero para todos los actos, contratos, poderes y operaciones de la Sociedad deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente. — Queda prohibido emplear la firma social para asuntos extraños a la Sociedad, para dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les confiere la ley y el presente contrato, con amplias facultades para toda clase de operaciones, sean comerciales, financieras, bancarias, suscribir cheques, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, entendiéndose que estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo en general efectuar todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarios o convenientes a los intereses sociales. — Sexto: Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los componentes de la Sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días del cerre del ejercicio y se considerarán aprobados una vez transcurridos treinta días desde su realización si no mediara observación expresa mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Octavo: Los socios recibirán o percibirán mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que fijen oportunamente, con imputación a cargo de gastos generales. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su decisón a los restantes componentes con noventa (noventa) días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes tienen prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente las que no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de los demás socios. — El capital del socio saliente quedará fijado de acuerdo al capital aportado, con las ganancias o aumentos que resultaren del último balance practicado y aprobado. — El capital del socio saliente le será abonado en la siguiente forma: la mitad de su importe al contado y la otra mitad restante en el plazo de doce (doce) meses debidamente documentada la deuda con más el interés bancario corriente en plaza. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá siendo administrada por los socios restantes hasta la fecha en que de acuerdo al presente contrato, deba practicarse inventario y balance general. — Luego de practicado éste los socios restantes podrán optar por: a) Adquirir de los herederos del socio fallecido y|o representante del socio incapacitado, sus cuotas de capital a su valor nominal, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. — La suma que resulte pertenecer al causante y|o incapacitado será entregada por la Sociedad en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato. — b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o representantes del incapacitado, siempre que éstos unifiquen su representación. — En este caso el representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: La Sociedad tendrá un libro de actas en el cual se registrarán todas las decisiones efectuadas por la misma. — Décimo Segundo: Cualquier duda, cuestión, desavenencia o desinteligencia suscitada entre los socios, será resuelta por árbitros, que designará cada uno de ellos, los que antes de pronunciarse deberán nombrar otro para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Oscar Macri — Rosa Río Guillermina Caría de Luca — Iris Teresa Gallina.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300. — e.30|10 Nº 17.392 v.30|10|69

Jean Flourou

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora María Mimí Radanowsky, búlgara, casada, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos mil seiscientos sesenta y uno, y los señores: Suren Eduardo Atamian, rumano, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos veintisiete mil doscientos treinta y uno; Nisan Dondijan, turco, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta; y Haig Atamian, francés, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos mil seiscientos sesenta; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registra conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará en plaza bajo la razón social "JEAN FLOUROU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios en su administración y venta en la Capital Federal, calle Canalejas tres mil setecientos cincuenta y seis, piso primero, departamento A, y su depósito y planta industrial se encuentra establecido en la calle H. Yrigoyen ochocientos cuarenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad, será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez cumplidos los dos primeros años; el haber que resulte a su favor le será abonado en la forma y condiciones que se fijan más adelante. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación, confección y venta de tejidos de punto y telas en general, su importación y exportación y podrá realizar operaciones afines y complementarias sin limitación de ninguna especie. La firma estará facultada a inscribirse en el Registro Prendario a los efectos de poder realizar operaciones de plazo con las máximas garantías. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional Dos millones (Dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: María Mimí Radanowsky, suscribe e integra cuatrocientas cuotas de capital, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional); Suren Eduardo Atamian, suscribe e integra seiscientas cuotas de capital equivalentes a Seiscientos Mil pesos moneda nacional (Seiscientos mil pesos moneda nacional); Nisan Dondijan, suscribe e integra trescientas cuotas de capital equivalentes a Trescientos Mil pesos moneda nacional (Trescientos mil pesos moneda nacional) y Haig Atamian, suscribe e integra las setecientas cuotas de capital restantes, equivalentes a Setecientos mil pesos moneda nacional (Setecientos mil pesos moneda nacional). Esta integración los socios la realizan en base al Inventario General que, firmado por todos los socios lo consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de Haig Atamian, Suren Eduardo Atamian y María Mimí Radanowsky, que actuarán como gerentes, estando el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos a su objeto, ni otorgar fianzas o avales de ninguna índole. — Séptima: Anualmente el día treinta del mes de junio a partir del año mil novecientos setenta se practicará un Balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas o soportadas por los socios conformes a las cuotas de capital suscriptas e integradas. Previa a toda partición de utilidades será la creación del fondo de Reserva Legal con el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta completar el diez por ciento del capital social y la formación de las reservas de amortización sobre los bienes del activo que técnicamente lo requieran. — Octava: En caso de ausencias plenamente justificadas, los socios quedan facultados a otorgar poderes especiales hacia terceros que lo representen en la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de un año, que se considerará como fallecimiento, los herederos del socio fallecido o incapaz deberán unificar personería, a los efectos de ingresar a la sociedad en sustitución del socio fallecido o incapaz, la que continuará su giro comercial hasta la finalización del término del contrato social. — Décima: Si se produjere el retiro de un socio conforme a lo estipulado en la cláusula segunda, o bien por aplicación de la cláusula Novena, al no querer los herederos del socio fallecido o incapaz continuar con la gestión dentro de la sociedad, se practicará un Balance General de los negocios a los efectos de establecer el haber del socio fallecido o incapaz y el importe que resulte le será abonado en (veinticuatro) veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés vigente bancario en plaza a la fecha. — Décima Primera: Toda asignación, retiro o sueldo de los socios será fijada por libro de actas. — Décima Segunda: Toda divergencia, o duda que surja de la aplicación del presente contrato, será solucionada por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un quinto para el caso de discordia, el fallo de éstos o éste será inapelable y las partes se obligan a su aceptación y cumplimiento. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones reglamentarias de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Conformes las partes con el contrato de sociedad que precede se obligan a su fiel cumplimiento, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: María M. Radanowsky. — E. Atamian. — H. Atamian. — Nisan Dondijan. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550. — e.30|10 Nº 17.237 v.30|10|69

Footing Plate Constructora

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor José Manuel Pano, Escribano Público autorizante, comparecen: Por una parte don Luis Angel Griffa, que dice ser argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número veinte mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Gregoria Pérez número tres mil quinientos sesenta y tres, de esta Ciudad; y don Alfredo Stella, que dice ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y nueve mil siete, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos veinticuatro, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y por la otra parte lo hacen don Danilo Cavasotto, que dice ser italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrociento ochenta y dos mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos cincuenta y uno, planta baja, de esta ciudad; y doña Alicia Cristina Tortora, que dice ser argentina, soltera, comerciante, hija de don Alberto Angel Tortora y doña Luisa Cattaneo, con Libreta Cívica número dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y seis, domiciliada en la calle Pujol número mil veintidós, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y don Luis Angel Griffa y don Alfredo Stella, dicen: Que constituyeron con fecha veintiocho de junio del año mil novecientos sesenta y dos, por instrumento privado, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Footing Plate Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el aludido contrato con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos, al folio número trescientos cincuenta y nueve, del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y posterior escritura de aumento del capital social instrumentada por ante mí el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número mil doscientos cincuenta y uno de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo; que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil quinientos veinticinco, folio doscientos sesenta y nueve, del Libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato social he tenido a la vista, doy fe; y en copia debidamente autenticada corre agregado al folio novecientos setenta y seis, Protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este Registro a mi cargo. El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, y suscripto e integrado en partes iguales por ambos socios, según constancias de la escritura de aumento de capital precedentemente relacionada, a la que me remito, doy fe. Y continúan diciendo: don Luis Angel Griffa y don Alfredo Stella: Que por este acto enajenan, ceden y transfieren a favor de don Danilo Cavasotto y doña Alicia Cristina Tortora, las dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que a ambos les corresponden en el Capital social de la referida sociedad, en la proporción de un mil cuotas cada uno de ellos. Que esta cesión, venta y transferencia se realiza por el precio total y convenido de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes manifiestan haber recibido antes de este acto, íntegramente, al contado y en dinero en efectivo, a su satisfacción, otorgándoles por dicho importe el más bastante y eficaz recibo y carta de pago en forma a sus cesionarios. En consecuencia don Luis Angel Griffa y don Alfredo Stella, se desisten, quitan y aparten de todos los derechos y acciones que sobre lo cedido habían y tenían, y subrogan y colocan a los cesionarios en sus mismos lugares, grado y prelación, para que usen de todos los derechos que a los cedentes pudieren corresponderles en sus caracteres de socios de la enunciada firma, con todas las obligaciones y derechos que impone el recordado contrato social relacionado precedentemente. Impuestos los cesionarios de la presente cesión de cuotas de capital social otorgada a su favor, manifestaron su aceptación y conformidad por estar de acuerdo a lo pactado, agregando: Que realizan la presente cesión por partes iguales, es decir que corresponden a cada uno un mil cuotas de capital social. Con los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad que se agregarán a la presente, expedidos con fecha siete y trece del corriente mes y año bajo los números ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro y noventa y un mil trescientos veinticuatro, se justifica: Que por los nombres de los cedentes no aparecen inhibiciones que les impidan disponer libremente de sus bienes. Por su parte, agregan todos los comparecientes: Que hallándose representado en este acto la totalidad del capital social, se da por cumplimentada la exigencia del artículo octavo del Contrato social respectivo, en lo referente a la unanimidad necesaria para cesiones de cuotas de capital social. Presentes también a este acto: doña María Josefa Segunda Pafundi de Griffa, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Angel Griffa, mayor de edad, domiciliada en la calle Gregoria Pérez número tres mil quinientos sesenta y tres, de esta Ciudad; y doña María Esther Tunici de Stella, que dice ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Stella, mayor de edad, domiciliada en la calle Sarmiento número mil seiscientos veinticuatro, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires,

de paso aquí; ambas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; dicen: Que prestan para este acto la conformidad que exige el artículo mil descientos setenta y siete del Código Civil. Y los señores: don Danilo Cavasotto y doña Alicia Cristina Tortora, finalizan diciendo: Que el diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, venció el contrato social de "Footing Plate Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal virtud vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones legales en vigencia, y además por las siguientes bases y condiciones: Primero: A contar desde el día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete y con efecto retroactivo a esa fecha queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FOOTING PLATE CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es continuadora de "Footing Plate Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuando con las mismas actividades que desempeñará ésta así como el giro de los negocios sociales en su totalidad, y tendrá su domicilio legal en la calle Olazábal número mil setecientos setenta y uno de la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la ejecución de obras en construcción de todo tipo y naturaleza, como asimismo a la ejecución de proyectos, dirección y realización de obras en general. Podrá también realizar actividades industriales, metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímicas, del vidrio, de la madera, del plástico y de materiales de construcción. Podrá dedicarse a la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos, rurales y establecimientos agropecuarios, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, y su reglamentación. Podrá igualmente comprar, vender, importar, exportar, y distribuir toda clase de mercaderías y ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que queda suscripto íntegramente en partes iguales por ambos socios, y totalmente integrado en muebles, útiles, máquinas, herramientas e instalaciones, según balance que por separado firman los socios y se agrega a la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios componentes, indistintamente, a quienes se les designa Gerentes y que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos;

b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren;

c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, muebles, inmuebles o semovientes, ya sean en conjunto o fraccionados, por los precios, al contado o a plazo, o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazos, cuánto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que fueran menester. d) Presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, entre ellas Ministerio de Economía, del Interior, de Educación y Justicia, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Asistencia Social y Salud Pública, de Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social y también con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Repartición sea Nacional, Municipal o Provincial; e) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, personal o sin ella, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar, y endosar, vales, letras o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir;

f) Transferir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza;

g) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la sociedad y su administración o contratos que estimen convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, según el estado real de sus bienes y operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas que fueren aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y previsiones. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta Reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) El resto se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — Octavo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento del otro socio. — Noveno: Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se producirá la disolución de la sociedad, y los herederos o derecho habientes podrán asumir la calidad de socio, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Primero: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los socios repartiéndose el excedente, si lo hubiera, entre ellos en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décimo Segundo: En el caso de que se plantée cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán en laudo sin someterse a procedimiento judicial alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión será y tendrá el carácter de inapelable, debiendo expedirse dentro del mismo plazo. Bajo las bases y condiciones precedentemente establecidas, dejan constituida la sociedad "Footing Plate Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Escribano autorizante, hace constar: Que el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el importe de la cesión de cuotas de capital social instrumentada por este acto, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional; y sobre el importe del capital social de la sociedad que por este acto se constituye, o sea la suma de dos millones de pesos de igual moneda, será abonada en tiempo y forma en la Declaración Jurada Mensual de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: seiscientos — don — Alfredo Stella — que dice — sus — domiciliados — habiéndose — h — cesionarios — Impuestos los — indistinta — con las — simplemente. — Vale. — D. Cavasotto. — A. Stella. — María Esther T. de Stella — Luis A. Griffa. — M. Josefa P. de Griffa. — Alicia C. Tórtora. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Pano. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y seis del Registro número doscientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Footing Plate Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en seis fojas selladas e inicialadas por mí, las cuales son fotocopia fiel de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma: José M. Pano. — Un sello: José M. Pano, Escribano Nacional. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: Que — este — inmuebles — reparticiones — sociedad — cualquier divergencia — Condiciones. Vale.

Buenos Aires septiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.900. — e.30|10 Nº 17.366 v.30|10|69

Automotores Santiago Pereyra y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Edgardo Santiago Pereyra, domiciliado en Venancio Flores 3323, Capital Federal, L. E. 238.883; Luis Santiago Pereyra, domiciliado, en Neuquen 1362, Capital Federal, L. E. 4.137.881; Edgardo César Pereyra, domiciliado en Río Bamba 565, piso 10, Dpto. 2, Capital Federal, L. E. 4.533.372; todos argentinos y casados, y Francisco Ackermann, alemán, casado, domiciliado en Dolores 184, piso 1º, Capital, C. I. 659.881; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "AUTOMOTORES SANTIAGO PEREYRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Rivadavia 7724. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa y consignación de automotores en general. — Tercero: La duración del presente contrato será de 15 años, renovable por períodos de 5 años, previa inscripción, a partir de la fecha de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Edgardo Santiago Pereyra, pesos 990.000; Luis Santiago Pereyra, $ 990.000; Edgardo César Pereyra, $ 210.000, y Francisco Ackermann, $ 810.000, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Luis Santiago Pereyra y Edgardo César Pereyra, en forma indistinta. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar en nombre de ella fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen la mayoría de capital. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados los mismos si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la Ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad no es disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado. Los socios restantes tienen privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante. En idéntica forma se procederá para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad. Si no hubiese acuerdo en establecer el precio de las cuotas se procederá según se estipula en el artículo decimocuarto. — Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las respectivas facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Además del objeto social, previsto en la cláusula segunda, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes y otro para el caso de discordia, designado de mutuo acuerdo. En cualquier caso el fallo hará las veces de una sentencia inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1969. — Fdo.: Edgardo Santiago Pereyra. Luis Santiago Pereyra. Edgardo César Pereyra. Francisco Ackermann

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450. — e.30|10 Nº 17.252 v.30|10|69

Cifuentes, Curras y Borrega

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José María Curras García, español, casado, domiciliado en la calle Bauness 186, Capital Federal; Valentín Borrega, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte 750, departamento 4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Manuel Jorge Cifuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Belén 614, Capital Federal; y Domingo José Cifuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle White 613, 1º B, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro CIFUENTES, CURRAS Y BORREGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Bauness Nº 186, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación de negocios de estaciones de servicio y garajes para automotores, similares y anexos, pudiendo dedicarse a cualesquiera otros actos de comercio que los socios de común acuerdo estimen convenientes realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cinco mil cuotas, totalmente suscriptas e integradas, de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por partes iguales, es decir, a razón de mil doscientas cincuenta cuotas por cada uno de los socios representativas de un millón doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000) en bienes según resulta del balance que se adjunta y que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria para obligar válidamente a la sociedad, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, o en garantías, avales, fianzas de terceros o en provecho particular de los socios. — Sexta: Además los gerentes podrán: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República ya sean públicos o privados, y que tengan por objeto abrir o clausurar cuentas corrientes, percibien-

de sumas de dinero o valores; d) Gestionar ante las autoridedes Nacionales, Provinciales o Municipales, o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieren por las leyes poderes especiales; f) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles de comercio con su firma particular precedida de la denominación social. — Séptima: Los socios deberán aportar su trabajo personal a la mejor consecución de los negocios sociales, y las tareas que a cada uno le correspondan, así como también los horarios serán distribuidos de común acuerdo entre los socios dejando constancia de ello en el libro de actas que llevará la sociedad.

— Octava: Sólo por acuerdo total de los socios, podrá alguno de los componentes, no prestar su trabajo personal a la sociedad. En estos supuestos, será a cargo del socio que se dedique a otras actividades o que no presta su trabajo personal, toda remuneración, aportes jubilatorio, indemnizaciones de cualquier tipo que sea, vacaciones, aguinaldos, de la persona que lo reemplace y cumpla las tareas a él adjudicadas. El reemplazante será nombrado por los gerentes, sin ninguna otra injerencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta, inciso f). Las sumas que se abonaren al reemplazante serán deducidas en forma directa por los gerentes de las utilidades que correspondan al reemplazado, prestando desde ya éste su conformidad para tal procedimiento. — Novena: El socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no cumpliere (salvo caso de enfermedad) las tareas que se le encomienden, dentro del horario acordado, con toda dedicación o celo, poniendo al servicio de la sociedad todos sus conocimientos y experiencia, podrá ser separado de la sociedad, por resolución de no menos del setenta por ciento de los restantes componentes, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación, en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento de los negocios comunes. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier época. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de que arrojare pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: El balance general se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los treinta días de haber sido puesto a disposición de los socios.

— Decimosegunda: Si la sociedad llegase a perder el treinta por ciento de su capital, debidamente comprobado, cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Decimotercera: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos, la sociedad o sus integrantes, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios en forma fehaciente, de su intención y condiciones, a fin de que estos últimos, dentro del término de diez días de la notificación, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Decimocuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En tales supuestos, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Continuar el giro social con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo éstos en caso de ser más de uno unificar su representación, o b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes legales, el importe que convengan, o en caso de tener terceros interesados deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimotercera. — Decimoquinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, por un período mayor de sesenta días, el socio enfermo queda obligado, vencido ese término, a aceptar un reemplazante, hasta que pueda reintegrarse a sus ocupaciones, en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Decimosexta: Toda resolución, salvo la citada en la cláusula novena, será tomada por mayoría de votos correspondiéndole a cada socio tantos votos como cuotas de capital posea. — Decimoséptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidación de la sociedad y|o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad para designar a un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable renunciando los socios a toda apelación judicial o extrajudicial. — Decimooctava: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De conformidad con las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de 1969. — Fdo.: Manuel Jorge Cifuentes, José María Curras García, Valentín Borrega, Domingo José Cifuentes. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800. —e.30|10 Nº 17.404 v.30|10|69

Zappacosta - Miranda y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Miranda, español, casado, C. I. 4.641.727 de Policía Federal, domiciliado en la calle Unanue 6417, Capital Federal; José Zappacosta, italiano, casado, C. I. 4.294.619, de Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 333, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Zappacosta, italiano, casado, C. I. 5.061.612 de Policía Federal, domiciliado en la calle Fader 190, Luis Guillón, Pcia. de Buenos Aires; Tulio Zappacosta, italiano, casado, C. I. 4.542.370, de Policía Federal, domiciliado en la Avda. Campo de Mayo 42, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que aparte de las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "ZAPPACOSTA-MIRANDA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración o producción de fideos secos y|o frescos, comercialización de los mismos y de otros productos alimenticios, su financiación y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con ellos y cualquiera otra negociación e industria permitida por las leyes vigentes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de (10) años con vigencia desde el 1º de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Avenida del Trabajo 4222, de la Capital Federal, o en otro lugar que en el futuro se determine, pudiendo en su oportunidad instalar sucursales en cualquier parte del país. — Quinta: El capital social se fija en m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en dos mil cuotas de (100) cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: José Miranda, suscribe quinientas cuotas, de las cuales integra en efectivo doscientas cincuenta que importan (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional: José Zappacosta, suscribe quinientas cuotas de las cuales integra en efectivo doscientas cincuenta que importa (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional: Antonio Zappacosta suscribe quinientas cuotas de las cuales integra en efectivo doscientas cincuenta que importa (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional; Tulio Zappacosta suscribe quinientas cuotas de las cuales integra en efectivo doscientas cincuenta que importa (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional; con respecto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto y no integrado por los socios, el mismo será integrado con las utilidades líquidas y realizadas de los ejercicios futuros o en efectivo cuando las necesidades financieras de la sociedad lo requieran. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores José Miranda y Antonio Zappacosta indistintamente, quienes quedan investidos del carácter de socios gerentes. El uso de la firma social será ejercido por cualesquiera de los socios gerentes y será válido para toda clase de actos y operaciones atinentes a la sociedad, con excepción de las relaciones con las instituciones bancarias, firmas de cheques u otra documentación bancaria que haga a la vinculación con la sociedad que deberá realizarse en forma conjunta y mancomunada. — Séptima: Los socios gerentes no podrán usar la firma social ni comprometer a la sociedad en negocios extraños al objeto social ni para dar fianzas o garantías a terceros por operaciones extrañas a la sociedad. — Octava: La fiscalización de la sociedad y la revisión de los libros y papeles de la misma será ejercida por todos los socios ya sea por si o por terceros con poder suficiente. — Novena: La sociedad representada por cualquiera de los socios gerentes, tendrá plena capacidad para practicar todos los actos, contratos y|u operaciones que requieran su objeto social, aunque no se detallan expresamente en esta cláusula. Podrá crear, constituir, modificar, transferir y extinguir obligaciones; comprar, vender, hipotecar inmuebles y toda índole de operaciones sobre derechos reales, como cualquier otro acto jurídico lícito, civil, comercial, administrativo o de otra naturaleza; comprar, vender, permutar, dar y tomar dinero en préstamo mediante las modalidades comerciales usuales. Podrá efectuar toda clase de trámites y diligencias necesarias para la importación y exportación ante la Aduana, Banco Central de la República y demás entidades descentralizadas; podrá efectuar trámites ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Economía y Trabajo y toda otras autoridades nacionales, provinciales o municipales, nombrando representantes, apoderados o gestores autorizados o sea cumplir los actos necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Con las condiciones establecidas en la cláusula sexta, podrá dar y tomar dinero en préstamo mediante las modalidades bancarias usuales, efectuar toda clase de trámites y operaciones con el Banco de la Nación, Banco Municipal, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse en el futuro. — Décima: Los ejercicios económicos comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el monto requerido del diez por ciento del capital social. —

Duodécima: Toda duda o divergencia que surja entre los socios por motivos de la interpretación de las cláusulas de este contrato, consideración del balance general y|o resultados, retiro de socios, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte disidente y dentro de los diez días hábiles de surgido el conflicto o diferendo. Una vez formado el tribunal arbitral, éste deberá expedirse dentro de los quince días hábiles en caso de desacuerdo o empate se nombrará un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable y entenderá solamente en aquellos asuntos en que no hubiere habido acuerdo. Renunciarán los socios al fuero judicial, salvo en caso de dolo o fraude y las acciones civiles que de ellos deriven. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad tendrán siempre prioridad para continuar los negocios sociales o para adquirir los bienes físicos de la misma, el o los socios que lo desearen, para cuya decisión tendrán un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. En su defecto se procederá a la realización y venta de todos los bienes de la sociedad en la forma más conveniente y luego de saldadas todas las deudas sociales se distribuirán los remanentes, capital neto, entre los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con una anticipación de sesenta días corridos y por telegrama colacionado, vendiendo su parte a la sociedad o a terceros del ramo o no, en el importe que él conviniere, no obstante a igualdad de condiciones y precio tendrán siempre prioridad de compra la sociedad o cualquiera de los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales recibirán el importe de las cuotas sociales, utilidades no distribuidas y crédito de la cuenta particular que le correspondiere, que serán abonados por la sociedad dentro de un plazo no menor de un año. — Décima Sexta: Los socios se comprometen a trabajar en funciones específicas de la sociedad con el esfuerzo y dedicación que la buena marcha de las actividades sociales lo requiera y a no dedicarse a otras actividades similares a las del objeto social. — Décima Séptima: Toda modificación de lo convenido en las cláusulas de este contrato deberá ser decidida por unanimidad de votos de las partes integrantes. — Décima Octava: En prueba de conformidad las partes de común acuerdo resuelven firmar este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra" y a autorizar al señor Sergio Apollonio para que proceda a efectuar todos los trámites relativos a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Fdo.: José Zappacosta, José Miranda, Tulio Zappacosta, Antonio Zappacosta. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350. — e.30|10 Nº 17.258 v.30|10|69

Tecmotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 19 de septiembre de 1969, los socios de "TECMOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 1.000.000), han declarado renovada y constituida legalmente la sociedad de acuerdo a los siguientes términos: — "Entre "Indufisa", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial con domicilio en la calle Cerrito Nº 74[illegible], 7 piso, representada por el señor Mario Novara; "Socominter", Sociedad Comercial Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 4.000.000), con domicilio en la calle Córdoba Nº 315, 5º piso, representada por los señores Jorge Lattes y Pedro Luis Tesei; "Tecnar" Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (Cap. m$n. 2.000.000), con domicilio en la calle Cangallo número 555, 3º piso, representada por los señores Scarlat Grigoriu y Bernardo Berestovoy; y Juan Canelotto, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número 37; en consideración: A) Que entre "Indufisa" S. A. F. I. y C.; D. A. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 4.000.000); "Tecnar" Compañía Técnica Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones y el señor Juan Canelotto, tienen constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que gira en plaza bajo la denominación de "Tecmotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 1.000.000), con domicilio en la calle Cangallo número 555, 3º piso, cuyo contrato original fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el día 9 de junio de 1959, bajo el Nº 1.066, al folio 19 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones posteriores también fueron inscriptas en igual forma el 13 de marzo de 1961, bajo el Nº 524 (bis), al folio 11 del libro 41, el 31 de agosto de 1961, bajo el Nº 2.054, al folio 282 del libro 42; el 6 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2.822, al folio 59 del libro 43; y el 28 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.537, al folio 461 del libro 43, todos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; B) Que el plazo de duración de "Tecmotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 1.000.000), establecido en la cláusula primera del contrato social ha vencido el día 9 de junio de 1959; C) Que es intención de las partes continuar la actividad que se venía desarrollando y en tal sentido renovar el contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645; D) Que debe darse cumplimiento a las disposiciones del Art. 424 del Código de Comercio y al Art. 5º concordantes de la Ley 11.645. — E) Que el socio "D.A.F.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 4.000.000), ha cambiado su denominación social por la de "Socominter", Sociedad Comercial Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 4.000.000). — En consecuencia los socios de común acuerdo resuelven: I. — Ratificar en todas sus partes la voluntad de continuar la sociedad que fuera constituida por instrumento privado de fecha 30 de enero de 1959, inscripto en el Juzgado Nacional de

Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, el día 2 de junio de 1959, bajo el Nº 1.066, al folio 19 del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y que venciera el día 9 de junio de 1969. — II. — En razón de ello declarar renovada y constituída legalmente "Tecmotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital 1.000.000.—) como continuadora de la sociedad que bajo la misma denominación su contrato social venciera el 9 de junio de 1969. — III. — Declarar que el contrato social se regirá íntegramente bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "Tecmotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 1.000.000.—), ha quedado constituída una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. — Su domicilio es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo Nº 5.5, 3º piso, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración se fija en el término de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta y distribución de motores diesel, turbinas a gas y grupos electrógenos de cualquier tipo y potencia, ya sea por unidades simples, o constituyendo unidades funcionales como Centrales eléctricas o termoeléctricas, o agregados a un proceso energético o industrial; b) La compra, venta y distribución de sus repuestos y accesorios de cualquier naturaleza; c) La prestación de servicios de asesoramiento técnico; d) El ejercicio de representaciones o mandatos de sociedades industriales o comerciales tanto del país como del extranjero. — Tercera: Para el mejor desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: comprar y vender bienes y cosas muebles o inmuebles; derechos y acciones; fondos de comercio; marcas de industria y de comercio; patentes de invención; constituir cualquier clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles (hipotecas, prendas, etc.); participar en otras sociedades cuyo objeto sea o no concordante con su objeto social; dar y tomar dinero prestado a interés o gratuitamente; dar y aceptar garantías reales o personales; celebrar cualquier clase de contratos, inclusive contratos de locación de obras o de servicios ya sea como locadora o locataria; participar en cualquier clase de licitaciones ya sean públicas o privadas; importar y exportar maquinarias, en unidades o en grupos funcionales, sus repuestos, accesorios y equipos, materias primas, elaboradas o semielaboradas y en general realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita, sin limitación alguna, siempre que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Indufisa S. A. F. I.: quinientas (500) cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); Socominter, Sociedad Comercial, Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada: doscientas (200) cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Tecnar Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones: doscientas (200) cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); y Juan Canelotto: cien (100) cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — El capital suscripto se encuentra integrado en un cincuenta por ciento (50 %), totalmente en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente, y por uno o más subgerentes, asistidos por un Comité de Gerencia compuesto de no menos de tres miembros. — Sexta: La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna y está especialmente autorizada para conferir y revocar poderes generales y especiales; para operar y contratar con toda clase de instituciones oficiales y particulares, existentes a la fecha o que se crearen en el futuro, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera precedente y en general todas las necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive las que se requiere poder especial de acuerdo al artículo 608 del Código de Comercio y 1.661 del Código Civil. — Séptima: La sociedad quedará válidamente obligada con la firma única del Gerente, o por la firma conjunta de dos cualesquiera de los subgerentes, o la firma conjunta de uno cualquiera de los subgerentes con la de uno cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia. — Octava: Se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Juan Canelotto, y subgerentes a los señores Bruno A. J. I. Copens, belga, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Los Paraísos 133, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; y Scarlat Grigoriu, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Melo 2065, 2º piso, Dto. "C". — Novena: El Comité de Gerencia tendrá una función exclusivamente consultiva o de asesoramiento. — El gerente o uno cualquiera de los subgerentes en su caso, podrán convocarlo para requerir consejo sobre cualquier asunto que interese a la sociedad. — Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores Juan Canelotto, Bruno A. J. I. Coppens, Jorge Lattes, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Galileo 2460; Jorge Gras, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Quintana 263; y Scarlat Grigoriu, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Melo 2065. — Décima: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año; a esa fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue éste al diez por ciento (10 %) del capital, y de las reservas facultativas que decidiera la Asamblea, serán distribuidas entre los socios procuotas de las cuotas del capital que hubieren suscripto. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: La Asamblea de Socios será convocada por la misma proporción. — Undécima: La general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio; y cada vez que la gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida para ello por cualquiera de los socios. — La Asamblea se constituirá válidamente con los socios que concurrieren, siempre que hubiera mediado convocación hecha en forma fehaciente. — Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 18 de la Ley 11.645 la Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Segunda: La liquidación de la sociedad se hará por las personas que designe la Asamblea de Socios. — Pagadas las cargas y deudas sociales, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Tercera: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645." — Siguen seis firmas.

Eliíneas: Siguen seis firmas. — Vale. —

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.550. — e.30|10 Nº 17.159 v.30|10|69

Otesu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Jorge Otero, argentino, soltero, C. I. Nº 5.524.077, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1360, 3er. piso, Capital; y el señor Salustiano Agustín Suárez, argentino, casado, C. I. Nº 830.589, con domicilio en la calle Chile Nº 1253, primer piso, departamento 11, Capital, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones legales en vigencia y además por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OTESU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Ramón L. Falcón Nº 1360, 3er. piso, Capital, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, importar, exportar o comerciar, materias primas, maquinarias, herramientas, motores, rodados, accesorios, mercaderías, materiales, repuestos, sean nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — b) Fabricar, industrializar, elaborar artículos, materias primas, materiales, mercaderías, repuestos, accesorios, maquinarias, productos y subproductos para la industria, el comercio y el consumo. — c) Comprar, vender, permutar, constituir y de cualquier otra manera, adquirir y enajenar bienes inmuebles, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad Horizontal. — d) Comprar, vender, explotar, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, criar, cruzar, invernar, mestizar, todo tipo de hacienda y ganado, cultivar, forestar y reforestar, permutar, locar, consignar o realizar cualquiera otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — e) Invertir o aportar capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, prestar a interés y financiar en general toda clase de créditos, garantizados con los medios previstos por la legislación, como así también sin garantía. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda otra empresa lícita de cualquier clase, con amplitud de facultades, en todo el territorio de la República Argentina y|o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), divididos en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) o sean cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) debiendo integrar el restante cincuenta por ciento (50 o|o) dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Jorge Otero y Salustiano Agustín Suárez, quienes son designados gerentes, los que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos, Central, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otros, presentes o futuros, privados, mixtos, oficiales o del Estado. Intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales o de cualquier otro fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas, como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamos con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, por lo que los gerentes actuarán con amplitud de facultades con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Al 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, de las Ganancias y Pérdidas, el que quedará aprobado si no es observado dentro de los diez días de puesto en conocimiento de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta que este alcance el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas, serán entre los socios en proporción al capital aportado. Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo en todos los casos aprobarse las resoluciones por mayoría de votos. — Séptima: Ningún socio podrá caucionar, transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento unánime expresado por escrito. Si un socio hace uso del derecho de renunciar antes del plazo de expiración del contrato social, los socios restantes decidirán si optan por disolver la sociedad o adquirir las cuotas de capital del socio saliente. Si optaren por la disolución se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava y si deciden por la compra de las cuotas de capital del socio saliente, cada uno de los socios restantes podrá adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo acrecer esa proporción en la hipótesis de que alguno de ellos no manifestara su voluntad de adquirirlas en la proporción que le corresponda. El precio de la compraventa de las cuotas de capital se fijará teniendo en cuenta proporción que le corresponde de capital social; reserva legal; reservas libres y utilidades no distribuidas. El pago del importe que resulte se satisfará en ocho cuotas trimestrales, iguales, sucesivas, con más el interés bancario normal para descuentos, pagadero por trimestre vencido. — Octava: En el caso de disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo por unanimidad, se confeccionará un Inventario y Balance General, procediéndose a la distribución de las ganancias o a soportar las pérdidas, en proporción de las cuotas de capital de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido alguno de estos hechos: a) La inmediata disolución de la sociedad; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, los que deberán unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz el precio de la cuota de capital que corresponda, determinado en la forma prevista en la cláusula séptima para los casos de renuncia anticipada al plazo de expiración del contrato social. — Décima: A los efectos legales emergentes los contratantes fijan domicilio en los indicados al principio de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sean judiciales o extrajudiciales y pactan la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, a los fines de cualquier acción emergente del presente. De conformidad con lo precedentemente pactado, y bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Jorge Otero. — Salustiano Agustín Suárez. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.050. — e.30|10 Nº 17.253 v.30|10|69

Formular

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jacobo Rabinowicz, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 4464, 10º piso, Dpto. 29, Capital Federal, y Víctor Iunger, argentino, con domicilio en la calle Río Bamba 965, 3º piso, Dpto. 3, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "FORMULAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en la calle Añasco 2351, Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del día 1º de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la industria gráfica e imprenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.000.000.—) dividido en treinta (30) cuotas de pesos 100.000.— m|n, cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Jacobo Rabinowicz, 29 cuotas, por dos millones novecientos mil pesos, (pesos 2.900.000.— m|n) y Víctor Iunger, 1 cuotas por un importe de cien mil pesos, (m$n 100.000.—). — El capital se integra totalmente en los bienes que figuran en el Estado Patrimonial que se adjunta y firmado por los socios y por contador público nacional, es parte integrante del presente contrato. — Quinto: Nómbrase Gerente de la sociedad al señor Jacobo Rabinowicz. — Sexto: La representación de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá el uso de la firma social. — El gerente gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado o privados; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; dar dinero en préstamo con o sin garantía; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 30 de setiembre de cada año, a esa fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento,

para Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios Jacobo Rabinowicz, 90 o|o y Víctor Iunger el 10 o|o. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — Octavo: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que ese acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del incapacitado, serán entregados a sus derecho habientes o curadores, en condiciones determinadas por acuerdo de ambas partes. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo del artículo tercero. — En tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirá de base a la liquidación. — Si uno de los socios desease proseguir por su cuenta el giro comercial, tendrá prioridad para hacerse cargo del Activo y Pasivo, con preferencia de un tercero, en las condiciones que se convengan. — La liquidación estará a cargo del gerente. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Décimo: Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de los mismos, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — De plena conformidad con lo que antecede, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, 6 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Jacobo Rabinowicz. — Víctor Iunger.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.30|10 Nº 17.260 v.30|10|69

Zamdel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Dolores Delgado de Crisa, española, viuda, C. I. Nº 428.741, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2559, 11º piso, departamento "C", Capital, y el señor Miguel Angel Zambrano, argentino, casado, C. I. Nº 4.458.093, con domicilio en la calle Obispo San Alberto Nº 2481, departamento 1ro., Capital, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y disposiciones legales en vigencia y además por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZAMDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal, en la calle Obispo San Alberto Nº 2481, departamento 1ro., Capital, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) comprar, vender, importar, exportar, o comercial, materias primas, maquinarias, herramientas, motores, rodados, accesorios, mercaderías, materiales, repuestos, sean nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — b) Fabricar, industrializar, elaborar artículos, materias primas, materiales, mercaderías, repuestos, accesorios, maquinarias, productos y subproductos para la industria, el comercio y el consumo. — c) Comprar, vender, permutar, construir y de cualquier otra manera adquirir y enajenar bienes inmuebles, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal. — d) Comprar, vender, explotar, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, criar, cruzar, invernar, mestizar, todo tipo de hacienda y ganado, cultivar, forestar o reforestar, permutar, locar, consignar o realizar cualquiera otra clase de operación sobre esos bienes y productos; e) Invertir o aportar capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, prestar a interés y financiar en general toda clase de créditos, garantizados con los medios previstos por la legislación, así como también sin garantía. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda otra empresa lícita de cualquier clase, con amplitud de facultades, en todo el territorio de la República Argentina y|o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10 000 000) divididos en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) o sean cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) debiendo integrar el restante cincuenta por ciento (50 o|o) dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por la señora Dolores Delgado de Crisa y el señor Miguel Angel Zambrano, quienes son designados gerentes, los que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal, de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires y cualesquiera otros presentes o futuros, privados, mixtos, oficiales o del Estado. Intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales o de cualquier otro fuero o jugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamos con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, por la que los gerentes actuarán con amplitud de facultades con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Al 31 de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario de las ganancias y pérdidas, el que quedará aprobado si no es observado dentro de los diez días de puesto en conocimiento de los socios. De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades y pérdidas, serán entre los socios en proporción al capital aportado. Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo en todos los casos aprobarse las resoluciones por mayoría de votos. — Séptima: Ningún socio podrá caucionar, transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna sus cuotas de capital a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento unánime expresado por escrito. Si un socio hace uso del derecho de renunciar antes del plazo de expiración del contrato social, los socios restantes decidirán si optan por disolver la sociedad o adquirir las cuotas de capital del socio saliente. Si optaren por la disolución se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava y si deciden por la compra de las cuotas de capital del socio saliente, cada uno de los socios restantes podrá adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo acrecer esa proporción en la hipótesis de que alguno de ellos no manifestara su voluntad de adquirirlas en la proporción que le corresponda. El precio de la compraventa de las cuotas de capital se fijará teniendo en cuenta, proporción que le corresponda de capital social; reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas. El pago del importe que resulte se satisfará en ocho cuotas trimestrales, iguales, sucesivas con más el interés bancario normal para descuentos, pagadero por trimestre vencido. — Octava: En el caso de disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo por unanimidad, se confeccionará un Inventario y Balance General procediéndose a la distribución de las ganancias o a soportar de capital de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido alguno de estos hechos; a) La inmediata disolución de la sociedad; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, los que deberán unificar la representación, c) Abonar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz el precio de la cuota de capital que corresponda, determinado en la forma prevista en la cláusula séptima para los casos de renuncia anticipada al plazo de expiración del contrato social. — Décima: A los efectos legales emergentes los contratantes fijan domicilio, los indicados al principio de este contrato, donde tendrán por válidas todas las notificaciones e intimidaciones, sean judiciales o extrajudiciales y pactan la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal a los fines de cualquier acción emergente del presente. De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: utilidades y pérdidas, Vale. — Fdo.: Dolores Delgado de Crisa. — Miguel Angel Zambrano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850. — e.30|10 Nº 17.255 v.30|10|69

Teide

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Atilio Enrique Trujillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. E. Martínez [illegible], Capital Federal; Carlos D. Pasqua, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo [illegible], 1er. piso, Capital Federal, y Natalio Delgado, argentino, casado, domiciliado en la calle Mitre [illegible], Villa Maipú, Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As., mayores de edad, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "TEIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Manuela Pedraza [illegible] de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial equipos, repuestos y accesorios para la industria de la refrigeración. b) Industriales: Por la fabricación de gabinetes y equipos para refrigeración comercial, industrial y familiar, industrialización de maderas y elaboración de productos metalúrgicos, plásticos y sintéticos y toda otra actividad afín o no a las mencionadas. c) Mandataria: Por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir, vender y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, adquirir, arrendar, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, gravarlos con toda clase de derechos, obtener y enajenar concesiones, marcas, patentes y diseños, inscribirse en la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y Dirección Nacional de Aduanas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, efectuar toda clase de operaciones con el Gobierno Nacional, de las Provincias, Municipalidades, entidades autónomas y autárquicas, con particulares, sociedades, Bancos del país o del exterior. — La enunciación precedente es solamente enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones inclusive inmobiliarias y financieras que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del día 1º de julio de 1968, fecha a la cual retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: El capital social se establece en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio la cantidad de dos mil cuotas cada una, es decir, dos millones de pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente aportado e integrado por los socios, según balance que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios, con el cargo de gerentes, por el que no percibirán ninguna retribución con el carácter de sueldo. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios gerentes, quienes firmarán personalmente y con tal carácter, precedidos de la razón social. —Los gerentes quedan ampliamente facultados para ejercer su mandato sin limitación alguna y a solo título enunciativo pero no limitativo podrán: a) Ejercer la representación de la sociedad con amplias facultades, realizar todos los actos y contratos previstos en las cláusulas "segunda" y "tercera" de este contrato, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus aportes pertinentes se dan por reproducidas. — Podrán, en consecuencia, solicitar toda clase de concesiones a los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, en las condiciones que lo creyeren más conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, clases de moneda, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, sean anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y fondos de comercio, afines o no con el objeto social; establecer y|o explotar fábricas, percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero en préstamo en la moneda corriente del país y en moneda extranjera; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. Aires o cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, existente o a crearse, del país o del extranjero, y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transigir en toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer cualquier renuncia, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, warrants, trust receipts y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos documentados, solicitar garantías y certificaciones, celebrar contratos de acarreos, transporte y fletamento, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda clase, aún por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo y anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) crear los empleos que considere necesario y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones y|o participaciones y determinar sus atribuciones, otorgar poderes generales y especiales de carácter judicial y administrativo, revocarlos d) A los efectos de endosar valores para depositar en las cuentas de la sociedad será suficiente la firma de uno solo cualesquiera de los tres gerentes, quienes asimismo, individualmente tienen suficiente personería para representar a la sociedad ante todas las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipalidades, como así también ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, facultades para absolver posiciones en representación de la sociedad.

— Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrá solicitar cualquier socio cuando lo considere conveniente, la sociedad practicará un balance general e inventario, anualmente, al 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, adoptándose el mismo criterio para el caso de que un ejercicio comercial arroje pérdidas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir a terceros extraños a la sociedad sus cuotas y derechos sociales sin el consentimiento expreso de los demás contratantes, quienes además tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del socio saliente. — Para el caso de retiro anticipado al vencimiento del contrato, el socio saliente deberá comunicar expresamente su decisión a los otros socios con una anticipación no menor de ciento veinte días, practicándose un inventario y balance general a la fecha que se establezca como definitivo, del que surgirán la parte del capital, utilidades y saldo de la cuenta particular, formando un total que se abonará de la siguiente forma: a) 30 o|o (treinta por ciento) al contado; y b) El saldo en cuotas trimestrales a cinco años de plazo, sin intereses. — Se deja expresa constancia de que en ningún caso, ya sea por retiro anticipado de la sociedad o fallecimiento o incapacidad, se abonará derecho alguno por "llave de negocio". — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no implica la liquidación de la sociedad, pero sus derechos podrán continuar en la misma, unificando a tal efecto su personería y su representante solo podrá ejercer actos de control sin intervención en la administración ni en el uso de la firma social. — Décima: Todas las decisiones que requieran aprobación especial por parte de los socios, deberán asentarse en un libro de actas rubricado a tal efecto. — Para las cuestiones o divergencias que se suscitaran con motivo de la interpretación del presente contrato o la liquidación de la sociedad por cualquier motivo, se tendrán en cuenta los principios generales etsablecidos en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — A. E. Trujillo. — C. De Pasqua. — N. Delgado.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.980. — e.30|10 Nº 17.140 v.30|10|69

Impex Ltda.

SOCIEDAD COMERCIAL SUDAMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha [illegible] de setiembre de 1969, los socios resolvieron disolver la sociedad "IMPEX LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL SUDAMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en José María Moreno 873, Capital Federal; con motivo de haber transferido en esa fecha la totalidad del activo y pasivo a Impex Limitada Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Se designó liquidador al Sr. Gregorio Diego Antonio Zidar. La sociedad disuelta cesó sus operaciones el 31 de julio de 1969.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.30|10 Nº 17.2[illegible] v.30|10|69

Edipal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 26 de setiembre de 1969, y con efecto retroactivo al 2 de setiembre de 1969, se ha resuelto renovar los socios gerentes de EDIPAL S. R. L., señores Rodolfo Alejandro Pflaum y Pascual José Zaffaroni, quedando designados en este acto como socios gerentes los señores Ricardo Delucchi y Francisco Juan Delucchi, quienes a partir de la fecha tendrán el uso de la firma social de la sociedad, actuando en forma conjunta y en las mismas condiciones que los socios gerentes salientes. E|L: de Edipal S. R. L. Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.30|10 Nº 17.263 v.30|10|69

Horizonte Aviación

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Francisco Arias Pelerano, al f. 763, los componentes de la sociedad "HORIZONTE AVIACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" compuesta por Venancio Pedro Beamonte; Raúl Beamonte y Agustín Beamonte; (hijo) resuelven lo siguiente: El Señor Venancio Pedro Beamonte y Raúl Beamonte, Ceden, Venden y Transfieren sin reserva alguna a favor de Agustín Beamonte (hijo) y señora Gentile de Beamonte, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle 1135, de Vicente López, y señor Ricardo Georgelli, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Lavalle 1135, Vicente López, en la siguiente proporción: Sr. Venancio Pedro Beamonte, transfiere mil setecientas sesenta y seis cuotas o sea un millón setecientos sesenta y seis mil pesos nacionales al Señor Aguntín Beamonte, hijo, y cien cuotas o sean Cien mil pesos nacionales a la señora Gentile de Beamonte, y el señor Raúl Beamonte, transfiere mil ochocientos cuarenta y siete mil pesos nacionales al señor Agustín Beamonte, hijo, y veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales al Señor Ricardo Georgelli. — La presente cesión se efectúa por el precio de Tres millones de pesos, los que los cedentes manifiestan haber recibido de conformidad transfiriéndose todos los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponderles en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncian sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subrogan en su propio lugar, grado y prelación. — También se modifican las cláusulas Cuarta y Quinta, en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos m|n., dividido en cinco mil seiscientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportadas en la siguiente forma. — El Señor Agustín Beamonte hijo, Cinco mil cuatrocientas ochenta cuotas o sean cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos nacionales; la señora Elsa Gentile de Beamonte, Cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, y el señor Ricardo Georgelli veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacional, encontrándose estos importes integrados a la fecha. — Se conviene en forma expresa que la mayoría decisoria, deberá pertenecer en propiedad y en todo momento a argentinos, con domicilio real en la República Argentina. — La transferencia de las cuotas sociales sólo podrá efectuarse previa autorización de los gerentes o administradores, los que comunicarán a la Secretaría de Aeronáutica en el término que establece el Decreto Ley mil doscientos cincuenta y seis|cincuenta y siete, los detalles de la autorización acordada. — Toda transferencia del haber societario deberá efectuarse indefectiblemente dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales que fijan o rigieron en la materia. — Quinta: La administración y dirección de los negocios como asimismo el uso de la firma social, estarán a cargo de los gerentes que designe la Asamblea de socios, quienes desempeñarán dichas funciones durante el término que la Asamblea decida en oportunidad de cada designación. — Los gerentes desempeñarán tales funciones sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que la sociedad otorgue. — Los gerentes y|o administradores indefectiblemente deberán ser argentinos y tener su domicilio real en territorio de la República Argentina y demás requisitos que exige el decreto Ley número mil doscientos cincuenta y seis|cincuenta y siete, artículo quinto y disposiciones leg[illegible] que rigen o rigieran en cuanto a sociedades dedicadas al transporte y|o trabajo aéreo. — Los administradores tendrán entre otras las siguientes facultades: a) adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, aeronaves, registrables o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, morgages, cauciones y cualquier otro derecho de contrato real, celebrar toda clase de contratos relacionados con aeronaves, mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que estén directa o indirectamente destinadas al cumplimiento del objeto social, dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato locación o sublocación con plazos aún mayores de seis años y hasta el máximo del término legal, convenir toda clase de locaciones de obra y de servicios pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de presentación y viáticos y cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito, sumas de dinero, mecaderías, repuestos y accesorios de aeronaves o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales y pagarés, cheques, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de créditos en general. — Otorgar exclusivamente las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Solicitar privilegios autorizaciones, permisos o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes del país y|o del extranjero a los fines de lograr, facilitar o proteger la realización del objeto social. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, contraer créditos sobre el exterior irrevocables o no, créditos documentados, truts receipts o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias. Operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, sucursales y agencias, creadas o a crearse, en el país, y|o en el extranjero y aceptar sus respectivos estatutos y cartas orgánicas. — c) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contenciosoadministrativas, que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad y|o de terceros, transar, hacer noveciones, remisiones y quitas de deudas. — Estar en juicio, designar asesores o mandatarios, conferir poderes generales y|o especiales y resolver el otorgamiento de cualquier contrato u obligación que creyeran conveniente, sea por escritura pública o por documentos privados. — d) Conferir y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que deberán ajustarse a lo establecido por el Decreto Ley mil doscientos cincuenta y seis, cincuenta y siete y demás normas legales y reglamentarias en vigor. — e) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculen al objeto social y no sean contrarios a la legislatura vigente. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios administradores. — Los socios designan en este acto gerente de la sociedad al señor Agustín Beamonte (hijo) y durará en sus funciones hasta que la Asamblea de socios proceda a la designación de reemplazante. — Edo: Arias. Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800. — e.30|10 Nº 17.300 v.30|10|69

La Americana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Los señores don Manuel Fuertas, español c[illegible] en p[illegible] nupcias con doña María de los Angeles Carou, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos siete mil seiscientos catorce, con domicilio en la calle Zuloaga número trescientos diez de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta y don José Benito Pérez, español, casado en primeras nupcias con doña Norma Esther Sánchez, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pumacahua número setecientos sesenta y cinco, departamento cuatro, de esta Capital, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen en formalizar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha de la presente escritura queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de limpieza de oficinas, departamentos, empresas, bancos, compañías, fábricas y comercios, rasqueteados con viruta, pulido de pisos de mosaico o plásticos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Pumacahua número setecientos sesenta y cinco, oficina cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en un cincuenta por ciento, en dinero en efectivo. — El importe representativo de la integración de estas cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, agregándose la boleta pertinente a este protocolo y adjuntándose un duplicado al primer testimonio de la presente escritura. — Quinto: El plazo de duración se estipula en veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días hábiles de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octavo: Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distriuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. — Noveno: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán en tal caso unificar la representación, o bien disolver la sociedad. — Décimo: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado; la decisión que en tal sentido resuelvan los socios a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales surja que se ha perdido más del cincuenta por ciento del capital o bien el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, si sus herederos o representantes legales no continuasen la sociedad. — En caso de liquidación, ésta estará a cargo de los gerentes. — Undécimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero inclusive el federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Pumacahua número setecientos sesenta y cinco, oficina cuatro, Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en la misma se practiquen, salvo que comuniquen por telegrama colacionado dirigido a la sociedad su cambio de domicilio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Fuertes. — José B. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil novecientos ochenta y tres, del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones diez mil setecientos cuarenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dicen: A. P. Iranzi, Escribano. — Entre líneas: que: Vale. — Enmendado: octubre. Vale. — E|L: "que" Vale. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250. —e.30|10 Nº 17.096 v.30|10|69

Bonafede e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 15 de setiembre de 1969, ha quedado modificado el artículo quinto del contrato social de la sociedad "BONAFEDE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en adelante se leerá así: Artículo quinto: Queda designado como socio Gerente de la sociedad el señor Carlos Irineo Bonafede, con todas las atribuciones y facultades enunciadas en el artículo sexto del contrato social original. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950. — e.30|10 Nº 17.076 v.30|10|69

Arturo Isaac

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA del 24 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, la sociedad ARTURO ISAAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su contrato por cinco años más a partir del 31 de diciembre de 1969 y aumentó su capital social de dos millones de pesos a tres millones de pesos, modificando así el artículo tercero de la misma, que ha quedado redactada de la siguiente manera: "Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Edgardo Isaac cuatro mil ochocientas cuotas o sean Dos millones cuatrocientos mil pesos, y el señor León Isaac mil doscientas cuotas o sean Seiscientos mil pesos".

Buenos Aires, octubre 8 de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250. — e.30|10 Nº 17.206 v.30|10|69

Alertalarma, Alfredo Knoller y Compañía

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA del 20 de diciembre de 1968, en el Registro de Contratos Públicos Nº 450, ante Romualdo V. Picasso, el señor Martín Graetz, vendió, cedió y transfirió sus derechos y acciones sobre sus 25 cuotas de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una, que tiene en "ALERTALARMA, ALFREDO KNOLLER Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la sociedad "Alquipol", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que está inscripta con el número 2.192, folio 180, libro 58, tomo A de Estatutos Nacionales. El vendedor las había adquirido por documento del 22 de mayo de 1958, el que se inscribió en este Registro el 2 de setiembre de 1958, con el número 2.623, folio 126, libro 35. — S|enmendado: Compañía. Vale.

Buenos Aires, 7 octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.30|10 Nº 17.187 v.30|10|69

Alby

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de agosto de 1969, ante el Escribano Daniel José Ferro; al folio 1.086 del Registro 548 a su cargo, en la Sociedad "ALBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1960 bajo el Nº 1.019, Fº 455 Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Egon Glucksmann y Leonardo Troppe hicieron cesión de la totalidad de sus cuotas o sea un mil cuotas de cien pesos moneda nacional, que a cada uno le correspondían, en favor de los señores Alberto Wolfang Ziffer y Horacio Pagliera respectivamente, por partes iguales, quienes se incorporan como socios. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — S|r. "octubre". — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300. — e.30|10 Nº 16.977 v.30|10|69

A. Vidal y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 1º de julio de 1969, pasada ante el escribano Hugo J. Gómez Crovetto, adscripto del Registro número 426 de la Capital Federal, el señor Carlos Matías Macuso cedió y vendió a doña Francisca Lilia Orsini de Vidal el cincuenta por ciento de Capital de la Sociedad "A. VIDAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cien mil pesos moneda nacional, colocando la cesionaria en su mismo lugar. Esta, Argentina, vive, Chile 532 Dto 6, Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.30|10 Nº 17.128 v.30|10|69

Maquinarias Avellaneda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría d l autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CARLOS VEIRAS y Enrique Julio Novoa, venden, ceden y transfieren las dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en la sociedad "MAQUINARIAS AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Luis Francisco Amuchástegui, un mil quinientas cuotas y a Rosa Aurelia Varela Valdez quinientas cuotas. Los cedentes renuncian al cargo de gerentes que según contrato social les correspondía. A su vez en el mismo acto se resuelve modificar el artículo Cuarto en la parte pertinente, el cual queda redactado así: "Artículo Cuarto: La administración será desempeñada por los socios Luis Francisco Amuchástegui y Rosa Aurelia Varela Valdez de Amuchástegui, con el cargo de gerentes y uso indistinto de la firma social". Quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y condiciones del artículo Cuarto que no han sido alteradas expresamente por esta modificación. Todo según documento privado firmado el 12 de setiembre de 1969. — Firmado: Carlos Veiras. — Enrique Julio Novoa. — Luis Francisco Amuchástegui. — Rosa Aurelia Varela Valdez. — Lía Beatriz Barzola de Novoa.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750. — e.30|10 Nº 17.186 v.30|10|69

B. E. T. O.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 38 de Asamblea de Socios de "B.E.T.O." S. R. Lda. del 21 de diciembre de 1967, se resolvió aumentar en $ 200.000 m|n. el capital de la Sociedad, modificando el Art. 5º del contrato social en la siguiente forma: "El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.800.000 m|n), dividido en cuotas de mil pesos cada una, o sea, dos mil ochocientas cuotas". — El aumento convenido de 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una fue suscripto por el señor Guillermo Peña Casares, quien ingresó como socio e integró en efectivo el importe correspondiente. Con el siguiente escrito, se amplió el acta de referencia: Denuncia Datos Personales. — Señor Juez Comercial de Registro: Guillermo Peña Casares, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en la Avda. Corrientes 330, piso 5º, Esc. 515 (Estudio del doctor René Rodrigue), en los autos "B.E.T.O. S. R. Lda. s|Inscripción", a V. S. digo: Que de acuerdo con lo proveído a fs. 23 vta. y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 4 Inc. 1º de la ley Nº 11.645, manifiesto que soy de nacionalidad argentina y tengo mi domicilio en la Capital Federal, calle Juncal 1469, piso 9º, datos éstos con los cuales amplío mi ingreso como socio en el Acta Nº 38 de la razón social "B.E.T.O." S. R. Lda., cuya inscripción se tramita en autos. — Sírvase V. S. tenerlo presente, que, Será Justicia. Guillermo Peña Casares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650 — e.30|10 Nº 17.112 v.30|10|69

Pereyra y Amorín

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Don Jean Christian Nissen y Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR contrato privado otorgado el primero de Octubre de 1969, ha sido incorporado a la Sociedad "PEREYRA Y AMORIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Juan Carlos Pereyra, quedando constituída en consecuencia entre éste y los anteriores socios señores don Serviliano Osvaldo Pereyra y don Alberto Amorín, todos argentinos, domiciliados en Corrientes ciento cincuenta y uno de esta ciudad, y reformados los artículos segundo, cuarto y quinto del contrato social vigente, que tendrán en el porvenir la siguiente redacción: Artículo Segundo: Tendrá su asiento principal y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y siete, pudiendo tener sucursales, agencias y toda clase de representación en cualquier parte del país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas totalmente en la proporción de dos mil doscientas cincuenta cuotas por valor nominal de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores Serviliano Osvaldo Pereyra y Alberto Amorín, y quinientas cuotas por quinientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Juan Carlos Pereyra. — Los socios integran sus respectivas suscripciones en la siguiente forma: Los señores Serviliano Osvaldo Pereyra y Alberto Amorín, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno, la tienen integrada según el contrato citado en el punto primero del presente y el saldo de dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, lo integran transfiriendo a la Sociedad, la parte que a cada uno de ellos les corresponde en los bienes que figuran en el inventario practicado a efectos de este contrato, que se agrega y forma parte integrante del mismo. — Por su parte, el socio señor Juan Carlos Pereyra, integra la totalidad de las quinientas cuotas que suscribe, transfiriendo a la Sociedad, la parte que le corresponde en los bienes que figuran en el aludido balance. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios en carácter de Gerentes, actuando indistintamente, pero el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los socios Gerentes, señores Alberto Amorín y Serviliano Osvaldo Pereyra, quienes actuarán indistintamente y a los fines exclusivos de la administración de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500. — e.30|10 Nº 17.148 v.30|10|69

Buenos Aires Tur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha once de setiembre de 1969, el señor Augusto Costa, cede, vende y transfiere por partes iguales a favor de los señores Livio Mozzini y Gabriel Volpara, todos ellos socios gerentes y únicos componentes de "BUENOS AIRES TUR S.R.L." y por la suma de Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, las quinientas (500) cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que tiene en la citada Sociedad, como así todo otro derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle como propietario de las cuotas cedidas, quedando consecuentemente separado y desvinculado totalmente de "Buenos Aires Tur S.R.L., con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1969, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. — e.30|10 Nº 17.091 v.30|10|69

Agena

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Carmelo Guadagnino, Asunción Elena Sidari de Guadagnino, esposos entre sí, Eugenio Ramón Ferreiros, y Juan Patullo, únicos socios integrantes de AGENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 27 de octubre de 1967 bajo el Nº 3856 al folio 371 del libro 56 de S.R.L., su contrato originario, convienen con efecto retroactivo el 1º de abril de 1967 lo siguiente: Primero: El socio Carmelo Guadagnino quien posee en la sociedad un capital de $ 1.425.000 dividido en 1.425 cuotas de $ 1.000 cada una, cede 400 cuotas por $ 400.000 a cada uno de los nuevos socios que ingresan, señores Angel Barbani, argentino, casado, domiciliado en Pelagio Luna 141, Caseris, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 3.284.558, mayor de edad y Enrique Gerónimo Pérez, argentino, soltero, domiciliado en Pampa 5824, Capital, C. I. Nº 2.563.079, mayor de edad, quienes las adquieren por su equivalente valor nominal total de $ 800.000, cuya forma de pago al cedente se documentó por separado. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión la sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Carmelo Guadagnini, Asunción Elena Sidari de Guadagnino, quien da conformidad a la cesión efectuada por su esposo, Eugenio Ramón Ferreiros, Juan Patullo, Angel Barbani y Enrique Gerónimo Pérez, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) el capital social es de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, queda suscripto como sigue: Carmelo Guadagnino $ 625.000; Asunción Elena Sidari de Guadagnino, Eugenio Ramón Ferreirós y Juan Patullo $ 525.000 cada uno de ellos y Angel Barbani y Enrqiue Gerónimo Pérez $ 400.000 cada uno. b) el uso de la firma social estará en lo sucesivo a cargo de Carmelo Guadagnino en forma individual o en forma conjunta por los señores Eugenio Ramón Ferreirós o Asunción Elena Sidari de Guadagnino con uno de los señores Juan Patullo, Angel Barbani y Enrique Gerónimo Pérez, teniendo todos los socios carácter de gerentes; c) las utilidades líquidas y realizadas para el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1967 y a partir del ingreso de los socios, fueron distribuidas en la siguiente forma: Carmelo Guadagnino 36,09 o|o; Asunción Elena Sidari de Guadagnino, Eugenio Ramón Ferreirós 15,75 o|o para cada uno; Juan Patullo 19,65 o|o y Angel Barbani y Enrique Gerónimo Pérez 6,38 o|o cada uno. Asimismo los socios convienen para el ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1968 la siguiente distribución de utilidades: la que regirá en lo sucesivo mientras no haya una nueva modificación: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el resto en la siguiente forma: 10 o|o entre los socios que presten servicios personales en la sociedad, señores Carmelo Guadagnino, Juan Patullo, Angel Barbani y Enrique Gerónimo Pérez y el saldo en proporción al capital social aportado. Las pérdidas serán distribuidas en proporción al capital de cada socio; d) los socios Carmelo Guadagnino, Asunción Elena Sidari de Guadagnino y Eugenio Ramón Ferreirós, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad, no así los señores Juan Patullo, Angel Barbani y Enrique Gerónimo Pérez, quienes podrán dedicar su tiempo a la empresa con prescindencia de cualquier otra actividad. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de 1969. Entrelíneas: Caseros. Vale. — Sobrerraspado: 1969. Vale. — Firmado: Enrique Gerónimo Pérez. Angel Barbani. Carmelo Guadagnino. Juan Patullo. Eugenio Ramón Ferreirós. Asunción Elena Sidari de Guadagnino.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.850. — e.30|10 Nº 17.256 v.30|10|69

Confin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Setecientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Torcuato Bosch, argentino, soltero, ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos sesenta y uno; la señora Rosa Siso de Otero, española, viuda de sus primeras nupcias, empleada, domiciliada en la calle Reconquista seiscientos nueve, octavo piso, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho y la señorita Luisa Sara Terrem, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 4.226.443, domiciliada en la calle Ventana tres mil setecientos trece: los tres son de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A partir de la fecha, declaran constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo el rubro y denominación de "CONFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta capital y su plazo de duración será de veinte años a partir de la fecha. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a toda clase de operaciones de representación mandato y gestiones, comisiones y consignaciones, interviniendo como agente de negocios en operaciones financieras y de asesoramiento de cualquier naturaleza; administrar bienes y fondos propios o de terceros y darlos en préstamo, pudiendo adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y valores y muy especialmente tomar participación en sociedades anónimas, en comandita por acciones de [illegible] lidad limitada u otras formas jurídicas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda

nacional, dividido en trescientos cuotas, capital de cien pesos moneda nacional cada una, las que suscriben por partes iguales los tres socios, quienes integran en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrar el saldo, cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las determinadas en los incisos cinco y seis del mismo artículo. — Podrán realizar también operaciones de toda clase, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares, creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias, conforme a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Quinto: Anualmente el día treinta de junio o en las fechas que los socios por [illegible] mayoría señalen, se practicará Inventario y Balance General de las operaciones sociales. Previas las reservas legales y las amortizaciones de estilo, las utilidades realizadas y líquidas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará el haber que corresponda al fallecido sin revaluación de bienes, ni de llaves, abonándosele las cuotas de capital que tenga en la Sociedad por su valor nominal, no incidiendo sobre el valor de las mismas, las ganancias ni las pérdidas que la Sociedad hubiese tenido a partir del último ejercicio. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite y fuere consecuencia de este contrato, será dirimida por un arbitrador común [illegible] único que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Dejando así terminado este contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos T. Bosch. — Rosa Siso de Otero. — Luisa S. Terreni. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, titular, al folio dos mil doscientos noventa y siete, del Registro número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número once millones ciento ochenta y dos mil ciento veinticuatro y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Horacio O. Manso (Escribano). — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schrifris, secretaria.

$ 15.000. — e.30|10 Nº 17.245 v.30|10|69

El Redondel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre Susana Leontina Ana Giussani, con domicilio en Amenábar 2249, piso 2º, Dto. 9, en esta Ciudad y Miguel Angel Castiglioni, con domicilio en la Avenida Cazón 1271, Tigre, Prov. de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y de estado civil soltero, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto al día de hoy constituyen una sociedad la que girará bajo la denominación de EL REDONDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Sucre 2322 en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta de antigüedades, trabajos de decoración y reforma de locales y de arquitectura en general, sin perjuicio de la realización o explotación de todo otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales, así como también la importación o exportación de cuanto consideren necesario para la sociedad. — Tercera: El término legal de la sociedad se fija en diez años contados desde el día de hoy, vale decir, que la expiración legal se producirá el día 30 de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Dicho plazo se prolongará por un nuevo período igual si tres meses antes de su vencimiento, no fuese formalmente denunciado por alguna de las partes. Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, los socios y la sociedad se ajustarán estrictamente a las siguientes normas: a) En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, el supérstite podrá decidir por su propia voluntad si los herederos o familiares del fallecido o incapacitado pueden continuar o no como socios. Si resolviese su exclusión, deberá abonar a tales beneficiarios, dentro de los noventa días de tal decisión, el total de los importes correspondientes a la parte excluida en concepto de cuotas de capital proporción en la Reserva Legal y créditos personales, con un adicional del cincuenta por ciento sobre el valor contable de tales créditos. En caso de fallecimiento, tal decisión deberá ser tomada dentro de los treinta días de producirse el deceso, pues si ello no ocurriese se considerará que acepta la incorporación como socios de los herederos, los que en tal eventualidad deberán unificar personería, quedando facultado el representante legal para actuar como gerente. El acta que se labrará al efecto para determinar la voluntad del socio supérstite o hábil será firmada en presencia de escribano público nacional y su firma deberá ser autenticada por el mismo notario. Su copia con firma notarialmente certificada será suficiente documento para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal para tramitar la inscripción ante el Registro Público de Comercio. — b) Todo socio puede exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia personal, las que deberán ser firmadas por las mismas personas que suscribieran las originales. — c) Ningún socio podrá ser obligado a prestar su aval particular para operaciones de la sociedad, pudiendo sí hacerlo por su propia voluntad. —

d) Todo lo que en el presente contrato no sea previsto, será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica.—

Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo por partes iguales. — Quinta: El día 30 de setiembre de cada año se practicará balance general dentro de las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente forma: a) Los socios acordarán la remuneración que corresponderá acreditar a cada uno de ellos como retribución de su trabajo perosnal; b) El resto se acreditará en las cuentas personales de los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital. En caso de pérdidas los socios podrán optar por debitar su importe por partes iguales en las cuentas personales de los socios o activar su importe para su eventual compensación con utilidades de futuros ejercicios. A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de inventario. No obstante, si transcurridos ciento veinte días de la fecha de cada cierre no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — La sociedad pasará además a cada socio dentro de los noventa días de la fecha de cada cierre, una copia de balance general, cuadro de resultados y distribución de los mismos, firmados por los gerentes y conformados por profesional competente, de conformidad a las normas del Decreto Nº 5.103|45 y disposiciones complementarias. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad, suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. Se necesitarán únicamente dos firmas para contraer obligaciones quirografarias, prendarias, hipotecarias o contraer deudas reales de cualquier naturaleza. Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia real o jurídicas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelto única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará a un solo árbitro cuya resolución tendrá fuerza de ley. Para poder luego reabrir la discusión ante la Justicia, el querellante deberá previamente depositar en una escribanía a satisfacción de las partes, una suma efectiva equivalente a las cuotas de capital que tuviera integrada a esos momentos la parte contra quien pretenden entablar querella, suma a la que perderá todo derecho y que pasará a beneficio de la otra parte en caso de un fallo judicial adverso, sin perjuicio de las sumas que deberá abonar por las resultas del juicio promovido. — De conformidad con lo estatuido en las siete cláusulas precedentes, las parte interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre tres sellados nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del número 22.723.068 al presente 2.723.070, todos de la serie U, en presencia del escribano público nacional señor Juan Carlos Rabufetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Firmado: Susana Leontina Ana Giussani — Miguel Angel Castiglioni — Juan Carlos Rabutfetti. — Escribano. —

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.100. — e.30|10 Nº 17.243 v.30|10|69

Impulso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

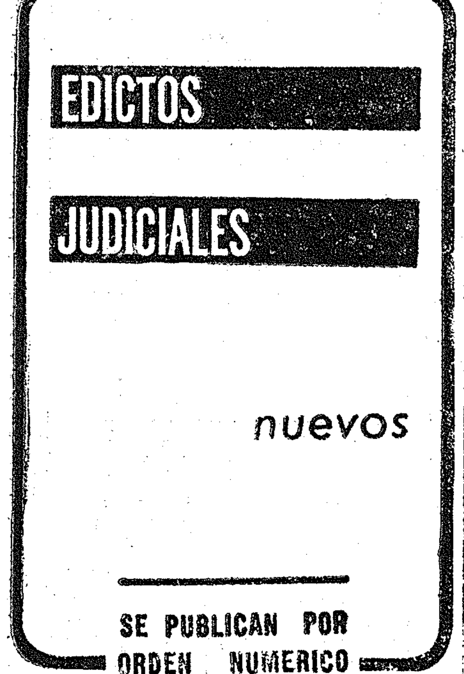
Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores don Héctor Lucas Pantuso, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Triunvirato número tres mil novecientos veinticinco; don José Amigo, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle San Pedrito número trescientos cuarenta y uno y don Jorge Hector Vilas, caasdo, argentino, con libreta de enrolamiento numero cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil seiscientos cincuenta y seis (piso primero, departamento tres), todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "IMPULSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos plásticos, sintéticos, químicos, cosméticos, metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas-ganaderas; b) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo [illegible] en cualquier sociedad, en carácter de inversora de capital. — Tercera: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier otro modo de gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago, y tasas de intereses respectivos; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas;

e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcetera, entendiéndose que esta enumeracon no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objetivo. Para todos estos actos y operaciones se requerirá la firma del socio gerente conforme se estipula en la cláusula séptima. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Dorrego número mil cuarenta y nueve, pudiendo ser cambiado por resolución de los socios. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El capital se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás cuentas que resultan del balance e inventario que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato y es aportado por los socios por partes iguales es decir, ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, equivalente a ciento setenta mil pesos nacionales, cada socio. — Sexta: La duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de su otorgamiento, este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por plazos iguales. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del señor José Amigo en su carácter de Gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación, salvo de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u [illegible] ciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días hábiles de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas

conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente deberán destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios se dará preferencia al socio no saliente, para que adquiera la cantidad de cuotas que desee, el saldo se cederá a un tercero. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio saliente le será entregado el veinticinco por ciento en el momento de retirarse y el saldo en seis cuotas semestrales sin interes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por la cifra del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interes, venciendo la primera a los siete meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida de acuerdo a las normas legales por ante los Tribunales de Comercio de esta Capital. — De conformidad y bajo las doce cláusulas precedentes, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha antes indicado, en presencia del Escribano don Jaime Chorni, quien certifica las firmas. — Firmado: H. L. Pantuso. — J. Amigo. — J. H. Vilas. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número cuatrocientos cuatro que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Héctor Lucas Pantuso, don José Amigo y don Jorge Héctor Vilas, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: J. Chorni, Escribano. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750.— e.30|10 Nº 16.811 v.30|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de KOFEX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisional cesación de pagos 23|6|1967. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco, Tucumán 1748 (8º piso, Dpto. 17), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 11.700.— e.30|10 Nº 18.704 v.5|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS LOPEZ o LOPEZ TEJEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.161 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA CAZENAVE de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.191 v.3|11|69

Nº 2

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FELISA SEDOU de MANTUANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.450 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BENITO GONZALEZ RAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.444 v.3|11|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO RUFINO o LAUREANO RUFINO POWELL o LAUREANO RUFINO y GWYN o LAUREANO RUFINO GWYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.000. e.30|10. — Nº 20.446 v.3|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GOGLIORMELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400. e.30|10. — Nº 20.438 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO o ARNOLDO BLASTRE y MARIA IRIGARAY de BLASTRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.153 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250. e.30|10. — Nº 20.124 v.3|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GHIRON de BIANCIOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.129 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS SZPINDLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.155 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a doña MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, para que tome la intervención que le corresponde en estas actuaciones, que por adopción de la menor María Esther Rodríguez sigue don Roberto Alderete y doña Argentina Asunción Rodríguez de Alderete, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400. e.30|10. — Nº 20.178 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA MARTINA FERREIRA. — Publíquese por días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.323 v.3|11|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA OFELIA ANDRES de CORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Alberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.220.— e.30|10 Nº 20.331 v.3|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber una vez por mes durante dos meses en autos: "KOJIC ESTEBAN TEODORO s|información" que el peticionante solicita el cambio de su apellido por el de Koich y que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles de la última publicación.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.050.— e.30|10 Nº 20.328 v.30|10|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SOTO AVENDAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.296 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.431 v.3|11|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OVAGIMIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.289 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ESTEBAN IARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.288 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA SANCHEZ de CARREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 199. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. —

$ 2.100.— e.30|10 Nº 20.302 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ROMEO TRIVISONNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 199. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.100.— e.30|10 Nº 20.301 v.3|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a JOSE DIAZ y EMILIO JOSE TOLOZA para comparecer en juic. p. "Pintemar S.A.I.F. c|Díaz José y otros s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.500.— e.30|10 Nº 20.435 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE ENRIQUE FILIPPINI o ALBERTO JORGE FILIPPINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.274 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DIDOLICH de KIRINCIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.439 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL VALLEJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.122 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRANTE PABLO CIRILO MONTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 20.123 v.3|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JOSE FEDERICO FARRIOLS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800 e.30|10 Nº 20.118 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUTERIO DE LA IGLESIA DIEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.250 e.30|10 Nº 20.270 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANGELINI de BARTOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.30|10 Nº 20.162 v.3|11|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ORSENIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800 e.30|10 Nº 20.430 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS DONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800 e.30|10 Nº 20.284 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR GORNATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e.30|10 Nº 20.293 v.3|11|69

Juzg. Nac. 1a Inst. Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NICOTRA de VIRGILI y JOSE VIRGILI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e.30|10 Nº 20.242 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Amílcar C. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.30|10 Nº 20.27. v.3|11|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ANDREA MELLINA o CAROLINA MELLINA o CAROLINA ANDREA MELLINA de FORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.700 e.30|10 Nº 20 445 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e.30|10 Nº 20.46 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e.30|10 Nº 20.347 v.3,11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CORNARA de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e.30|10 Nº 20.345 v.3|11|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ISABEL CASTRO de ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.322 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA CARMEN PONCE de CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.237 v. 3|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAPSA ROZENSZAJN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 17.513 v. 3|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PASCUAL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.136 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MIGUEL FACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.418 v. 3|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil N 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20 156 v. 3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza herederos y acreedores de MARIO GIAMBRUNO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100.— e. 30|10 Nº 20.254 v. 3|11|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL MOLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.247 v. 3|11|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN D'ANDREA o CARMELO D'ANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.117 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CECHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.220.— e. 30|10 Nº 20.330 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEFFRENZA o DE FRENZA de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.220.— e. 30|10 Nº 20.337 v. 3|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA BERNER de OLIVESKY. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.700.— e. 30|10 Nº 20.137 v. 3|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ o ANTONIO JOSE ESTANISLAO GOMEZ BRAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.2.0. e.30|10. — Nº 20.316 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZOZAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.314 v.3|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GLUSMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. e.30|10. — Nº 20.413 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CAYARGA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.30|10. — Nº 20.313 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALESA OTERO de OTERO. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 700. e.30|10. — Nº 20.297 v.30|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA CAFFARELLO de RUBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.300 v.3|11|69

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días, a EDUARDO POLIDI, comparezca a estar a derecho en el juicio "Sosnik, Beatriz v|Polidi Eduardo, divorcio, disolución sociedad conyugal, tenencia hijo y pérdida patria potestad" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires octubre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100. e.30|10. — Nº 20.197 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.317 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLASZCZYSZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.30|10. — Nº 20.426 v.3|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SECO de DI CICCO y ROQUE DI CICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250. e.30|10. — Nº 20.144 v.3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERINA GONZALEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460. e.30|10. — Nº 20.263 v.3|11|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a don MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ MAINES o MARTINEZ MAINEZ, a fin de que en los autos: "Cantera González de Martínez, Celestina s|sucesión", tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.050.— e. 30|10 Nº 19.891 v. 30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del departamento 110, piso sexto, finca calle Once de Septiembre 3367, Capital Federal, para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "TOLOSA ROSARIO s|autorización", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e. 30|10 Nº 20.172 v. 31|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.169 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.333 v. 3|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIDIA GAY de CREMONESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e. 30|10 Nº 137 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.239 v. 3|11|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MARCOS PASCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.377 v. 3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO YGOUNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos M. Sambrini, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.275 v. 3|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DAVID OCLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 30|10 Nº 20.233 v. 3|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a comparecer a los autos promovidos por don CARLOS AXEL JURS y doña IVONNE MARIA JURS de FORN para que se declare prescripta a su favor la propiedad del inmueble de la calle Miguelete 2163|65 esq. Mendoza 1388 antes 1394 a los que se consideren con derechos sobre el mismo. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600.— e. 30|10 Nº 20 290 v. 3|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EVARISTO ZATUSZEK. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 30|10 Nº 20.356 v. 3|11|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de la Capital Federal, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a doña JOSEFINA ROSA SILVIA CAMPOLONGHI de ZACAGNINI para que, dentro del quinto día, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Campolonghi de Zacagnini Josefina Rosa Silvia, su concurso civil", dando explicaciones sobre su estado patrimonial, lista completa de acreedores y deudores, descripción detallada de sus bienes y proponga una solución al reclamo de sus acreedores, bajo apercibimiento de decretarse la apertura de su concurso civil, con intervención del Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.300. — e.30|10 Nº 20 166 v.31|10|69

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL DIANA MAZER de KRUPITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20 152 v.3|11|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 52, en autos "Cosenza de Villacorta, Alba c/Villacorta, José Nemesio, emplaza a D. JOSE NEMESIO VILLACORTA para que en el plazo de 10 días tome en autos la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. — e.30|10 Nº 20.366 v.31|10|69

Nº 27

El doctor Luis Vincent Gache, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, cita a estar a derecho, en autos "Teruel, Alonso Antonio, s|autorización para escriturar", a doña MARIA ENRIQUETA SERRA de TERUEL. Arts. 145 y 146 C. Proc. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.432 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a don GERONIMO AGUSTIN MARTHOL comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 525. — e.30|10 Nº 20.363 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUITART de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.315 v.3|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONÇALVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.240 v.3|11|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BIGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.422 v.3|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE CERUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.429 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SCALZO o SCALZO VILELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.149 v.3|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VIEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.151 v.3|11|69

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NESTOR RABUÑAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.30|10 Nº 20.184 v.3|11|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a [illegible] a presentarse a derecho en el juicio que por suspensión de la patria potestad sobre su hijo Andrés Roberto, le sigue Arcángela La Rosa de Trujillo. Publíquese por dos (2) en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.283 v. 31|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS LERTORA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. —V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.359 v. 3|11|69.

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PATRICIO GANNON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 30 10 Nº 20.299 v. 3|11|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA MEIJIDE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.350 e. 30|10 Nº 20.410 v. 3|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SANTILLAN CASAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.409 v. 3|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE IZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.350 e. 30|10 Nº 20.411 v. 3|11|69.

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO CIORDIA y JOSEFA TATO de CIORDIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.262 v. 3|11|69.

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por dos días a JORGE A. APOLO y ROBERTO J. BIBAS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Bs. As. c|Impormet Ind. y Com S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 13,126,17 expediente Nº 137.170, a estar a derecho y reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento tenérselas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, julio 20 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.400 e. 30|10 Nº 20 185 v. 31|10|69.

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO PEREZ SEEBER de BROQUEN. Publíquese por la días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.135 v. 3|11|69.

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALO CALCABRINI e INOCENCIA CONSUELO VAZQUEZ de CALCABRINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800 e. 30|10 Nº 20.423 v. 3|11|69.

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUZMIRA DEL CARMEN GIL de BRIONES. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, secretario.
$ 2.250 e. 30|10 Nº 20.442 v. 3|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores, en autos: "PAPELERA HURLINGHAM S.A.I. y C., s.convocatoria", ha sido pospuesta y tendrá lugar el 15 de diciembre, a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.000 e.30|10 Nº 20.388 v.3|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico, señorita Teresa Elvira Ballart, con domicilio en Estados Unidos Nº 985, piso 1º, Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. El día 17 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 8.250 e.30 10 Nº 20.187 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: 'Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1969 por la firma Cía. Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.: $ 350.000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOPYTA E HIJOS (Expte. Nº 7.175). Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1963. Síndico: Rodolfo F. Secane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de las veinte días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 11.600 e.30|10 Nº 20.365 v.5|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a SEMA PICCINI Y OTEGUI S.R.L. y a RAUL ERASMO OTEGUI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c| Gentile, Antonio y otros. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.30|10 Nº 20 225 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "JUAN SORHOBIGARAT S.A.I.C.A. s|quiebra". Incidente de calificación de la conducta: Se cita por dos días a Juan Sorhobigarat; Ernesto Gustavo Capaul; Agustín María Morello y Raúl Rivara, para que tomen intervención, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400.— e.30 10 Nº 20.165 v.31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18: Se hace saber en los autos: "AMAPOLA S.R.L. s|quiebra" que se han regulado honorarios a: ex síndico Ramiro H. Muñoz $ 1.000; ex síndico Alberto V. D'Angelo $ 4.000; Esc. inv. Alfredo H. Boscolo $ 200; apoderado y letrado del acreedor peticionante de la quiebra $ 500; Liquidador M. D Vodanovich $ 2.000, y a su letrado $ 300. — Publíquese por dos días en Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e.30|10 Nº 20.167 v.31|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "RAFAEL SEGUNDO MURADO". Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de diciembre de 1968. Síndico Renato Terigi, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálese la junta de acreedores para el 18 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969.— Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 9.000.— e.30|10 Nº 20.307 v.5|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FABRIQUIMICA S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio por cobro de multa, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|10 Nº 436 v.5|11|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

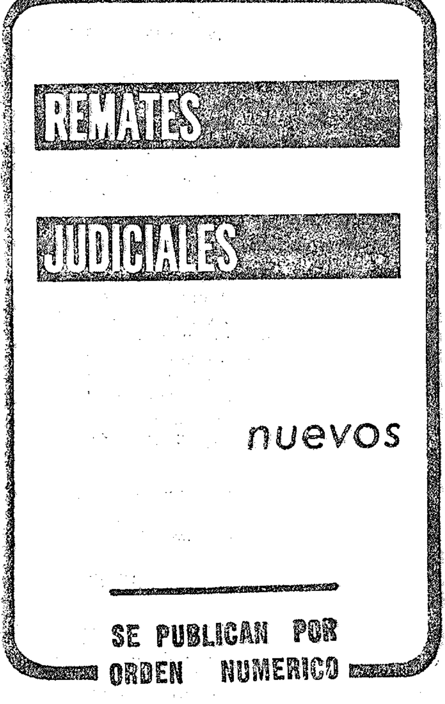
LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA JOSEFINA AHUMADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º, Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|10 Nº 439 v.5|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA MATILDE ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|10 Nº 440 v.5|11|69

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ADOLFO MONTIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.719|69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.30|10 Nº 438 v.5|11|69



JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 24, comunica por dos (2) días, en autos: 'RAMIREZ, CLETO y otros c|GERMAN ALVAREZ Y CIA. S. R. L. s|Despido' - Expte. Nº 13.435 - Año 1965, que el martillero Julio César Massat subastará el 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sársfield Nº 566|74, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes bienes: una sierra sinfín, marca "Gulliet", con motor eléctrico, sin marca ni número visibles, funcionando; y una sierra carro, marca "Danckaert Bruxelles", con carro de 6 mts., con volante de 125 cm. y hoja de 855 cm., con motor eléctrico, sin marca ni número visibles, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Alberto G. Trueba, juez. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
$ 5.720. e.30|10. — Nº 20.127 v.31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el Expte. 40.167|69 "MOROSIN JUAN y otro contra RIVA de PEREYRA MARCELA y otros sobre Ejecución Hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará, el sábado 8 de noviembre, a las 16 horas, en el lugar.

El inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Prov. de Bs. Aires, calle Viamonte (hoy 830), antes 1028, entre las de Beguerestain y Rio de Janeiro, edificada en el lote Nº 10, Manzana "H", mide 10,58 mts., frente al N. E.; 8,66 mts. contrafrente, al Sud, lindando lote 17 y 40,79 mts. fondo costado E., lindando lote 11 y 46,78 mts. costado O., lindando lote 9 y parte del 18. — Existen dos habitaciones grandes, una más chica, cocina y antecocina, amplio hall, baño inst., fondo un pequeño galpón de material y chapas de fibrocemento; hay línea telefónica. — Visitar de 15 a 18 horas. — Ocupada por la demandada y su familia. — Cláusula Octava: La finca saldrá a pública subasta desocupada. — Base m$n. 434.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 8.100. e.30|10. — Nº 20.434 v.3|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 1, comunica por dos días, en el Expte. 104.320|63, "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra ESTACION DE SERVICIO ROCA - Ejecutivo", que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el día 6 de noviembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, en Paseo Colón Nº 915: una máquina de calcular, marca "Burroughs", modelo J 281.N.J.34.707-B, con motor marca Burroughs, eléctrica, Nº 34.704, de 1|8 C. V., en perfecto funcionamiento. — Base m$n. 12.500. Al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Hernán Daray, secretario

$ 3.600. e.30|10. — Nº 20.436 v.31|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "LAURENT de LIEBER CECILIA c|CURI MARCOS MIGUEL, s|Ejec. Alq." - Expediente 1.471, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 3 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, las cuotas sociales pertenecientes al demandado, respecto de Van Der Leyden S.R.L., con sede en Junín 1281, Capital, embargadas en autos, siendo el aporte del mismo en la sociedad, de 450 cuotas, de $ 1.000 cada una. — A continuación se rematará un ropero de una puerta, con luna biselada, estilo inglés, y dos litografías firmadas por Zuloaga, que se exhibirán en ese acto. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos A. Alcanondo, secretario.

$ 3.900. e.30|10. — Nº 20.739 v.31|10|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día, en los autos "ALBORJA MANUEL R. c|LINUEZA, VICENTE y otro, s|ejecutivo" - Expediente 130.899, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 31 de octubre de 1969, a las 16.15 horas en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una estufa marca Torsana, sin número a la vista, 7 bolsas conteniendo muñequitos de plástico, 1 soldadora eléctrica, marca Galimetal, Nº 059, modelo Nº 3, 1.000 (mil) tubos para farol, marca Bisancio, Nº 4, nuevos, de 110 por 115 mm. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 2.180. e.30|10. — Nº 20.528 v.30|10|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día, en los autos "CASA ATLANTIC contra FERSZTUT AARON, s|Ejec." - Expte. 131.711, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 31 de octubre de 1969, a las 10 horas, en San Juan 2872, donde se exhibe, el siguiente bien: una heladera eléctrica, marca Philips, con Nº de fabricación 8190|7740, modelo 3529, completamente con pala. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.340. e.30|10. — Nº 20.534 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día, en los autos "CASA ATLANTIC contra RUIS GREGORIO y otro, s|ejec. prend.", expediente número 131715, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 31 octubre próximo, a las 10.15 hs., en San Juan 2872, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Apolo, número fabricación 55386, modelo E. P. 23|64. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.540. — e.30|10 Nº 20.535 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c|VILLANUEVA, LEONARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29530|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Segurola 1740, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1960, tipo camión carnicero, marca "Ford", motor número MCBA-F602LOBA-15378, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 831917, sin carrocería, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 612.510. Seña 30%, comisión 10%, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400. — e.30|10 Nº 20.132 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ESTEVE, ENRIQUE c|DA VITA, RUBEN ALBERTO, s|ejec. prend.", Exp. Nº 29409, que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, de esta Capital, rematará el próximo 3 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, con el bien a la vista en la calle Thames Nº 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Dodge", modelo año 1940, con motor Nº P14-177375 y patente de Capital Federal Nº 014374, destinado al uso de taxímetro, tipo sedán 4 puertas, en buen estado de uso y conservación. Transferencia en trámite. Al contado y al mejor postor, con la base de m$n. 233.939. Comisión 10%. Seña 30%, en efectivo. El automóvil se entregará previa aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.850. — e.30|10 Nº 20.766 v.3|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SPINA ALEJANDRO c|OLIVEIRA ALEJANDRO MARTIN s|ejecución prendaria", Exp. Nº 31.413, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 437, 3er. piso, oficinas 11 y 12, el día 11 de noviembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11569, año 1967, sedán 4 puertas, motor Nº A 236-158 63, serie C4 61-11, patente Capital Federal, año 1967, Nº C103953, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.050 000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Se exhibe en Independencia 2930, Capital.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950. — e.30|10 Nº 20.321 v.3|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "COHEN, LEON A. c|HOBELSBERGER & HEINEMANN, S. R. L., s|ejec.", Expte. 41 306|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día lunes 3 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: 5 armarios metálicos desmontables, de dos puertas; un fichero metálico de 4 cajones; 2 escritorios metálicos con tapa vidrio; balanza T. A. N. p|2 kg; 5.000 docenas de cuentas para collares, importadas, plásticas y de vidrio; 33 docenas de abanicos plásticos japoneses, color marfil; 1 280 m de cuentas varias para bordar; 320 anteojos para sol; 18 cortes para vestidos; 7 blusas y gran cantidad y variedad de aplicaciones y piezas de tiras bordadas, colores varios. Un armario metálico de dos cuerpos y dos puertas corredizas y 1,90 m alto, que se exhibe en Lavalle Nº 2628, piso 3º, oficina 301. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos I. Bosch, secretario.

$ 5.100. — e.30|10 Nº 20.698 v.31|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "OLMO, HERCULES NICOLAS c|MORASSUTTI, FRANCISCO JOSE y otro s|ejecución prendaria" Expte. número 42.643 que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas y 10, en la calle Bahía Blanca 1049, donde se exhibe el siguiente objeto: un automotor marca Fiat, modelo del año 1964, motor Nº 182850l, chasis Nº 1705564, tipo sedán 600 D, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1057230, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 275.674, comisión 10 %, seña: 30 %, al contado.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.580.— e. 30|10 Nº 20.704 v. 3|11|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "ROTTMAN, RAQUEL c|HAAR, JACOBO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 977, que el martillero Ricardo Nadir, rematará el día 17 de noviembre a las 11 horas en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3361, Capital, lugar donde se exhibe, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 1100, modelo año 1962, motor Nº 945180, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1010117, en el estado que se encuentra. — Base $ 164.250, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950.— e. 30|10 Nº 20.400 v. 3|11|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "TRANSPORTES PONTI Y FERRARI S. R. L. c|GONZALEZ, ENRIQUE L. y otros s|ejecutivo", Expte. 1081, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 3 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, una rueda de camión con llanta y cubierta deteriorada; una radio R.C.A. Victor, no funciona; una máquina de coser Necchi; una mesa de madera; un combinado con tres álbumes y 33 discos; una lámpara de pie con pantalla; tres sillas asiento y respaldo de cuero; una máquina de coser sin marca; un reloj de mesa Big Ben, un receptor de radio. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.900.— e. 30|9 Nº 20.670 v. 31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "MERCADER, JORGE A. c| ALFONSIN, DOMINGO s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.485, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de noviembre a las 9,30 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Ika tipo Pick-Up, mod. 1958, usado, motor marca Ika Nº 4018783, serie 74024, chasis marca Ika Nº 64297, Pat. Nº 500578 de Cap. transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. Base $ 272.004. Comisión 10 % en efectivo. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e. 30|10 Nº 20.741 v. 3|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|PAGLIALUNGA, ENRIQUE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 24.124|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Mack", modelo año 1946, con motor Nº DE6339, tipo camión, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 623067, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.050 000, seña 30 %, comisión 10 %. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.900.— e. 30|10 Nº 20.564 v. 3|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por un día en autos A.C.E.C. ARGENTINA S. A. c| [illegible] SPREI, J. s|ejec., que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 4 de noviembre próximo a las 11 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una bomba centrífuga de acero inoxidable, tipo 316 Nº 20829 s| marca, motor trifásico F. M. s|Nº visible; un filtro prensa antiácido c|placas de goma Mainardi mod. X7 motor Mo[illegible] s|Nº visible c|bomba antiácida; un selector de corriente trifásico Argenbell c|tres transformadores tipo AI Nº 21720-21490-21428. — Sin base, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.650.— e. 30|10 Nº 20.600 v. 30|10|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ORDECO S. A. c|LUSZCZYNSKI de VELINSKI ANTONIA y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 27.881, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 16,15 horas, en Hortiguera 733, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19118S, serie A-19582, chasis Nº AHS2L-19582, patente de la Capital Federal Nº 008214. — Base m$n. 394.645. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.30|10. — Nº 20.481 v.3|11|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. c| DISTRIBUIDORA ALEMANA S. C. A., s|Ejecución Prenadria" - Exp. Nº 29.224, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: una Pick-Up, marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor Nº 7B470241, serie KA1JGP, chasis Nº 39013. — Base m$n. 665.588. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. e.30|10. — Nº 20.483 v.3|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, en autos "AUTOMOTORES MARNE c| CRIADO JUAN PIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 34.984, que el martillero Natalio Kittner rematará el día 31 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Elpidio González 3927, donde se exhibe: un automotor marca Studebacker, modelo 1947, motor Nº 337513, patente Nº 415024. — Base m$n. 67.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el estado en que se encuentra y se entrega una vez aprobada la subasta. — No fue pago el impuesto de emergencia.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.650. e.30|10. — Nº 20.456 v.30|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A. c|FRANZESE ANTONIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 24.385, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 13 de noviembre, a las 10 horas, en G. Urquiza 1231, donde se exhibe: un aparato Combinado Radio, eléctrico, marca Ranser, modelo 1040, Nº 98-18915, completamente equipado y funcionando. — Base m$n. 54.495. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050. e.30|10. — Nº 20.719 v.3|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "GOLDBERG LUIS c|BUSTOS AMARO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 129.049, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 7 de noviembre, a las 10 horas, en Rioja 1838, donde se exhibe, los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un automotor marca Rambler IKA, usado, motor de combustible a nafta, Nº 657014093, marca OCH-230, Tornado Jet, modelo 660RA5C|65, Nº C-041.566. No funciona; deteriorado pintura y una goma. — Base $ 262.500. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500. e.30|10. — Nº 20.453 v.3|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|CERIONI, TARSICIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 128 004 que el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: un automotor marca "Ford Falcon", modelo año 1962, sedán cuatro puertas, motor Nº MCBA2-BA12E-106392, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 673.034, pagada por el año 1967. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 315.000. Al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750. e.30|10. — Nº 20.363 v.3|11|69

EDICTOS JUDICIALES *anteriores*

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIX RENILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.936 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO o FAUSTO JUAN GERONIMO GAGLIARDI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.100.— e.29|10-Nº 20.095-v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA VALDMAN o VALTMAN o VALMAN o BALIMAN o BALTMAN o BALDMAN de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.521 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.620 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS MARCELO GAGNOT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.340.— e.28|10-Nº 19.657 v.30|10|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o GOMEZ ALVAREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100 e.29|10 Nº 19.8.9 v.31|10.69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCORZA y doña ANA LUISA PARIS de SCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario
$ 2.250 e.28|10 Nº 19.871 v.30|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil número tres, secretaría Nº cinco cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC MONTEVILIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.676 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CATOLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.751 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.29|10 Nº 20.053 v 31|10|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA VILK de REICHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.953 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GORLERO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.724 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE CILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.160 e. 28|10 Nº 19.731 v. 30|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID de BRITO ADANJO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.952 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MONTES DE OCA de OJEDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.955 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LECITO, Viuda de CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.981 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARA ALVARADO DE BUSTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.550 v. 30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 12|10 Nº 19.549 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA CONCEPCION VIVANCO de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.759 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO o REYNALDO CALIGARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de octubre de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.518 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.519 v. 30|10|69

Juzgado Nº 5, en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AURORA DELGADO y OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1º de octubre de 1969 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.664 v. 30|10|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.160.- e.28|10 Nº 19.753 v.30|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.630 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ELISA BONANNI de VADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Roberto R Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400.- e.28|10 Nº 19.631 v.30|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAR- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.969 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSSO de BOSIO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 20.014 v.31|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA ROSARIO RECARE PARGA de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.- e.28|10 Nº 19.734 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZLATA o ARANKA o GOLDE u OLGA FRIEDMAN de SALAMON.
Buenos Aires 22 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.639 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA BEATRIZ NICULESCU Vda. de PIACHAUD o LUCIA BEATRIZ ANA NICULESCU o NICULESCO Vda. de PIACHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.684 v.30|10|69

El doctor Oscar Moyano Eguiluz. a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFIA PISO de NIETO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 17 de octubre de 1969. — César R. Herbon secretario.
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.648 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IGINIA GALASSI de PATRITO y don SEBASTIAN PATRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.250.- e.28|10 Nº 19.622 v.30|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PARAMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.696 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — José M Menclá secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.100 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don FRANCISCO REGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — José M Menclá secretario.
$ 2.580.— e.29|10 Nº 19.892 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE MANUEL MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.100.— e.28|10 Nº 19.611 v.30|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.280. — e.29|10 Nº 19.973 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MARCHESINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.919 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BORTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — El secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.726 v.30|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON JAROSEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.725 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 13 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.476 v.30|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a ANTONIO MARRAS, para comparecer en juicio "Salaris de Marras María Imbenia s autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa Secretario.
$ 2.000.— e.29|10 Nº 20.082 v.30|10|69

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FURMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.915 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO REBAGLIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.806 v.31|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a [illegible] MIGUEL VICENTE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 20.069 v. 31|10|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PROCUPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|10 Nº 20.013 v. 31|10|69

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FAGIANO de DE PAOLI. — Publíquese tres días.
— Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 17.953-v.30|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE SARLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160.— e.28|10 Nº 19.560 v.30|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LOVISA de CUSIN. Publíquese tres días.
— Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.980 e. 29|10 Nº 19.989 v. 31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 15 días a ANTONIO LORENZO HERNANDEZ e INES FILOMENA WILCHEN, comparezcan en autos "Hernández, Elsa Noemí s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 20.081 v. 30|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ZAMBONINI LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.574 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MARIA CAROLINA GUZZI de CERVONE
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.716 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO VISETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.714 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA LINARES de ABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.608 v.30|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IVO MARTINOVIC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 19.978 v. 31|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIO JUAN BAUTISTA MODESTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.23|10-Nº 19.544 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER SZNAJDERSZER de GORN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 28|10-Nº 19.502 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE VAN VLIMMEREN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 — e.28 10-Nº 19.520 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HUGO CALISESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 19.627 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANUNCIACION AGUSTINA SABATINI de SALVUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.729 v.30|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a MARGARITA VARGAS, para que dentro del término de dos días, comparezca a estar a derecho en autos "Vargas, Graciela Beatriz s| adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes en caso de silencio o incomparencia. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 2.880 e. 29|10 Nº 19.930 v. 30|10|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOBIAS TEOFILO DOEBLIN y|o TEOFILO DOEBLIN y de doña BERTA LILI MULDAUR de DOEBLIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.540 e. 29|10 Nº 19.895 v. 30|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO NAPAL ESCUDERO de SALAVERRI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.250.— e.29|10 Nº 20.011 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.911 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FELICITAS BRONDOLO de BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460.— e.28|10 Nº 19.474 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BARRIGA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. e.28|10 Nº 19.513 v.30|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE BONIS y MARIA GENOVESE de DE BONIS o MARIA GENOVESA de DEBONIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — José E. Beltrán, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.554 v.30|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100. e.28|10 Nº 19.534 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA o MARIA JUSTINA SENNO de DORFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.617 v.30|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BERTA GOLOBOROTKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e. 28|10 Nº 427 v. 30|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SOCOLOVSKY de GERCOVICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.430.— e.29|10 Nº 19.927 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAWULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100.— e.29|10 Nº 19.921 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.939 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA FILOMENA SOTERAS de GUASP — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969 — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460. e.28|10 Nº 19.515 v.30|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO CATTALIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. Ricardo D. J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980. e.28|10 Nº 19.570 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEP DELFINA BOATTI de MARIONCINI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Ricardo D. V. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.537 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ y ELVIRA MARIA MACERATESI de HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre siete de 1969. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100 e.28|10 Nº 19.540 v.30|10|69

Nº 17

Juzgado lo Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por quince días, en los autos VITO POLICASTRO sobre posesión veinteñal, a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en la calle Baigorria sin. hoy 5775 lote 25 manzana 123 a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes que lo represente y de acuerdo con los arts. 343, 145 y 146 del C. P. C. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.680 e.29|10 Nº 20.063 v.30|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ARTURO SERANTES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.820 v.31|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIRSO LUIS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100 e.29|10 Nº 20.077 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRIGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.250. e.28|10 Nº 19.517 v.30|10|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ESCUDERO y de doña CARMEN MONTES de ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.29|10 Nº 19.998 v.31|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FANIA RABINOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.700 e.29|10 Nº 20.015 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MATARAZZO de LAVATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700 e.29|10 Nº 19.852 v.31|10|69

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Andrés A. Carnevale, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA FERNANDEZ de GRANDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.29|10 Nº 19.807 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION NEGLIA VDA de CANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. e.28|10 Nº 19.477 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO CAJIGAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.28|10 Nº 19.637 v.30|10|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CALIGIARI de SPENCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160 e. 28|10 Nº 19.564 v. 30|10|69

Juzgado Nacional 1 en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIZO o RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 2.700 e. 28|10 Nº 19.695 v. 30|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TORRES de LATORRE y de don ALFREDO VALENTIN LATORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.29|10 Nº 19.980 v.31|10|69

Juzgado Nacional en Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL ANGEL MARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250. — e.29|10 Nº 19.906 v.31|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO LIDORO PEREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 20.002 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaria 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GIADONE de PATERNO y FELIPE PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.640 v.30|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA PURIFICACION ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 28|10 Nº 430 v. 30|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MANUEL ESCOLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 9.200 e.24|10 Nº 19.085 v.6|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos acreedores de don TEODORO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Julio F. Gerez, secretario.
e. 28|10 Nº 429 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO CATTANEO y doña CELIA CARROZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.589 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emiaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FELIX BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 19.624 v.30|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO KADOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Julio F. Gerez, secretario.
e. 28|10 Nº 428 v. 30|10|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZORAS PONIEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.29|10 Nº 19.929 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLVER NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.691 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BENITA CORDA de ANZALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.28|10 Nº 19.491 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.480 v.30|10|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PRONESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.857 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CELESTINO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 19.876 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de NATALIO JOSE FERRARIS por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 20.056 v.31|10|69

El Juez doctor Mariano Grandoli a cargo del Juzgado Civil 23 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre do 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.777 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 llama por treinta días a herederos y acreedores de CAAMAÑO, JOSE SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.790 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 llama por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DE DEBAIS, JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.788 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 llama por treinta días a herederos y acreedores de GOGNA, FELIX LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.28|10 Nº 19.789 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BAIGORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.220 e.28|10 Nº 19.641 v.30|10|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASSETTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.950 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SANCHEZ de PEDROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.492 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTIN OSUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.28|10 Nº 19.754 v.30|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SUEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.761 v.30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LAPORTA, MARIA AMODIO y MARIA ADELA ROUYS de LAPORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.645 v.30|10|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL GARCIA ERTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.986 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL MARAULO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.29|10 Nº 20.007 v.31|10|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ANTONIA ROBERTAZZI de URSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.940.— e.29|10 Nº 20.062 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERCUOCO de PROFETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 19.668 v.30|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.662 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ y MARIA SANCHEZ de DOMINGUEZ o MARIA NIEVES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.692 v. 30|10|69

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINA BALESTRINI de ABADIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e. 28|10 Nº 19.663 v. 30|10|69

Nº 27

El señor Juez, doctor Luis Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ACCETTA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tiberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.074 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO CUADRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.072 v.31|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DANEK, FRANCISCA JEZKOVA de DANEK o FRANCISCA JEZKOVA de DANKOVA y MARIA DANEK de GAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.29|10 Nº 19.972 v.31|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MALBINA RIVAS de LANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.28|10 Nº 19.878 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL ROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.340.— e.29|10 Nº 20.078 v.31|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLASICH LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.658 v. 30|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.756 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.644 v. 30|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JAUREGUIBERRY de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 20.075 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA MUANDO de FERRERO y de ANGEL FERRERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.258.— e.29|10 Nº 20.051 v.31|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN NACHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.488 v. 30|10|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO FRISCIANO FORONDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.675 v. 30|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURIO LUJAN BENEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.572 v. 30|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ABALO. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 28|10 Nº 19.626 v. 30|10|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.867 v.31|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita a herederos y acreedores de ROQUE LUIS MASCIOTRA, por treinta días.
El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.860 v.31|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ESCOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.29|10 Nº 19.914 v.31|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160 e. 28|10 Nº 19.737 v. 30|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS GALLARDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 19.875 v.31|10|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IDELFONSO RAMON TAULE y de MARIA SUÑE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800 e. 29|10 Nº 19.971 v. 31|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita por tres días a DORA TERESA FRANCO DE MARTINEZ para comparecer en juicio "Adagiio, Lidia Juana y otros c| Saldaña de Franco, María Teresa y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 2.700 e. 28|10 Nº 19.483 v. 30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VALENTIN BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 2.250 e. 28|10 Nº 19.625 v. 30|10|69

Nº 27

Juzgado Paz 27 autos SCHMID RUPERTO contra HADGES ROBERTO sobre desalojo cita demandado por tres días manifieste si bienes embargados están afectados prenda indicando nombre apellido domicilio acreedor prendario fecha y registro bajo apercibimiento ley 12965.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.700 e. 28|10 Nº 19.649 v. 30|10|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza a don OSCAR ARCANGEL RIVAS para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fernán-

dez, Manuel c|Rivas, Oscar Arcángel s| desalojo" bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.250 e. 28|10 Nº 10.685 v. 30|10|69

Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por tres días a ADOLFO FARENGO DEL CORRO a estar a derecho en autos Villamayor de Morillo, Margarita I. Raquel c|Farengo del Corro Adolfo, s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires Octubre 15 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.480.— e.28|10-Nº 19.792-v.30|10|69

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALLA YOURKOVSKA de ZACHAROVSKY o ALLA GOURKOVSKA de ZACHAROVSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 2.250.— e.28|10-Nº 19.713-v.30|10|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAK KUSNIR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 2º de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.800.— e.28|10-Nº 19.559-v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a ASPASIA S. A. C. I., para que comparezca a dar explicaciones del estado de sus negocios bajo apercibimiento art. 56 ley 11.719.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.750.— e.24|10 Nº 18.665 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "INDICO TEXTIL S. A. C. I. F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de Abril de 1969. — Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Lavalle 1569, Piso 6º, Oficina 618 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 18 de Diciembre de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.24|10 Nº 18.316 v.30|10|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de GARZON GREGORIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de mayo de 1968. Síndico: Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de febrero de 1970 a las 8.30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000.— e.24|10 Nº 19.071 v 30|10|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por dos días en autos: "APARICIO CARLOS s/quiebra", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Autos y Vistos: Es... el fallido notificado del auto de ... según constancias del mandamiento de clausura de fs. 23 y vta., habiéndose violado dicha clausura según se denuncia a fs. 25 y atento a lo dispuesto por el art. 85 de la Ley 11.719, decláranse clausurados los procedimientos de esta quiebra. — Notifíquese... — Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.29|10 Nº 432 v.30|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MATTULICH S.A.I.C la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Santiago Vera, Lavalle 1647, piso 2º B, los justificativos de sus créditos. El tres de marzo de 1970 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.200 e. 27|10 Nº 19.469 v. 31|10|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de DOMINGO GASET S. A. I. y C. que ésta fue declarada en estado de Quiebra, debiendo presentarse al Síndico que fue nombrado, Contador David Vapñarsky, en su oficina calle J. M. Gutiérrez Nº 2623, 3º piso, los pedidos de verificación de sus créditos, acompañando los comprobantes y justificativos, en el horario de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas. — La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Lavalle 1211, Piso 1º, el día 2 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, o intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 9.750.— e.24|10 Nº 18.998 v.30|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, notifica por dos días en el juicio JUAN ESTRELLA E HIJOS S. A., s/quiebra Expte. Nº 19.460, que por auto de fecha 1º de agosto de 1969, se ha dispuesto clausurar las operaciones de esta quiebra.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.29|10 Nº 435 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por dos días (Art. 343 Cód. Procedimientos) a los representantes legales de CONSTANTINO MONTES Y CIA. S. C. A. para dentro del quinto día a contar desde la última publicación comparezca a practicar el reconocimiento de las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.000 e. 29|10 Nº 20.080 v. 30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que en la quiebra de "COOPERATIVA POLIGRAFICA EDITORA MARIANO MORENO LTDA." se ha designado nueva Junta para el día 26 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500 e. 24|10 Nº 18.190 v. 30|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "INTERAMERICANA S.C.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de mayo de 1969. Síndico Manuel Angel Martín, Bme. Mitre 638 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 5 de febrero de 1970 a las 8 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500.— e.28|10 Nº 19.693 v.3.11|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "KAUERTEX S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 10 de junio de 1969. Síndico, Moisés Bruner. — Domicilio, Lavalle 1619, piso 3º, Of. "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el día 11 de diciembre de 1969, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250 e. 29|10 Nº 19.967 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MORETTI INDUSTRIAL y COMERCIAL, SOCIEDAD COLECTIVA" y de sus integrantes BRUNO MORETTI y MAXIMO ISIDRO DOINY Fecha provisional de cesación de pagos 30 de octubre de 1960: Liquidador, por poder doctor Sergio I. I. Korol, domicilio Corrientes 1145, piso 1º, intimándose a todos los que tuvieran bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 11.600 e.28|10 Nº 19.545 v.3|11|69

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en la quiebra de GRISOLIA ROMERO Y CIA. S. A. I. C., se ha postergado la junta de acreedores para el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969 Carlos Juan Neumann, secretario
$ 3.750 e. 27|10 Nº 19.464 v. 31|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "OXFORD ARGENTINA S. D. H. MINOVICH MARIO Y ALEJANDRO": fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de Agosto de 1968, síndico. Máximo Fabricio Santambrogio con domicilio en Viamonte 1592, 4º, Oficina C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 19 de Febrero de 1970 a las 9 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 10.500.— e.24|10 Nº 18.133 v.30|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica: "Juzgado Civil y Comercial de la Undécima nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de "PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C." la convocatoria solicitada, fijándose el día treinta y uno de octubre, para presentar al Síndico Luis J. Castelli, en su estudio Rioja 2413, de la Ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 2 de diciembre de 1969 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Fdo.: F. J. Somlay. — Fdo.: A. Santi".
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.500.— e.27|10 Nº 19.436 v.31|10|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a LA ESTRELLA DE ITALIA S. R. L. (en formación), Juan Antonio Capo y Ramón Toyos para comparecer en juicio: "Compañía Crediticia Florida Centro S. A. c|La Estrella de Italia, S R. L. (en formación) y otros s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos María Dell'Oro, secretario
$ 2.400 e. 29 10 Nº 19.922 v. 30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, en autos caratulados: "BRIAL PUBLICIDAD S. A. s. quiebra", informa que con fecha 11 de febrero de 1969 se la ha decretado en estado de quiebra.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
e.29|10 Nº 433 v.30|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "MAMMA ROSA CANTINA ITALIANA S.R.L. s|convocatoria". síndico Contador Conrado Martínez Viamonte 1592, piso 4º, oficina "C", a cual deberán presentarse los títulos justificativos de los créditos dentro de los treinta días. La audiencia se realizará el día 14 de abril de 1970 a las 11 horas en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 8.000.— e.27|10 Nº 19.466 v.31|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "PIZZERIA LOS ALPES S.C.A." y de los socios solidarios señores: Eduardo Nicolás Sambucetti, Norberto Terraco y Domingo Quatraro Expediente Nº 31.346. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de abril de 1969. Síndico: José Luis Salmeron, con domicilio en Uruguay 263, 1º piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 11.250.— e.24|10 Nº 19.049 v.30|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "PROVENTAS S.A.I.C., Expte. Nº 31.207" fecha de cesación de pagos el 23 de diciembre de 1968. Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de los quince días. Señálase el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000 — e.24 10 Nº 18.132 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Artículo 53 — Ley 12.948
Juzgado del Trabajo Nº 14 de la Capital Federal, cita por tres días a la demandada, GONDOLA I. y C. S. R. L., comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Fernández Elsa Florentina contra Góndola I. y C. S. R. L., por despido, $ 277.500, bajo apercibimiento de designarle Defensor "ad-hoc".
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Juan Vergel, secretario.
e.29|10 Nº 431 v.31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48 del Dr. Martín Diego Farrell, cita por el término de ley, a EDGAR DONNERSTAG y/o C.E.S.I. COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD SUMINISTROS E ILUMINACION, SOCIEDAD EN COMANDITA, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Martín D. Farrell, secretario.
e.29|10 Nº 434 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Por cinco días. — El señor Juez Rodolfo M. Sandmeyer, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber que por ante la Secretaría Nº 16, tramitanse los autos: "LABORATORIOS MED-VET S.A. I.C. s|convocatoria de acreedores" y que se ha resuelto: fijar el día 14 de noviembre de 1969, a horas 7.30, para que tenga lugar la Junta de verificación de créditos, debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus créditos, en el término de treinta días, al Síndico señor Francisco Pedro Pérez Díaz. — Rodolfo M Sandmeyer Juez.
La Plata 17 de octubre de 1969. — Pedro A. Fernández Iriarte, secretario.
$ 7.500.— e.24|10 Nº 18.360 v.30|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix Esteban Doufourq	24|9|69	ANTONIO, Alberto Oscar y ARZUA, Julio	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	24|9|69	BASIRICO	5	36566) Exacciones ilegales
2	107	Pablo M. Tapia	24|9|69	MELIAN, Juan Carlos y MELIAN, Antonio	5	Estafa reiterada
4	112	Raúl Madueno	24|9|69	MARCOS, Osvaldo Héctor z	5	37739) Robo y lesiones
5	115	Alfredo A. Bretón	10|9|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	17|9|69	BALA, Armando Asmed	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	23|9|69	MAQUEIRA BONET, Julio Armando	5	26798) Quiebra
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23|9|69	GOMEZ, Arturo Oscar	5	25826) Estafa
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	25|9|69	INVERNIZZIO, Gilberto Hugo	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	23|9|69	FERRERO, M. J., MARTINEZ, C. M. y FERRERO, A.	5	Falsificación de documentos
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	CORTINA, Aide Elena BARRUFALDI de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	VERGARA, Lidia de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	MARTINEZ, Alberto Abelardo y a LEMA, Oscar S.	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	FIGUEROA, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	BALZARINI, Etelvina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	LEGGI, María	5	Malversación caudales
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	RALON, Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	BOZZONE, Alberto Mario	5	Malversación caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|9|69	GRIGERA o GRIGUERA, Arturo	5	34995) Defraud. y falsif cheques robados
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|69	LARREA, José Osvaldo	5	35101) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|69	CORTEZ, José Luis	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	BARREIRO, Nelson H. y PORSIA BASILE, María	5	34980) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	MARIN, Víctor José	5	35078) Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	KARAMANOS, Elías Atanasio	5	34956) Defraudación prendaria
7	129	Armando A. Caccuri	29|9|69	BRIZUELA, Rafael	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|69	GAMBAUDO, N. ALONSO de y a GAMBAUDO, R.	5	34978) Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18|9|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31644) Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|9|69	ORSOMARSO, Osvaldo Oscar	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|9|69	GIUNTA, Rubén Alfredo	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	FUSTER, José	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	MARTIN, Isaac	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	HUROVIC, Luis	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	VIDAL, Juan	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	ALVAREZ, Guillermo	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	MASTIZ, Ismael	5	Defraudaciones reiteradas
8	123	Norberto Roffo	19|9|69	CRUZ CAMINOS, Angélica	5	16236) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|9|69	TRIMARCHI, Miguel Martín	5	16144) Estafa
8	123	Norberto Roffo	23|9|69	BAREIRO BAREIRO, Macario Aureliano	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24|9|69	RAMIREZ, Isabel	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24|9|69	RAMIEZ, Oscar	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Aliaud	24|9|69	PINA, Eduardo amiro	5	17225) Defraudación prendaria
9	128	José Ignacio Garona	29|9|69	Arrua, Rodolfo	5	Rapto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	24|9|69	CABRERA, Ana	30	30900) Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18|9|69	CEPEDA, Bifredo, RUSSO, Francisco L., ARDAIZ, Santiago, MARCHILI, Mauricio y GOLDBERG, Marcos	30	30852) Quiebra
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16|9|69	DACOGLIO, Francisco	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	24|9|69	SILVANI, Hugo Rafael	5	Estafa
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16|9|69	OSORIO, Manuel Dardo	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	GIUNTA, Elsa María	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	FERNANDEZ, Lorenzo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15|9|69	CRUZ CAMINOS, Angélica	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	15|9|69	STAFFULANI, Rosa Magdalena SCARAMUZZA de	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18|9|69	COSMITZ LASSUS, Tulio Alberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	17|9|69	SALA, Oscar Enrique	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	17|9|69	PUJOL CORTES, Cristóbal	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	12|9|69	CASTIÑEIRAS, Cándido	5	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	12|9|69	TULIO, Julio Evaristo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	16|9|69	OLIVERA, Mario Norberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18|9|69	MUÑOZ, Antonio Mario	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	GALEAZZI, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	23|9|69	PELLICIOTTI o PELLICCIOTTI, Julio Alberto	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	18|9|69	DURAN, Carlos Alberto	5	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	1º9|69	CAPO, Juan Antonio	5	Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	29|9|69	JURADO, Rubén Darío	30	5410) Defraudación prendaria
13	139	Eduardo R. H. Agramonta	24|9|69	ZIMA, Jorge Horacio	30	5412) Infrac. a los arts. 247, 292 y 174, inc. 5º, C. P.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|9|69	ALAUF, Abraham Alberto	30	5694) Deposit. infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	15|9|69	SUAREZ, Rafael César	5	5397) Defraudación y hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|9|69	MARCET, Juan Narciso	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26|9|69	RECHTMAN, Carlos Alberto	30	Malversación caudales públicos
14	143	Carlos L. M. Bourel	26|9|69	CUETO, Daniel Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24|9|69	CROCI, Juan	3	6604) Defraudación prendaria
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|9|69	MLOUK, Alberto	5	7688) Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|9|69	NOVELLA LOPEZ, Félix	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renart	25|9|69	CAMARERO, Elvira Emilia	5	7423) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|9|69	MATTIA, Alejandro Javier	5	7653) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	22|9|69	ARIAS, Abel Tthel	5	7632) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	25|9|69	MARANO, Juan	5	Falsificación de documento públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	5|9|69	TARABINI (a) TALLEDA, A.	5	Falsificación de documento públ
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|9|69	REYES, Mario	30	Infrac. arts 282 y 285 del C. P.
18	155	Abel Bonorino Pero	22|9|69	STHAL, Federico	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	22|9|69	ZUHER MALIS, Arturo o ZUHER MALIS, Arturo	30	7196) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	29|9|69	LOPRESTI, Francisco	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	FAUTEL, Hipólito	30	Tent. de violación y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	OSSOLA, Luis Justo	5	Bigamia
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	RESQUIN, Enrique Germán	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	BARANDA, Carlo Lázaro	5	Falsif. de document. y defraud.
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	GRIEVE, Guillermo Segundo Elliot	5	7857) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	COPIA, José	5	7812) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	BUSTO, Orlando Antonio	30	7821) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	26|9|69	PEREZ, Enrique Eulogio	30	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|8|69	CABEZUDO, Alicia	30	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	9|9|69	LORENCES, Servando	30	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	18|9|69	ROLERO, Carlos Raúl	30	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	29|9|69	GIORDANO, Emilio	5	7492) Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	22|9|69	FOURET, María Rosa Durante de	5	7542) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	18|9|69	GREGORY, Mario	5	7462) Estafa

e. 29|10 Nº 610 v. 4|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTOS OTAKIS CONTORGEORGIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Luis María Ragucci (h.) secretario.
e.24|10 Nº 408 v.30|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a QUINTILIO MENINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5261, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararle rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º Capital.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.24|10 Nº 403 v.30|10|69

Nº 4

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN IVANCIC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art 263, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.24|10 Nº 387 v.30|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GONZALEZ (C. I. Nº 2.382.929), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.24|10 Nº 405 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA M. de LAVENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 deoctubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.24|10 Nº 398 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CASTEROU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.24|10 Nº 389 v.30|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C Guerello, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO CANE y ABELARDO MIRANDA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, octubre 14 de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.24|10 Nº 390 v.30|10|69

Nº 2

Juzgado Federal, Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JOSE MAPELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 3 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.24|10 Nº 409 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FANY ISABEL ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 6 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.24|10 Nº 410 v.30|10|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABELENDA AIDA HORTENSIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 15 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24 10 Nº 391 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEGRE ELADIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 15 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|10 Nº 392 v.30|10|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARGAÑARAZ, YOLANDA BEATRIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 13 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado secretario.
e.24|10 Nº 394 v.30|10|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wecnsier Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOSE BLASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.212|69 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.24 10 Nº 406 v.30|10|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera, publicación del presente, en Expediente Nº 18.005|68, a PERFECTO MONTENEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 164 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 30 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.24|10 Nº 412 v.30|10|69

Juzgado Federal, de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la Primera publicación del presente, en Expediente 17.805|68, a PEDRO ANTONIO ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. a la ley Nº 2873, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 30 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.24|10 Nº 413 v.30|10|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTELICES de LAVIERI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional a mi cargo, a efectos de prestar declaración en la causa 7277|67, caratulada: "Hanzlik de Bison Ludmila s|defraudación" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 3 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Danerl, secretario.
e.24|10 Nº 407 v.30|10|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: Fleitas Ramón Roque y otro, Robo Calificado, Expte. Nº 34.737, cita, llama y emplaza por cinco días, al imputado JUAN CARLOS RASCHIN, argentino, soltero, de aproximadamente 30 años de edad, jornalero, con último domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, de esta Provincia, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía, prosiguiendo la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, octubre 9 de 1969. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|10 Nº 393 v.30|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Juicio caratulado "DOMINGUEZ DE CAMPOS, MARGARITA y Otros c|OSNABO S. C. A. S|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Alberto Eduardo Caseiro, rematará el día 7 de Noviembre de 1969 a las 17 horas, sobre el mismo, un departamento ubicado en la Avenida General Las Heras Nº 3853|3855, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1 y Unidad Complementaria "I" de esta Capital Federal, con una superficie total funcional de 89,91 metros cuadrados y la unidad complementaria de 2,20 metros cuadrados, correspondiéndoles un porcentual del 2,41 o|o y 0,06 o|o para cada uno de ellos. — Base: m$n.

10.226.100.—. Al Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. — Título de propiedad agregado en autos. — Se dió cumplimiento al artículo 7º de la Ley 17.196. — Adeuda: Expensas comunes de los meses de Mayo, Junio y Julio de 1969 por un valor de m$n. 26.700. faltando liquidar los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 1969. — Cuota extraordinaria según liquidación de Julio de 1969 m$n. 15.000. Obras Sanitarias de la Nación: 1º Semestre de 1969 m$n. 7.325, faltando liquidar el 2º Semestre. Municipalidad: 1º y 2º Semestre de 1968 y 1º y 2º semestre de 1969 por un total de m$n. 35.404. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Omar J. Canceta, secretario.

$ 11.250.— e.28|10-Nº 18.191-v.30|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|10|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: FINOCCHIARO JUAN BAUTISTA S|Sucesión exp. 8.151, que el martillero Alberto Davel, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el 29 de octubre de 1969 a las 16 horas el inmueble Pasaje Carlos Ortiz Nº 1037, Capital Federal, visitar de 10 a 12 horas. — Desocupado. — Superficie m2 117.776. — Base $ 634.666 m|n. — Seña 8% — Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (artículo 582 C. P. C.). — S|r.: 3. — Vale. — S|r.: 117,776 m2. — Vale. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|69

$ 4.050. e.29|10 Nº 17.575 v.31|10|69

Nº 12

Por orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, el martillero Jorge Mario Francisco Porcel rematará en pública subasta el inmueble sito en Pareja 3580·88, en el estado en que se encuentra y desocupado. — Base $ 1.478.860. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o. — Autos: "FRAYSSINET GELY de CABARROU, ANA CELINA s|TRIPODI CARBONE, JOSE y otro s|ejecución hipotecaria". El remate se efectuará el día sábado 1º de noviembre de 1969 a las 10 horas, en Leandro N. Alem 734, 9º piso.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.250.— e.27|10 Nº 19.144 v.31|10|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "SERPE EUGENIO y otro c|DIEGUEZ TRILLO CRISANTO s|cobro hipotecario". Expediente Nº 18143 que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 6 de noviembre, a las 16 hs., en Perú 375, piso 9º. Ofs. 3 y 4 la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal con frente a la calle Ferré Nº 2796 esquina a la de Castañón Nº 3602 y 3608, edificada en el lote Nº 13, de la manzana Y, con entrada por el Nº 3608 y mide 12.3· mts. de frente al N.O. sobre la calle Ferré; 21.09 mts. en su otro frente al S. O. sobre la calle Castañón; 12 37 mts en el lado S. E., lindando con parte del lote 14 y 21.09 mts. en el costado N. E. por donde linda con el lote 12. En el estado de ocupación en que se encuentre y del que existe constancia en autos. La finca puede visitarse de 16 a 19 hs Base m$n. 494.460. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial. — Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco. secretario.

$ 7.650 e. 28|10 Nº 19.495 v. 30|10|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "PIÑEIRO ANTONIO c|LUJAN EDI MARJORIS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 39.380|68), que el martillero José A. Basirico, rematará el 1º de noviembre, a las 10,30 hs., sobre el mismo el bien de la calle Devoto 576 esq. Caseros localidad de Caseros, Partido de Gral. San Martín, compuesto de casa habitación y local para negocio, ocupados por el demandado el que, según cláusula hipotecaria lo debe desalojar dentro de los quince días de la sentencia del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital. Base $ 1.769.160, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todas al contado. — Buenos Aires, diecisiete de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 6.300 e. 23|10 Nº 19.893 v. 30|10|69

de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.

$ 7.200 e. 29|10 Nº 18.795 v. 30|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10 al 28|10|69.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por dos días en el expediente Nº 16.205 juicio: "ALTIERI de SERRANO NUNCIA c|SERRANO SALVADOR, VICTOR MARIO RAMON y ANTONIO MIGUEL s|A.. y litis expensas", que el martillero María Luz Guerrero, rematará el 13 de noviembre de 1969, a las 13,30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor "Champion" control al frente, pantalla gigante, gabinete de madera y funcionando, y un lavarropas para 5 kg. marca Fyrme funcionando. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000 e. 29|10 Nº 20.269 v. 30|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|FERNANDEZ EMILCE M. de". Expte. 142316, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital donde se exhibe Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel" modelo 807 Nº 9045: entrega previo pago total del precio Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. en efectivo y al contado. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 4.500 e. 28|10 Nº 19.846 v. 30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S A. C. e I. c|MAYBISHER BERNARDO s|Ejec. Prend. . Expte. 142857. que el martillero Teófilo Agustín Méndez. rematará el día 15 de noviembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514. Capital, donde se exhibe: Una balanza automática marca "Berkel" de 2 k. de cap. modelo "O" Nº 54313. El bien será entregado previo pago total del precio. Sin base, al contado seña 30 o|o. comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires. octubre 16 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretario.

$ 4.950 e. 28|10 Nº 19.850 v. 30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S A.C. e I. c|CABRERA Y ECHEVERRY. s|ejec. prend." (Expte. 142.858), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel". modelo 9H Nº 24.290. El Bien será entregado previo pago total del precio. Sin base al cantado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 4.950 e.28|10 Nº 19.855 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| PISTARELLI RODOLFO HECTOR, s|ej. prend." (Expte. 142.317), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel" mo. 807 Nº 9.265. El bien será entregado previo pago total del precio. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 4.950 e.28|10 Nº 19.849 v 30|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "VISCA ANDRES (su testamentaria) c|VAROLO PIETRO o PEDRO s|ejecutivo", que el martillero Edelmiro S Daneri, rematará el día 6 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en Gregoria Perez 3558|60, Capital, donde se exhibe de 14 a 16 hs., un camión m|Chevrolet, modelo 1935, motor TR-4129042, funcionando, patente 761.095, Capital, Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. Pudiéndose entregar previo pago total. Art. 565 C. P. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 2.700 e. 29|10 Nº 19.828 v. 30|9|69

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos caratulados: "FERRETERIA FRANCESA S. A. c|BERNARDI OSVALDO V. ejecutivo (Exp. 158588|67), que el martillero José Antonio Diaz, rematará el 8 de noviembre, 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico Eslabón de Lujo, sin número visible, circular, usado, al contado, sin base, comisión 10 o|o — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.400 e. 29|10 Nº 20.260 v. 30|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|FARIZ ASSAF ALAI EDDINO s|Ejec. Prend.", Expte. 8.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática, marca "Berkel" de 2 K Cap., modelo "O" número 54092. El bien será entregado una vez que se apruebe la subasta. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969 — Eduardo José Coll, secretario.

$ 4.950.— e. 28|10 Nº 19.854 v. 30|10|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36. comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|DE PAOLA y TODARO s|Ejec. Prend.", Expte. 123.723, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre, a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben: Una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel" modelo 807 Nº 9293; una balanza automática, marca "Berkel" modelo "O" de 2 K Cap. Nº 54064. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Sin base, al contado, seña 30 o|o. comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 5.400.— e. 28|10 Nº 19.853 v. 30|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en los autos "DUTECNICA S. A c|MARTINI DINO s|Ejec." (Expte. Nº 138.312), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el viernes 7 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 211, el 17,50 o|o indiviso de la propiedad con tres viviendas independientes ocupadas por inquilinos, ubicada en la calle Dr. Luis Beláustegui 1325. Capital. Se puede visitar los días lunes y martes, de 15 a 16 horas. Base pesos 345.566,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 23 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 5.400 e. 29|10 Nº 20.141 v. 31|10|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por tres días en el juicio "ESPEJO HNOS. c|BARRAL JORGE s|Ejec. Prendaria", Expte. 920. que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 14 de noviembre de 1969, en Hipólito Yrigoyen 968, a las 10,30 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio de metal, tapa de fórmica de 1.50 x 0,80 x 0,76 m.; una biblioteca armario, metálica de 0,90 x 1,80 x 0,45 m.; un armario metálico de dos puertas corredizas de 1,80 x 1.50 x 0,45 m.; un sillón giratorio tapizado en plástico de 0,75 x 0,53 x 0,50 m. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 4.600 e. 29|10 Nº 20.258 v. 31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "CARTASEGNA PEDRO JULIO c|LAGO HILDA ROSA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.547", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará en la calle Republiquetas 2323, donde se exhibe, el día 10 de noviembre de 1969, a las 10 horas: Un automotor tipo Pick-Up, marca Ford F-100, modelo año 1961, motor Nº 110144, serie Nº F 10 L B A, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 592.703, del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 469.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e.29|10 Nº 20.120 v.31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "RIS JOSE PASTOR c|FERRERO MUNDO ARGENTINO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 30.147, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 6 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor, marca Ford, modelo año 1965, motor Nº 23339, Serie Nº KAIJER, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 0698232", en el estado en que se encuentra. Base pesos 425.625.— m|n, al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e. 28|10 Nº 19.839 v. 30|10|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|ESTEVARENA JORGE s|ejec. prend., Expte número 40.794", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15.15 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford V8, motor numero 6704795, modelo año 1941, coupé, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 252-141. — Base $ 344.004 m|n. al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500.— e.29|10 Nº 20.201 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M S.A. c|YANKILLEVICH Y CIA. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 41.595", que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, año 1966, motor Nº 6BG55903, serie KA-1JFG, chasis Nº 38.481, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 2043257. — Base $ 536.892 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e.29|10 Nº 20.203 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|DELISE SEBASTIAN s|ejec. prend., Expte. Nº 40.658", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614043678, serie Nº 15221-00091, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 18569. — Base $ 106.460 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500.— e.29|10 Nº 20.208 v.31|10|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en autos: "RIOS, ALFREDO c|TRANSPORTES VERSAILLES S.A.C. e I. y otro s| ejecución prendaria", rematará el día 3 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local calle Humberto I 2046, donde se exhibe: Un Micro-Omnibus, marca Bedford, modelo 1964, motor 3 D| 05.914, chasis Nº T-4923-8, con carrocería metálica, uso transportes de pasajeros, 20 asientos, patente Municipal Nº 37.827, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.160.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega previa aprobación del remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.200.— e.29|10 Nº 20.179 v.31|10|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "KONIGSBERG, MAXIMO c|LAVADERO Y TINTORERIA ALBO S.R.L. s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 31.348, año 1964), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 10 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Cucha Cucha 2243, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una máquina de planchar y secar, marca "American Ironer, ocho rollos, con motor marca "Allis Charnell" Nº 1157951, de 7 y ½ H.P., tipo OGMS, con las siguientes leyendas: Frames 326, Class 3 G, Form B. Venta al contado. Entrega una vez aprobada la subasta e integrada la totalidad del precio. Gastos de traslado de la maquinaria a cargo del comprador. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n 305.675.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750.— e. 28|10 Nº 19.890 v. 30|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|JUAN C. MARTINEZ y otros, s|ej. prenda" (Expediente Nº 27.760), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de noviembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo pick-up, marca Studebaker, modelo año 1962, con motor Nº V. 531.349, patente de la Pcia. de Bs. Aires, número 541.789. Base m$n. 581.836. En caso de que fracase la subasta se efectuará otra sin base y al mejor postor, media hora después. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.29|10 Nº 20.138 v.30|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTO KOHALEP, S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 9.577), que el martillero Federico D. Erhart rematará el 30 de octubre próx., a las 14.30 hs., en J. F. Uriburu 566, Villa Progreso, Pdo. de San Martín, donde se exhiben; los días 28 y 29 de octubre, de 9 a 12 hs., los bienes inventariados en autos, pertenecientes a esta quiebra: muebles, instalaciones, 1.750 mts. tela crochet (57 piezas); 2.370 mts. poplin, distintos colores; 5 piezas poliester blanco; gran cantidad de hilado en conos distintos tipos, colores y crudos; telares Benninger A.G., completos, 1.36 de peine con ratier, cambio, caballetes, rollos para trama y relojes; una hurdidora Benninger completa c|motor; una canillera 20 husos Schweiter, completa, c|motor, gran cantidad de piezas, repuestos y peines p|máquinas, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.650 e.28|10 Nº 19.945 v.30|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por dos días en autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|WAILDE PARIE J. y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº ....), que el martillero Estela María Gómez rematará el día 17 de noviembre de 1969, en el localsito en calle URIARTE 2349, Capital, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 990 RA-5A, motor Nº 667020317, serie número 668261, patente Nº 1.213.405, de la localidad de Provincia de Buenos Aires, con las siguientes características especiales: chasis Nº 668261, sedán, cuatro puertas, usado, uso particular, en trámite de transferencia y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 433.350. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500 e.20|10 Nº 20.157 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO AIELLI S.A.C. y F. c|VAZQUEZ ROSALIA, s|ejec. prendaria" (Expediente 31.170), que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 horas: Un automotor marca "Rambler-Ika", modelo 550-RA-5D, año 1965, motor marca OHC-230, Tornado Jet Nº 7029905, serie Nº 668461, chasis marca "Rambler Ika", 02087, patente y domic. C-032913, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 8.100 e.28|10 Nº 19.863 v.30|10|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|OJEDA MANUEL y otro, s|prenda" (Exp. 145), que el martillero Luis Beider rematará el 13 de noviembre de 1969, a las 11.30 horas, en el local de Aizpurúa 3170, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, motor número 63631603423, serie Nº 636916, patente Cap. Fed. Nº 420531, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10% Seña 30%.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600. — e.28|10 Nº 20.009 v.30|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "REGERT FERNANDO A. c| SALITTO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº R-983|69), que el martillero Oscar A. Sierra, rematará el 2 4de noviembre de 1969, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: Un automotor marca Peugeot, modelo 1961, motor Nº 2512080, patente de la Capital Federal Nº 637005, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Segunda Santamarina Nº 638, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. Base $ 83 335. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega previo pago total. Art. 565 del C. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.300 e.29|10 Nº 19.995 v.31|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c| ACRI ADOLFO DOMINGO, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.066), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automotor marca Studebaker, pick-up, 1959, motor 9.088, patente de la Provincia de Buenos Aires 548-298, en el estado en que se encuentra, todo de acuerdo con el artículo 565 del C.P.C. Base $ 352.892. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950 e.29|10 Nº 20.243 v.31|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "ARGEN, S. C. A. c|GONZALEZ JORGE OMAR y otro, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 3 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6130, el siguiente bien: Un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Di Tella", modelo del año 1960, motor Nº 15AANL-1379, patente número 072037, de la Cap. Fed. Transferencia en trámite. Se deja constancia que faltan algunas piezas del motor como así también toda la documentación. Base $ 497.673 m|n. Comisión 10%. Seña y a cuenta de precio, 30%.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 7.500. — e.28|10 Nº 19.886 v.30|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días que el martillero Julio César Ibáñez rematará el día 7 de noviembre, a las 11 horas, en Lamadrid Nº 311, donde se exhiben, y de acuerdo a lo ordenado en autos: "BERITICH de SALIP ANA SARA contra BLUM ISIDORO, s|ejec. prend.", expediente B 1269, los siguientes bienes: 1 torno mecánico marca "Pía", modelo G 30, Nº 176, de 2 000 mm de distancia entre puntas, caja "Norton" cabezal monopolea, bancada primática con motor eléctrico marca "Pía", de 6 HP, 220 280 V, 1.400 rpm; 1 transformador eléctrico marca "Agil", con número de fabricación 7258, de 300 amperes, 220 380 V; 1 sierra circular para metales marca "Doma", con número de fabricación 644; 1 agujereadora a columna con mandril, marca "Asea", con número de fabricación 101, con motor acoplado marca "Asea", número 1153423. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 7.200. — e.28|10 Nº 19.976 v.30|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|V. DELA ALFREDO, s|ej. prend." (Exp. Nº 20.958), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2739, el 10 de noviembre de 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil, marca Kaiser, mod. Carabela, del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 613057333, serie Nº 11311-01675, de 6 cilindros, patente Nº 355.025, Capital. Se exhibe en la Calle 9 Nº 1259, La Plata. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. y previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e.29|10 Nº 20.319 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "IUORIO LEONOR DE SIMONE de, s|Quiebra" - Expte. Nº 1.928, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 4 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben: Un lote de sifones vacíos; una cortadora de fiambre, m|Alpino, Nº 6321; una balanza m| Nativa, Nº 8429, p. 15 kgs.; una conservadora c|heladera mostrad., "Carman", s|Nº visible y demás bienes invent. en autos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata previo pago total del precio, al contado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.700. e.29|10. — Nº 19.827 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S. A." - Expte. 19.436. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de mayo de 1968. Síndico: Mario Luis Moreno, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 9.750. e.29|10. — Nº 20.234 v.4|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A I C y ORESTE OLMOS MANUEL s|ejecuc. prend., Expte. Nº 20.422|69", que el martillero Manuel A. de Urquiza rematará el 17 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: Una sierra Bianchi Super Gigante, Nº 23.158, con motor de 1,2 H. P., Nº 11.177. Una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, Nº 14.328, con motor de 1 H.P., Nº 4039 y dos balanzas Bianchi, tipo reloj de suspensión, de 25 kgms Nos. 38.137 y 38.532. - Base total $ 325 000, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o y al mejor postor. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500.— e.29|10 Nº 19.992 v.30|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL c|QUIROGA JUAN B., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 23 345, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de noviembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta S'ambretta, modelo año 1953, 125 cent. cúb., motor 3-22355, bastidor 22355, patente 158-821, Pcia. Bs. Aires, carrocería tipo Moto Furgón. — Base m$n. 55.205. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600. e.29|10. — Nº 20.179 v.31|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RONDINELLI, MARCOS ANTONIO c|VIDELA, JUAN MANUEL s|e prenda, Expediente Nº 24.014" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de noviembre de 1969, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión usado Internacional, modelo año 1957, tipo playo, con motor 537 304, patente 733-097, Pcia. de Buenos Aires. Le falta caja de cambios; no funciona; estado malo; 4 cubiertas armadas y 2 desarmadas. — Base m$n. ...... — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.050.— e.28|10 Nº 19.822 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA CARLOS S. c|ANTIG EDGARDO PABLO s|ej. prenda, Expediente Nº 23.977", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de noviembre de 1969, hora 11, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: Un automotor, marca Gordini IKA, modelo D.A. 2V, año 1964, con motor Gordini, número 3607367 serie 46.254-01732, 40 HP, chasis Gordini Nº 01756. — Base m$n. 116.665. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.23|10 Nº 19.823 v.30.10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ISOLDI HNOS. Y CIA. c SOBRERO JUAN CARLOS s|ejec. prend., Expte. Nº 23.729", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de noviembre, a las 17 horas, en Seguro a 809 donde se exhibe: Un automotor Valiant I (1962), motor 283765, patente 74188 taxi. — Base $ 490.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 ed octubre de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 3.150.— e.28|10 Nº 20.054 v.30|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c BOGADO ALDO C. y otros s|ej. prenda, Expediente Nº 24.493", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de noviembre de 1969 hora 11 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Motofurgon Siambretta, año 1968, 125 cc., motor 3-27.602, bastidor 08721. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 3.150.— e.28|10 Nº 19.821 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "MOTOR PLATA S. A. c|CIA. MINERA LAS CARACHAS S. A. y otros, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan E. de Souza Martinez (32-0077) rematará el día lunes 3 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Pinzón 916, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1968, con motor marca M.B número 321.996-10-005440, chasis Nº 341.105-10-007174, serie LA.1112|42, tipo camión, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0558390, en el estado y condiciones que se encuentra. — Base m$n. 2.457.905. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.920. e.28|10. — Nº 19.928 v.30|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|NELLY GUERRERO de CHAMORRO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 23 033, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 15 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 807, Nº 9836. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base m$n. 119 000. — No habiendo compradores por la base, transcurrida media hora se efectuará nuevo remate sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.900. e.29|10. — Nº 19.841 v.30|10|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "CODINO de D'AMICO, MARIA E. c|FARIAS, CARLOS A., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 21.753, que el martillero Roberto E. Hcerth, propuesto por la actora, el día 7 de noviembre próximo, hora 10, en Garcón 1005, rematará donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo 600 D, año 1962, tipo sedán 2 puertas, motor número 1246982, chasis Nº 1 128 632, serie "62", patente Nº 1.007 010, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 152 500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Gastón F. Llontada, secretario.
$ 4950. e.29|10. — Nº 20.339 v.31|10|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "FIUME, S. A. C. I. F. I. M. c|AGOZINO, ADALBERTO CARLOS y MARIA F. RODRIGUEZ de AGOZINO, s/prenda", que el martillero Antonio Tomás Mancey.a rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en San Juan Nº 4041, Cap., donde se exhibe de 9 a 12 hs., días hábiles, un automotor marca "Chevrolet", chasis T4239-10, serie 1962, motor F0529 mod. C1403, año 1962, carrocería "pick-up", JEA01972, patentado en Cap. Fed. con Nº 252169, por el año 1963, usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proced. Base m$n. 353.350, al contado, seña 30%, comisión 10%, todo efectivo.

Buenos Aires 24 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 9.240. — e.29|10 Nº 20.264 v.31|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 2?, comunica por tres días, en el Exp. 24.658|69 "MIGUEL CASTRESANA e HIJO, S. R. L. contra RONCO de ATENCIO EDIT, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentran y se exhiben de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., Corrientes Nº 5082, C. Federal, una máquina de coser industrial, marca Rimoldi, modelo ZB 26346. Un motor Moto mech ¾ HP. modelo A. Nº 81310, y una máquina marca Mitaubiski, modelo D. B., Nº 075674 Base, pesos 97.750 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500. — e.29|10 Nº 20.433 v.31|10|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ UBALDO c|CABRERA JUAN, s|ejec. prend.", Exp. Nº 28248, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1963, motor Nº 26064, serie KAO2EA, chasis Nº 26064, dominio C029312. Base pesos 995.300 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. — e.29|10 Nº 20.202 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "VIEL AUTOMOTORES, S. A. c|BOTTINI CARLOS A., s|ejec. prend.". Expte. Nº 32634, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11.15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor número 686098018, serie Nº 3°811-00418, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 431119 Base $ 301.738 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.29|10 Nº 20 204 v.30|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ROHR MANFREDO c|ANA PEDRO WILSON y otro, s|prenda" (expediente 29348), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 10 de noviembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca "Renault IKA", tipo Dauphine, motor número 2002941, de 27 CV y 4 cilindros, modelo DA-IV, año 1961, sedán 4 puertas, serie Nº 16131-0902, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 367-108, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 149 600. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.29|10 Nº 18.250 v.31|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "VIEL AUTOMOTORES, S. A. c|SOTTO ALDO O., s|ejec. prend.". Expte. número 31912, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Chevrolet, camión, modelo año 1957, motor Nº 116407, patente de Entre Ríos Nº 17680. Base $ 303.138 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.700. — e.29|10 Nº 20 199 v.30|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en autos: "SALVATORE II DA L. c|LANGRAF, CARLOS H. s|ejec prend". Expediente Nº 31.922 que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15.15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor pick-up, marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº 112823, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 769-265. — Base $ 251.593 m|n. al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 2.700.— e. 29|10 Nº 20.200 v. 30|10|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|MAURO, NICOLAS A s|ejec. prend.", Expediente 28 512, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de noviembre de 1969, a las 15,15 horas en Juan F. Seguí 3741 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1955, serie Nº 6053, chasis Nº 30624, motor marca Borgward Nº 857540, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 133041 Base $ 114 800 m|n. al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050.— e. 29|10 Nº 20.209 v. 31|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CONITAR S. A. C. I. I. y F. s|ejecución prendaria ". (Expte. Nº 296|65), que los martilleros Manuel Sánchez Guerra y José Antonio Pizarro, rematarán el 12 de noviembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Un galpón de estructura metálica de perfiles de hierro con pórticos de tres articulaciones y cabriadas simplemente apoyadas, portante compuesto de 1.834 m2 de superficie en alturas de 8.50 m. en su parte central y costados de 6,50 m. y 5 m. y 233 m2. de superficie en alturas de 4,90 m. y 3 m.; techo y costados NE y SE cubierto en chapas canaletas de hierro galvanizado Nº 24, marca "Ostrillón"; piso de hormigón armado, canaletas de bajadas de desagües pluviales a caño colector, instalado en planta de Fábrica, sito en Avenida Costanera Norte y calle 13 (ex calle 5), Dársena F., Puerto Nuevo, sobre terrenos de la Dir. Nac. de Puertos. — Condiciones de Venta: 10 % sobre la totalidad del precio de venta en concepto de seña en el momento de la subasta, 20 % a la aprobación judicial con más el importe que exceda las facilidades, y 70 % hasta un máximo de $ 14.000.000.— en 3 cuotas anuales y consecutivas más el 13 % de int. anual, por trimestres adelantados c|garantía prendaria en 1er. grado 9 % int. punitorios s|total de la deuda en caso de mora y por el tiempo que dure ésta — Déjase expresamente establecido que la permanencia del galpón en el lugar en que actualmente se encuentra emplazado, queda supeditada a la conformidad de la Administración General de Puertos, gestión que correrá por cuenta y riesgo de los posibles compradores no asumiendo el Banco en tal sentido responsabilidad alguna. No será causal de anulación de la subasta el hecho de que una vez realizada la misma los posibles adquirentes no obtuvieran la conformidad a que más arriba alude siendo por cuenta de éstos los gastos que demande el desmantelamiento y traslado del galpón — Posesión: Al suscribirse la garantía prendaria por el comprador. — Base: $ 14 000.000. — Seña: 10 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Pedro R Liporace, secretario.

$ 11.100.— e. 29|10 Nº 19.954 v. 30|10|69

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|LOS CEDROS S. A. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 360, los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati (h.) y Juan J. Mansilla rematarán el día 10 de noviembre de 1969, a las 14 y 30 horas, en Serrano 534, Capital, lo siguiente: 1 línea para pintura a la piroxilina y|o esmalte sintético compuesta de 3 hornos completos, para secado de masilla, fondo de impresión y pintura. Cabinas: 1 cabina completa para pintura: 1 cabina completa para fondos e impresión, una cabina completa para Wash-Primer, instalaciones compuestas por calderas, quemadores, bombas, conductos motores y cañerías. — Base $ 1.000 000 m|n. pagaderos: 30 o|o del precio de compra al contado (10 o|o de seña en el momento del remate y 20 o|o a las 72 hs. de aprobado el acto por el Juzgado: y el 70 o|o restante a dos años de plazo amortizable mediante entregas trimestrales vencidas iguales y consecutivas hasta su total cancelación. Intereses 14 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados con más un recargo del 9 o|o anual en concepto de punitorios para el caso de incumplimiento en el pago del capital o de los intereses mientras subsista la mora. El comprador deberá entregar prenda fija con registro en 1er. grado sobre el bien adquirido y por el saldo de compra debiendo además contratar seguro por el importe de la compra. La entrega se efectuará una vez cumplidos los requisitos exigidos, corriendo por cuenta del adquirente los gastos de retiro y traslado. — Y los bienes que se detallan a continuación: Sin base y al contado: 1 intercambiador de calor para grupo electrógeno, marca Caterpillar nacional; 1 máquina para alinear direcciones marca M. Muller importada; 1 plataforma metálica de 4m55 x 15 mts. para caldera de aire; 1 gasómetro a presión para 25 Kc.; 1 torno mecánico paralelo marca South-Bend bancada prismática de 2 guías de 0,80 mts. entre puntos; 1 barrenadora de 3 movimientos c|motor de 1|2 HP; 1 taladro; 1 taladro Mondril hasta 3|4; 1 cargador para baterías de 12 acumuladores de 6 amperes; 1 equipo de soldadura portátil eléctrico marca Hansen; 1 aparejo eléctrico c|carro marca Tega y con su motor; 1 bomba de prueba de inyectores marca Gumel; 1 enfriador de agua c|equipo blindado; 1 gasómetro a presión p|5 Kg.; 2 gasógenos a presión doble salida; 1 cargador lento de baterías; 1 cizalla a palanca mara Trébol; 1 tijera combinada c|pedestal marca Marcni; 1 compresor p|aire de 2 cilindros c|equipo arenador; 1 equipo de pintura asfáltica; 1 equipo de pintura asfáltica; 1 máquina cargadora para líquidos de frenos; 2 llaves de impacto portátiles marca Hércules; 1 sierra sinfín para cortar vidrio y 1 equipo aire acondicionado marca Shanon. Estos bienes se entregarán una vez que los compradores integren totalmente el precio de compra dentro de las 72 hs. de aprobada judicialmente la subasta. Los gastos de retiro y traslado serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. — Exhibición días 3 al 7 de Noviembre inclusive de 9 a 12 hs. en Serrano 534, Capital, los lotes 5 al 8-9 al 14 y 17 al 26 y los demás en la ex-fábrica de automóviles Isard en Pacheco, Pcia. de Bs Aires, Ruta 197. — Informes en el Banco Nación, Casa Central local 305 o en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 10.575 – .e.28|10 Nº 19.864 v.30|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREYRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 28|10 Nº 426 v. 3|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo 8, comunica por dos días en autos "BUCCERI, SALVADOR c|CALZADOS HILVANFLEX S C. A. s|despido", (Expediente 15.503), que el martillero Domingo R. A. Ladeda, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 6 de noviembre de 1969 a la hora 16, en Lugones 1843, Cap., donde se exhiben de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: una máquina cortadora de suela, con motor eléctrico, ambos sin Nº ni marca; una máquina de rebajar suela, sin Nº ni marca, con motor eléctrico "Indumet" Nº 1183: una máquina de raspar suela marca "Carical" Nº 3334, con motor eléctrico sin Nº ni marca; una máquina de desvirar calzado, con motor eléctrico, ambos sin Nº ni marca; una máquina de aplicar viras, sin Nº ni marca, con motor Nº 52438, sin marca, y una máquina de pegar suela, de dos hormas, marca "XW52", con motor eléctrico incluido. — Seña 30 %. Comisión 10 %; todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total (art. 565, Ley 17.454).

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Roberto J. Moreno, secretario

$ 5.100.— e. 29|10 Nº 20.150 v. 30|10|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

FELIZA LUVINA SEGURA, M. I. Nº 6 140.630, clase 1947, nacida en Caucete San Juan, hija de Lucelia Segura domiciliada últimamente en calle San Isidro s|n, Caucete de la Provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3155|69 caratulados: C|Segura, Feliza Luvina. Inf. art. 5º ley 13.010.

San Juan, 7 de octubre de 1969.

Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 420 v.30|10|69

NELIDA GOMEZ, M. I. 6.140.653 clase 1947, nacida en Caucete, Provincia de San Juan, hija de Luis Gómez y de Estanislada Carrizo, domiciliada últimamente en calle Provincia de Córdoba 217, Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3109|69, caratulados: C|Gómez, Nélida Inf. Art. 5º ley 13.010.

San Juan, 7 de octubre de 1969.

Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 421 v. 30|10|69

SILVERIA IRRAZABAL, M. I. 6.365.945 clase 1949, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de Froilán Irrazábal y de Marcelina Tello, domiciliada últimamente en calle Mendoza Km 26, Campo de Batalla, Pocito, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3110|69, caratulados: Irrazabal, Silveria Inf. Art. 5º ley 13 010. —

San Juan, 7 de octubre de 1969. —

Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 422 v. 30|10|69

MIRTA ANTONIA GUTIERREZ M. I. 6.142.171, clase 1949, nacida en Pocitos, Provincia de San Juan, hija de Manuel de la Cruz Gutiérrez y de Matilde Nicolasa Vila, domiciliada últimamente en Villa Cremades, Pocito, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3103|69 C|Gutiérrez Mirtha Antonia. Inf. Art. 5º ley 13.010.

San Juan, 7 de octubre de 1969. —

Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 423 v. 30|10|69

FLORENCIA IGNACIA VARGAS M. I. 6.168.755, clase 1945, nacida en San Juan, 2ª zona, hija de Ignacia Vargas, domiciliada últimamente en calle Prolongación Santa Rosa s|n, Villa Krause, Rawson, Provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3162 año 1969 caratulados: C|Vargas Florencia Ignacia Inf. Art. 5º ley 13.010.

San Juan, 8 de octubre de 1969. —

Carlos A. Marchese, secretario.

e. 28|10 Nº 424 v. 30|10|69